DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

L PERÍODO LEGISLATIVO

26.ª SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 31

3 de diciembre de 2021

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA
Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR
y de la vicepresidenta 1.ª María Fernanda VILLONE

SECRETARÍA
De la Dr.ª Rocío Aylen MARTÍN AIMAR

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
De la Sra. Encarnación LOZANO

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO
ABDALA, Lorena Vanesa
CAPARROZ, Maximiliano José
CHAPINO, Germán Armando
DU PLESSIS, María Laura
GAITÁN, Ludmila
MURISI, Liliana Amelia
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio
RIVERO, Javier Alejandro
VILLONE, María Fernanda

JUNTOS POR EL CAMBIO
AQUIN, Luis Ramón
ESTEVES, Leticia Inés
GASS, César Aníbal
QUIROGA, Maria Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN
GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS
RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO
ROLS, Francisco José

AVANZAR
CASTELLI, Lucas Alberto

COALICIÓN CÍVICA-ALTERNATIVA PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA
MONTECINOS VINES, Karina Andrea

FRENTE DE TODOS
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio
GUTIÉRREZ, María Ayelén
MANSILLA, Mariano
MARTÍNEZ, María Soledad
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío
RIOSECO, Teresa
SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO
CAMPOS, Elizabeth
COGGIOLA, Carlos Alberto
MUÑOZ, José Raúl

SIEMPRE
BONOTTI, María Laura
PERESSINI, Andrés Arturo

UNIÓN POPULAR FEDERAL-FRENTE RENOVADOR
SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES
JURE, Patricia Noemí

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES
BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA 12

2 - MOCIÓN PARA APARTARSE DEL REGLAMENTO
(Art. 129, inc. 10, del RI) 13

3 - JURAMENTO DE LA DOCTORA MARTÍN AIMAR COMO SECRETARIA
(Art. 65 del RI) 13

4 - ASUNTOS ENTRADOS
(Arts. 173 y 174 del RI) 14

4.1 - Comunicaciones oficiales 14

4.2 - Despachos de comisión 14

4.3 - Comunicaciones particulares 14

4.4 - Proyectos presentados 14

5 - ASUNTOS VARIOS
(Art. 175 del RI) 15
(12.12 h)

5.1 - Asuntos reservados en Presidencia 15

5.1.1 - Expte.D-771/21 - Proy. 14 867 15

5.1.2 - Expte D-354/21 - Proy. 14 426 16

5.1.3 - Expte. D-782/21 - Proy. 14 881 17

6 - MODIFICACIÓN LEY 2680
(Código Fiscal)
(Expte. E-41/21 - Proy. 14 780) 18
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 780. Se sanciona la ***Ley 3310***.

7 - LEY IMPOSITIVA AÑO 2022
(Expte. D-693/21 - Proy. 14 784) 18
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 784. Se sanciona la ***Ley 3311***.

8 - PRESUPUESTO GENERAL ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
(Ejercicio 2022)
(Expte. E-40/21 - Proy. 14 778 y ag. Cde. 1) 19
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 778. Se sanciona la ***Ley 3312***.

9 - PRESUPUESTO PODER JUDICIAL
(Ejercicio 2022)
(Expte. O-149/21 - Proy. 14 773) 20
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 773. Se sanciona la ***Ley 3313***.

10 - PRESUPUESTO PODER LEGISLATIVO
(Ejercicio 2022)
(Expte. O-152/21 - Proy. 14 779) 21
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 779. Se sanciona la ***Ley 3314***.

11 - RATIFICACIÓN ORDENANZA 2737/21 CUTRAL CO
(Expte. O-163/21 - Proy. 14 870) 21
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 870. Se sanciona la ***Ley 3315***.

12 - RUTA PROVINCIAL 66 *JEAN PIERRE RAEMDONCK*
(Expte. D-484/21 - Proy. 14 565) 21
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 565. Se sanciona la ***Ley 3316***.

13 - DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER CANTORA
(Expte. D-670/21 - Proy. 14 755) 22
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 755. Se sanciona la ***Ley 3317***.

14 - MARCO REGULATORIO PARA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO O COMPRAS
(Expte. D-548/21 - Proy. 14 631) 22
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 631. Se sanciona la ***Ley 3318***.

15 - EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOMOTRICIDAD
(Expte. D-180/21 - Proy. 14 240) 23
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 240. Se sanciona la ***Ley 3319***.

16 - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES
(Expte. E-7/21 - Proy. 14 084 y ag. Expte. O-171/21) 23
Consideración en particular del Proyecto de Ley 14 084. Se sanciona la ***Ley 3320***.

17 - DÍA NACIONAL PARA CONCIENTIZAR SOBRE LA OBESIDAD
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-663/21 - Proy. 14 749) 24
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona la ***Declaración 3196***.

18 - FESTIVAL INTERNACIONAL ANDINO PATAGÓNICO DE CLARINETES
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. P-58/21) 25

18.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión y presentación del Proy. 14 883 (Arts. 118 y 144 del RI) 25

18.2 -Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI) 26

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3197***.

19 - REGLAMENTACIÓN LEY 2873
(Lengua de señas argentina)
(Expte. D-748/21 - Proy. 14 844) 27

19.1 -Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI) 27

19.2 -Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI). 27

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Resolución 1144***.

20 - CASA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIA
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-749/21 - Proy. 14 845).....28

20.1 -Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI).....28

20.2 -Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI).....29

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3198***.

21 - LIBRO *NOEMÍ LABRUNE Y LA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS. DE LO INDIVIDUAL A LO COLECTIVO*
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-760/21 - Proy. 14 856).....30

21.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI).....30

21.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI).....32

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3199***.

22 - PINO NAVIDEÑO, DULCE Y SOLIDARIO
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-761/21 - Proy. 14 857).....33

22.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI).....33

22.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI).....33

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3200***.

23 - BENEPLÁCITO ANTE INICIATIVA DEL PORTAL NOTICIASNQN.COM.AR
(Expte. D-762/21 - Proy. 14 858).....34

23.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI).....34

23.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI).....35

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3201***.

24 - SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROGRAMA CONECTIVIDAD
(Expte. D-765/21 - Proy. 14 861) 35

24.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI) 35

24.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI). 36

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Resolución 1145***.

25 - CLÍNICA DE TAEKWONDO
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-768/21 - Proy. 14 864 y ag. Cde. 1) 37

25.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI) 37

25.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 38

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3202***.

26 - LARGOMETRAJE *ELLA VA DE LARGO*
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-769/21 - Proy. 14 865) 38

26.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI) 38

26.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 39

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3203***.

27 - MUESTRA FOTOGRÁFICA
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-770/21 - Proy. 14 866) 40

27.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI) 40

27.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 41

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3204***.

28 - CONGRESO ARGENTINO DE FIBROSIS QUÍSTICA
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-772/21 - Proy. 14 868 y ag. Expte. P-56/21).....41

28.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI).....41

28.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI).....42

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3205***.

29 - VACANTES CICLO LECTIVO 2022 EN RINCÓN DE LOS SAUCES
(Expte. D-773/21 - Proy. 14 869).....43

29.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI).....43

29.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI).....44

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Resolución 1146***.

30 - MANTENIMIENTO DE BOSQUES ARTIFICIALES MANZANO AMARGO
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Labor de la AFR)
(Expte. D-678/21 - Proy. 14 763).....45

30.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI).....45

30.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI).....46

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3206***.

31 - SOLICITUD DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA DE RÍOS LIMAY, NEUQUÉN Y COLORADO
(Expte. D-723/21 - Proy. 14 816).....47

31.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI).....47

31.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI).....48

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona la ***Comunicación 192***.

32 - TORNEO INTERLIGAS AMATEURS DEL SUR
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-775/21 - Proy. 14 873) 49

32.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI) 49

32.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 50

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3207***.

33 - ENDURO INTEGRACIÓN NEUQUÉN
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-777/21 - Proy. 14 875) 50

33.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI) 50

33.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 51

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3208***.

34 - ENCUENTRO PROVINCIAL DE TROVADORES Y POETAS
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-774/21 - Proy. 14 871) 52

34.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI) 52

34.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 52

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3209***.

35 - REPUDIO POR CONNOTACIONES HOMOFÓBICAS DE LA POLICÍA PROVINCIAL
(Expte. D-781/21 - Proy. 14 880) 53

35.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI) 53

35.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI) 55

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Resolución 1147***.

36 - MARCHA DE LA RESISTENCIA
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-771/21 - Proy. 14 867).....55

36.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI).....56

36.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI).....56

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3210***.

37 - LIBRO *FUTURO*
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-354/21 - Proy. 14 426 y ag. Cde. 1) 57

37.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI).....57

37.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI).....59

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3211***.

38 - DOCUMENTAL *EXTREMAS. EL CRUCE DE LOS ANDES*
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-782/21 - Proy. 14 881).....60

38.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI).....60

38.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI).....61

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la ***Declaración 3212***.

A N E X O

Despachos de comisión

- Expte. D-663/21 - Proy. 14 749
- Expte. P-58/21- Proy. 14 883
- Expte. D-748/21 - Proy. 14 844
- Expte. D-749/21 - Proy. 14 845
- Expte. D-760/21 - Proy. 14 856
- Expte. D-761/21 - Proy. 14 857
- Expte. D-762/21 - Proy. 14 858
- Expte. D-765/21 - Proy. 14 861
- Expte. D-768/21 - Proy. 14 864 y ag. Cde. 1
- Expte. D-770/21 - Proy. 14 866
- Expte. D-772/21 - Proy. 14 868 y ag. Expte. P-56/21
- Expte. D-773/21 - Proy. 14 869
- Expte. D-678/21 - Proy. 14 763
- Expte. D-723/21 - Proy. 14 816
- Expte. D-775/21 - Proy. 14 873
- Expte. D-777/21 - Proy. 14 875
- Expte. D-774/21 - Proy. 14 871
- Expte. D-781/21 - Proy. 14 880
- Expte. D-771/21 - Proy. 14 867
- Expte. D-354/21 - Proy. 14 426 y ag. Cde. 1
  Expte. D-782/21 - Proy. 14 881

Proyectos presentados

- 14 874, de ley
- 14 879, de resolución
- 14 881, de declaración

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 3310
- Ley 3311
- Ley 3312
- Ley 3313
- Ley 3314
- Ley 3315
- Ley 3316
- Ley 3317
- Ley 3318
- Ley 3319
- Ley 3320
- Declaración 3196
- Declaración 3197
- Resolución 1144
- Declaración 3198
- Declaración 3199
- Declaración 3200
- Declaración 3201
- Resolución 1145
- Declaración 3202
- Declaración 3203
- Declaración 3204
- Declaración 3205
- Resolución 1146
- Declaración 3206
- Comunicación 192
- Declaración 3207
- Declaración 3208
- Declaración 3209
- Resolución 1147
- Declaración 3210
- Declaración 3211
- Declaración 3212

Inserciones

Video proyectado a solicitud del diputado Andrés Arturo Peressini —bloque Siempre—[*].

[*] **Versión impresa:** el video reproducido durante la sesión se encuentra disponible en el enlace generado en el archivo digital de este Diario de Sesiones (https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/periodoslegislativos.aspx).

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

1

APERTURA

A las 11.53 del 3 de diciembre de 2021, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, señores diputados y señoras diputadas.

Vamos a dar inicio a la Reunión 31, vigesimosexta sesión ordinaria, correspondiente al L período legislativo del día viernes 3 de diciembre de 2021.

A los fines de verificar el cuórum reglamentario, por Secretaría, se pasará lista a los diputados y diputadas presentes. ***[Así se hace]***.

Se encuentran presentes en el recinto 31 diputados y diputadas.

Tiene la palabra la diputada Maria Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Buenos días, presidente.

Es para justificar la ausencia de la diputada Esteves.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Buen día.

Es para justificar la ausencia de la diputada Martínez y la demora de la diputada Salaburu.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Gracias, diputada.

Se da por iniciada la sesión.

Invitamos a las diputadas Gutiérrez y Jure a izar las banderas nacional y provincial; y a los presentes y a las presentes, a ponernos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

En el marco del programa de cultura Himnos en Vivo, hoy nos acompaña Abigail Lagos.

Por Secretaría, se dará lectura de una breve reseña del artista.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Dice:

> Abigail Lagos tiene 31 años, es neuquina, cantante y guitarrista.
>
> Se formó desde su niñez de manera autodidacta; luego ingresó a la Escuela Superior de Música.
>
> Desde el comienzo de su formación se involucró en el trabajo de las infancias y juventudes de las escuelas mediante distintos programas socioeducativos con el Ministerio de Educación.
>
> En su faceta artística ha participado de bandas locales como No Verás, Manteca Cash, y actualmente Zezé Nou, en el estilo *reagge* y *funk*.
>
> Participó como cantante en la Fiesta de la Confluencia en el año 2020 junto a otros artistas locales.
>
> Actualmente, sigue su trabajo docente y formativo en las infancias y adolescencias de la ciudad, trabajando en distintas temáticas sociales a través de la música.
>
> La acompaña en el saxo Yamila Tejada, neuquina. Se ha desempeñado como saxofonista en diferentes bandas de la zona como Zezé Tribu, Fractal, entre otras, y actualmente como intérprete cesionista hasta la fecha.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Invitamos a Abigail y a Yamila a ingresar al recinto y a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino y del Himno de la provincia del Neuquén.

Los presentes nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

Muchas gracias, Abigail y Yamila.

Tiene la palabra la diputada Ludmila Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Buen día, presidente.

Gracias.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Buen día a todas y a todos.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, diputada.

2

MOCIÓN PARA APARTARSE DEL REGLAMENTO

(Art. 129, inc. 10, del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Antes de iniciar con los asuntos entrados y de acuerdo a lo que establece el artículo 129, inciso 10, del Reglamento Interno, solicito apartarme circunstancialmente del mismo para designar a la secretaria de Cámara.

A consideración.

La votación es afirmativa.

3

JURAMENTO DE LA DOCTORA MARTÍN AIMAR COMO SECRETARIA

(Art. 65 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Honorable Cámara, voy a dar lectura a la resolución que se confeccionó en virtud de la renuncia presentada por la doctora Aylen Martín Aimar.

> Visto la Resolución 392/21 y lo normado en el artículo 65 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara y considerando que por la resolución citada se acepta la renuncia presentada por la arquitecta María Eugenia Ferraresso al cargo de secretaria de Cámara de la Honorable Legislatura Provincial, a partir de la 0 hora del día 3 de diciembre de 2021. Que conforme lo normado por el artículo 65, primera parte, del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, resulta procedente designar en el cargo referenciado a la abogada Rocío Aylen Martín Aimar, a partir de la 0 hora del día 3 de diciembre de 2021.
>
> Que dado que la citada fue designada por Resolución 479/19 como prosecretaria legislativa presenta su renuncia a dicho cargo a partir de la 0 hora del día 3 de diciembre de 2021, a fin de asumir la nueva función.
>
> Por ello, el presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve:
>
> Artículo 1.° Aceptar la renuncia de la abogada Rocío Aylen Martín Aimar, DNI 32 615 295 al cargo de prosecretaria legislativa, a partir de la 0 hora del 3 de diciembre de 2021.
>
> Artículo 2.° Designar secretaria de la Honorable Cámara a la abogada Rocío Aylen Martín Aimar, DNI 32 615 295, a partir de la 0 hora del 3 de diciembre de 2021.
>
> Artículo 3.° Otorgar a la autoridad designada en el artículo 2 el pago de la bonificación.
>
> Artículo 4.° Los gastos que demanden se imputarán en el cargo vigente.
>
> Artículo 5.° Comunicar por la Dirección de Recursos Humanos, archivar.

Invito a la doctora Aylen Martín Aimar a acercarse a esta Presidencia a fin de prestar juramento conforme lo establece el artículo 67 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara. *[Así se hace]*.

Doctora Aylen Martín Aimar, ¿jura por Dios, la patria, la provincia del Neuquén y sobre estos Santos Evangelios desempeñar fiel y debidamente el cargo de secretaria de esta Honorable Cámara y guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene?

Sra. MARTÍN AIMAR. — Sí, juro.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Si así no lo hiciereis, Dios y la patria se lo demanden.

Muchas gracias. *[Aplausos]*.

Comenzamos con la lectura de los asuntos entrados.

Comunicaciones oficiales.

4

ASUNTOS ENTRADOS
(Arts. 173 y 174 del RI)

4.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

Expte. O-177/21: se gira a las Comisiones I, A y B.

4.2

Despachos de comisión

Expte. D-664/21, Proy. 14 877 y ag. Cde. 1: pasa al próximo orden del día.

4.3

Comunicaciones particulares

Expte. P-59/21: se gira a la Comisión C.

4.4

Proyectos presentados

14 874, de ley, Expte. D-776/21: se gira a las Comisiones C, A y B.

14 879, de resolución, Expte. D-780/21: se gira a la Comisión H.

14 881, de declaración, Expte. D-782/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Es para hacer la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Buen día.

Buen día a todas y a todos.

Es para traer al tratamiento del día de hoy el Proyecto 14 867, que es la declaración por la cuadragésima primera marcha de las Madres de Plaza de Mayo.

Como lo habíamos planteado ayer, estaba con moción de preferencia; es para traerlo al recinto y reservarlo en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración que el Proyecto 14 867 venga al recinto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidenta). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Es para traer el Proyecto 14 426, de declaración, Expediente D-354/21 y que se reserve en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). — ¿De qué trata, diputado?

Sr. GASS. —Es declarar de interés legislativo el libro *Futuro*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración que el Proyecto 14 426 venga al recinto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidenta). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

No habiendo más pedidos de palabra, pasamos al tratamiento y consideración de asuntos varios.

5

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

(12:12 h)

5.1

Asuntos reservados en Presidencia

5.1.1

Expte.D-771/21 - Proy. 14 867

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Proyecto 14 867, de declaración, Expediente D-771/21.

La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la cuadragésima primera Marcha de la Resistencia, que se llevará adelante el 10 de diciembre en la ciudad de Neuquén, convocada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle junto al Grupo por la Memoria y Compromiso con las Madres y los 30 000, bajo la consigna «En la calle resistimos, con memoria y lucha. 30 000 presentes».

Artículo 2.º Comuníquese a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Nos parecía muy importante poder sacar esta declaración en el marco de que todos los años se lleva adelante la Marcha de la Resistencia, una marcha que ya todos conocemos y conocemos a nuestras queridas Madres de la filial Alto Valle, su resistencia, todo lo que nos han demostrado, todo lo que nos han enseñado.

Nos parecía importante en esta ocasión, también, destacar que ellas estuvieron resguardadas durante todo el 2020, haciendo un esfuerzo, y nos parecía a nosotros también que era considerable que eso sea así. Y en esta oportunidad, la particularidad es que las Madres vuelven a pisar la calle con la seguridad, con los protocolos necesarios para seguir cuidándolas en esta conmemoración o en estos cuarenta y un años de lucha y resistencia de las Madres de Plaza de Mayo.

Consideramos que son grandes referentes de la memoria activa, pero la memoria activa en las calles, no solamente declaraciones, no solamente de pronunciamiento, sino que son ni más ni menos

que Inés y Lolín quienes encabezan junto al grupo de apoyo a Madres, las que están convocando a este 10 de diciembre en el monumento a la Madre a llevar adelante la Marcha de la Resistencia. Por eso consideramos que era muy importante sacar una declaración, poder hacérselas llegar y celebrar que pueden volver a las calles y garantizar que esta movilización se lleve adelante.

Planteo el tratamiento sobre tablas de este proyecto para poder sacar esta declaración.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

5.1.2

Expte D-354/21 - Proy. 14 426

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Proyecto 14 426, de declaración, Expediente D-354/21.

La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro Futuro*, escrito por el ingeniero agrónomo Pablo Cervi.*

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de las Culturas, al autor y a Ediciones Lea.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Primero, quiero saludar a la doctora Aylen MARTÍN Aimar, quien se venía desempañando como prosecretaria y siempre ayudando, estando a disposición. Realmente, tenemos un reconocimiento y, por eso, nos resulta muy grato que se la haya promovido a la Secretaría de Cámara en remplazo de Mage Ferraresso.

Le damos la bienvenida.

En cuanto al proyecto de declarar de interés legislativo el libro *Futuro*, yo quiero hacer algunos señalamientos. Este libro escrito durante la pandemia por el ingeniero Pablo Cervi ¿qué sentido tiene? ¿y por qué pienso que es importante declararlo de interés legislativo? El mismo nombre lo dice: *Futuro*. Es en resumidas cuentas mostrar que el estudio profundo de la problemática de la provincia muy enraizado en la producción es el toque que le da con esta muestra, con esta pintura que hace sobre la diversificación productiva.

Fíjense, el ingeniero Cervi con numerosas maestrías y técnicas en producción y posgrados en producción muestra que tiene que haber otra matriz en la provincia. Pero no lo hace desde un punto de vista político o desde un punto político- partidario; lo hace desde una concepción general de poner a la producción, a los recursos que tiene Neuquén en función de un compromiso conceptual de toda la ciudadanía y de todo un marco político que ayude y que propenda a esos resultados.

Así que, cuando lo convoqué en algún momento, cuando se discutió el fondo anticíclico, él tenía muy preparado todo esto, él sabía cómo era el costado productivo que necesitaba Neuquén, y hoy saludamos poner en el presupuesto este fondo anticíclico que ya va a empezar a gotear el año que viene; evidentemente, este concepto de diversificación productiva también está contemplado.

Y para no extenderme, quería decir que cuando uno resalta, como muchas veces, el valor de una obra literaria, el valor de una obra de arte y la declara de interés legislativo, yo creo que en el ánimo de todos nosotros estamos sacarlo, departidizarlo; simplemente, decir: es una obra, es un compromiso, es un acto literario que conlleva la posibilidad de aumentar la credibilidad de nuestra provincia y, fundamentalmente, ver para adelante una provincia.

Así que, presidente, destaco este libro, destaco la actitud del ingeniero Cervi que venido de la producción se dedicó no solamente a su empresa, no solamente a su forma de ver la producción, sino también a contemplar todo esto, hacer el diagnóstico y a proponerlo para toda la provincia.

Por eso, pido el acompañamiento para que lo declaren de interés legislativo. *[Dialogan la diputada Quiroga con el diputado Gass]*.

Supongo que lo había pedido con anterioridad, pero me están haciendo acordar que pida tablas para esto.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias.

A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente asunto reservado.

5.1.3

Expte. D-782/21 - Proy. 14 881

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente D-782/21, Proyecto 14 881, de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el documental *Extremas. El cruce de los Andes,* con la dirección de Julia Elena Zárate y la producción de María Gabriela Pérez.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Solicitamos tablas para este proyecto, porque se trata sobre un documental sobre la hazaña deportiva que nunca antes fue hecha por mujeres de esquí y de *snowboard* fuera de pista.

El objetivo es visibilizar historias de mujeres que practican deportes extremos en torno a la vida en la montaña, poner en valor los saberes y experiencias colectivas de los pueblos indígenas que habitan el territorio y, ante todo, derribar mitos y mandatos sociales sobre el deporte *amateur* femenino, problematizando los discursos que mantienen las desigualdades entre personas de diferentes géneros.

Este documental fue ganador de Desarrollo de Proyecto del Incaa 2021, también ganador del concurso Renacer Audiovisual del Ministerio de Cultura.

Así que la intención, como ya se está por estrenar es también poder sacar la declaración en el día de hoy.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

No habiendo más asuntos reservados pasamos a homenajes.

No habiendo pedidos de palabra para homenajes pasamos a otros asuntos.

No habiendo pedidos de palabra en otros asuntos, finalizamos el tiempo de asuntos varios y pasamos al tratamiento de los temas del orden del día.

Convoco a la diputada María Fernanda Villone a que se siente en la Presidencia.

Gracias.

Nos vemos. Que tengan buena jornada.

La vicepresidenta 1.ª asume la Presidencia.

Sra. VILLONE (presidenta). —Comenzamos con el orden del día.

6

MODIFICACIÓN LEY 2680
(Código Fiscal)
(Expte. E-41/21 - Proy. 14 780)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se modifican y derogan varios artículos de la Ley 2680 —Código Fiscal de la provincia—.*

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Al mencionarse el artículo 3.º, dice la:

Sra. VILLONE (presidenta). —Perdón, perdón.
Tiene la palabra la diputada Jure.
Sra. JURE. —Gracias, señora presidenta.
Era solamente para que conste en el acta que votamos en contra los artículos de este proyecto.
Sra. VILLONE (presidenta). —Bien, diputada.
Tiene la palabra la diputada Quiroga.
Sra. QUIROGA. —Gracias, presidenta.
Lo mismo, para dejar asentado que votamos negativo cada uno de los artículos desde el bloque de Juntos por el Cambio.
Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Muñoz.
Sr. MUÑOZ. —De igual modo, también por la negativa de todos los artículos.
Muchas gracias.

La votación del artículo 3.º es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Ley 3310***.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

7

LEY IMPOSITIVA AÑO 2022
(Expte. D-693/21 - Proy. 14 784)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se crea un nuevo marco impositivo para el año 2022. Deroga la Ley 3274 y Decreto 41/2021.*

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.
Tiene la palabra el diputado Blanco.
Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.
Es para dejar constancia de que desde el Frente de Izquierda no vamos a aprobar ninguno de estos artículos.
Gracias.
Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.
Tiene la palabra la diputada Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Gracias, presidenta.

En el mismo sentido, manifestar que desde Juntos por el Cambio no vamos a aprobar ninguno de los artículos en particular.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias.

Es para hacer, simplemente, una corrección a la redacción en letras del monto en el artículo 29, inciso d), 2), a) en donde dice «Fotocopia A4 *seiscientos treinta* pesos». En realidad, el proyecto decía: «… seiscientos cuarenta —en letras—…» y en números estaba correcto el importe. Así que, para que quede en coincidencia la letra y el importe, se pide, simplemente, o se hace esta aclaración: 630 es lo que corresponde en ambos, letra y número.

Sra. VILLONE (presidenta). —Ponemos a consideración el artículo 29, conforme con lo trasmitido por la diputada Murisi.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Ley 3311***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

8

PRESUPUESTO GENERAL ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

(Ejercicio 2022)

(Expte. E-40/21 - Proy. 14 778 y ag. cde. 1)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se eleva el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Ejecutivo para el ejercicio 2022*.

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Jure

Sra. JURE. —Gracias, señora presidenta.

Es para dejar constancia de que mi compañero Blanco y yo vamos a votar en contra de todos sus artículos.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señora presidenta.

Es para que quede constancia del voto negativo a todo el articulado.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Gracias, presidenta.

Es para dejar asentado el voto negativo de Juntos por el Cambio en cada uno de los artículos.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Murisi.

Sra. MURISI. —Era previo a la aprobación del 45. Era para solicitar que fueran incorporados al artículo 45, justamente, los expedientes que quedaron ayer en reserva en Presidencia que son los Expedientes O-156, O-157, O-158, O-167, O-169, O-172, O-173, O-174/21 y agregado corresponde 1, 175/21 y corresponde 2 del Expediente O-146/21. Todos ellos fueron reservados ayer en Presidencia.

Sra. VILLONE (presidenta). —Ponemos a consideración lo trasmitido por la diputada Murisi.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado.

Queda sancionada la ***Ley 3312***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

9

PRESUPUESTO PODER JUDICIAL
(Ejercicio 2022)
(Expte. O-149/21 - Proy. 14 773)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se eleva el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Judicial para el ejercicio financiero 2022*.

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia de que la diputada Jure y yo no vamos a aprobar ninguno de los artículos.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Por un error que tuvimos recién, ponemos a consideración el artículo 46 del anterior proyecto.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado.

Queda sancionada la Ley 3312.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Ley 3313***.

Pasamos al punto siguiente del orden del día.

10

PRESUPUESTO PODER LEGISLATIVO
(Ejercicio 2022)
(Expte. O-152/21 - Proy. 14 779)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se eleva el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Legislativo para el ejercicio financiero 2022*.

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia de que la diputada Jure y yo no acompañamos ninguno de los artículos.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Ley 3314***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

11

RATIFICACIÓN ORDENANZA 2737/21 CUTRAL CO
(Expte. O-163/21 - Proy. 14 870)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se ratifica, en el marco del artículo 195 de la Carta Orgánica de la ciudad de Cutral Co, la Ordenanza 2737/21 del Concejo Deliberante de dicha localidad*.

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señora presidenta.

Es para dejar constancia de nuestro voto negativo para este proyecto, del compañero Blanco y mío.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.° y 2.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Ley 3315***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

12

RUTA PROVINCIAL 66 *JEAN PIERRE RAEMDONCK*
(Expte. D-484/21 - Proy. 14 565)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se designa con el nombre Jean Pierre Raemdonck a la Ruta provincial 66 en reconocimiento a la trayectoria de un vecino destacado de la ciudad de Villa la Angostura*.

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.°, 2.° y 3.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Ley 3316***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

13

DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER CANTORA
(Expte. D-670/21 - Proy. 14 755)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se establece el 28 de octubre como el Día Provincial de la Mujer Cantora.*

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Ley 3317***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

14

MARCO REGULATORIO PARA UTILIZACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO O COMPRAS
(Expte. D-548/21 - Proy. 14 631)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se establece un marco regulatorio para la utilización de las tarjetas de débito o crédito o compra, con el objeto de prohibir al comercio adherido o al proveedor la manipulación de las mismas.*

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º,4.°, 5.° y 6.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Ley 3318.

Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señora presidente.

Atento a una omisión de consignar el artículo 7.° en este despacho de la Comisión de Producción, que fue nada más que por un involuntario error, solicito poner el último artículo de forma como se pone normalmente que es: *Artículo 7.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Pido que se incorpore y se someta también a votación la inclusión de dicho artículo.

Sra. VILLONE (presidenta). —A consideración incorporar el artículo 7.°.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Ley 3318***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

15

EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOMOTRICIDAD
(Expte. D-180/21 - Proy. 14 240)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se regula el ejercicio profesional de la psicomotricidad.*

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Al mencionarse el artículo 4.°, dice la:

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Javier Rivero.
Sr. RIVERO. —Es cerca del artículo 13. Pero antes de que llegue, comentarle que hay un error de tipeo, no se ha agregado ni quitado nada del texto, sino que pasa del punto a) al c), d) y e). Es un problema de tipeo, nada más. Para corregirlo.
Sra. VILLONE (presidenta). —Seguimos.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 4.º, 5.º, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12.

Al mencionarse el artículo 13, dice la:

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Quedaría redactado con los incisos a, b, c, d.
Sra. VILLONE (presidenta). —A consideración.

La votación es afirmativa.
Sin objeciones, se aprueban los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Ley 3319***.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

16

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES
(Expte. E-7/21 - Proy. 14 084 y ag. Expte. O-171/21)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se regula la actividad, la habilitación y el funcionamiento de las residencias y centros de día, públicas y privadas, con o sin fines de lucro, para personas mayores.*

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Ley 3320***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

17

DÍA NACIONAL PARA CONCIENTIZAR SOBRE LA OBESIDAD

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-663/21 - Proy. 14 749)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se declara de interés del Poder Legislativo las actividades realizadas en el marco del Día Nacional para Concientizar sobre la Obesidad, celebrado el pasado 20 de octubre.*

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión C.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, presidenta.

El Gobierno nacional, a través del Decreto 330/17 estableció el tercer miércoles de cada mes de octubre como el Día Nacional de Concientización de la Obesidad como enfermedad.

La obesidad se define, según la Organización Mundial de Salud, como una acumulación excesiva o anormal de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Se trata de un flagelo en nuestro tiempo, constituyéndose como una pandemia silenciosa desde hace más de quince años.

La obesidad es una enfermedad que tiene un origen multicausal. Un estilo de vida con una alimentación inadecuada en cantidad y calidad, junto a una vida sedentaria representan los principales factores de riesgo. La obesidad se acentúa con la edad; por lo tanto, mientras más tardemos en actuar, nuestros niños tendrán más posibilidades de ser adultos con obesidad y desarrollar enfermedades crónicas en edades tempranas.

Sin embargo, la obesidad es una enfermedad que tomada a tiempo se puede revertir. Las personas obesas tienen más posibilidades, y lo demostró la pandemia también, de presentar una serie de problemas de salud que pueden ser graves, tales como enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares, diabetes, ciertos tipos de cáncer, etcétera.

El etiquetado frontal de alimentos es uno de los puntos principales en pos de una alimentación saludable, es una medida fundamental de advertencia. Y las regulaciones adicionales permiten, contempladas para productos con octógonos negros, también llamados sellos de advertencia, permiten mejorar los entornos alimentarios para prevenir el sobrepeso y la obesidad, sobre todo en los sectores más vulnerables.

Algunas actividades que se llevaron a cabo el 20 de octubre de este año —bueno, lamentablemente, estamos un poco atrasados con la fecha— fueron las promociones en los medios visibilizando la problemática y recomendando pasos a seguir para una alimentación saludable. La promoción del programa Primeros Mil Días; el Instituto de Seguridad Social también tiene un programa de prevención y tratamiento sobre la obesidad; charlas organizadas por la Subsecretaría de las Mujeres llamada Obesidad la Enfrentamos Juntas, y campañas de salud para los efectivos varones de la Policía, son algunas de las actividades que se llevaron a cabo ese 20 de octubre. Así que, aunque estamos un poquito pasados en tiempo, no queríamos dejar pasar la oportunidad de establecer esta declaración.

Muchas gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 de Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Declaración 3196***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

18

FESTIVAL INTERNACIONAL ANDINO PATAGÓNICO DE CLARINETES

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. P-58/21)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento del expediente por el cual se solicita declarar de interés legislativo el quinto Festival Internacional Andino Patagónico de Clarinetes 2021, que se llevará a cabo desde el 2 y hasta el 4 de diciembre de 2021 en la ciudad de San Martín de los Andes.*

18.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión y presentación del Proy. 14 883

(Arts. 118 y 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señora presidenta.

Buenos días a todos y todas.

Este evento cultural se está desarrollando en estos días, del 2 al 4 de diciembre en la ciudad de San Martín de los Andes. Debido a la pandemia covid-19 que estamos aún atravesando, este año el evento musical será desarrollado en forma mixta, tanto presencial como virtual, y en forma totalmente gratuita para los participantes mayoritariamente de las ciudades del sur de la provincia del Neuquén y para los que, por la distancia, se inscriben en toda la Argentina y Latinoamérica en forma virtual.

Participan *ad honorem* prestigiosos maestros del clarinete nacionales e internacionales de renombrada trayectoria como Benjamín Vilste, Amalia Del Giudice, Sebastián Tozzola, Sofía Kujta, Edgardo Palotta, Diana Gallegos, David Medina y Astrid Bustos, entre otros.

Este año se hará foco en la utilización del clarinete en el folclore argentino y, además, se sumará a la actividad la Orquesta Sinfónica Académica de San Martín de los Andes con la dirección de la profesora Paloma Nogués.

Se pretende de esta forma promocionar a nuestro sur neuquino como foro cultural.

La coordinación general del festival está a cargo de la licenciada Amelia Saftich, y queremos a través de ella hacerles llegar a todos quienes participan de la organización, a todos los artistas, al público en general y la localidad de San Martín de los Andes que es anfitriona, nuestros deseos y augurios de un total éxito en este evento y que se siga desarrollando en pos de la cultura provincial.

Muchas gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

18.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura del texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.° De interés del Poder Legislativo el V Festival Internacional Andino Patagónico Clarinetes 2021, que se llevará a cabo desde el 2 y hasta el 4 de diciembre de 2021 en la localidad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.° Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a la licenciada Amelia Saftich.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general de Proyecto 14 883.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Declaración 3197***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

19

REGLAMENTACIÓN LEY 2873
(Lengua de señas argentina)
(Expte. D-748/21 - Proy. 14 844)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual solicita al Poder Ejecutivo la pronta reglamentación de la Ley 2873, que reconoce la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural de la comunidad sorda y el derecho a utilizarla como medio de comunicación en el ámbito de la trasmisión.*

19.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Muchas gracias, presidenta.

Hoy, 3 de diciembre se conmemora el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Como cada 3 de diciembre desde el año 1992, en aquel momento, como lo definió la Asamblea de la Organización Mundial de las Naciones Unidas este día busca promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, y mejorar así su calidad de vida garantizando la inclusión plena.

Todos los años se plantea un lema. El de este año, justamente, es «No todas las discapacidades son visibles». Una campaña, justamente, que tiene como objetivo crear conciencia sobre las discapacidades que no son visibles físicamente, pero que tienen un impacto en la vida de las personas.

En la provincia del Neuquén en el año 2013 se sancionó la Ley 2873, de Lengua de Señas Argentina, previendo un plazo de ciento ochenta días para su reglamentación. A la fecha, después de ocho años no está reglamentada.

La lengua de señas, compañeros, es la lengua natural de las personas con discapacidad auditiva. A través de ella pueden comunicarse, exteriorizar sus sentimientos y sus emociones, contribuyendo, por supuesto, a su desarrollo personal y profesional.

Esta ley que se sancionó reconoce la lengua de señas como lengua de la comunidad sorda; a su vez, prevé la implementación de acciones de capacitación, de difusión y promoción por parte del Estado provincial para garantizar que las personas sordas reciban educación bilingüe, en lengua de señas argentina y en español.

La pronta reglamentación de esta ley es clave para seguir creando conciencia y, sobre todo, generando una verdadera inclusión.

Solicito al recinto que, por favor, acompañemos para que se reglamente pronto esta ley.

Muchísimas gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

19.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura del texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén resuelve:*

Artículo 1.° Solicitar al Poder Ejecutivo la pronta reglamentación de la Ley 2873, que reconoce la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural de la comunidad sorda y el derecho a utilizarla como medio de comunicación el ámbito de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Resolución 1144***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

20

CASA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-749/21 - Proy. 14 845)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Casa de Atención y Acompañamiento Comunitaria ubicada en la localidad de El Cholar.*

20.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades, en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidenta.

Contarles que estas casas, que son dependientes del Sedronar, cuentan con equipos interdisciplinarios que, básicamente, abordan a las personas que se encuentran con consumos problemáticos.

Tenemos la alegría de decir que hace muy poco tiempo se inauguró lo que se llama La Casa de los Pibes que se encuentra en la localidad de El Cholar.

Y esto fue una articulación que se llevó adelante con nación, provincia y municipio y, la verdad, está teniendo grandes resultados con un acompañamiento notable, con un trabajo, además, fundamentalmente, de las organizaciones sociales y de la organización comunitaria que se desarrolla ahí.

Tuve la oportunidad de estar en la inauguración de lo que es esta casa de atención y acompañamiento comunitario y la verdad es que emociona ver el trabajo que se está haciendo allí con todas esas personas que tienen consumos problemáticos y que, además, han asumido el compromiso de querer tener una vida mejor y más saludable.

Así que la verdad es que es muy importante que podamos, hoy, en el norte neuquino contar con una casa de estas características.

También, decir que hay 435 casas de este tipo en el país que desarrollan, obviamente, un trabajo enorme para dar contención a las personas que están atravesando esta situación y que tienen el valor, también, de poder avanzar queriendo recuperarse.

Y no quiero dejar de mencionar y, por supuesto, destacar el enorme trabajo que realizan las compañeras que están a cargo de la Casa de Mujeres de Chos Malal, y también Santiago Aricio que, la verdad, hace un trabajo, realmente, importante en la integración de estos jóvenes y de estas personas que están en esta situación.

Así que les pido a todos los compañeros y compañeras de la Cámara —incluso a los que no están escuchando mucho— que acompañen este tipo de declaraciones de interés porque significan, en definitiva, un respaldo a este tipo de propuestas que acompañan a situaciones tan delicadas como estas.

Gracias, presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidenta.

Para aportar a lo que decía mi compañera de bloque, esta casa de acompañamiento comunitario es parte de una red, como decía Ayelén, de una red de gran cantidad de casas que tienen diferentes nombres.

Acá, en la ciudad de Neuquén hay varias: Casa Pueblo; Casas de Cristo, las que son católicas y, justamente, vienen a dar respuesta con un concepto no desde un lugar represivo, sino todo lo contrario, desde un concepto de reducción de daños, justamente, que es dar alternativas para que las personas que tienen problemas de consumo problemático puedan buscar construir su proyecto de vida de una manera comunitaria.

Son bien interesantes y la verdad que es un proyecto con no pocos obstáculos desde el punto de vista burocrático; lo digo por experiencia. Nosotros, en 7 de Mayo tenemos una que se llama Casa Pueblo con algunas trabas burocráticas, pero con una gran perspectiva para poder dar respuestas al problema que no se ha podido dar respuesta desde el Estado, al problema del consumo problemático.

Ese era el aporte.

Nada más.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Por supuesto, no quería dejar de mencionar, tampoco, no solamente el trabajo en este sentido del MTE *[Movimiento de Trabajadores Excluidos]*, porque tiene nombre; también de la Cooperativa Campesina y el apoyo que hubo de los intendentes, de Néstor Fuentes y de Ariel Aravena. Vale la pena decir que ellos estuvieron presentes.

También, estuvo presente el padre Diego, que en la zona norte lo conocemos mucho. Ahora se va a trasladar creo que a Zapala, si no me equivoco, y la verdad, lo vamos a extrañar. Pero él ha estado muy presente, también, en este tipo de iniciativas, acompañando, respaldando y, sobre todo, conteniendo. Porque, en este sentido, e independientemente de las creencias de cada uno, los vínculos que se han generado con ese sector han sido, realmente, notables para este tipo de casas.

La verdad es que no quería dejar de mencionarlos porque es más que importante.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

20.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la Casa de Atención y Acompañamiento Comunitario en la localidad de El Cholar.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de El Cholar y a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar).

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Declaración 3198.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

21

LIBRO *NOEMÍ LABRUNE Y LA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS. DE LO INDIVIDUAL A LO COLECTIVO*
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-760/21 - Proy. 14 856)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el libro* Noemí Labrune y la lucha por los derechos humanos. De lo individual a lo colectivo.

21.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades, en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Campos.

Sra. CAMPOS. —Presidenta, es para referirme al punto 14. Si, por favor, me dicen el número de resolución.

Proyecto 14 844.

Sra. VILLONE (presidenta). —Mil ciento cuarenta y cuatro. Número 1144.

Sra. CAMPOS. —Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —¿Este tema lo va a tomar algún diputado?

Tiene la palabra el diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK. —Muchas gracias, señora presidenta.

Muy breve.

Me va a acompañar la diputada Soledad Salaburu, también, para fundamentar esto.

Se trata de un libro que nos sorprendió. La convencieron a Noemí de escribir, un poco, la historia, más que nada, de la APDH. Ella es una de las dirigentes y militantes de derechos humanos más importante de nuestro país.

No le gusta que se cuenten cosas sobre su vida personal y sobre su trayectoria. Y sin cometer ninguna infidencia, igual puedo, sintéticamente, contar que ocupó la Secretaría de Extensión en la UBA; tiene cursos de posgrado en La Sorbona, una preparación académica que no se conoce en nuestra provincia y que ella no difunde.

Sobre el caso particular que la empujó a la militancia, un matrimonio amigo le envió a su hija de 14 años, en el año 76, porque estaba en un centro de estudiantes en Buenos Aires y había sido como amenazada por la Dictadura. La nena vino a vivir a su casa, transitoriamente, y ahí es secuestrada y desaparecida.

En la búsqueda de esa niña ella comenzó su militancia —que nunca apareció—; comenzó su militancia fundando la APDH junto a Jaime de Nevares y otros dirigentes neuquinos y neuquinas de la Asamblea por los Derechos Humanos, donde ha dedicado su vida.

Ella tiene más de 90 años; entonces, su historia es tan rica en anécdotas; yo creo que todos los que están en esta Cámara tienen alguna anécdota para contar, como la vez que recuperaron, en el año 77, que los militares no dejaban a las Madres de Plaza de Mayo seguir marchando en la Casa Rosada, y ella viajó a Buenos Aires junto a De Nevares y otro obispo, encararon contra —es un hecho muy histórico, muy conocido pero que la tuvo a ella como protagonista, flaquita, chiquitita— … decidió con esos dos obispos arremeter contra un cordón policial que, finalmente, se abre y las Madres recuperan esa ronda que tradicionalmente llevaban adelante.

Y acá, en Neuquén, ayudando a cientos de perseguidos durante la Dictadura y después de la Dictadura también, en cada uno de los hechos sociales y políticos de nuestra provincia.

Una anécdota de hace pocos días un poco la muestra cómo es. Yo voy a una casa, porque con una de esas viejitas tengo una relación particular, y la veo a ella que tiene 90, las otras 80, y ella diciéndoles: tenemos que arremeter con el tema del gas en la ciudad. Vamos a hacer una marcha al Municipio. ¿Pero cuántas somos? ¿Vos cuántas podés traer? Todas 85, 90, el promedio era 90 años de edad y decía: vamos, hace falta gas natural. Creo que, seguramente en algunos días las vamos a ver marchando por el tema del gas natural en la ciudad. Así que le aviso a Gaido que las espere porque van a ir ahí con el cartel.

Pero, bueno, creo que es una pequeña anécdota que muestra a alguien que ha vivido y que vive con todas sus convicciones, sus ideas, llevando adelante.

Y es un orgullo para nosotros. Originalmente, ella es de Cipolletti; ¡bah!, es de Buenos Aires, pero se vino a vivir a Cipolletti, pero toda su vida de derechos humanos y militancia la ha desarrollado en la provincia del Neuquén.

Este es un libro que escriben como cuarenta personas que la han conocido y cada uno con su perfil va contando algo distinto sobre Noemí y sobre la APDH, en general es sumamente interesante para leerlo. Y después, como el 10 se hace ese encuentro en la Universidad, creo que es muy importante que todos nos autoinvitemos y participemos.

En mi caso con muchas diferencias, porque en general no coincidía con ella en las acciones políticas que había que tomar. Hace unos días recordábamos con la Sole Salaburu que nos echó del frente de apoyo de Madres de Plaza de Mayo, cuando éramos adolescentes por diferencias sobre qué había que hacer. Pero reconocemos en ella un estandarte de la memoria, de la lucha, de la dignidad, innegociable. Que hasta el último respiro, hasta el último suspiro la va a tener pensando que hay injusticias por las que luchar.

Nada más, señora presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidenta.

También, confirmando este relato que hace respecto de Noemí Labrune, yo siempre pienso o cada vez que la veo, que, de hecho, la vemos muy seguido porque en todas las marchas, en todos los reclamos desde distintos sectores está ahí paradita, ahora con su bastoncito o apoyándose en alguien que tiene al lado, siempre está parada; tiene 92 años. Y yo siempre pienso que la grandeza de Noemí, la potencia de Noemí, la tenacidad de Noemí es inversamente proporcional a lo que muestra, a lo que muestra. Uno la ve como una ancianita débil, bajita, con movimientos muy suaves, ¡a veces!, a veces no, generalmente con movimiento muy calmos y muy suaves, y humildísima; de hecho, espero que no escuche en ningún momento esto porque se enojaría mucho en la recopilación de este libro que vamos a declarar de interés.

Mi papá me contaba —mi papá, «el Pelado» Salaburu hace un aporte a ese libro—que todos los que aportaron al libro con algún relato, que es, en realidad, un relato de la parte del camino recorrido con Noemí en la lucha por los derechos humanos en general, por el pedido de justicia, que Noemí corrigió todos los relatos y tachó todo lo que hacía referencia a ensalzarla. Para que se den una idea del nivel de humildad de la Noe.

Y, justamente, yo quería contarles, porque esto del envase chiquito y la inmensidad y su potencia, hay un relato que hace mi papá —que si me permite, presidenta, lo leo, es muy breve— que habla de esto, parece débil, chiquita, parece que se va a quebrar por momentos y tiene una valentía, una potencia increíble. El relato:

En 1988, ante la convocatoria del Gobierno de Chile de realizar una consulta popular, buscando una forma de validación del Gobierno —de Pinochet estamos hablando— y para extenderlo otros ocho años, cuenta mi viejo que en Argentina se venía trabajando para asistir como veedores a esas elecciones, a ese plebiscito, colaborando para garantizar la trasparencia de esa elección. Obviamente, el grupo que arma Noemí, acá, de esos veedores es militando por el «No», el «No a Pinochet», el «No a la dictadura». Cuando estaban allá, en Chile, todo hacía prever, por supuesto, un triunfo de Pinochet, debido a la gran campaña que habían hecho publicitando por el «Sí». Y en contra de todo pronóstico gana el «No» y pierde Pinochet, se impone dando paso a las elecciones presidenciales, y un inicio a la transición democrática en Chile. Esa misma noche —dice el relato— al conocerse el resultado, el pueblo salió a la calle a expresar su alegría, cosa que enardeció a los carabineros o pacos que mostraban toda su ferocidad agrediendo a quienes osaran bajar a la calle. Estaban todos en las veredas y no los dejaban bajar del cordón de la vereda. Una tensión tremenda —cuenta mi viejo—, el aire se cortaba con cuchillo, y en medio de esa tensión entre manifestantes y carabineros aparece una imagen frágil que se abrió paso entre los carabineros, demostrando su coraje y que no tenía miedo. En ese momento —cuenta mi viejo—, sentí una mezcla de admiración y orgullo de haber compartido esa experiencia con esa valiente mujer.

Ese es todo el relato.

Gracias, presidenta.

21.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el libro Noemí Labrune y la lucha por los derechos humanos. De lo individual a lo colectivo.

Artículo 2.º Comuníquese a la APDH de Neuquén, a las señoras Noemí Labrune y Nora Cortiñas —Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora—, al señor Juan Pablo Bohoslavsky —editor y compilador—, y demás autores del libro.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominado los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Declaración 3199.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

22

PINO NAVIDEÑO, DULCE Y SOLIDARIO
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-761/21 - Proy. 14 857)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el evento Pino Navideño, Dulce y Solidario, a realizarse el 18 de diciembre de 2021 en el parque Centenario de Valentina Norte.*

22.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Abdala.

Sra. ABDALA. —Muchas gracias, presidenta.

Con este proyecto de declaración, lo que buscamos es visibilizar, poner en valor las buenas acciones, aquellas acciones desinteresadas que se realizan con la única intención de extender la mano a quien más lo necesita. Y este es el caso de este pino navideño, dulce y solidario que se celebra desde el año 2017 en la capital neuquina.

Y bajo la premisa, los organizadores, todos voluntarios y voluntarias, también panaderos y panaderas de la ciudad buscan montar un gran árbol navideño formado por unidades de pan dulce de 100 g, todo ello elevado; esperan superar los dos metros y medio de altura, a fin de ser entregados al público que va a participar y que lleva su donación de alimentos no perecederos y se llevan un pan dulce a sus domicilios.

Los beneficiarios de esta recolección van a ser distintos comedores de la ciudad de la ciudad para poder colaborar allí con el trabajo social y comunitario que llevan adelante. La meta es llegar a más de mil unidades y así superar los años anteriores, teniendo en cuenta que siempre a mayor cantidad de pan dulce mayor cantidad de alimentos recolectados.

La celebración se llevará a cabo el sábado 18 de diciembre a partir de las 19 hasta las 21 en la pérgola del parque Centenario de Valentina Norte, donde estamos todos y todas invitadas. Por supuesto que hay que llevar un alimento no perecedero.

Por ello es que solicito a los diputados y diputadas que acompañen esta declaración.

Gracias.

22.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del evento Pino Navideño, Dulce y Solidario, que se desarrollará el 18 de diciembre en el parque Centenario Valentina Norte de Neuquén capital, a beneficio de comedores de la ciudad.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los organizadores del evento.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Declaración 3200.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

23

BENEPLÁCITO ANTE INICIATIVA DEL PORTAL NOTICIASNQN.COM.AR

(Expte. D-762/21 - Proy. 14 858)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se expresa beneplácito ante la iniciativa del portal de noticias Noticiasnqn.com.ar de crear una web inclusiva, con el objeto de garantizar el acceso a la información a las personas con dificultad visuales y de lectura.*

23.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK. —Gracias, señora presidenta.

Es un proyecto que impulsamos desde nuestro bloque ya que descubrimos que uno de los portales, que es Noticiasnqn.com.ar —uno de los diarios digitales de nuestra ciudad— incorporó una aplicación mediante la cual se pueden escuchar todas las noticias que el portal va publicando. Obviamente, está dirigido a quienes tienen dificultades en lo visual, total o parcial, y también, lamentablemente, hacia quienes no saben leer o tienen dificultades para leer. Al menos, de los que tengamos conocimiento, es el primer diario digital que tiene una política inclusiva y nos parece muy interesante destacarlo.

Hay un proyecto de ley en nuestra Legislatura en debate, propuesto por el Ejecutivo en una línea parecida, pero es posible que a partir de esta declaración también podamos avanzar con respecto a los medios oficiales de nuestra provincia y de nuestras ciudades para que puedan tener este tipo de

aplicaciones que facilitan el acceso a la información, a la lectura o al conocimiento de las noticias como lo está haciendo este diario.

Por eso, nuestra declaración de beneplácito.

23.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º Su beneplácito a la iniciativa del portal Noticiasnqn de convertir una web inclusiva, ofreciendo al usuario, de forma fácil e integrada, toda la información regional y nacional a las personas con dificultades visuales y de lectura.

Artículo 2.º Comuníquese al portal de Noticiasnqn.com.ar.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Declaración 3201.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

24

SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROGRAMA CONECTIVIDAD.
(Expte. D-765/21 - Proy. 14 861)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se solicita al Poder Ejecutivo informe, a través de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en cada uno de los ejes estratégicos que componen el Programa Conectividad.*

24.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidenta.

Nosotros estamos pidiendo informes en el marco de conocer la innovación y desarrollo, la inversión desagregada en cifras y porcentajes, qué tipo de conectividad se realiza en los establecimientos educativos, obras e inversiones en escuelas del interior neuquino, financiamiento, cobertura. Esto, ¿por qué? Porque la Secretaría de Modernización y Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gobierno es la que tiene, a través de la Oficina Provincial de Tecnologías de Información y la Comunicación, el área fundamental para la conectividad en las escuelas.

Nosotros durante mucho tiempo estuvimos pidiendo y reclamando esta conectividad. ¿Por qué? Porque hace a la necesidad de todos los alumnos, básicamente —en otras áreas también—, tener esa posibilidad de llegar al conocimiento, de llegar a la educación, de tener las mismas posibilidades que tiene gente que habita en lugares como la ciudad de Neuquén que en este aspecto de conectividad, realmente, tiene cubierta esa necesidad. Entonces, como creo que es una oficina técnica dependiente del Ministerio de Gobierno, sería bueno saber en qué condiciones se está trabajando, cómo se ha avanzado y cuáles son las posibilidades hacia adelante a que nos remite el Ministerio de Gobierno a través de esta oficina.

Por eso, pido el acompañamiento para que se sepa lo que se está haciendo y, fundamentalmente, se auspicie todo aquello que tienda a mejorar la conectividad y a tener a los alumnos con las mayores posibilidades, fundamentalmente, aquellos del interior de la provincia.

Por eso este pedido de informes, estas tablas. Creo que es un acto que corresponde, que corresponde en forma republicana y corresponde el conocimiento que nosotros debemos tener de los avances, fundamentalmente, en esta materia.

Gracias, presidenta.

24.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén resuelve:*

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, informe, en general, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por cada uno de los ejes estratégicos que componen el Programa Conectividad, con el máximo de desagregación posible, lo siguiente:

a) Innovación y desarrollo.
b) Información desagregada en cifras y porcentajes, detallando montos a destinar en escuelas.
c) Tipo de conectividad que se realiza en los establecimientos educativos.
d) Obras e inversiones en escuelas del interior neuquino.
e) Financiamiento.
f) Cobertura e internet de banda ancha en las escuelas del interior de la provincia.

Asimismo, en particular, informe sobre la cantidad de establecimientos educativos que han sido beneficiados por el programa.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento del proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Resolución 1145.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

25

CLÍNICA DE TAEKWONDO
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-768/21 - Proy. 14 864 y ag. cde. 1)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la clínica de taekwondo a dictar por el campeón en los XXX Juegos Olímpicos de Londres 2012, a realizarse el 4 y 5 de diciembre en las localidades de Añelo y Centenario.*

25.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Gracias, señora presidenta.

Compañeros diputados y diputadas, el deporte es un ámbito integrador e inspirador, en especial, en aquellos que tienen la filosofía milenaria basada por el respeto, la igualdad y la tolerancia, valores que, en esta época, lamentablemente, no hay mucha. El taekwondo aporta esos valores a la formación deportiva, social y personal.

Los días 4 y 5 de diciembre en las localidades de Añelo y Centenario los deportistas que practiquen cualquier deporte, no exclusivamente taekwondo, tendrán la posibilidad de asistir a una clínica dada nada más y nada menos que por el campeón olímpico de Londres 2012, nuestro compatriota Sebastián Crismanich, hoy, referente más importante de ese deporte a nivel nacional.

Las clínicas deportivas tienen por objetivo trasmitir conocimiento y experiencia que les permitirán a los asistentes desarrollar mejor su carrera deportiva o, simplemente, compartirla para mejorar a nivel personal. La amplia experiencia y su vivencia en las Olimpíadas harán de esta charla una oportunidad de crecimiento personal y profesional a los asistentes.

Dada la importancia de la visita y la proximidad de la fecha de tal evento, solicito el voto de todos los compañeros para el acompañamiento a este proyecto.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

25.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la clínica de taekwondo dictada por el campeón olímpico de esta disciplina Sebastián Crismanich, que se llevará a cabo el 4 y 5 de diciembre en las localidades de Añelo y Centenario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Deportes.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.° y 2.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Declaración 3202.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

26

LARGOMETRAJE *ELLA VA DE LARGO*
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-769/21 - Proy. 14 865)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el largometraje documental* Ella va de largo*, con la dirección de la licenciada Florencia García Long y la producción de Ana Laura Bonet*.

26.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidenta.

Estamos solicitando declarar de interés el largometraje documental *Ella va de largo*, con la dirección de Florencia García Long y la producción de Ana Laura Bonet.

Ella va de largo es un largometraje documental que aborda a través de historias de Karina y de Gabriela, dos hermanas gitanas que viven en la ciudad de Neuquén, los cambios y permanencias que se están dando en toda la comunidad tradicionalista gitana en la provincia del Neuquén; de hecho, Karina trabaja aquí en la Legislatura —tengo entendido—. Este documental cuenta la historia de tres generaciones de mujeres que van, de alguna manera, colándose por las hendijas que va dejando el patriarcado y van pudiendo sortear obstáculos para dar lugar a sus deseos y a sus intereses.

Así que nos parecía importante, nos vino a ver la directora del documental, poder declarar de interés este largometraje.

Voy a leer unos fragmentos que nos compartió la directora del documental. Se trata de un universo fílmico que explora el diálogo que ocurre entre las abuelas, las madres y las hijas y que explora cómo ocurre la trasmisión y por dónde se cuelan las trasgresiones, las rupturas. Unas mujeres que evocan pasados, los propios y los de la comunidad de la que forman parte, que encuentran en conflicto con la fantasía de otra vida posible que las rodea, pero no les pertenece, aquella del mundo criollo. Este documental se pregunta sobre cuál es el costo de ser parte y cuál es el costo de la ruptura. El gitano nace gitano y la mujer se hace. *Ella va de largo* es una indagación sobre la mirada que estas mujeres tienen sobre quiénes son, sobre su pertenencia, sobre qué significa sentirse parte de una comunidad que las resiste a los cambios y que, aunque puede ahogar, también es un lugar que protege y que salva una identidad que es, a las veces, un reparo y una condena, donde las pequeñas o grandes rebeliones se cuelan por las fisuras.

La intención que tenemos es declarar de interés y, como está próximo a estrenarse, seguramente, en febrero este documental, nos parecía importante que podamos declarar con anticipación de interés este documental.

Muchas gracias.

26.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.° De interés del Poder Legislativo la realización del largometraje documental Ella va de largo*, con la dirección de la licenciada Florencia García Long y producido por Ana Laura Bonet.*

Artículo 2.° Comuníquese a la licenciada Florencia García Long y Ana Laura Bonet.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.° y 2.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Declaración 3203.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

27

MUESTRA FOTOGRÁFICA
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-770/21 - Proy. 14 866)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la muestra fotográfica de Yamil Regules inaugurada en el Museo Nacional de Bellas Artes el 12 de noviembre de 2021*.

27.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidenta.

Esta es una muestra de todo el trabajo que ha realizado durante los veinte años de trabajo aquí en la provincia del Neuquén Yamil Regules, que es periodista y reportero gráfico. Él ha inaugurado esta muestra el 12 de noviembre de este año en el Museo Nacional de Bellas Artes.

Actualmente, está la muestra —tengo entendido—, por lo menos hasta ayer, y nos parecía importante declarar de interés porque hace todo un recorrido que nos parecía importante destacarlo.

Yo quisiera compartir también una referencia que hizo una de las personas colegas de Yamil en relación con esta muestra fotográfica. Dice así: una foto, vaya novedad, siempre es más de lo que parece en una primera mirada. Capta un instante, un cuerpo, un verbo, nos relata una historia fugaz, única e irrepetible que queda atrapada para siempre en la telaraña de pixeles, donde, paradójicamente, vivirá condenada a repetirse para siempre. Y una foto es, por sobre todo, la historia de una persona que la cámara atrapó. La búsqueda de ese momento fugaz e irrepetible se quedará para siempre con un pedazo del autor, Yamil lo sabe. Por eso, desde hace más de veinte años recorre las calles de Neuquén para capturar momentos y lo consigue y a veces pierde y vuelve a intentarlo, porque ese clic vital y glorioso es el esquivo que hay que seducirlo, hay que ganárselo.

Por suerte, para todos nosotros y nosotras, Yamil ha decidido hacer esta muestra con lo mejor de sus veinte años de historia, la suya, que es también la nuestra.

Muchas gracias, presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señora presidenta.

Quiero, simplemente adherir a la propuesta de la autora.

Para aquellos que conocemos a Yamil como persona y como profesional, sabemos de su vocación y conocemos algunos de sus trabajos. Más allá de que muchos podrán conocerlo como el fotógrafo de un medio gráfico de nuestra zona —repito— sabemos de su vocación, de su calidad profesional y algunos de sus trabajos, también, que han marcado a Yamil como un buen fotógrafo.

Así que quiero acompañar y adherir a la propuesta mencionada por la diputada autora.

Gracias.

27.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la muestra fotográfica del reportero gráfico Yamil Regules, inaugurada el 12 de noviembre del 2021, en el Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Museo Nacional de Bellas Artes y al señor Yamil Regules.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.° y 2.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Declaración 3204.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

28

CONGRESO ARGENTINO DE FIBROSIS QUÍSTICA
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-772/21 - Proy. 14 868 y ag. Expte. P-56/21)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el VI Congreso Argentino de Fibrosis Quística, a realizarse del 6 al 8 de diciembre de 2021 bajo la modalidad virtual.*

28.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, presidenta.

El 6, 7 y 8 de diciembre se va a llevar a cabo el Congreso Argentino de Fibrosis Quística. El otro proyecto presentado junto con el nuestro es el de la doctora Lina Abram. Lina Abram es presidenta de la Asociación Argentina de Profesionales de Fibrosis Quística y, además, es la jefa de Neumonología Pediátrica del Hospital Castro Rendón, así que es una médica muy reconocida en nuestra zona y en el país.

Este encuentro no solo es de profesionales dedicados a la atención de los pacientes afectados por fibrosis quística, sino que es un encuentro muy esperado por las familias porque son invitados los familiares y los pacientes para charlar, también, y preguntar, consultar y estar atentos a las nuevas terapias y consultar a los profesionales que van a disertar.

Este año contará con dieciocho invitados extranjeros que van a disertar en tópicos desde el recién nacido a la adultez, 157 nacionales reunidos en 57 actividades los tres días que dura el congreso.

Según la Organización Mundial de la Salud, uno cada 2500 nacidos vivos padece la enfermedad. Ya en la Cámara la hemos tratado y la conocemos bastante. Hay alrededor de ocho mil personas en nuestro país que la padecen. Hay dos claves para mitigar el impacto de esta enfermedad que es el diagnóstico precoz y el acceso universal a la salud, a los tratamientos médicos —perdón—; y como se expresa la segunda clave es el tratamiento, cuyo objetivo es disminuir las complicaciones de esta enfermedad que es genética y el objetivo es lograr, obviamente, la estabilidad clínica.

El 11 de agosto del 2020 se promulgó la Ley nacional de Fibrosis Quística, aprobada el 20 de noviembre de 2019 por unanimidad por 178 diputados de la nación. Y el 23 de julio de 2020 la aprueba el Senado de la Nación.

En nuestra provincia, el 22 de octubre del año pasado aprobamos por unanimidad la Ley 3259 que fue promulgada por Decreto 13 002 de la provincia.

Quería, por ahí, comentarle la importancia de este Congreso, no solo por la alta calidad de los disertantes nacionales, sino disertantes también de Canadá, Italia, Australia, Holanda, Israel, España, Estados Unidos, Alemania, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido.

Así que les pido el acompañamiento. Es un acontecimiento científico para la comunidad, los profesionales, pacientes, familiares de esta temática que están esperándolo con ansias.

Muchas gracias.

28.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el VI Congreso Argentino de Fibrosis Quística a realizarse el 6, 7 y 8 de diciembre bajo la modalidad virtual

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Salud y a la Asociación de Profesionales de la Fibrosis Quística.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.° y 2.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Declaración 3205.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

29

VACANTES CICLO LECTIVO 2022 EN RINCÓN DE LOS SAUCES

(Expte. D-773/21 - Proy. 14 869)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial informar sobre las vacantes para el ciclo lectivo 2022 en los establecimientos educativos de Rincón de los Sauces.*

29.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Karina Montecinos.

Sra. MONTECINOS. —Gracias.

Hemos conocido, a través de los medios y por comunicaciones que han hecho los padres de los alumnos de la localidad de Rincón de los Sauces esta problemática que, lógicamente, vamos a tener que estar atentos durante nuestro receso porque creo —y consideramos varios diputados que acompañamos el proyecto del que es autora la diputada Leticia Esteves— que van a ser varios los establecimientos de los que vamos a tener que pedir información acerca de su estado y, sobre todo, ver que el cupo de vacantes se corresponda con la cantidad de alumnos que tiene cada localidad.

En este caso, es una cantidad muy grande de alumnos que han quedado sin su correspondiente banco, egresando del primario y comenzando la escuela secundaria.

Nosotros tenemos garantizada la educación no solo por la Ley 2302, sino en nuestra Constitución. Ayer, o hace unos momentos, terminamos de aprobar un presupuesto en el que se señalan obras en el sistema educativo y, por lo tanto, también es parte de lo que se solicita en este informe, no solo las vacantes que en la localidad se encuentran disponibles, la cantidad de estudiantes que realmente están sin conseguir su banco al 1 de diciembre, tal cual nos han informado algunos padres. Todo esto es, simplemente, información extraoficial; por lo tanto, necesitamos que la provincia, a través del Ministerio, se expida. Lógicamente, tener claras las obras de infraestructura que se han realizado y que se piensan realizar, que se proyecta realizar durante el verano para que al mes de marzo podamos garantizar la cobertura de los bancos para todos estos alumnos. Y tener en cuenta que nosotros entramos en un receso, en el cual la provincia como Ejecutivo tiene que garantizar determinadas cosas y nosotros tenemos que colaborar en brindar la información necesaria a fin de que estos padres no solo resuelvan sus inconvenientes, los alumnos consigan garantizar el derecho a la educación y nosotros, lógicamente, estar pendientes de lo que va sucediendo.

Me parece que han sido muchos los pedidos durante el año acerca de distintas situaciones de infraestructura en la provincia con distintos establecimientos. Estos son los últimos días que nosotros tenemos de labor ordinaria en este recinto; por lo tanto, creo que es pertinente aprobar esta resolución para que rápidamente podamos ver información y resultados para resolver estas circunstancias.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidenta.

Simplemente, para manifestar el apoyo que hicimos a este pedido de informes que presentara la doctora Leticia Esteves y el acompañamiento en función también de la preocupación que nos manifestaron los vecinos y vecinas de la localidad de Rincón de los Sauces. Siempre apelamos a la posibilidad de tener esta información conforme también poder llevar esta inquietud a donde tenga que llegar y dar la respuesta satisfactoria que, por ahí, están pidiendo en esta localidad, habida cuenta también de que acabamos de aprobar un presupuesto que contiene también —como bien decía la diputada preopinante— la incorporación de un presupuesto destinado a este tipo de infraestructura. Con lo cual, sería bueno obtener un informe detallado y preciso para devolverles también a todos esos padres y madres que están manifestando esta inquietud.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

29.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura del texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén resuelve:*

Artículo 1.° Requerir al Poder Ejecutivo que informe las vacantes para el ciclo lectivo 2022 en los establecimientos educativos de la ciudad de Rincón de los Sauces, lo siguiente:

a) Desagregada por nivel de escolaridad, las solicitudes de vacantes satisfechas para el ciclo lectivo 2022.

b) Desagregada por nivel de escolaridad la cantidad de estudiantes en lista de espera de una vacante escolar al 1 de diciembre del 2021.

c) Si se tomarán medidas a corto plazo para garantizar que aquellos estudiantes tanto en nivel inicial, primario y medio que no tengan vacantes, puedan comenzar el ciclo lectivo 2022.

d) Qué cantidad de obras de infraestructura escolar planificadas para iniciar su proceso de ejecución en el 2022, indicando la ubicación de las mismas, montos destinados a cada una de ellas, nivel de escolaridad al cual se encuentran orientadas, fecha estimada de finalización de obras y cantidad de vacantes que se espera generar con ella.

Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Resolución 1146.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

30

MANTENIMIENTO DE BOSQUES ARTIFICIALES
MANZANO AMARGO
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Labor de la AFR)
(Expte. D-678/21 - Proy. 14 763)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las acciones que realiza la asociación de fomento rural (AFR) y un grupo de mujeres para mantener los bosques artificiales con trabajos de poda a serrucho y motosierra de la localidad de la Manzano Amargo.*

30.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidenta.

En primera instancia, quiero expresar que al finalizar mis palabras quiero pedir autorización para pasar un video muy acotado que refiere a las actividades que realizan un grupo de mujeres en la localidad de Manzano Amargo, pertenecientes a la asociación de fomento, cuyo presidente es Chicho Aravena.

Todos sabemos que la localidad de Manzano Amargo queda a 525 km de donde estamos nosotros ubicados. Para llegar allí, tenemos que transitar por la Ruta 22, después la Ruta 40 hasta Chos Malal, luego de la Ruta 43 hasta la bifurcación de las rutas camino a Varvarco y después por la Ruta 54 para llegar a la localidad de Manzano Amargo, una localidad que su nombre se caracteriza porque existen allí manzanos que tienen una edad de ciento diez años que producen manzanas muy pequeñas y amargas.

En Manzano Amargo, en el departamento Minas se empezó a plantar pinos en forma artificial de la variedad ponderosa y murrayana. Esta plantación la llevaron adelante muchísimos de los habitantes de Manzano Amargo que son ya de edad avanzada y llevaron adelante una forestación en las laderas aledañas. Hay 2000 ha plantadas de pinos en el norte neuquino, aledaño a la localidad de Manzano Amargo.

Las plantaciones, puedo nombrar El Palomar, Curamileo, La Fragua y se llevaron adelante a partir de 1978. En 1984 se crea la asociación de fomento rural en la localidad y se empieza a hacer el mantenimiento de estas plantaciones.

Yo tuve oportunidad de conocer en 1986, hace más de treinta y cinco años la localidad, así que he visto el crecimiento de estos grandes pinares que le ponen el manto verde al área cordillerana de transición. En este sector, en esta área de la asociación de fomento rural —que, como comenté, se fundó en 1984— se empezó a hacer el mantenimiento de los pinos, y en 2005 ya se percibió que el crecimiento de estos pinos era importante y no se había hecho el mantenimiento correspondiente. Y en esta idea que surge del actual presidente Chicho Aravena —que fue también presidente de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo durante ocho años, cargo que ocupa en este momento

Malvina Antiñir—, Chicho Aravena llevó adelante esta propuesta acompañada desde la Secretaría de Desarrollo Social, que es llevar adelante la práctica de poda y raleo a través de serrucho y de motosierras con el trabajo de 36 mujeres que se turnan cada quince días en los bosques de pino para hacer este mantenimiento. Un mantenimiento que es muy importante porque resguarda a estas plantaciones que son los insumos que después utiliza Corfone para producir madera que muchos de los neuquinos compran. Esto permite este raleo y la poda; permite una mayor claridad debajo de los pinos, mayor visibilidad, mayor seguridad, menos posibilidades de estadía allí del puma que genera también graves problemas en la época de la crianza de los crianceros allí; y también, como dije recién, permite un lugar seguro y resguarda estas grandes plantaciones de los incendios.

Por eso vimos con mucho interés desde nuestro bloque, el trabajo que se hace desde la asociación fomento rural que tiene más de cien socios en este momento y está llevando adelante una muy buena cantidad de acciones de beneficios para sus asociados en la zona norte. Estar con las personas que ocupan estos cargos, en el caso de Chicho Aravena por su pasión que le pone al trabajo y el esfuerzo y todo el equipo de la asociación de fomento rural que lleva adelante estas prácticas culturales de mantenimiento de los bosques que son importantes para resguardo de los mismos y especialmente el trabajo de la mujer en estas actividades que se desarrollan, en un trabajo en plena montaña durante seis horas, durante quince días sin descanso y se traslada todo el equipo con las movilidades que tienen, las combis. Yo quiero que observen el video porque ahí se ve la belleza que generan estas plantaciones en el norte neuquino y también el antes y después de los trabajos culturales que realizan las mujeres que dignifican el trabajo rural que se lleva adelante en la localidad.

Gracias, presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Vamos a ver el video. *[Se proyecta un video]*.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

30.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las acciones llevadas a cabo por la asociación de fomento rural y un numeroso grupo de mujeres que mantienen los bosques artificiales con trabajos de poda a serrucho y motosierra de la localidad de Manzano Amargo.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Comisión de Fomento de Manzano Amargo y a la asociación de fomento rural de dicha localidad.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Declaración 3206***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

31

SOLICITUD DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA DE RÍOS LIMAY, NEUQUÉN Y COLORADO

(Expte. D-723/21 - Proy. 14 816)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación por el cual se solicita al presidente de la nación, declare la emergencia hídrica de los ríos Limay, Neuquén y Colorado.*

31.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades, en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidenta.

Es real la situación que presentan hoy las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Colorado con una persistente sequía que se manifiesta hace más de una década, manteniéndose este año la tendencia producto de las escasas nevadas y la ausencia de precipitaciones. Esto afecta a las actividades agropecuarias que se desarrollan en la provincia y compromete el acceso al agua para el consumo urbano en áreas urbanas y rurales.

Mediante el Decreto provincial 1379 de este año, el Gobierno provincial decretó, a partir del 11 de agosto del corriente año la emergencia hídrica en todo el territorio neuquino, a partir de la crisis generada por el bajo caudal de los ríos producto de la sequía.

Bajo la misma norma se declara la emergencia y/o desastre agrario por sequía en el marco del sistema previsto por la Ley 3117 en todo el territorio provincial, y se crea el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva.

También, a las medidas del Gobierno provincial se suma la implementada por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) en septiembre de este año, a través de la Disposición 5194/21, que también declaró el estado de emergencia hídrica en la región debido a la persistente sequía que se manifiesta hace más de una década, pero que en la actualidad llegó al punto más crítico.

La AIC impulsó la adecuación de la operación de los embalses de acuerdo a la situación, garantizando la disponibilidad de agua para el uso aguas abajo, y profundizando la vigilancia climática en previsión de la aparición de eventos máximos.

Sabemos, como lo expresé recién, que Neuquén presenta los registros más bajos en la cuenca del río Limay en los últimos quince años, y presenta precipitaciones por debajo de los niveles que permiten sostener, históricamente, el desarrollo productivo y de irrigación de los valles.

También, tenemos un déficit en la cuenca del río Neuquén que compromete en forma directa el abastecimiento del canal principal de riego del Alto Valle y las 60 000 ha de tierras productivas que con él se riegan.

Esta situación llega a una situación preocupante.

De acuerdo a lo que nos expresó en la ponencia el ministro Pons, dijo que era muy importante generar la solicitud para que el Gobierno nacional declare, a través de un decreto, la emergencia hídrica en las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Colorado.

Nosotros retomamos el decreto que firmó el Gobierno nacional, que es 482 de este año, en el cual se declara el estado de emergencia hídrica por el término de ciento ochenta días corridos en aquellos sectores del territorio abarcados por la región de la cuenca del río Paraná, que afecta a las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires sobre las márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú.

Y nosotros estuvimos observando que las variables que influyen en nuestra provincia son muy similares a las que afectan a la cuenca del río Paraná, que están expresadas en el decreto, porque existe la presencia de afectaciones sobre el abastecimiento de agua potable para la producción y para los ciudadanos.

También, tenemos problemas en la generación de energía hidroeléctrica por el bajo nivel de los límites del caudal de los lagos, de los espejos de los lagos y que influye en las actividades económicas vinculadas a la explotación de la cuenca.

Y hay otras variables que actúan, también, que son muy similares a las establecidas en el decreto del Gobierno nacional.

Por eso, nuestro objetivo es que el Gobierno nacional decrete la emergencia hídrica en estas cuencas y que le dé intervención a los distintos ministerios, secretarías y subsecretarías, como también la Banco de la Nación Argentina para que acompañen a la provincia del Neuquén a través de medidas para hacer más llevadera esta situación y se puedan concretar las inversiones correspondientes para mejorar la situación que está viviendo la provincia, luego de doce años de sequía ininterrumpida.

Gracias, presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

31.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén comunica:*

Artículo 1.º Solicitar al presidente de la nación que por su intermedio declare la emergencia hídrica en las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Colorado como consecuencia de doce años de sequía ininterrumpida a la que se ven sometidas dichas cuencas.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Comunicación 192***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

32

TORNEO INTERLIGAS AMATEURS DEL SUR
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-775/21 - Proy. 14 873)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del Torneo Interligas Amateurs del Sur, a desarrollarse en noviembre y diciembre de 2021, en las localidades de Piedra del Águila y Villa la Angostura.*

32.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada María Laura Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señora presidenta.

Antes de comenzar con el fundamento, quiero reconocer que este fue un pedido que le hicieron a usted en sus recorridas; pero, dado que está cumpliendo con esta labor, me permito informar el proyecto.

Las localidades de Piedra de Águila y Villa la Angostura son los escenarios para el desarrollo de una nueva edición del Torneo Interligas comunitarias del Sur.

Esta actividad deportiva, organizada por la liga Quetrihue de Villa la Angostura y la Liga FAC de Piedra de Águila, reúne a los equipos campeones de cada liga, disputándose dos partidos para quedarse con la copa de campeón interligas.

En esta oportunidad compiten La Banda del Poro, de Piedra del Águila, y Calafate, de Villa la Angostura, disputando dos partidos, uno, en la localidad de Piedra de Águila, que se jugó el 28 de noviembre próximo pasado, y la vuelta se jugará en Villa la Angostura el 5 de diciembre, donde conoceremos al campeón de este torneo.

Desde la organización planean, en un futuro, sumar a más campeones de la zona sur, como San Martín de los Andes y Junín de los Andes, con la intención de continuar fortaleciendo a este deporte que reúne a cientos de simpatizantes.

Consideramos de suma importancia continuar apoyando este tipo de eventos, incentivando la práctica de actividades deportivas y generando acciones en pos de una vida más saludable.

Por todo lo expuesto, y en la seguridad de que estas herramientas legislativas fortalecen las acciones que se desarrollan en nuestro interior neuquino es que solicitamos a los diputados y diputadas que nos acompañen en esta declaración.

Muchas gracias.

32.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del Torneo Interligas Amateurs del Sur, a desarrollarse durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, en las localidades de Piedra del Águila y Villa la Angostura.

Artículo 2.º Comuníquese a la Liga FAC (Futbol Amateur Comunitario) y a la Liga Quetrihue, y a los Municipios de Piedra del Águila y de Villa la Angostura.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Declaración 3207***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

33

ENDURO INTEGRACIÓN NEUQUÉN
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-777/21 - Proy. 14 875)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la última fecha del certamen Enduro Integración Neuquén, a realizarse el 5 de diciembre de 2021, en la localidad de Aguada San Roque.*

33.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señora presidenta.

Del mismo modo que el proyecto anterior, este ha sido un pedido que le han realizado a usted; y, en ese sentido, me permito informarlo también.

El 5 de diciembre del año en curso se realizará la última fecha del certamen Enduro Integración Neuquén, en Aguada San Roque.

El enduro de carácter *amateur* competitivo será con asistencia de ambulancia y seguro obligatorio en cada competencia para cada participante, cumpliendo con el protocolo 2021 presentado en el Ministerio de Deportes de la provincia para cumplir con el aislamiento y que las salidas sean seguras.

La participación de estos eventos deportivos y recreativos se desarrollan habitualmente en comisiones de fomento, debido a la calidez de su gente y destacando la belleza del lugar para la actividad. Este tipo de eventos fue retomando la normalidad luego de meses de pandemia que imposibilitaron estos encuentros.

El Enduro Integración Neuquén cuenta con siete categorías de motos, más una categoría de minienduro para los más chicos. Las categorías se desarrollan de la siguiente manera: master A, master B, motos nacionales, master C veteranos, junios A, B y seniors. Se premiará a los subcampeones en las ocho categorías hasta el 5.º puesto, además, premio hasta el 5.º puesto en la carrera del día. Se habilitará el día 4 de diciembre para inscripciones y vuelta de reconocimiento para todos los competidores que así lo deseen.

Consideramos nuevamente de suma importancia continuar apoyando este tipo de eventos, incentivando la práctica de actividades deportivas y generando así acciones en pos de una vida más saludable.

Por todo lo expuesto, solicitamos también a la Cámara nos acompañe en esta declaración y les auguramos a quienes participan y organizan este evento el mayor de los éxitos.

Muchas gracias, señora presidenta.

33.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la última fecha del Enduro Integración Neuquén, que se desarrollará el 5 de diciembre en la localidad de Aguada San Roque.

Artículo 2.º Comuníquese a la Comisión de Fomento de Aguada San Roque y a la EIN.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Declaración 3208***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

34

ENCUENTRO PROVINCIAL DE TROVADORES Y POETAS
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-774/21 - Proy. 14 871)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la décima edición del Encuentro Provincial de Trovadores y Poetas, a realizarse el 28 y 29 de diciembre de 2021 en Andacollo.*

34.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidenta.

El objetivo de este proyecto de declaración es declarar de interés el Encuentro Provincial de Trovadores y Poetas que se va a realizar el 28 y el 29 de este mes de diciembre, en este caso, en la localidad de Andacollo.

En esta oportunidad, este encuentro es el número diez de los encuentros autogestivos de estos músicos y poetas independientes. El primero de estos encuentros se realizó en el año 2011 en la localidad de Plottier en las escalinatas de la Casa de la Cultura, y debido a su éxito por la convocatoria, por las charlas que generó se siguieron realizando. Los últimos encuentros de los años 2016, 17, 18 y 19 se realizaron en el norte neuquino. También se realizó un de estos encuentros en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Comahue en el año 2015. Y este año es el primero después de la pandemia, va a realizarse nuevamente en la localidad de Andacollo.

Cabe aclarar que se fueron incorporando paulatinamente poetas de los diferentes puntos de la provincia y se genera en torno a estos encuentros una reunión de artesanos, de diferentes productores, se hace una especie de feria y, por supuesto, artistas de la música y artistas de la poesía.

Por eso, solicitamos la declaración de interés.

Gracias, presidenta.

34.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.° De interés del Poder Legislativo la décima edición del Encuentro Provincial de Trovadores y Poetas, que se llevará a cabo el 28 y 29 de diciembre en la localidad de Andacollo.

Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Andacollo.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Declaración 3209***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

35

REPUDIO POR CONNOTACIONES HOMOFÓBICAS DE LA POLICÍA PROVINCIAL

(Expte. D-781/21 - Proy. 14 880)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se repudian las connotaciones homofóbicas de los entrenamientos impartidos en la Policía de la provincia.*

35.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Creo que ya todos están más o menos en conocimiento de que a partir de la publicación de un matutino local y de un video casero que se realizó, tomaron estado público estos cánticos que estaban realizando efectivos de la Policía del Neuquén en parte de lo que son sus entrenamientos.

Creo que es algo que ya no podemos permitir no tomar una posición y no ser una referencia a este tipo de asuntos. Es realmente inadmisible que en parte de la formación de las fuerzas de seguridad de la Policía neuquina todavía existan este tipo de expresiones. Está la Ley Micaela vigente, pero también tiene que haber un fuerte compromiso respecto de estas políticas que se han ido asumiendo en esta provincia de las cuales, inclusive, somos pioneros y pioneras. Y preocupa que la formación de quienes supuestamente debieran cuidarnos esté atravesada también por este tipo de connotaciones; pero, sobre todo, porque esconden un profundo odio hacia nuestras minorías.

Y preocupa, además, realmente que muchos y muchas hacen la Ley Micaela, prácticamente para cumplir, para decir: aquí tengo el papel que confirma que hice la Ley Micaela. Pero no existe un compromiso, y en eso tiene que haber una manifestación también de parte de esta Casa para que podamos erradicar de una buena vez este tipo de formación que se sigue implementando en las fuerzas de seguridad. Y esto cabe para todos y todas, porque no podemos pensar tampoco en una provincia inclusiva solamente generando subsecretarías o distintos espacios. Por supuesto que ayuda, pero si no hay un compromiso integral en la formación de cada uno de los estamentos del Estado, la verdad es que es muy difícil que podamos combatir todavía estos flagelos de odio. Y, en este sentido, la verdad es que erradicar este tipo de expresiones parte no solamente de cada uno de los chistes que se hacen, de cada uno de los comentarios; son instituciones del Estado, tiene que haber una política de Estado integral —insisto— en este aspecto.

Por eso, cuando se vieron estas expresiones que muchas veces, además, se esconden porque realmente si no hubiese tomado estado público este video, pasa desapercibido como tantos otros aspectos que siguen pasando desapercibidos y que siguen abonando las desigualdades con las que nos encontramos en las instituciones públicas. Entonces, tiene que haber un fuerte compromiso y también tiene que haber una profunda revisión acerca de la formación que se da en este tipo de lugares.

En la gestión pasada, presentamos en algún momento, y a propósito también de las desigualdades que manifestaban integrantes de la Policía neuquina, la mayoría mujeres, sobre las profundas desigualdades que sentían sobre el avasallamiento, sobre la imposibilidad de crecer, sobre el maltrato, sobre distintas formas de violencia de género; presentamos en esta Cámara propuestas varias para poder introducirnos en este tipo de problemáticas. Uno dice, bueno, hay distintas competencias, está bien; pero hay un Estado y tenemos también que tomar cartas en el asunto si realmente queremos contribuir a un cambio profundo en lo que tiene que ver con generar una sociedad más igualitaria. Es por eso que hicimos este proyecto para que también haya una expresión de parte de este Cuerpo legislativo porque no podemos quedarnos sin decir nada y dejar pasar este tipo de expresiones de una de las fuerzas del Estado.

Así que les pido a todos los compañeros y compañeras diputadas de esta Cámara que se encuentran presentes que acompañen este repudio con una manifestación que es contundente y que también abonemos el compromiso de seguir trabajando para erradicar este tipo de manifestaciones homofóbicas, absolutamente desagradables, pero sobre todo que son de una violencia enorme a nuestras minorías.

Gracias.

Sr. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidenta.

Sintéticamente, y para abonar lo que decía nuestra presidenta de bloque, contarles que en lo que llevamos de mandato presentamos desde este bloque dos pedidos de informes; ambos dirigidos a la Jefatura de Policía y ambos relacionados con la capacitación que se les da a las fuerzas de seguridad en general, ya sea oficiales o suboficiales en relación a perspectiva de género, perspectiva de diversidad y perspectiva de derechos humanos. Uno lo presentamos en enero o febrero del 2020 y otro lo presentamos en marzo del 2021. Ninguno de los dos fue respondido.

También un poco en el análisis del presupuesto descubrimos gratamente, en realidad, que en el Ministerio de Gobierno y Seguridad —ahora no sabemos si corresponde a Seguridad o Gobierno, pero esperemos que este programa se mantenga— está el Programa 74 denominado Fortalecimiento Institucional para las Oficinas de Policía Especializadas en Atención con Perspectiva de Género. Se le asigna a este programa dos millones; no es demasiado, pero el año pasado no había ninguna asignación presupuestaria al respecto. Creemos que esta Legislatura, aparte de manifestar su total repudio a estas acciones, a este video que —como decía nuestra presidenta de bloque— trascendió caseramente, porque si no, no nos hubiéramos enterado; aparte de avanzar en este repudio tenemos que avanzar en lo que tiene que ver con el poder reconocer, saber, poder informarnos respecto de cómo es la capacitación de las fuerzas de seguridad. La ministra de Gobierno y Seguridad —o hasta

hoy, ministra de Gobierno y Seguridad— sé que ha realizado algunas acciones en relación a esto, no sabemos si para sancionar, si para visibilizar lo que está sucediendo respecto de la formación de la fuerza de seguridad. Pero, obviamente, este repudio tiene que acompañar esas acciones para que no vuelvan a suceder y, por sobre todas las cosas, para que la población, toda la población y por sobre todas las cosas las mujeres y las personas del colectivo LGTB que quieren formar parte de las fuerzas de seguridad no se sientan discriminadas y violentadas en cada momento como lo relataba mi compañera Ayelén Gutiérrez.

Gracias, presidenta.

35.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sr. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén resuelve:*

Artículo 1.º Manifestar su absoluto repudio ante las connotaciones homofóbicas en entrenamientos impartidos en la Policía de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Sr. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Resolución 1147***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

36

MARCHA DE LA RESISTENCIA
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-771/21 - Proy. 14 867)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la cuadragésima primera Marcha de la Resistencia, a realizarse el 10 de diciembre en la ciudad de Neuquén.*

36.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sr. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Muy breve porque anticipé bastante en el pedido del tratamiento de por qué estamos requiriendo declarar de interés de esta Legislatura la Marcha número cuarenta y uno de la Resistencia de las Madres de Plaza de Mayo de la filial Alto Valle del Neuquén con una consigna que dice: «En la calle resistimos, con memoria y lucha; 30 000 presentes». Resume bastante lo que anticipábamos de toda una trayectoria de lucha indiscutible sobre nuestras queridas Madres, incansable y un poco discontinuado, tal vez, el año pasado que hicimos una marcha virtual en el marco de la pandemia nunca resignaron esta fecha como un momento muy importante donde convocamos a miles, reconociendo la necesidad de mantener la memoria activa, como lo decíamos hoy.

Por eso, estamos requiriendo el acompañamiento para sacar esta declaración porque retomar las calles en manera presencial nos parece a nosotros que es auspicioso y nos marca también esa enseñanza que nos dejan las Madres. Muchos de nosotros tuvimos vivencias personales, particulares o de sectores que nos tocó luchar y sentir el acompañamiento no solamente por una cuestión de condescendencia, sino de compromiso. Me parece que eso es lo que queremos destacar en este pronunciamiento, el compromiso con el paso de los años, con los cambios también, sin lugar a dudas, en la política nacional, regional, todo. Es muy importante mantener la memoria activa, y creo que esta marcha refuerza esa idea.

Así que pedimos el acompañamiento de todos y todas para sacar esta declaración y hacérselas llegar porque la semana que viene es la marcha.

Muchas gracias.

36.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la cuadragésima primera Marcha de la Resistencia, que se llevará adelante el 10 de diciembre en la ciudad de Neuquén, convocada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle junto al Grupo por la Memoria y Compromiso con las Madres y los 30 000, bajo la consigna «En la calle resistimos, con memoria y lucha; 30 000 presentes».

Artículo 2.º Comuníquese a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.° y 2.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Declaración 3210***.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

37

LIBRO *FUTURO*
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-354/21 - Proy. 14 426 y ag. cde. 1)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la publicación del libro* Futuro*, escrito por el ingeniero agrónomo Pablo Cervi*.

37.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidenta.

En ocasión de pedir las tablas, me explayé sobre el contenido, sobre lo que significaba declarar de interés legislativo este libro. Así que no voy a abundar.

El libro fue profusamente distribuido, fue muy aceptado, no solamente en Neuquén, sino que tuvo correlato en las mejores librerías y en las librerías más grandes del país, fundamentalmente, en Buenos Aires. Así que estoy realmente complacido de que podamos darle esta aprobación a un libro tan importante y que, seguramente, impulsará la posibilidad de ahondar más en el tema y, seguramente, el mismo Cervi debe estar preparando alguna segunda edición o una edición de otras características y similares características.

Nada más. Esto es todo.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Nosotros vamos a dejar más que claro que no vamos a acompañar esta iniciativa, planteado en los términos de que una declaración de interés de un libro donde quien lo escribe, quien suscribe la edición habla de futuro, nos habla de..., no sé, yo no lo leí al libro, sinceramente, no me generó

ningún interés, no tenemos interés en común con ese futuro que se plantea. Podemos hablar de futuro, pero podemos hablar del pasado y el presente de quien promueve este libro.

Y, en lo particular, tengo que decirlo porque me tocó, personalmente, acompañando la lucha del lof Fvta Xayen, acá en la zona de Añelo, donde los peñis nos contaban en todo un relato histórico cómo la familia Cervi avanzó sobre los territorios. Y era muy particular porque la zona árida donde está el lof está separada por una ruta de la zona productiva, verde. Es donde está, justamente, asentado algunos de los emprendimientos de Cervi. Y nos contaban que el acceso al agua para poder alimentar sus animales y el acceso al agua, no tengo que relatar mucho qué significa eso, quedó cercenado el acceso para poder llegar para las comunidades que allí habitan. Y hay un conflicto abierto incluso, tal vez, de mayor o menor magnitud.

A nosotros no nos representa para nada el futuro que nos propone Cervi y lo queremos decir y queremos que quede asentado. No vamos a acompañar, todo lo contrario, entendemos que hablar de futuro, ese futuro no nos representa ni a los trabajadores, a las trabajadoras, menos a las comunidades originarias. Entonces, desde este punto de vista, queríamos dejar clara nuestra posición porque se insistió en algunas oportunidades también para este tratamiento. Se da en el día de hoy en este marco, y nosotros queremos ser consecuentes con lo que hemos planteado siempre y, en este caso, quien representa esta perspectiva de futuro no nos representa para nada a los trabajadores, a las trabajadoras, a las mujeres y a la juventud. Y lo queríamos decir.

Muchas gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señora presidenta.

En el momento de la presentación de este libro, este diputado manifestó, de alguna manera, lo inoportuno que era por el contexto electoral que se daba y porque el autor del libro era candidato y porque pensé que no era oportuno. Y ahora creo que no es lo mismo acompañar un libro de un vecino que un diputado electo nacional. No, mentira, eso es un chascarrillo.

Así que, recogiendo el guante y para ser coherente porque al autor del libro le había manifestado que no era oportuno en ese momento, justamente, por el contexto político que se daba e independientemente del contenido del libro, generalmente, esta Legislatura ha declarado y declara casi en forma permanente obras de estas características y de otras.

Me voy a despojar de cualquier cuestión política para —repito—, en honor a la coherencia, para acompañar este libro como una obra de un vecino del Neuquén que expresa en un libro sus pensamientos. Así que quiero decirle al autor o a los autores de la propuesta que, en este caso, voy a acompañar al proyecto.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidenta.

En realidad, no iba a intervenir, pero me parece, después de la intervención del diputado que me antecedió, quiero dejar plasmada mi posición.

Yo, particularmente, creo que a varios del bloque nos sorprendió ingratamente que no se aprobase la declaración de interés en un contexto electoral, particularmente, porque creo que —y quienes saben me conocen y saben mis posiciones— no comulgo con el diputado Cervi de ninguna manera pero de ninguna manera. Ahora, creo que nunca jamás, por lo menos desde que me toca ocupar esta banca, se ha cuestionado desde el punto de vista ideológico algunas de las declaraciones de interés y menos que menos de un libro.

Quienes somos personas políticas, desde siempre, todas personas políticas, si no no estaríamos sentadas acá, sabemos que acá no hay nada que esté despojado de la mirada política, no hay absolutamente nada de lo que hacemos que sea objetivo, todo es político. Una declaración de interés de una fiesta, si no es política, tiene muchas veces un dejo de demagogia también y todo, absolutamente todo lo que hacemos es aprobado en un contexto en el que cada uno de los bloques o

cada uno de los diputados y diputadas que ocupamos las bancas considera oportuno para su crecimiento político. Entonces, no seamos ingenuos con esto.

Si lo que se ha acordado, de alguna manera, o que yo creí que se había acordado, era aprobar los libros, aprobar las producciones literarias y producciones impresas de todo tipo, creo que esa tiene que seguir siendo la lógica. Yo no voy a analizar —como les decía— ideológica o políticamente en qué contexto se presentan cada una de las publicaciones. Yo creo que el espíritu de esta Legislatura es acompañar estas iniciativas.

Gracias, presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Simplemente, para agradecer el acompañamiento en cuanto a los cuestionamientos que se hicieron por parte del representante de la izquierda, del diputado Blanco.

Quiero decir que yo a la familia Cervi la conozco desde siempre. En absoluto tiene actitudes reñidas con cualquier acto de ilegalidad. ¿Y saben cuál es, seguramente, para el diputado Blanco el pecado? Es que esta familia vino a trabajar la tierra y sigue trabajando la tierra.

Nada más.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Muy breve, porque nos conocemos con el diputado hace poco tiempo. No sé cuánto hace que conoce a la familia Cervi, pero hace falta recorrer, caminar, ver, charlar y hablar con quienes no comparten ese tipo de prácticas que tienen.

Es simplemente eso, o sea, una mirada sesgada.

Y yo quiero decir, en este sentido, que nosotros sí les ponemos connotación a las declaraciones de cualesquiera sean los libros que se quieran declarar de interés, porque no es lo mismo el contenido que pueda tener una publicación que no. Es político, sí, pero uno entonces no puede tener una mirada parcial.

La verdad es que no me hace mella lo que plantea el diputado que me antecedió en la palabra porque nosotros sí sabemos de trabajo, somos los que trabajamos esas tierras. Los que se llenan de plata con el trabajo ajeno sabemos también quiénes son, y parte son los que escriben este tipo de futuros que ellos quieren, apropiarse de nuestras fuentes, de nuestra sangre de trabajo para hacerse ricos a costa de nuestro esfuerzo. Y eso lo tenemos muy claro, y es una posición política.

Simplemente eso.

Gracias.

37.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro Futuro, *escrito por el ingeniero agrónomo Pablo Cervi.*

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de las Culturas, al autor y a Ediciones Lea.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.° y 2.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Declaración 3211***.

Pasamos al último punto del orden del día.

38

DOCUMENTAL *EXTREMAS. EL CRUCE DE LOS ANDES*
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-782/21 - Proy. 14 881)

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el documental* Extremas. El cruce de los Andes.

38.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Señora presidenta, el presente proyecto tiene como finalidad declarar de interés el documental *Extremas. El cruce de los Andes*, con la dirección de Julia Elena Zárate y producido por María Gabriela Pérez.

El documental fue ganador del Desarrollo de Proyecto del Incaa 2021; un documental ganador además del programa Renacer Audiovisual, también del Ministerio de Cultura de la nación.

Se trata de un documental que cuenta la hazaña deportiva nunca antes hecha por mujeres del esquí y del *snowboard* fuera de pista. El objetivo es visibilizar historias de mujeres que practican deportes extremos en torno a la vida en la montaña, poner en valor los saberes y experiencias colectivas de los pueblos indígenas que habitan el territorio y, ante todo, derribar mitos y mandatos sociales sobre el deporte *amateur* femenino, problematizando los discursos que sostienen las desigualdades entre personas de diferentes géneros.

El documental, lo que busca es contar historias que trasmitan valores que representan la diversidad cultural de los territorios, la igualdad de derechos, la belleza de las historias por fuera de los estereotipos dominantes y, ante todo, el amor por los deportes extremos de mujeres del Neuquén, invisibilizadas históricamente, pero con los sueños y potencias intactos.

Por primera vez en la historia dos mujeres se proponen la hazaña deportiva de cruzar los Andes en tablas de esquí y *snowboard* en el paso fronterizo Copahue (Neuquén-Argentina); a más de dos mil metros sobre el nivel del mar, atravesarán la cordillera para encontrarse con sus pares chilenas que viajan desde otro lado. Realizan un abrazo simbólico y una bajada por la frontera que divide

ambos países. Con la ayuda de mujeres indígenas llegarán a Trapa Trapa en Chile. Durante la travesía de cruzar los Andes también recorren las comunidades de los pueblos indígenas e intercambian saberes sobre deportes, cultura de montaña en condiciones extremas. Una historia sobre la amistad, el deporte femenino extremo, la vida comunitaria, la supervivencia en altas montañas y la naturaleza salvaje.

Muchas gracias, presidenta.

38.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del documental Extremas. El cruce de los Andes*, con la dirección de Julia Elena Zárate y producido por María Gabriela Pérez con el protagonismo de Paula Carro y Cecilia Closs.*

Artículo 2.º Comuníquese a Julia Elena Zárate, María Gabriela Pérez, Paula Carro y Cecilia Closs.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.° y 2.°.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la ***Declaración 3212***.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

Que tengan excelente fin de semana *[14:50 h]*.

A N E X O

Despachos de comisión

PROYECTO 14 749
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-663/21

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad—y por las razones que dará su miembro informante, la diputada María Laura Bonotti—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.° De interés del Poder Legislativo las actividades realizadas en el marco del Día Nacional para Concientizar sobre la Obesidad, celebrado el pasado 20 de octubre.

Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Salud.

Sala de Comisiones, 18 de noviembre de 2021.

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUEN
-LETICIA INES ESTEVES
DIPUTADO ESTEVES LETICIA INES
23/11/2021 08:20:30

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUEN
-MARIA AYELEN QUIROGA
DIPUTADO QUIROGA MARIA AYELEN
23/11/2021 07:34:40

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUEN
-ELIZABETH ELEUTERIA CAMPOS
DIPUTADO CAMPOS ELIZABETH ELEUTERIA
18/11/2021 20:30:30

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUEN
-MARIA LAURA BONOTTI
DIPUTADO BONOTTI MARIA LAURA
19/11/2021 09:08:10

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUEN
-JAVIER ALEJANDRO RIVERO
DIPUTADO RIVERO JAVIER ALEJANDRO
19/11/2021 13:17:40

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUEN
-GERMAN ARMANDO CHAPINO
DIPUTADO CHAPINO GERMAN ARMANDO
19/11/2021 08:14:03

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUEN
-LUDMILA GAITAN
DIPUTADO GAITAN LUDMILA
23/11/2021 08:08:09

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUEN
-MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA SOLEDAD
19/11/2021 08:57:23

PROYECTO 14 883
DE DECLARACIÓN
EXPTE. P-58/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el V Festival Internacional Andinopatagónico de Clarinetes 2021, que se llevará a cabo desde el 2 y hasta el 4 de diciembre de 2021 en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a la licenciada Amelia Saftich.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 844
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-748/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo la pronta reglamentación de la Ley 2873, que reconoce la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural de la comunidad sorda y el derecho a utilizarla como medio de comunicación en el ámbito de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 845
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-749/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la Casa de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC) en la localidad de El Cholar.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de El Cholar y a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar).

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 856
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-760/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el libro *Noemí Labrune y la lucha por los derechos humanos. De lo individual a lo colectivo.*

Artículo 2.º Comuníquese a la APDH de Neuquén, a las señoras Noemí Labrune y Nora Cortiñas —Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora—, al señor Juan Pablo Bohoslavsky —editor y compilador—, y demás autores del libro.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 857
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-761/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del evento Pino Navideño, Dulce y Solidario, que se desarrollará el 18 de diciembre en el Parque Centenario Valentina Norte de Neuquén capital, a beneficio de comedores de la ciudad.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los organizadores del evento.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 858
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-762/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su beneplácito a la iniciativa del portal Noticiasnqn.com.ar de convertir una web inclusiva ofreciendo al usuario, de forma fácil e integrada, toda la información regional y nacional a las personas con dificultades visuales y de lectura.

Artículo 2.º Comuníquese al portal de Noticiasnqn.com.ar.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 861
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-765/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, informe, en general sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por cada uno de los ejes estratégicos que componen el Programa Conectividad, con el máximo de desagregación posible, lo siguiente:

a) Innovación y desarrollo.
b) Inversión desagregada en cifras y porcentajes, detallando montos a destinar en las escuelas.
c) Tipo de conectividad que se realiza en los establecimientos educativos.
d) Obras e inversiones en escuelas del interior neuquino.
e) Financiamiento.
f) Cobertura e internet de banda ancha en escuelas del interior de la provincia.

Asimismo, en particular, informe sobre la cantidad de establecimientos educativos que han sido beneficiados por el Programa.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 864
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-768/2021
y ag. Cde. 1

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la clínica de taekwondo dictada por el campeón olímpico de esta disciplina, Sebastián Crismanich, que se llevará a cabo el 4 y 5 de diciembre en las localidades de Añelo y Centenario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Deportes.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 865
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-769/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del largometraje documental *Ella va de largo* con la dirección de la Lic. Florencia García Long y producido por Ana Laura Bonet.

Artículo 2.º Comuníquese a la Lic. Florencia García Long y a Ana Laura Bonet.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 866
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-770/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la muestra fotográfica del reportero gráfico Yamil Regules, inaugurada el 12 de noviembre de 2021 en el Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al MNBA y al señor Yamil Regules.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 868
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-772/2021
y ag. EXPTE. P-56/21

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el VI Congreso Argentino de Fibrosis Quística, a realizarse el 6, 7 y 8 de diciembre bajo la modalidad virtual.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Salud y a la Asociación de Profesionales de la Fibrosis Quística.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 869
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-773/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo que informe las vacantes para el ciclo lectivo 2022 en los establecimientos educativos de la ciudad de Rincón de los Sauces, lo siguiente:

a) Desagregada por nivel de escolaridad: las solicitudes de vacantes satisfechas para el ciclo lectivo 2022.
b) Desagregada por nivel de escolaridad: la cantidad de estudiantes en lista de espera de una vacante escolar al 1 de diciembre de 2021.
c) Si se tomarán medidas a corto plazo para garantizar que aquellos estudiantes, tanto de nivel inicial, primario y medio, que no tengan vacantes, puedan comenzar el ciclo lectivo 2022.
d) Que cantidad de obras de infraestructura escolar planificadas para iniciar su proceso de ejecución en el 2022; indicando la ubicación de las mismas, montos destinados a cada una de ellas, nivel de escolaridad al que se encuentran orientadas, fecha estimada de finalización de obra y cantidad de vacantes que se espera generar con ellas.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 763
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-678/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las acciones llevadas a cabo por la Asociación de Fomento Rural (AFR) y un numeroso grupo de mujeres que mantienen los bosques artificiales, con trabajos de poda a serrucho y motosierra, de la localidad de Manzano Amargo.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Comisión de Fomento de Manzano Amargo y a la Asociación de Fomento Rural (AFR) de dicha localidad.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 816
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-723/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de comunicación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar al presidente de la nación que, por su intermedio, declare la emergencia hídrica en las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Colorado; como consecuencia de doce años de sequía ininterrumpida a la que se ven sometidas dichas cuencas.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 873
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-775/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del Torneo Interligas Amateurs del Sur a desarrollarse durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, en las localidades de Piedra del Águila y Villa la Angostura.

Artículo 2.º Comuníquese a la Liga FAC (Fútbol Amateur Comunitario), a la Liga Quetrihue y a los municipios de Piedra del Águila y de Villa la Angostura.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 875
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-777/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la última fecha del Enduro Integración Neuquén (EIN), que se desarrollará el 5 de diciembre en la localidad de Aguada San Roque.

Artículo 2.º Comuníquese a la Comisión de Fomento de Aguada San Roque y a EIN.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 871
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-774/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la décima edición del Encuentro Provincial de Trovadores y Poetas, que se llevará a cabo el 28 y 29 de diciembre en la localidad de Andacollo.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Andacollo.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 880
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-781/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Manifestar su absoluto repudio ante las connotaciones homofóbicas en entrenamientos impartidos en la Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Gobierno y Educación y Ministerio de Seguridad.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 867
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-771/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 41.º Marcha de la Resistencia, que se llevará adelante el 10 de diciembre en la ciudad de Neuquén, convocada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle junto al Grupo por la memoria y compromiso con las Madres y los 30 000, bajo la consigna «En la calle resistimos, con memoria y lucha. 30 000 presentes».

Artículo 2.º Comuníquese a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 426
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-354/2021
y ag. Cde. 1

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro *Futuro*, escrito por el ingeniero agrónomo Pablo Cervi.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de las Culturas, al autor y a Ediciones Lea.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 881
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-782/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del documental *Extremas, el cruce de los Andes* con la dirección de Julia Elena Zarate y producido por María Gabriela Pérez, con el protagonismo de Paula Carro y Cecilia Closs.

Artículo 2.º Comuníquese a Julia Elena Zarate, María Gabriela Pérez, Paula Carro y Cecilia Closs.

RECINTO DE SESIONES, 3 de diciembre de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyectos presentados

Año: 2021

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DIPUTADOS

EXPTE. Nº	*776*
PROYECTO Nº	*14874*
CARÁCTER	*Ley*

Iniciador:

Caparroz Maximiliano (MPN); Du Plessis María Laura(MPN); Abdala Lorena Vanesa(MPN); Chapino Germán Armando(MPN); Gaitán Ludmila (MPN); Murisi Liliana (MPN); Ortuño López José Natalio(MPN); Rivero Javier Alejandro(MPN); Villone María Fernanda (MPN); Gallia Fernando Adrián (FRE.NU.NE); Riccomini Carina Yanet(JUN); Sánchez Carlos(UPF - FR)

EXTRACTO:

Por el cual se modifica el artículo 8.° de la Ley 3288 —de Licencia por violencia de género—, con el objeto de invitar a los municipios a adherirse.

Observaciones:

02/12/2021 8:00:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputadas y Diputados Movimiento Popular Neuquino

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2021

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén
CR. MARCOS KOOPMANN
Su Despacho

De nuestra mayor consideración,

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Ley que se adjunta.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

RIVERO Javier Alejandro — Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro Fecha: 2021.12.01 11:53:14 -03'00'

MURISI Liliana Amelia — Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia Fecha: 2021.12.01 11:07:21 -03'00'

CAPARROZ Maximiliano Jose — Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose Fecha: 2021.12.01 10:51:17 -03'00'

DU PLESSIS Maria Laura — Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura Fecha: 2021.12.01 12:14:32 -03'00'

CHAPINO Germán Armando — Firmado digitalmente por CHAPINO Germán Armando Fecha: 2021.12.01 12:33:55 -03'00'

VILLONE Maria Fernanda — Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda Fecha: 2021.12.01 12:42:01 -03'00'

RICCOMINI Carina Yanet — Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet Fecha: 2021.12.01 12:54:11 -03'00'

GAITAN Ludmila — Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila Fecha: 2021.12.01 13:53:12 -03'00'

ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio — Firmado digitalmente por ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio Fecha: 2021.12.01 12:59:58 -03'00'

ABDALA Lorena Vanesa — Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa Fecha: 2021.12.01 14:07:40 -03'00'

GALLIA Fernando Adrian — Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian Fecha: 2021.12.01 14:49:53 -03'00'

SANCHEZ Carlos Enrique — Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique Fecha: 2021.12.01 18:55:51 -03'00'

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputados Movimiento Popular Neuquino

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1° Modifícase el artículo 8° de la Ley N° 3288, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º. Se invita a los Municipios de la provincia a adherir a la presente Ley."

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Bloque Diputados Movimiento Popular Neuquino

FUNDAMENTOS

En fecha 05 y 06 de mayo del año 2021 fue tratada en general y particular, y posteriormente sancionada la Ley N° 3288 por la Legislatura de la Provincia del Neuquén, incorporando de esta forma, la "Licencia especial por motivos de género" con goce de haberes en todo el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos de control y extrapoderes, entes autárquicos y entes descentralizados de la provincia con el fin de garantizar la integridad física y psíquica de la víctima y su familia.

En este sentido, y si bien en el artículo 8° se estableció la posibilidad de adhesión a la norma por los municipios de primera categoría, no se incorporó a los restantes, generando un impedimento legal que imposibilita al total de los municipios a incorporar la licencia especial por motivos de violencia de género a su normativa local.

En virtud de lo expuesto, y a los fines de poder brindarle el alcance necesario a la licencia sancionada por ley N° 3288 a todo el territorio, tanto a nivel provincial como municipal, solicitamos a las diputadas y diputados el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Año: 2021

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DIPUTADOS

EXPTE. Nº	*780*
PROYECTO Nº	*14879*
CARÁCTER	*Resolución*

Iniciador:

Martínez María Soledad(FT); Salaburu María Soledad(FT)

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), Ing. Mauro Millán, que informe sobre el vertido de efluentes cloacales en el lago Caviahue, ubicado en el área protegida Parque Provincial Copahue.

Observaciones:

02/12/2021 10:14:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Bloque Frente de Todos

Neuquén, 1 de diciembre de 2021

Al Sr. Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Cdor. MARCOS KOOPMAN
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el presente **Proyecto de Resolución** para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de Ud. muy atentamente.

MARTINEZ Maria Soledad
Firmado digitalmente por MARTINEZ Maria Soledad
Fecha: 2021.12.01 08:26:31 -03'00'

SALABURU María Soledad
2021.12.01 12:49:16 -03'00'

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE

Artículo 1° Solicitar al Ing. Mauro Millán, Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén, informe sobre el vertido de efluentes cloacales en el lago Caviahue, situado en la localidad homónima y ubicado en el Área Protegida Parque Provincial Copahue.

En tal sentido solicitamos conocer:

1. Si se cuenta con estudios del impacto ambiental producidos por el vertido eventual o no, de líquidos cloacales sin tratamiento en el lago.

2. Razones a las que obedeció el vertido denunciado por los vecinos de la localidad y si han existido otros eventos de similares características. Medidas de remediación ambiental dispuestas para morigerar el o los derrames producidos.

3. Razones por las que se produce desborde de líquidos en las tapas cloacales ubicadas en las calles, en el paseo costero y en sus alrededores, tal lo denunciaron también los habitantes.

4. Tipo de tratamiento que hace la planta a los líquidos cloacales y si los dispositivos de la misma acusan obsolescencia o algún otro déficit en su infraestructura.

Artículo 2° Comuníquese al Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén y al Municipio de Caviahue.

Fundamentos

El lago Agrio o Caviahue, se encuentra protegido por el Decreto Ley 387/63, que crea el área protegida llamada desde entonces Parque Provincial Copahue.

Se trata de un lago ácido natural de origen glaciar, de los pocos que se encuentran alrededor del mundo y ocupa un área de 9,22km2. La zona de su emplazamiento está protegida por la creación del Parque Provincial Copahue-Caviahue, y pertenece al circuito turístico del centro-norte de la provincia del Neuquén, específicamente denominado como Ruta del Pehuén.

El principal afluente del lago Caviahue es el río Agrio. Poco antes de desembocar en el lago, este río presenta una serie de cascadas de origen volcánico. Estas aportan un color anaranjado a las aguas del río, que se trasmite en parte al lago. Su desagüe es, también, el río Agrio, principal afluente del río Neuquén, por lo que cualquier alteración en las aguas del embalse natural mencionado, no solo impacta en su propio ecosistema y en quienes viven del mismo, sino también en la sanidad ambiental de los cursos aguas abajo.

El lago Caviahue ha sido considerado generalmente como un ambiente «sin vida», en base a haber sido comparado con otros lagos de la región patagónica, en los cuales es posible la pesca. Sin embargo, sus aguas están pobladas por numerosos organismos microscópicos. Estos pocos seres vivos, capaces de crecer y desarrollarse en condiciones ambientales adversas, presentan características que resultan de gran interés para los científicos. Es entonces importante el estudio de estos organismos y su ambiente, en parte por la posible aplicación en procesos biotecnológicos (como ser la obtención de enzimas especiales para uso industrial), así como también en la investigación del origen de la vida del planeta, debido a las condiciones ambientales ácidas. https://www.researchgate.net/publication/318116840_El_lago_Caviahue_un_ambiente_unico

Se hace imprescindible entonces poner en perspectiva el cuidado del lago, si le sumamos además su importancia para el desarrollo de la actividad turística y la vida de dicha zona.

Los primeros días del mes de noviembre los vecinos de la localidad de Caviahue denunciaron el vertido de líquidos cloacales en la costanera del lago de referencia. En la oportunidad difundieron la problemática situación a través de un

video compartido por redes y en los medios de comunicación de la región.

Detallaron que elevaron notas al municipio tiempo atrás, ya que la problemática no se registró solo una vez, sino en varias oportunidades desde el mes de septiembre, y no obtuvieron ninguna respuesta.

A través de la prensa se conoció un descargo de autoridades del EPAS, que solo mencionan un episodio, lo acotan a dos días puntuales del mes de octubre y lo vinculan a desperfectos de una bomba del sistema de la planta de tratamiento un día, y un corte de energía en la jornada siguiente. Nada se dice de los reclamos de los vecinos por otros derrames y si alguien dispuso algún tipo de remediación en el lago por los efluentes vertidos. Por lo expuesto, es que elevamos este proyecto de resolución y solicitamos el acompañamiento de nuestros pares. **Fdo. Maria Soledad Martinez**

Año: 2021

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DIPUTADOS

EXPTE. Nº	*782*
PROYECTO Nº	*14881*
CARÁCTER	*Declaración*

Iniciador:

Gutierréz María Ayelén (FT); Fernández Novoa Sergio(FT); Parrilli María Lorena(FT); Salaburu María Soledad (FT)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el documental "Extremas, El cruce de los Andes", con la dirección de Julia Elena Zarate y la producción por María Gabriela Pérez.

Observaciones:

02/12/2021 14:05:00 Fojas: 5

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

NEUQUÉN, 1 de Diciembre del 2021.-

Honorable Legislatura de Neuquén

Al Señor Presidente

Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar

Su Despacho

De Nuestra Mayor Consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara—a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el Tratamiento y la aprobación del presente proyecto de Declaración de Interés. -

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

FERNANDEZ Eduardo Sergio Daniel 2021.12.02 12:51:05 -03'00'

PARRILLI Maria Lorena Firmado digitalmente por PARRILLI Maria Lorena Fecha: 2021.12.02 12:30:25 -03'00'

SALABURU María Soledad 2021.12.02 13:52:05 -03'00'

Ayelén Gutierrez Firmado digitalmente por Ayelén Gutierrez Fecha: 2021.12.02 13:19:08 -03'00'

1

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del documental ***"EXTREMAS, El cruce de los Andes"*** con la dirección de Julia Elena Zarate y producido por María Gabriela Pérez, con el protagonismo de Paula Carro y Cecilia Closs.

Artículo 2° Comuníquese a Julia Elena Zarate, María Gabriela Pérez, Paula Carro y Cecilia Closs.

2

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por fin declarar de interés cultural la realización del documental ***"EXTREMAS, El cruce de los Andes"*** con la dirección de Julia Elena Zarate y producido por María Gabriela Pérez.

El Documental, fue ganador de "Desarrollo de proyecto" del INCAA 2021; Documental ganador del concurso para la producción "Renacer Audiovisual" del Ministerio de Cultura de la Nación 2021.

¿QUÉ HACE ÚNICO A ESTE DOCUMENTAL? Es que, por primera vez, un equipo formado por neuquinas con amplia trayectoria en producción de contenidos audiovisuales nacionales e internacionales realizarán un documental sobre una hazaña deportiva nunca antes hecha por mujeres del esquí y el snowboard fuera de pista.

El objetivo es visibilizar historias de mujeres que practican deportes extremos en torno a la vida en la montaña, poner en valor los saberes y experiencias colectivas de los pueblos indígenas que habitan el territorio y, ante todo, derribar mitos y mandatos sociales sobre el deporte amateur femenino, problematizando los discursos que sostienen las desigualdades entre personas de diversos géneros.

El equipo artístico está comprometido con la realización de contenidos audiovisuales con perspectiva de género y el diseño de equipos de trabajo con equidad.

Con documental lo que se busca es contar historias que transmitan valores que representen la diversidad cultural de los territorios, la igualdad de derechos, la belleza de las historias por fuera de los estereotipos dominantes, y ante todo, el amor por los deportes extremos de mujeres de Neuquén, invisibilizadas históricamente, pero con los sueños y potencias intactos.

Una de las protagonistas, Paula Carro, sufre un accidente haciendo un salto de snowboard y se quiebra las vértebras, no volver a caminar era una opción. Sin embargo, intenta superar ese estado de ánimo volcándose a prácticas fuera de pista en contacto directo con la naturaleza junto a su compañera esquiadora, Cecilia Closs, otra del protagonista.

PAULA CARRO , de 30 años, nació en San Martín de los Andes y está marcada a fuego por esa circunstancia. Paula fue fluyendo entre su pasión por el movimiento y la naturaleza, desencadenando así su gran pasión por el snowboard Una lesión muy fuerte en la espalda la dejó fuera de juego no solo para su gran pasión sino hasta casi su propia movilidad, varios meses de rehabilitación e incertidumbre pero de acompañamiento de su familia y su propia constancia y

determinación la mantuvieron positiva y convencida en que volvería a la montaña. A lo largo de los años ha intentado superar ese hecho traumático y ha profundizado los vínculos con deportistas extremas de su comunidad. Paula es una joven consciente de las dificultades de las deportistas para ser reconocidas en un ambiente masculinizado, pero también de sus privilegios de clase en relación a las mujeres de pueblos indígenas.

En lo que respecta, a la otra protagonista, Cecilia Closs, de 36 años, nació en Bariloche y es nieta de una abuela alemana que llegó a Argentina escapando de la guerra en 1942. Desde que tiene uso de razón le gusta la montaña y gracias a su trabajo como instructora de esquí pudo conseguir cierta autonomía cuando tenía apenas 17 años. Viajó por el mundo y trabajó en centros de esquí, como también en el cerro Catedral. Pero tantos años trabajando con turismo en el centro turístico le acentuaron su amor por el fuera de pista y las travesías lejos del ruido, las publicidades, el consumo alrededor del deporte y las grandes e interminables filas para subir las montañas por los medios tradicionales de elevación. En la actualidad es domadora de caballos y enseña a montarlos. A pesar de los golpes, accidentes y situaciones de avalanchas, Cecilia ama la naturaleza salvaje y el silencio y la sonoridad propia del territorio.

Por primera vez en la historia, dos mujeres se proponen la hazaña deportiva de cruzar los Andes en tablas de esquí y snowboard por el paso fronterizo Copahue en Neuquén, Argentina, a más de 2000 mil mts sobre el nivel del mar. Atravesarán la cordillera para encontrarse con sus pares chilenas que viajan desde el otro lado y realizar un abrazo simbólico y una bajada por la frontera que divide ambos países. Con la ayuda de mujeres indígenas llegarán a Trapa Trapa, en Chile. Durante la travesía de cruzar los Andes también recorren las comunidades de pueblos indígenas e intercambian saberes sobre deportes y cultura de montaña en condiciones extremas. Una historia sobre la amistad, el deporte femenino extremo, la vida comunitaria, la supervivencia en las altas montañas y la naturaleza salvaje

La productora ejecutiva, MARÍA GABRIELA PÉREZ nación en Neuquén en 1980, es diseñadora de Imagen y Sonido (UBA), especializada en dirección y producción. Realizó series documentales para Canal Encuentro, TELESUR, TV Pública, entre otros. Ganó varios concursos del INCAA, los cuales han tenido pantalla. Actualmente está grabando dos series que transcurren en varias provincias.

La directora, JULIA ELENA ZÁRATE, nación en Neuquén en 1981, es Licenciada en cinematografía graduada de la Universidad del Cine (FUC). También es Guionista, directora y artista visual.

Por último, es importante destacar que el documental se verá en todo el país, y al pertenecer a Contenidos Públicos S.E., estará disponible y se repetirá en todas las redes de televisión digital, y canales de aire estatales.

MAPA DEL CRUCE POR EL PASO COPAHUE, NEUQUÉN, ARGENTINA.



Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del presente Proyecto de Declaración. **Fdo.) MARIA LORENA PARRILLI . DIPUTADA PROVINCIAL.-**

5

LEY 3310

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 32, 55, 89, 165, 182, 182 bis, 186 bis, 187, 193, 203, 206, 208, 214, 236 y 237 de la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén— los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 32 Los contribuyentes y demás responsables deben cumplir con los deberes que este Código, las leyes fiscales y sus reglamentaciones establezcan, con el fin de facilitar la percepción, determinación, verificación y fiscalización de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y sanciones de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de los que se establezcan de manera especial, están obligados a:

a) Inscribirse en la Dirección Provincial de Rentas (DPR) en las formas, plazos y condiciones que determine la reglamentación. Cuando se compruebe que los contribuyentes poseen domicilio fiscal declarado y/o constituido y/o real en la provincia del Neuquén y no se han inscripto en cualquiera de los impuestos legislados por este Código, la DPR podrá efectuar la inscripción de oficio o el alta en la jurisdicción cuando se posea información y elementos fehacientes que la justifiquen, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder conforme la reglamentación vigente.
Se implementará un mecanismo de consulta a través del cual los sujetos que fueron dados de alta de oficio puedan verificar y/o impugnar su inscripción de oficio, el encuadramiento y/o categorización en los distintos tributos legislados en este Código y, de corresponder, proponer la adecuación de los mismos.
b) Presentar la declaración jurada de las obligaciones fiscales cuando resulten contribuyentes o responsables del pago de tributos establecidos por este Código o por leyes impositivas especiales, cuando se disponga expresamente.
c) Comunicar a la DPR dentro de los diez días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles o modificar o extinguir hechos imponibles existentes.
d) Conservar, de manera ordenada, y por un lapso que no puede ser inferior a los diez años, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y los antecedentes relacionados con operaciones o situaciones que constituyen materia gravada y que puedan ser utilizados para establecer la veracidad de las declaraciones juradas, contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio en el cual se hayan utilizado. La DPR podrá incluir o excluir determinados elementos de esta obligación según las modificaciones que se produzcan en las prácticas y técnicas en lo concerniente a registros y sistemas de archivos de datos e informaciones.
e) Mantener en condiciones operativas los soportes informáticos respectivos utilizados por el término de diez años, contados a partir de la fecha de cierre de cada ejercicio fiscal. Asimismo, informar, de manera documentada, todo lo relacionado con el equipamiento y los programas o aplicativos utilizados, ya sea que el proceso se lleve a cabo con equipos propios o de terceros. Finalmente, permitir el uso del equipamiento para las tareas de los funcionarios a cargo de la fiscalización.

f) Emitir facturas o documentos equivalentes por las operaciones que se realicen, en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente.
g) Presentar o exhibir la documentación mencionada precedentemente y toda otra que requiera la DPR en ejercicio de su facultad de fiscalización, sea respecto del contribuyente responsable o de un tercero.
h) Contestar todo pedido de informes o aclaraciones referido a la materia tributaria o documentación relacionada con ella, sea en asuntos propios o de terceros contribuyentes o no. Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la DPR en forma electrónica, en el modo y condiciones que determine la reglamentación, excepto que en la notificación se indique otra vía de contestación.
i) Comunicar a la Dirección con carácter previo la decisión de iniciar las actividades sujetas a los tributos provinciales o la de disponer su cese.
j) Facilitar a los funcionarios competentes la realización de inspecciones, fiscalizaciones o determinaciones impositivas permitiendo el acceso al domicilio fiscal y en cualquier lugar, sean establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, oficinas en viviendas, embarcaciones, aeronaves y otros medios de comunicación, con la finalidad de permitir la verificación de las actividades desarrolladas y de toda la documentación relacionada con ellas que les sea requerida.
k) Concurrir a las oficinas de la DPR cuando su presencia sea requerida y presentar la documentación que les sea solicitada.
l) Facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, fiscalización y determinación tributarias.
m) Aceptar como medio de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios que el Poder Ejecutivo considere equivalentes, en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente y en los términos de la Ley nacional 27 253, Título II, complementarias y modificatorias, cuando se trate de contribuyentes que realicen, en forma habitual, venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.
n) Acreditar la personería cuando corresponda y denunciar su clave única de identificación tributaria (CUIT), su código único de identificación laboral (CUIL) o su clave de identificación (CDI), en oportunidad de realizar cualquier requerimiento, trámite o presentación ante la DPR, conforme lo determine la reglamentación que se dicte a tal efecto».

«Artículo 55 La simple mora en el pago de los gravámenes por parte de los agentes de retención, percepción y recaudación, cuando se pague espontáneamente, hace surgir la obligación de abonar juntamente con aquellos un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto adeudado de acuerdo con lo que establece este Código:

a) Hasta 5 días corridos de atraso: 2 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
b) Hasta 10 días corridos de atraso: 10 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
c) Hasta 30 días corridos de atraso: 20 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
d) Hasta 90 días corridos de atraso: 40 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
e) Hasta 180 días corridos de atraso: 60 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
f) Hasta 360 días corridos de atraso: 80 % del impuesto que se ingrese fuera de término.
g) Más de 360 días corridos de atraso: 100 % del impuesto que se ingrese fuera de término. La aplicación del recargo por simple mora en el pago del impuesto es automática y no requiere pronunciamiento alguno de juez administrativo; debe hacerse efectiva con el pago del impuesto e intereses, e identificarse la imputación a dicho concepto como lo disponga la DPR.
El recargo previsto por el presente artículo es liberatorio de la sanción establecida en los artículos 65 y 66 de este cuerpo legal.
El recargo previsto en el presente artículo no será aplicable en los supuestos de Responsable Sustituto del artículo 186 bis».

«Artículo 89 Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer, por el término que considere conveniente, con carácter general o para determinadas zonas o actividades de la provincia, el otorgamiento de regímenes de facilidades de pago; para remitir total o parcialmente multas, accesorios, intereses, recargos y cualquier otra sanción relacionada con todos o cualquiera de los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Dirección, a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación, cumplan con las obligaciones omitidas y denuncien, en su caso, la posesión o tenencia de bienes o efectos en contravención.

Toda vez que el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad referida, debe reglamentar el alcance conceptual y temporal de la espontaneidad en el proceder de los contribuyentes o responsables que pretendan hacerse acreedores del régimen excepcional. Se faculta igualmente al Poder Ejecutivo para acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de tributos no vencidos. En el caso del impuesto inmobiliario, el Poder Ejecutivo puede establecer bonificaciones especiales para contribuyentes cumplidores hasta de un 10 % del impuesto emitido. Dicho porcentaje podrá incrementarse en un 5 % para quienes hagan efectivo el pago por medio de débito automático en entidad bancaria y/o adhieran al sistema de boleta electrónica».

«Artículo 165 Están exentos del impuesto:

a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, entidades autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento, y, en general, las personas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o para prestaciones de servicios a título oneroso.
b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de Artesanías Neuquinas S. E., de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (Cordineu), de Neuquentur S. E., del Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y de Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E. (Ecydense).
c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.
d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme la normativa vigente.
e) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a entidades religiosas de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme la legislación vigente, destinados a templos religiosos y sus dependencias.
f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con personería jurídica cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para alguno de los siguientes fines:

    1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social y de bomberos voluntarios.
    2) Escuelas, colegios, bibliotecas y universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.
    3) Deportes.

    No debe aplicarse la exención establecida en el presente inciso cuando:

    a) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a las asociaciones civiles referidas en el artículo 3º de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades.

b) Los inmuebles que se encuentren ubicados en barrios cerrados o privados, clubes de campo o cualquier otro emprendimiento urbanístico de similares características, atendiendo a la realidad económica, independientemente de la forma jurídica adoptada por ellos.

g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial y a partidos políticos.
h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217, del Catastro Territorial, cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fija la Ley Impositiva. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial.
j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a las reservas indígenas.
k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:

1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
3) Las prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones devengadas a enero de cada año fiscal que no superen el monto de tres veces el salario mínimo, vital y móvil o aquel que lo remplace con iguales consecuencias y finalidad.
Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite a enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerada, a efectos de computar el tope establecido, con el 82 % del sueldo devengado. La exención dispuesta debe aplicarse también cuando exista condominio, en forma proporcional a él.
La DPR debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.

l) Los inmuebles de personas indigentes o que padezcan una desventajosa situación socioeconómica. Esta exención la otorga el Poder Ejecutivo por decreto, previo informe socioeconómico; puede comprender, total o parcialmente, deudas pasadas. La exención dispuesta en este inciso corresponde, únicamente, en los casos en que:

1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente por el titular o poseedor, a título de dueño.
2) Le pertenezca al titular, como único inmueble.

m) Las unidades complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, excepto las pertenecientes a cocheras.
n) Los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la cría bovina, porcina, avícola, *feed lot* y producción agrícola intensiva bajo riego en actividad. La presente exención comprende a las parcelas productivas pertenecientes a pequeños o medianos productores primarios, cuya unidad económica (una o más unidades catastrales) no supere la superficie de cincuenta hectáreas aptas para la actividad agrícola y se encuentren activas productivamente. Quedan excluidas de la presente las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización. Quien se encuentre alcanzado por las previsiones del presente inciso debe acreditar, ante la autoridad de aplicación, su condición de productor. El trámite ante el organismo recaudador puede ser iniciado por todo aquel que tenga una relación directa con la unidad productiva, sea titular, locatario, poseedor, comodatario, apoderado o socio. Las exenciones tributarias establecidas en el presente inciso deben ser otorgadas por la DPR, previa certificación expedida por la autoridad de aplicación de las condiciones fijadas en el párrafo anterior. La autoridad de aplicación del presente inciso es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace».

«Artículo 182 Se consideran también actividades alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos las siguientes operaciones realizadas dentro de la provincia en forma habitual o esporádica:

a) Profesiones liberales. El hecho imponible está configurado por su ejercicio y no existe gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva.
b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, ictícolas, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran frutos del país todos los bienes que sean resultado de la producción provincial, pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital, y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento, indispensable o no, para su conservación o transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etcétera).
c) Las operaciones de préstamo de dinero, con o sin garantía.
d) Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales o ictícolas.
e) La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción por cualquier medio.
f) La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.
g) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (en cualquiera de sus modalidades); la compraventa y la locación de inmuebles.
h) Las adjudicaciones efectuadas por los fideicomisos a través de la figura del fiduciario, de los inmuebles objeto principal de la adhesión efectuada por el fiduciante adherente o beneficiario de dichos fideicomisos.
i) Las actividades realizadas por sujetos residentes, domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, incluyendo la comercialización de bienes o prestación de servicios digitales y digitales en línea, cuando se verifique el uso o la explotación efectiva en la provincia, o que esta recaiga sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial. A tales fines, existe actividad gravada en el ámbito de la provincia por la comercialización de servicios de suscripción en línea para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas en línea o similares) que se transmitan desde internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas tecnológicas, en los términos y condiciones previstos en el párrafo anterior. Idéntico tratamiento resulta de aplicación para la intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia respecto de dónde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil u ofrezcan tales actividades de juego. A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considera que existe uso o explotación efectiva en la jurisdicción en que se verifique la utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicio por parte del prestatario, aun cuando este último lo destine para su consumo. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que existe uso o explotación efectiva en la provincia cuando allí se encuentre:

    1) La dirección de facturación del cliente.
    2) La cuenta bancaria utilizada para el pago, la dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco o la entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o débito con que se realice el pago.

El hecho imponible del impuesto sobre los ingresos brutos se perfecciona en el momento en que finaliza la prestación o en el del pago total o parcial del precio por parte del prestatario,

conforme lo determine la reglamentación de la DPR, quedando sujetos a retención (con carácter de pago único y definitivo) todos los importes abonados, de cualquier naturaleza, cuando se verifiquen las circunstancias o hechos señalados en los párrafos anteriores y conforme a las disposiciones del artículo 186 bis de este Código.

Artículo 182 bis Se consideran servicios digitales, cualquiera sea el dispositivo utilizado para su descarga, visualización o utilización, aquellos llevados a cabo a través de la red internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet u otra red a través de la que se presten servicios equivalentes que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima, comprendiendo, entre otros, los siguientes:

a) El suministro y alojamiento de sitios informáticos y páginas web, así como cualquier otro servicio consistente en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
b) El suministro de productos digitalizados en general, incluidos, entre otros, los programas informáticos, sus modificaciones y sus actualizaciones, así como el acceso y/o la descarga de libros digitales, diseños, componentes, patrones y similares, informes, análisis financieros o datos y guías de mercado.
c) El mantenimiento a distancia, en forma automatizada, de programas y de equipos.
d) La administración de sistemas remotos y el soporte técnico en línea.
e) Los servicios web, comprendiendo, entre otros, el almacenamiento de datos con acceso de forma remota o en línea, los servicios de memoria y la publicidad en línea.
f) Los servicios de *software*, incluyendo, entre otros, los servicios de *software* prestados en internet (*software* como servicio o SaaS) a través de descargas basadas en la nube.
g) El acceso o la descarga a imágenes, texto, información, video, música, juegos (incluyendo los juegos de azar). Este apartado comprende, entre otros servicios, la descarga de películas y otros contenidos audiovisuales a dispositivos conectados a internet, la descarga en línea de juegos (incluyendo aquellos con múltiples jugadores conectados de forma remota), la difusión de música, películas, apuestas o cualquier contenido digital (aunque se realice a través de tecnología de *streaming*, sin necesidad de descarga a un dispositivo de almacenamiento), la obtención de *jingles*, tonos de móviles y música, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico y pronósticos meteorológicos (incluso a través de prestaciones satelitales), *weblogs* y estadísticas de sitios web.
h) La puesta a disposición de bases de datos y cualquier servicio generado automáticamente desde un ordenador, a través de internet o de una red electrónica, en respuesta a una introducción de datos específicos efectuada por el cliente.
i) Los servicios de clubes en línea o webs de citas.
j) El servicio brindado por blogs, revistas o periódicos en línea.
k) La provisión de servicios de internet.
l) La enseñanza a distancia o de test o ejercicios realizados o corregidos de forma automatizada.
m) La concesión, a título oneroso, del derecho a comercializar un bien o servicio en un sitio de internet que funcione como un mercado en línea, incluyendo los servicios de subastas en línea.
n) La manipulación y el cálculo de datos a través de internet u otras redes electrónicas.
ñ) Bancos digitales.
o) La prestación de servicios de cualquier naturaleza, vinculados directa o indirectamente con operatorias relacionadas con monedas digitales. Se entiende por moneda digital a los fines de la presente ley: moneda virtual, criptomonedas, criptoactivos, tokens, *stablecoins* y demás conceptos que por su naturaleza y/o características constituyan y/o impliquen una representación digital de valor que puede ser objeto susceptible de comercio digital y cuyas funciones —directas y/o indirectas— son las de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor».

«Artículo 186 bis El contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos no residente en el territorio nacional resulta sustituido en el pago del tributo por el contratante, organizador, administrador, usuario, tenedor, pagador, debiendo ingresar dicho sustituto el monto resultante en razón de la alícuota que fije a tal efecto la Ley Impositiva, sobre los ingresos atribuibles al ejercicio de la actividad gravada en el territorio de la provincia, en la forma, modo y condiciones que establezca la DPR.

Artículo 187 Salvo expresa disposición en contrario, el gravamen se determina sobre la base de los ingresos devengados durante el período fiscal del ejercicio de la actividad gravada.

Se considera ingreso bruto el valor o monto total (en valores monetarios, monedas digitales, en especies o en servicios) devengado en concepto de venta de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.

En la adjudicación de inmuebles efectuada por fideicomisos, la base imponible está compuesta por montos que, por cualquier concepto, se devenguen a favor del fideicomiso o del fiduciario y que generen el derecho a la adjudicación de un lote o unidad funcional a favor de los fiduciantes o beneficiarios, con excepción de aquellos fiduciantes que hayan aportado la mayor fracción a subdividir.

En los supuestos previstos en el inciso i) del artículo 182 de este Código, la base imponible es el importe total abonado por las operaciones gravadas, neto de descuentos y similares, sin deducción de suma alguna. En el supuesto que corresponda practicar acrecentamiento por gravámenes tomados a cargo, la DPR debe establecer el mecanismo de aplicación».

«Artículo 193 La base imponible está constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta en los siguientes casos:

a) Comercialización de billetes de loterías y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.
b) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
c) Las operaciones de compraventa de divisas.
d) Comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
e) Servicios de intermediación realizados por agencias de viajes y turismo.
f) Comercialización minorista de medicamentos y productos farmacéuticos.
g) Operaciones de compra y venta de monedas digitales realizadas por sujetos que fueran habitualistas en tales operaciones.

A opción del contribuyente, el impuesto puede liquidarse aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos respectivos. Efectuada la opción, no puede ser variada sin autorización expresa de la DPR».

«Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

a) Las actividades ejercidas por las personas jurídicas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No están comprendidos los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
b) Las bolsas de comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que permita que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que emitan la nación, las provincias y las municipalidades; asimismo, las rentas producidas por

estos y por los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

e) La edición, impresión, distribución, venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas y el acceso y/o descarga de libros digitales. Quedan comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas.
f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la nación, con las condiciones establecidas por la Ley nacional 13 238.
g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario.
h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo provenientes de los servicios prestados en estas.
i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de vivienda, excepto las actividades que puedan realizar en materia de seguros.
j) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos estén destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, actas de constitución o documentos similares, y que no se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. En todos los casos, deben contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos públicos.
l) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.
m) La producción primaria. Esta exención no alcanza a las actividades relacionadas con las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios ni a los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23 966, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural. La exención no opera cuando se agregan valores por procesos posteriores y transforman al producto primario, aun cuando dichos procesos se hayan efectuado sin facturación previa. Tampoco procede cuando la producción se vende directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos del IVA.
n) Los ingresos obtenidos por personas humanas (individualmente o en la forma de condominio) o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez lotes o unidades funcionales. El beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos o más fraccionamientos, cuando la suma de los lotes o unidades funcionales obtenidos sea superior a diez.
ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos años a partir de su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad, empresa o explotación unipersonal o se trate de un fideicomiso. Este plazo no es exigible cuando se trata de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de vivienda única efectuadas por el propietario y de ventas de viviendas afectadas a la propiedad como bienes de uso.
o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos propiedades y los obtengan personas humanas o sucesiones indivisas, siempre que:

    1) Los inmuebles estén destinados a viviendas de uso familiar.

2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establece la Ley Impositiva. Si el ingreso proviene de más de dos unidades, no debe aplicarse la presente exención y debe tributarse por la totalidad de los ingresos.

p) Los organizadores de ferias o exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un 50 % de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.
q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el EPEN, el EPAS, el Eproten, Artesanías Neuquinas S. E., el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.), por sus ingresos financieros únicamente; el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén (IMPS); el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), Neutics Sapem, Neuquentur S. E., el Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, Hidrocarburos del Neuquén S. A., Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. (Ecydense).
r) Los ingresos provenientes de las actividades que realicen el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (Coirco) y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650 (sobre la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes).
t) Los ingresos obtenidos por servicios de conservación de productos frutihortícolas.
u) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de *software*, en los términos de la Ley 2577 (adhesión a la Ley nacional 25 922, de Promoción de la Industria del Software), previa certificación expedida por la autoridad de aplicación.
v) Los ingresos obtenidos por las personas con discapacidad, en los términos de la Ley 1634 (régimen de protección integral para la persona con discapacidad) y sus modificatorias, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal.
w) Los ingresos obtenidos por la distribución de combustibles gaseosos por tuberías destinados al consumo de las siguientes categorías de usuarios: residenciales, entidades de bien público según la Ley nacional 27 218, servicio general P (SG-P) y servicio general G (SG-G). La presente exención procede siempre y cuando impacte directamente en las tarifas cobradas a los usuarios mencionados precedentemente.
x) Los ingresos derivados de la inyección de excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica realizada por el usuario-generador, en el marco de la Ley nacional 27 424, de Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública y de la Ley provincial 3006.
y) Los ingresos derivados de la venta en comisión de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos».

«Artículo 206 El impuesto debe liquidarse por declaración jurada, en los plazos y condiciones que determine la Dirección provincial, la que establecerá asimismo la forma y plazos de inscripción de los contribuyentes y demás responsables.

Juntamente con la liquidación del último pago del ejercicio debe presentarse una declaración jurada que resuma la totalidad de las operaciones del año.

Debe discriminarse en la declaración cada una de las actividades que estén sometidas a distintos tratamientos impositivos. Cuando se omita la discriminación, estarán sujetas a la alícuota más gravosa establecida en la Ley Impositiva para cada actividad o rubro, hasta tanto el contribuyente demuestre el monto imponible de las actividades gravadas con una alícuota menor.

Se exceptúa de la aplicación del presente artículo el supuesto contemplado en el inciso i) del artículo 182 de este Código. En ese caso, el ingreso del impuesto tendrá carácter de pago único y definitivo y efectuara conforme lo determine la reglamentación».

«Artículo 208 Se establece un régimen simplificado de carácter obligatorio para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos, exclusivamente para personas humanas y sucesiones indivisas en virtud de los montos que a tal efecto fije la Ley Impositiva vigente.

Quedan comprendidos en el presente régimen aquellos sujetos pasivos del impuesto respecto de los cuales se verifiquen en forma concurrente, las siguientes condiciones:

a) Se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes Monotributo-Anexo de la Ley nacional 24 977, sus modificatorias y complementarias con domicilio fiscal declarado y/o constituido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la provincia del Neuquén.
b) Desarrollen actividades exclusivamente en el territorio de la provincia del Neuquén.
c) Cuando alguna o todas de la/s actividad/es por las cuales se encuentran inscriptos ante la AFIP, estén alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos.
   En los casos en que el sujeto alcanzado por las disposiciones del presente artículo o la totalidad de las actividades que este desarrolla se encuentren exentas por disposición del presente cuerpo legal y/o leyes especiales, deberá gestionar la exención correspondiente ante la Dirección Provincial de Rentas, según los procedimientos previstos a tales fines.
   Se faculta a la DPR a:

   1) Dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.
   2) Efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.
   3) Celebrar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que el impuesto a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con los correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o Monotributo.
   4) Realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la AFIP, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros».

«Artículo 214 En los casos de inicio de actividades debe solicitarse previamente la inscripción como contribuyente conforme los deberes formales establecidos en el artículo 32 del presente Código».

«Artículo 236 Están exentos del impuesto de sellos:

a) El Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. El Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, solo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
b) Las sociedades mutuales, los fideicomisos constituidos por asociaciones mutuales gremiales para planes de vivienda, las instituciones religiosas legalmente reconocidas y sus dependencias no destinadas al culto, las asociaciones profesionales y los partidos políticos, con personería jurídica.
c) Las cooperativas, los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda y las entidades gremiales y culturales, constituidas legalmente, de conformidad con lo que establezca su autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial.
d) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas,

culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales. En todos los casos, deben estar legalmente constituidas y contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.

e) El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (Coirco) y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
f) El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), Artesanías Neuquinas S. E., Neutics Sapem, Neuquentur S. E., Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, Hidrocarburos del Neuquén S. A., el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E. (Ecydense).
g) Los efectores sociales en los términos de la Ley 2650.

Artículo 237 En los casos que a continuación se expresan, quedan exentos del impuesto de sellos, además de los casos previstos por leyes especiales, los siguientes contratos y operaciones:

a) Los mandatos generales y especiales, cuando en ellos se indique expresamente que, en su ejercicio, se excluye la jurisdicción provincial.
b) Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno nacional, provincial o municipal, por adjudicación de lotes oficiales u operatorias de capitalización, ahorro previo y similares, llevadas a cabo por instituciones habilitadas con tal objeto. En todos los casos, deben darse en forma concurrente las siguientes condiciones:

    1) Lotes: hasta trescientos metros cuadrados (300 m^2).
    2) Construcciones: hasta sesenta metros cuadrados (60 m^2).
    3) Único inmueble destinado a vivienda permanente del adquirente y su grupo familiar. La DPR debe dictar las normas reglamentarias pertinentes. La exención es extensiva a todos los contratos de construcción de viviendas con las limitaciones de este inciso.

c) Las divisiones y subdivisiones de hipotecas, refuerzo de garantías hipotecarias y modificaciones en la forma del pago del capital o intereses, siempre que no se modifiquen los plazos contratados.
d) Las fianzas que se otorguen a favor del fisco nacional, provincial o municipal, en razón del ejercicio de funciones de los empleados públicos, y todo acto, contrato u operación que se exija para garantizar el pago de tributos.
e) Los actos, contratos y obligaciones que se otorguen bajo el régimen de la Ley Orgánica de Colonización.
f) Todo contrato de constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes situados fuera de la provincia.
g) Las cartas, poderes o autorizaciones para intervenir en las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, otorgadas por empleados, obreros o sus causahabientes.
h) Las transformaciones de sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva y/o se aumente el capital social.
i) Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos, ajustes contables o legales no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales. Asimismo, las capitalizaciones o distribuciones de acciones recibidas de otras sociedades, originadas en las mismas situaciones.
j) Las reinscripciones de prendas, hipotecas y divisiones de condominio.

k) Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio, siempre que no se prorrogue el término de duración subsistente o de la nueva sociedad, según corresponda respecto de la de mayor plazo de las que se reorganicen. Si el capital de la sociedad subsistente o de la nueva sociedad, en su caso, es mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se debe abonar el impuesto sobre el aumento de capital. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio las operaciones definidas como tales en la Ley del Impuesto a las Ganancias y sus normas complementarias y reglamentarias. El rechazo del encuadramiento efectuado por la AFIP a lo solicitado por el contribuyente hará renacer la gravabilidad de los actos y contratos desde la fecha de su otorgamiento.

l) Los actos, contratos y operaciones relacionados con la organización de ferias-exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en la parte que corresponda a los organizadores.

m) La primera venta de productos agropecuarios y frutos del país originarios de la provincia, efectuada por los propios productores.

n) Los actos y contratos de las expropiaciones realizadas por el Estado nacional, provincial y sus municipios.

ñ) Los contratos de compraventa, permuta, locación de obra o servicios que impliquen operaciones de exportación, cuando el importador se domicilie en el exterior; quedan también exentas las cesiones de esos instrumentos realizadas entre exportadores. No se encuentran alcanzados por esta exención los contratos de exportación de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos que no hayan sufrido procesos industriales.

o) Los actos, contratos u operaciones indicados en el inciso a) del artículo 230 de la presente ley, cuando sean producidos con motivo de la sanción de la Ley nacional 25 561, de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario.

p) Los contratos de trabajo en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a las que se refiere la Ley nacional 20 744, de Contrato de Trabajo, incluyendo los celebrados con el Estado nacional, las provincias, las municipalidades y las comisiones de fomento, y sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.

q) Los pagarés correspondientes a contratos prendarios o hipotecarios que contengan una leyenda cruzada que los declare intransferibles o no negociables. En caso de presentarse a juicio, se deberá oblar el importe pertinente.

r) Los préstamos y los documentos que los garanticen, otorgados a empleados públicos provinciales y municipales de la provincia, que les acuerde el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

s) Los vales que no consignen las obligaciones de pagar sumas de dinero, las simples constancias de remisión o entrega de mercadería o la nota de pedido de estas y las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio, salvo que reúnan los requisitos de instrumento celebrado entre ausentes.

t) Endosos de pagarés, letras de cambio, giros, cheques, cheques de pago diferido, órdenes de pago y/o cualquier otro título valor, siempre que tales documentos hayan sido emitidos en jurisdicción provincial.

u) Las garantías que acompañen a las propuestas en las licitaciones y concursos de precios del Estado nacional y provincial; de las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia.

v) La recaudación y las transferencias respectivas por ingresos de otros fiscos.

w) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las aseguradoras de riesgo del trabajo.

x) La operatoria financiera y de seguros, incluidas sus garantías y otras obligaciones accesorias, realizadas con entidades financieras y de seguros, comprendida en las Leyes nacionales 21 526 y 17 418 (Ley de Seguros), respectivamente, destinada a los siguientes sectores:

1) Agropecuario.
2) Industrial, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
3) De la construcción, relacionada con la obra pública y los servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687, de las Obras Públicas en General, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.

y) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1.° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.
z) Las fianzas instrumentadas en créditos prendarios, siempre que la prenda haya sido emitida en la jurisdicción del territorio provincial y se haya abonado el impuesto de sellos.

aa) Las hipotecas, cuando integren el precio de venta como consecuencia de la transmisión de dominio de inmuebles, siempre que el adquirente se haga cargo de su pago, salvo que se prorrogue su vencimiento, en cuyo caso se deberá aplicar el impuesto que, para tales prórrogas, establece la Ley Impositiva.
ab) Los contratos de locación de inmueble con destino a casa-habitación, en los cuales el valor locativo mensual promedio, durante su vigencia, no supere en uno coma cinco (1,5) veces el importe que establezca la Ley Impositiva para la exención establecida en el inciso o) del artículo 203 de esta ley.
ac) Los instrumentos y actos que suscriban los usuarios-generadores con las distribuidoras eléctricas para la inyección de sus excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica, en el marco de la Ley nacional 27 424, de Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública, y de la Ley provincial 3006.
ad) La inscripción de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos.
ae) Los documentos en que se instrumenten operaciones de préstamos de dinero efectuadas por las entidades mencionadas en el segundo párrafo del artículo 256 y los que instrumenten garantías o avales de dichas operaciones, siempre que por estas corresponda el pago del impuesto conforme al artículo citado.
af) Las operaciones en cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes y demás cuentas a la vista que generen intereses, realizados en bancos e instituciones financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificatorias, siempre y cuando no quede encuadrado en el artículo 256 de dicha ley.
ag) Las cédulas hipotecarias rurales.
ah) La creación, emisión y transferencia de letras hipotecarias, en los términos del Título III de la Ley nacional 24 441.
ai) Las hipotecas constituidas en los contratos de compraventa de inmuebles, en garantía del saldo de precio, sus prórrogas y ampliaciones, siempre que se trate de vivienda única familiar y de ocupación permanente.
aj) Los adelantos entre instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, con o sin caución; los créditos concedidos por entidades financieras a corresponsales del exterior, los créditos concedidos por entidades financieras para financiar operaciones de importación y exportación.

ak) Las operaciones entre entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y entre estas y el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

al) Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para:

1) La compra, construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley nacional 21 526.
2) La adquisición de lote o lotes baldíos, destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley nacional 21 526. Si con posterioridad a la celebración del acto operara la desafectación del destino, el beneficio prescribirá, resurgiendo la obligación del adquirente de abonar el impuesto correspondiente.

am) Los préstamos otorgados a través de entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21 526 y sus modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, en líneas específicas para ellos, siempre que estos no superen el importe que establezca la Ley Impositiva.

an) Actos, contratos y operaciones que se efectúen sobre títulos, bonos, letras, obligaciones y demás papeles que se hayan emitido o se emitan en el futuro por las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado nacional y las municipalidades.

añ) Las operaciones de adquisición, venta y/o negociación de instrumentos financieros efectuados por o a través de entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificaciones, y los contratos que se celebren como consecuencia de ellas.

ao) Los contratos que celebren las entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificaciones de *underwriting*, fideicomisos, obligaciones negociables, *warrants* y demás títulos privados.

ap) Los contratos de estructuración, renegociación y/o emisión de deuda de la provincia o cualquiera de sus municipios.

aq) Giros, cheques, cheques de pago diferido y valores postales; asimismo, las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley nacional 21 526.

ar) Canje de valores.

as) Los documentos que instrumenten operaciones en divisas relacionadas con el comercio exterior, cualquiera sea el momento de su emisión con relación a dichas operaciones y el lugar de su cancelación.

at) Los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, cuando el inmueble objeto de la hipoteca se encuentre en extraña jurisdicción, siempre que se haya repuesto el impuesto en dicha jurisdicción.

au) La liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, instrumentados privada o públicamente.

av) Las liquidaciones o facturas suscriptas por las partes, como así también los documentos que instrumenten la factura de crédito o la factura de crédito electrónica en los términos de las Leyes nacionales 24 760 y 27 440, de Financiamiento Productivo, respectivamente, y todo otro acto vinculado a su transmisión.

aw) Los actos, contratos y operaciones vinculados a la instrumentación de los contratos de *leasing*, siempre que por estos últimos corresponda el pago del impuesto en los términos establecidos en el artículo 257 de esta ley».

Artículo 2.º Se derogan los artículos 211 y 212 de la Ley 2680, de Código Fiscal de la provincia del Neuquén.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:37:15 -03'00'

LEY 3311

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1.º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º Se fijan los valores de las multas a los que se refieren los artículos 56, 57, 58 y 65 bis del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Artículo 56: graduable entre la suma de $6975 y la de $79 590.
b) Artículo 57: graduable entre la suma de $11 625 y la de $159 495.
c) Artículo 58: la suma de $4883 si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales. Se elevará a $9765 si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
d) Artículo 65 bis: la suma de $13 650 por cada declaración jurada.

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en su conjunto, no superen los $4500.

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4.º Se fija, según el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos en un 3 %, excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen.

No se debe dejar de gravar un ramo o actividad por el hecho de que no hayan sido previstos en forma expresa en esta ley. En tal supuesto, se debe aplicar la alícuota general establecida en el presente artículo.

a) Se establecen las alícuotas que a continuación se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista (excepto en comisión), en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos: alícuota del 1,50 %:

451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.
451191 Venta de vehículos automotores, nuevos, no clasificados en otra parte.

2) Comercialización directa de vehículos automotores usados: alícuota del 5 %:

451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.
451291 Venta de vehículos automotores, usados, no clasificados en otra parte, excepto en comisión.

3) Comercialización mayorista de bienes, excepto en comisión:

a) Comercialización mayorista de bienes en general: alícuota del 5 %:

453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
462111 Acopio de algodón.
462112 Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.
462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.
462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.
462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificadas en otra parte.
462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.
462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificadas en otra parte, incluso animales vivos.
463111 Venta al por mayor de productos lácteos.
463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos.
463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.
463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
463130 Venta al por mayor de pescado.
463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
463152 Venta al por mayor de azúcar.
463153 Venta al por mayor de aceites y grasas.
463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones, y especias y condimentos.
463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificados en otra parte.
463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales.
463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.
463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
463199 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
463211 Venta al por mayor de vino.
463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas.
463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, no clasificadas en otra parte.
463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.
464111 Venta al por mayor de tejidos (telas).

464112 Venta al por mayor de artículos de mercería.
464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.
464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.
464119 Venta al por mayor de productos textiles no clasificados en otra parte.
464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.
464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto.
464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto uniformes y ropa de trabajo.
464130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.
464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.
464142 Venta al por mayor de suelas y afines.
464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificados en otra parte.
464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.
464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón.
464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.
464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
464340 Venta al por mayor de productos veterinarios.
464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.
464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video.
464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión.
464610 Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio.
464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio.
464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados.
464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
464930 Venta al por mayor de juguetes.
464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares.
464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes.
464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal no clasificado en otra parte.
465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.
465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos.
465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.
465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas.

465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico.
465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho.
465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte.
465400 Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general.
465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.
465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad.
465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.
465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.
465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte.
466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
466310 Venta al por mayor de aberturas.
466320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.
466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
466350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.
466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.
466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
466910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
466920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
466931 Venta al por mayor de artículos de plástico.
466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificados en otra parte.
466940 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.
466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.
469090 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
591200 Distribución de filmes y videocintas.

b) Comercialización mayorista de productos farmacéuticos, excepto en comisión: alícuota del 4 %.

464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos.

4) Comercialización minorista en supermercados e hipermercados, excepto en comisión: alícuota del 5 %:

471110 Venta al por menor en hipermercados.
471120 Venta al por menor en supermercados.

5) Comercialización minorista: alícuota del 5 %:

453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
453220 Venta al por menor de baterías.
453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificados en otra parte.
453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificados en otra parte.
454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
471130 Venta al por menor en minimercados.
471191 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificados en otra parte, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.
471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.
472111 Venta al por menor de productos lácteos.
472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos.
472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.
472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería.
472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.
472190 Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.
472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.
474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.
475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.
475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar.
475190 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
475210 Venta al por menor de aberturas.
475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
475290 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.
475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.
475420 Venta al por menor de colchones y somieres.
475430 Venta al por menor de artículos de iluminación.
475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
475490 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.

476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados.
476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.
476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y la pesca.
476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.
477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.
477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.
477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva.
477150 Venta al por menor de prendas de cuero.
477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte.
477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.
477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.
477230 Venta al por menor de calzado deportivo.
477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.
477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.
477430 Venta al por menor de *bijouterie* y fantasía.
477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.
477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.
477480 Venta al por menor de obras de arte.
477490 Venta al por menor de artículos nuevos no clasificados en otra parte.
477810 Venta al por menor de muebles usados.
477830 Venta al por menor de antigüedades.
477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.
477890 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excepto automotores y motocicletas.
478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.
478090 Venta al por menor de productos no clasificados en otra parte en puestos móviles y mercados.
479101 Venta al por menor por internet.
479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificados en otra parte.
479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte.
791101 Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.

b) Se establecen las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras, siempre que no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

1) Servicios de transporte: 2 %:

491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
492130 Servicio de transporte escolar.

492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.
492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.
492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.
492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
492210 Servicios de mudanza.
492221 Servicio de transporte automotor de cereales.
492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado en otra parte.
492230 Servicio de transporte automotor de animales.
492240 Servicio de transporte por camión cisterna.
492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado en otra parte.
492299 Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte.
501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
501209 Servicio de transporte marítimo de carga.
502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.
502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
512000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
801010 Servicio de transporte de caudales y objetos de valor.
491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.
491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.

2) Cuando las actividades nomencladas con los códigos 491110, 491120, 492110 y 492150 constituyan transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de 50 km, prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal, se aplicará la alícuota del 0 %.
A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial. Si no se cumple con los parámetros referenciados, se debe aplicar la alícuota establecida en el punto 1) del presente inciso.

3) Servicios relacionados con las comunicaciones: 4 %:

530010 Servicio de correo postal.
611090 Servicio de telefonía fija, excepto locutorios.
613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.
614010 Servicios de proveedores de acceso a internet.
614090 Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados en otra parte.
619000 Servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte.

4) Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes: 4 %:

551021 Servicios de alojamiento en pensiones.
551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.

551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.
552000 Servicios de alojamiento en *campings*.
561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
561013 Servicios de *fast food* y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

5) Otros servicios: 5 %:

016111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.
016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.
016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.
016119 Servicios de maquinaria agrícola no clasificados en otra parte, excepto los de cosecha mecánica.
016120 Servicios de cosecha mecánica.
016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.
016141 Servicios de frío y refrigerado.
016149 Otros servicios de poscosecha.
016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.
016190 Servicios de apoyo agrícola no clasificados en otra parte.
016210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.
016230 Servicios de esquila de animales.
016291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
016292 Albergue y cuidado de animales de terceros.
016299 Servicios de apoyo pecuarios no clasificados en otra parte.
017020 Servicios de apoyo para la caza.
031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores.
031300 Servicios de apoyo para la pesca.
099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.
109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.
149000 Servicios industriales para la industria confeccionista.
182000 Reproducción de grabaciones.
204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.
332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales.
370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores.
452910 Instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido (GNC).
521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.
521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.
521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.
522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos.

522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.
522091 Servicios de usuarios directos de zona franca.
522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales.
522099 Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados en otra parte.
523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.
523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados en otra parte.
523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.
523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.
523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.
523039 Servicios de operadores logísticos no clasificados en otra parte.
523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificadas en otra parte.
524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.
524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes.
524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.
524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte.
524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.
524220 Servicios de guarderías náuticas.
524230 Servicios para la navegación.
524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados en otra parte.
524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto.
524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.
524330 Servicios para la aeronavegación.
524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte.
530090 Servicios de mensajerías.
561020 Servicios de preparación de comidas para llevar.
561030 Servicio de expendio de helados.
561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.
562099 Servicios de comidas no clasificados en otra parte.
591110 Producción de filmes y videocintas.
591120 Posproducción de filmes y videocintas.
591300 Exhibición de filmes y videocintas.
601000 Emisión y retransmisión de radio.
602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta.
602200 Operadores de televisión por suscripción.
602310 Emisión de señales de televisión por suscripción.
602320 Producción de programas de televisión.
602900 Servicios de televisión no clasificados en otra parte.
611010 Servicios de locutorios.
620900 Servicios de informática no clasificados en otra parte.
631110 Procesamiento de datos.
631120 Hospedaje de datos.
631190 Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no clasificados en otra parte.

631201 Portales web por suscripción.
631202 Portales web.
639100 Agencias de noticias.
639900 Servicios de información no clasificados en otra parte.
681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos.
681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicios de asesoramiento farmacéutico.
702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas.
702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados en otra parte.
721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.
731009 Servicios de publicidad no clasificados en otra parte.
732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
741000 Servicios de diseño especializado.
742000 Servicios de fotografía.
749001 Servicios de traducción e interpretación.
749002 Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.
749003 Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.
749009 Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte.
771110 Alquiler de automóviles sin conductor.
771190 Alquiler de vehículos automotores no clasificados en otra parte, sin conductor ni operarios.
771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.
771290 Alquiler de equipo de transporte no clasificado en otra parte, sin conductor ni operarios.
772010 Alquiler de videos y videojuegos.
772091 Alquiler de prendas de vestir.
772099 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.
773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.
773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.
773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.

773090 Alquiler de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte, sin personal.
774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.
780001 Empresas de servicios eventuales, según Ley nacional 24 013 (artículos 75 a 80).
780009 Obtención y dotación de personal.
791201 Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.
791901 Servicios de turismo aventura.
791909 Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados en otra parte.
801020 Servicios de sistemas de seguridad.
801090 Servicios de seguridad e investigación no clasificados en otra parte.
811000 Servicio combinado de apoyo a edificios.
812010 Servicios de limpieza general de edificios.
812020 Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.
812091 Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles.
812099 Servicios de limpieza no clasificados en otra parte.
813000 Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.
821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.
821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.
822001 Servicios de *call center* por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.
822009 Servicios de *call center* no clasificados en otra parte.
823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
829200 Servicios de envase y empaque.
829909 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.
900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.
900040 Servicios de agencias de ventas de entradas.
900091 Servicios de espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.
931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.
931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.
931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.
931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.
931050 Servicios de acondicionamiento físico.
931090 Servicios para la práctica deportiva no clasificados en otra parte.
939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.
939020 Servicios de salones de juegos.
939090 Servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
941200 Servicios de organizaciones profesionales.
960101 Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas.
960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
960201 Servicios de peluquería.
960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
960300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
960910 Servicios de centros de estética, *spa* y similares.
960990 Servicios personales no clasificados en otra parte.
970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios de la salud y de la educación: 4 %:

851010 Guarderías y jardines maternales.
851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.
852100 Enseñanza secundaria de formación general.
852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
853100 Enseñanza terciaria.
853201 Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado.
853300 Formación de posgrado.
854910 Enseñanza de idiomas.
854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática.
854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.
854940 Enseñanza especial y para discapacitados.
854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.
854960 Enseñanza artística.
854990 Servicios de enseñanza no clasificados en otra parte.
855000 Servicios de apoyo a la educación .
861010 Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental.
861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.
863200 Servicios de tratamiento.
864000 Servicios de emergencias y traslados.
870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.
870210 Servicios de atención a ancianos, con alojamiento.
870220 Servicios de atención a personas minusválidas, con alojamiento.
870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento.
870920 Servicios de atención a mujeres, con alojamiento.
870990 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
880000 Servicios sociales sin alojamiento.

7) Servicios de reparación: 5 %:

221120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.
331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.
331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de uso agropecuario y forestal.
331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipos fotográficos, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico.
331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.
331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo no clasificados en otra parte.
452210 Reparación de cámaras y cubiertas.
452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
452300 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.
452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.
452500 Tapizado y retapizado de automotores.
452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.

452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.
452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.
452990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral.
454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.
951200 Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.
952100 Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
952300 Reparación de tapizados y muebles.
952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.
952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías.
952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.

c) Construcción y servicios relacionados con la construcción

1) Se establece la alícuota del 2,5 % para las actividades de la construcción (inclusive las subcontrataciones para la obra pública) que a continuación se detallan:

410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.
421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.
422200 Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.
429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.
429090 Construcción de obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
439990 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte.

Se establece la alícuota del 0 % para las actividades de la construcción precedentemente detalladas que estén relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal.
La construcción y los servicios relacionados a esta que más abajo se detallan, de viviendas económicas destinadas a casa habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, están gravados con la alícuota del 0 %, siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal, o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones.

422100 Perforación de pozos de agua.
431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo.
432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.

433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
433030 Colocación de cristales en obra.
433040 Pintura y trabajos de decoración.
433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
711001 Servicios relacionados con la construcción.

2) Se establece la alícuota del 2,5 % para las actividades de servicios relacionados con la construcción que a continuación se detallan:

422100 Perforación de pozos de agua.
431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.
432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
433030 Colocación de cristales en obra.
433040 Pintura y trabajos de decoración.
433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
711001 Servicios relacionados con la construcción.

d) Industria manufacturera:

1) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

101011 Matanza de ganado bovino.
101012 Procesamiento de carne de ganado bovino.
101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
101020 Producción y procesamiento de carne de aves.
101030 Elaboración de fiambres y embutidos.
101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.
101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal.
101099 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.
102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.
102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.
103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.
103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.

103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de hortalizas y legumbres.
103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de frutas.
104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.
104012 Elaboración de aceite de oliva.
104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.
104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.
105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.
105020 Elaboración de quesos.
105030 Elaboración industrial de helados.
105090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte.
106110 Molienda de trigo.
106120 Preparación de arroz.
106131 Elaboración de alimentos a base de cereales.
106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte, excepto trigo y arroz, y molienda húmeda de maíz.
106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.
107110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.
107129 Elaboración de productos de panadería no clasificados en otra parte.
107200 Elaboración de azúcar.
107301 Elaboración de cacao y chocolate.
107309 Elaboración de productos de confitería no clasificados en otra parte.
107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
107420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
107500 Elaboración de comidas preparadas para la reventa.
107911 Tostado, torrado y molienda de café.
107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
107920 Preparación de hojas de té.
107931 Molienda de yerba mate.
107939 Elaboración de yerba mate.
107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
107992 Elaboración de vinagres.
107999 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
108000 Elaboración de alimentos preparados para animales.
110411 Embotellado de aguas naturales y minerales.
110412 Fabricación de sodas.
110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.
110491 Elaboración de hielo.
110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificadas en otra parte.
131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.
131120 Preparación de fibras animales de uso textil.
131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.
131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.
131139 Fabricación de hilados textiles no clasificados en otra parte, excepto de lana y de algodón.
131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.

131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificados en otra parte, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
131300 Acabado de productos textiles.
139100 Fabricación de tejidos de punto.
139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería.
139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de la lona.
139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
139300 Fabricación de tapices y alfombras.
139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
139900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.
141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños.
141140 Confección de prendas deportivas.
141191 Fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero.
141199 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel, cuero y de punto.
141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero.
141202 Confección de prendas de vestir de cuero.
142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
143010 Fabricación de medias.
143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.
151100 Curtido y terminación de cueros.
151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.
152021 Fabricación de calzado de materiales no clasificados en otra parte, excepto calzado deportivo y ortopédico.
152031 Fabricación de calzado deportivo.
152040 Fabricación de partes de calzado.
161001 Aserrado y cepillado de madera nativa.
161002 Aserrado y cepillado de madera implantada.
162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte.
162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.
162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
162300 Fabricación de recipientes de madera.
162901 Fabricación de ataúdes.
162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías.
162903 Fabricación de productos de corcho.
162909 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.
170101 Fabricación de pasta de madera.
181109 Impresión no clasificada en otra parte, excepto de diarios y revistas.
181200 Servicios relacionados con la impresión.
191000 Fabricación de productos de hornos de coque.
201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.
201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.

201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.
201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
201199 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
201210 Fabricación de alcohol.
201220 Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol.
201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
202312 Fabricación de jabones y detergentes.
202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.
202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
202908 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
203000 Fabricación de fibras manufacturadas.
210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.
210090 Fabricación de productos de laboratorio y de productos botánicos de uso farmacéutico no clasificados en otra parte.
221110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
221901 Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
221909 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
222010 Fabricación de envases plásticos.
222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
231010 Fabricación de envases de vidrio.
231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
231090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte.
239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
239201 Fabricación de ladrillos.
239202 Fabricación de revestimientos cerámicos.
239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificados en otra parte.
239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios.
239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificados en otra parte.
239410 Elaboración de cemento.
239421 Elaboración de yeso.
239422 Elaboración de cal.
239510 Fabricación de mosaicos.
239591 Elaboración de hormigón.
239592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.

239600 Corte, tallado y acabado de la piedra.
239900 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes.
241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
243100 Fundición de hierro y acero.
243200 Fundición de metales no ferrosos.
251101 Fabricación de carpintería metálica.
251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
251300 Fabricación de generadores de vapor.
252000 Fabricación de armas y municiones.
259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.
259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.
259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina.
259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificados en otra parte.
259910 Fabricación de envases metálicos.
259991 Fabricación de tejidos de alambre.
259992 Fabricación de cajas de seguridad.
259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
259999 Fabricación de productos elaborados de metal no clasificados en otra parte.
261000 Fabricación de componentes electrónicos.
262000 Fabricación de equipos y productos informáticos.
263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.
264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
265200 Fabricación de relojes.
266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.
266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos no clasificados en otra parte.
267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.
267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles.
268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.
271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
273110 Fabricación de cables de fibra óptica.
273190 Fabricación de hilos y cables aislados no clasificados en otra parte.
274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.
275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.
275020 Fabricación de heladeras, frízeres, lavarropas y secarropas.
275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.

275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.
275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
279000 Fabricación de equipos eléctricos no clasificados en otra parte.
281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
281201 Fabricación de bombas.
281301 Fabricación de compresores, grifos y válvulas.
281400 Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
281500 Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
281600 Fabricación de maquinaria y equipos de elevación y manipulación.
281700 Fabricación de maquinaria y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.
281900 Fabricación de maquinaria y equipos de uso general no clasificados en otra parte.
282110 Fabricación de tractores.
282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.
282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario.
282200 Fabricación de máquinas-herramienta.
282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.
282909 Fabricación de maquinaria y equipos de uso especial no clasificados en otra parte.
291000 Fabricación de vehículos automotores.
292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
293011 Rectificación de motores.
293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificados en otra parte.
301100 Construcción y reparación de buques.
301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.
303000 Fabricación y reparación de aeronaves.
309100 Fabricación de motocicletas.
309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.
309900 Fabricación de equipos de transporte no clasificados en otra parte.
310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.).
310030 Fabricación de somieres y colchones.
321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos.
321012 Fabricación de objetos de platería.
321020 Fabricación de *bijouterie*.
322001 Fabricación de instrumentos de música.
323001 Fabricación de artículos de deporte.
324000 Fabricación de juegos y juguetes.
329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.

329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no.
329040 Fabricación de equipos de protección y seguridad, excepto calzado.
329091 Elaboración de sustrato.
329099 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
353001 Suministro de vapor y aire acondicionado.
360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos.
382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos.
581200 Edición de directorios y listas de correos.
581900 Edición no clasificada en otra parte.
592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música.

2) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

170102 Fabricación de papel y cartón, excepto envases.
170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel.
170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón.
170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
170990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
110211 Elaboración de mosto.
110212 Elaboración de vinos.
110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.
110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.
120010 Preparación de hojas de tabaco.
120091 Elaboración de cigarrillos.
120099 Elaboración de productos de tabaco no clasificados en otra parte.

Cuando las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) del presente inciso sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro o pequeña empresa, según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, se aplicará la alícuota del 0 %.
Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del presente artículo.
A tales efectos, se consideran consumidores finales las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, siempre que dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.
La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

e) Se estable la alícuota del 5,5 % para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley.

451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.
451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte.
451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.

454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
461011 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.
461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.
461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
461019 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos agrícolas no clasificados en otra parte.
461021 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado bovino en pie.
461022 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado en pie, excepto bovino.
461029 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios no clasificados en otra parte.
461031 Operaciones de intermediación de carne —consignatario directo—.
461032 Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo.
461039 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco no clasificados en otra parte.
461040 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de combustibles.
461091 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero no clasificados en otra parte.
461092 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
461093 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
461094 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
461095 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalajes y artículos de librería.
461099 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte.
463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
651110 Servicios de seguros de salud.
651120 Servicios de seguros de vida.
651130 Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida.
651210 Servicios de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART).
651220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las ART.
652000 Reaseguros.
653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.
661121 Servicios de mercados a término.
661131 Servicios de bolsas de comercio.
661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
661920 Servicios de casas y agencias de cambio.
661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.
661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior.
661992 Servicios de administradoras de vales y *tickets*.
662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños.
662020 Servicios de productores y asesores de seguros.
662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.

682010 Servicios de administración de consorcios de edificios.
682091 Servicios prestados por inmobiliarias.
682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados en otra parte.
791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
829901 Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.

f) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades ejercidas en hoteles alojamientos por hora:

551010 Servicios de alojamiento por hora.

g) Se establece la alícuota del 4 % para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:

620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
620200 Servicios de consultores en equipo de informática.
620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.
691001 Servicios jurídicos.
691002 Servicios notariales.
692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
711002 Servicios geológicos y de prospección.
711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.
711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
712000 Ensayos y análisis técnicos.
750000 Servicios veterinarios.
862110 Servicios de consulta médica.
862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.
862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
862200 Servicios odontológicos.
863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.
863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.
863190 Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados en otra parte.
863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.
869010 Servicios de rehabilitación física.
869090 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.

h) Se establece la alícuota del 5 % para la siguiente actividad:

939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.

i) Se establece la alícuota del 3 % para la actividad de lotería, quiniela y apuestas en general:

920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.

j) Se establece la alícuota del 5 % para las actividades efectuadas en casinos, juegos de azar, salas de juegos y similares.

920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas no clasificados en otra parte.

k) Se establecen las siguientes alícuotas para las actividades efectuadas por entidades financieras, según los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial, y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21 526, de Entidades Financieras, conforme lo siguiente:

1) Servicios financieros: alícuota del 7 %:

641100 Servicios de la banca central.
641910 Servicios de la banca mayorista.
641920 Servicios de la banca de inversión.
641930 Servicios de la banca minorista.
641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.
641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
642000 Servicios de sociedades de cartera.
643001 Servicios de fideicomisos.
649100 Arrendamiento financiero, *leasing*.
649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.
649290 Servicios de crédito no clasificados en otra parte.

2) Servicios de intermediación financiera: alícuota del 5,5 %:

643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificadas en otra parte.
649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
649910 Servicios de agentes de mercado abierto «puros».
649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares, según la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, excepto socios inversores en sociedades anónimas.
649999 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte.
661111 Servicios de mercados y cajas de valores.
661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte.
829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.

Para créditos hipotecarios otorgados para adquirir, construir y ampliar una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, se establece la alícuota del 0 %.

l) Se establece la alícuota del 3,5 % para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

351110 Generación de energía térmica convencional.
351120 Generación de energía térmica nuclear.
351130 Generación de energía hidráulica.
351191 Generación de energías a partir de biomasa.
351199 Generación de energías no clasificadas en otra parte.
351201 Transporte de energía eléctrica.
351310 Comercio mayorista de energía eléctrica.
351320 Distribución de energía eléctrica.

m) Se establecen las alícuotas que a continuación se detallan, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, así como también el transporte y los servicios complementarios a dicha actividad:

061000 Extracción de petróleo crudo: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
062000 Extracción de gas natural: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.

091001 Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos: 3,5 %.
091002 Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos: 3,5 %.
091003 Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos: 3,5 %.
091009 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: 3,5 %.
Nota: incluye los montajes industriales y los servicios ambientales relacionados con la actividad hidrocarburífera.
192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
201191 Producción e industrialización de metanol: 3,5 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural:
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
352021 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías: 3 %.
352022 Distribución de gas natural, Ley nacional 23 966: 3 %.
466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966 para automotores: 3 %.
466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para automotores: 3 %.
466119 Venta al por mayor de combustibles no clasificados en otra parte y lubricantes para automotores: 3 %.
466121 Fraccionamiento y distribución de gas licuado: 3 %.
466122 Venta al por mayor de combustible para la reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
466123 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles, y lubricantes para automotores: 3 %.
473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 1,5 %.
Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 3 %.
473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías: 3,5 %.
473003 Venta al por menor de combustibles no clasificados en otra parte —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinerías: 1,5 %.
473009 Venta en comisión, al por menor, de combustible para vehículos automotores y motocicletas: 5 %.
477461 Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas: 1,5 %.
477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas: 3,5 %.
477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña: 1,5 %.
491201 Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas: 3 %.
492291 Servicio de transporte automotor de petróleo y gas: 3 %.

493110 Servicio de transporte por oleoductos: 3 %.
493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos: 3 %.
493200 Servicio de transporte por gasoductos: 3 %.
501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas: 3 %.

Las actividades industriales establecidas en el inciso d) del presente artículo tributan la alícuota del 3 % por las ventas realizadas al sector hidrocarburífero.
Las actividades de explotación de minas y canteras establecidas en el inciso f) del artículo 5.º de esta ley tributan la alícuota del 3 % cuando se destinen a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203, del Código Fiscal provincial vigente.
A los contribuyentes que efectúen las actividades descriptas en el presente inciso, incluidas las mencionadas en el párrafo precedente, cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles al total de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen los 645 millones hasta los 1305 millones de pesos, se les adicionarán 0,25 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan los 1305 millones hasta los 1950 millones de pesos, se les adicionarán 0,50 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de 1950 millones hasta los 3255 millones de pesos, se les adicionarán 0,75 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan los 3255 millones de pesos, se les adicionará 1 punto porcentual a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s. Quedan exceptuadas del incremento de alícuota establecido precedentemente las actividades que se mencionan a continuación:

061000 Extracción de petróleo crudo.
062000 Extracción de gas natural.
192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
201191 Producción e industrialización de metanol.
352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.
473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.
473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías.
473003 Venta al por menor de combustibles n. c. p. —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinería.
477461 Venta al por menor de combustibles —comprendidos en la Ley nacional 23 966—, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.
477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas.
477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña.

n) Se establece la alícuota del 6,5 % para la siguiente actividad:

612000 Servicios de telefonía móvil.

EXENCIONES

Artículo 5.º Se establece que la producción primaria se encuentra exenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto del Código Fiscal provincial.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del artículo 4.º de esta ley.

A tales efectos, se aplicará el concepto de consumidor final descripto en el inciso d) 2) del artículo 4.º de la presente ley.

a) Cultivos agrícolas:

011111 Cultivo de arroz.
011112 Cultivo de trigo.
011119 Cultivo de cereales no clasificados en otra parte, excepto los de uso forrajero.
011121 Cultivo de maíz.
011129 Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificados en otra parte.
011130 Cultivo de pastos de uso forrajero.
011211 Cultivo de soja.
011291 Cultivo de girasol.
011299 Cultivo de oleaginosas no clasificados en otra parte, excepto soja y girasol.
011310 Cultivo de papa, batata y mandioca.
011321 Cultivo de tomate.
011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificados en otra parte.
011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas.
011341 Cultivo de legumbres frescas.
011342 Cultivo de legumbres secas.
011400 Cultivo de tabaco.
011501 Cultivo de algodón.
011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificadas en otra parte.
011911 Cultivo de flores.
011912 Cultivo de plantas ornamentales.
011990 Cultivos temporales no clasificados en otra parte.
012110 Cultivo de vid para vinificar.
012121 Cultivo de uva de mesa.
012200 Cultivo de frutas cítricas.
012311 Cultivo de manzana y pera.
012319 Cultivo de frutas de pepita no clasificados en otra parte.
012320 Cultivo de frutas de carozo.
012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
012420 Cultivo de frutas secas.
012490 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte.
012510 Cultivo de caña de azúcar.
012591 Cultivo de *Stevia rebaudiana*.
012599 Cultivo de plantas sacaríferas no clasificadas en otra parte.
012601 Cultivo de jatropha.
012609 Cultivo de frutos oleaginosos, excepto jatropha.
012701 Cultivo de yerba mate .
012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones.
012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
012900 Cultivos perennes no clasificados en otra parte.
013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas.

013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras.
013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales.
013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificados en otra parte.
013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.

b) Cría de animales:

014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche.
014114 Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (*feedlot*).
014115 Engorde en corrales (*feedlot*).
014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas.
014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras.
014221 Cría de ganado equino realizada en haras.
014300 Cría de camélidos.
014410 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche.
014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas.
014430 Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche.
014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas.
014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
014520 Cría de ganado porcino realizada en cabañas.
014610 Producción de leche bovina.
014620 Producción de leche de oveja y de cabra.
014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda).
014720 Producción de pelos de ganado no clasificados en otra parte.
014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos.
014820 Producción de huevos.
014910 Apicultura.
014920 Cunicultura.
014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.
014990 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte.

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

017010 Caza y repoblación de animales de caza.

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

021010 Plantación de bosques.
021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
021030 Explotación de viveros forestales.
022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados.
022020 Extracción de productos forestales de bosques nativos.
024010 Servicios forestales para la extracción de madera.
024020 Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera.

e) Pesca y servicios conexos:

031110 Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.
031130 Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.
031200 Pesca continental: fluvial y lacustre.
032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

051000 Extracción y aglomeración de carbón.
052000 Extracción y aglomeración de lignito.
071000 Extracción de minerales de hierro.
072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
072910 Extracción de metales preciosos.
072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificados en otra parte, excepto minerales de uranio y torio.
081100 Extracción de rocas ornamentales.
081200 Extracción de piedra caliza y yeso.
081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
081400 Extracción de arcilla y caolín.
089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.
089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.
089200 Extracción y aglomeración de turba.
089300 Extracción de sal.
089900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte.

Cuando las actividades descriptas en el presente inciso se destinen a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203, del Código Fiscal provincial vigente, se regirán por lo dispuesto en el inciso m) del artículo 4.º, de la presente ley.

Artículo 6.º Se establece que las siguientes actividades están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

181101 Impresión de diarios y revistas.
464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones.
476111 Venta al por menor de libros.
476112 Venta al por menor de libros con material condicionado.
464212 Venta al por mayor de diarios y revistas.
476121 Venta al por menor de diarios y revistas.
476122 Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.
477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
581100 Edición de libros, folletos y otras publicaciones.
581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de *software*.
620102 Desarrollo de productos de *software* específicos.
620103 Desarrollo de *software* elaborado para procesadores.
651310 Obras sociales.
651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.
681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de $45 600 mensuales.
841100 Servicios generales de la Administración Pública.
841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.
841300 Servicios para la regulación de la actividad económica.
841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública.
842100 Servicios de asuntos exteriores.
842200 Servicios de defensa.
842300 Servicios para el orden público y la seguridad.
842400 Servicios de justicia.

842500 Servicios de protección civil.
843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.
910100 Servicios de bibliotecas y archivos.
910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
910900 Servicios culturales no clasificados en otra parte.
942000 Servicios de sindicatos.
949100 Servicios de organizaciones religiosas.
949200 Servicios de organizaciones políticas.
949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.
949920 Servicios de consorcios de edificios.
949930 Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales.
949990 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.
451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos, cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.

Artículo 7.º Los contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas en los incisos a) 5), b) 4), b) 5), b) 6), b) 7) y g) del artículo 4.º de la presente ley, y cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA) cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, tendrán el siguiente tratamiento:

a) Cuando no superen los $18 millones, la alícuota será del 2 %.
b) Cuando sean mayores de $18 millones e inferiores a $57 millones, la alícuota será del 3,5 %.
c) Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso b) precedente, la/s alícuota/s aplicable/s será/n la/s establecida/s para cada actividad de acuerdo con el artículo 4.º de la presente ley.

En el caso de contribuyentes que no cuenten con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, a los efectos de aplicar las alícuotas establecidas en los párrafos precedentes, deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).

En el caso de contribuyentes que liquiden conforme el régimen general y formalicen su inscripción o reinscripción en el ejercicio fiscal en curso y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán optar por aplicar la alícuota reducida prevista por los tres primeros meses de actividad. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente deberá anualizar los ingresos obtenidos y, en el caso de superar los parámetros establecidos para gozar de la reducción de alícuota, corresponderá rectificar las declaraciones juradas mensuales para aplicar la alícuota pertinente en función de sus ingresos.

Cuando, en razón a la fecha de inscripción o reinscripción del contribuyente, no supere el plazo considerado en el párrafo precedente dentro del ejercicio fiscal, se considerarán los meses transcurridos hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio para anualizar los ingresos y proceder según lo determinado en el párrafo anterior.

Artículo 8.º Se establecen las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial, en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y sus modificatorias:

Categoría R. S. Monotributo AFIP	**Categoría R. S. impuesto sobre los ingresos brutos**	**Importe a Ingresar**
A	A	$770
B	B	$1190
C	C	$1540
D	D	$2170
E	E	$2940
F	F	$3220
G	G	$3640
H	H	$4900
I	I	$5600
J	J	$6300
K	K	$6900

Artículo 9.º Los responsables sustitutos que efectúen pagos al exterior, en función de las actividades y operaciones previstas en los artículos 182 y 182 bis del Código Fiscal provincial vigente, por beneficiarios del exterior, deberán ingresar el impuesto por estos últimos, con carácter de pago único y definitivo, a una alícuota del 3 %.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

IMPOSICIÓN

Artículo 10.º Se fijan las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y el pago del impuesto inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL ‰	S/EL EXCEDENTE DE PESOS
0	223 423	2735	0	0
223 423	278 836	2735	8,4	223 423
278 836	438 495	3200	9,7	278 836
438 495	627 386	4749	11,2	438 495
627 386	941 075	6865	12,9	627 386
941 075	1 415 098	10 912	14,9	941 075
1 415 098	2 830 197	17 975	16,2	1 415 098
2 830 197	8 488 448	40 900	17,4	2 830 197
8 488 448	en adelante	139 354	19,4	8 488 448

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28 ‰.
c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:

1) Tierra: 13,5 ‰.

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

1) Tierra: 12 ‰.
2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

1) Tierra: 25 ‰.
2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15 ‰.
2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que a continuación se describe:

a) 3 ‰ en el primer año de ejecución.
b) 6 ‰ en el segundo año de ejecución.
c) 9 ‰ en el tercer año de ejecución.
d) 12 ‰ en el cuarto año de ejecución.
e) 15 ‰ en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Se fija el monto de $ 21 000 como límite para aplicar la exención prevista por el inciso h) del artículo 165, del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Se fijan los siguientes montos del impuesto mínimo anual según el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:
Edificados, dos mil setecientos treinta y cinco pesos..... $ 2735
Baldíos, dos mil setecientos treinta y cinco pesos ..... $ 2735
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:
Departamento Confluencia, cuatro mil seiscientos ocho pesos ..... $ 4608
Departamentos restantes, tres mil doscientos ochenta y ocho pesos..... $ 3288
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:
Toda la provincia, tres mil doscientos ochenta y ocho pesos..... $ 3288
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:
Toda la provincia, seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos..... $ 6558

Artículo 13 Se exceptúa del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial (Impuesto Inmobiliario), del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

a) Acciones y derechos. Cesión.
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil ..... 14 ‰

b) Actos y contratos no gravados expresamente.
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil ..... 14 ‰
2) Si su monto no es determinable, dos mil cuatrocientos pesos ..... $ 2400

c) Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, el catorce por mil..... 14 ‰

d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil ..... 14 ‰
Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar —cuando se trata de sustancias—:
De primera categoría, mil quinientos sesenta pesos ..... $ 1560
De segunda categoría, mil cuatrocientos diez pesos..... $ 1410
De tercera categoría, mil doscientos cuarenta y cinco pesos..... $ 1245

e) Constancias de hecho.
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta ley, cuatrocientos veinte pesos..... $ 420

f) Contradocumentos.
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.

g) Contratos. Rescisión.
Por la rescisión de cualquier contrato, setecientos treinta y cinco pesos..... $ 735

h) Deudas.
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil..... 14 ‰

i) Energía eléctrica.
Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil..... 14 ‰

j) Fojas.
Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, ocho pesos..... $ 8

k) Garantías.
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil..... 14 ‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, cuatrocientos veinte pesos..... $ 420
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, cuatrocientos veinte pesos..... $ 420
4) Por pagaré, el catorce por mil ..... 14 ‰

l) Inhibición voluntaria.
Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil..... 14 ‰

m) Locación, sublocación.
Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil ..... 14 ‰

n) Mandatos.
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, doscientos diez pesos ..... $ 210
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, ciento cincuenta pesos ..... $ 150
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, doscientos diez pesos ..... $ 210

ñ) Mercaderías o bienes muebles.
Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil ..... 14 ‰

o) Mutuo.
Por los contratos de mutuo, el catorce por mil ..... 14 ‰

p) Novación.
Por las novaciones, el catorce por mil ..... 14 ‰

q) Obligaciones.
1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil ..... 14 ‰
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil ..... 14 ‰

r) Prenda.
Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil ..... 14 ‰

s) Protesto.
Por los protestos por falta de aceptación o pago, doscientos diez pesos ..... $ 210

t) Protocolización.
Por las protocolizaciones de actos onerosos, trescientos pesos ..... $ 300

u) Renta vitalicia.
Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil ..... 14 ‰

v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil ..... 14 ‰

w) Seguros y reaseguros.
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil ..... 1 ‰
2) Por los contratos de seguros de ramos elementales, el catorce por mil ..... 14 ‰

x) Sociedades.
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital, prórroga y/o reconducción, aportes irrevocables o primas de emisión, el catorce por mil .... 14 ‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil ..... 14 ‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, mil ciento cuarenta pesos .. $ 1140
4) Por la instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, mil ochocientos treinta pesos ..... $ 1830
5) Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio, mil ochocientos treinta pesos ..... $ 1830

6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil..... 14 ‰
Se puede tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.

y) Transacciones.
Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil ..... 14 ‰

z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse, se paga un impuesto de dos mil cuatrocientos pesos $ 2400

aa) Por las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y, en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros, el diez por mil ..... 10 ‰

ab) Por los instrumentos formalizados antes del 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago, mil ciento cuarenta pesos ..... $ 1140

ac) Por la inscripción y/o transferencia de vehículos cero kilómetro o usados, el catorce por mil 14 ‰

ad) Por la cesión de derechos de exploración y explotación sobre áreas hidrocarburíferas, el veintiuno por mil ..... 21 ‰

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial en $420. Quedan eximidas del pago de la suma establecida en el presente artículo las operaciones financieras regidas por la Ley nacional 21 526 cuya base imponible no supere la suma de $21 000.

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

a) Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil ..... 14 ‰
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurran varias cesiones, se toma como pago a cuenta lo abonado en el último acto.

b) Acciones y derechos. Cesión.
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil ..... 14 ‰

c) Derechos reales.
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d) del presente artículo, el quince por mil ..... 15 ‰
También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15 437/46 y del Decreto-Ley nacional 18 307/69.

d) Dominio.
1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil ..... 30 ‰

2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo transmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, doscientos veinticinco pesos ..... $ 225
3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal ..... 30 ‰
4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos ..... $ 4785

Se establece el coeficiente previsto en los artículos 239 y 246 del Código Fiscal provincial en el uno coma cinco 1,5

e) Propiedad horizontal.
Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos ..... $ 4785

f) Transferencia de mejoras.
La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil ..... 30 ‰

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones.
Por las transferencias de acciones, el catorce por mil ..... 14 ‰

b) Comisión o consignación.
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil ..... 14 ‰
2) Si su monto es indeterminado, cuatrocientos veinte pesos ..... $ 420

c) Establecimientos comerciales e industriales.
Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil ..... 14 ‰

d) Facturas.
Por las facturas conformadas, el catorce por mil ..... 14 ‰

e) Letras de cambio.
1) Por las letras de cambio hasta 5 días vista, el catorce por mil ..... 14 ‰
2) Por las letras de cambio de más 5 días vista y por las libradas a días o meses fecha, el siete coma cinco por mil ..... 7,5 ‰

f) Representaciones.
Por contratos de representación, cuatrocientos veinte pesos ..... $ 420

g) Títulos.
Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la provincia, el tres por mil ..... 3 ‰

h) Operaciones monetarias.
Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el catorce por mil ..... 14 ‰

i) Créditos en descubierto y financiaciones con tarjetas de crédito o compra.
1) Financiaciones con tarjetas de crédito o compra, el cero por mil anual.
(Estas operaciones quedan excluidas del mínimo previsto en el artículo 15 de la presente ley). 0‰

2) Créditos en descubierto, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual. ..... 20 ‰

j) Cheques.
Por cada cheque, ocho pesos..... $ 8

k) Depósitos.
Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el catorce por mil ..... 14 ‰

l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil ..... 1 ‰

m) Por los contratos de *leasing*, el catorce por mil ..... 14 ‰
Por el monto del canon por la duración del mismo hasta el momento de ejercer la opción. Al momento de ejercer la opción a compra se liquidará contemplando la alícuota establecida, en esta ley, para el tipo de bien que se transfiera.

n) Por los contratos que suscriban las entidades financieras con sus clientes para la apertura y mantención de cuenta corriente, caja de ahorro, demás cuentas bancarias y/o utilización por parte de estos de las tarjetas de crédito o compra, siempre que exista contraprestación a cargo del cliente la suma de cuatrocientos veinte pesos..... $ 420
Se establece como monto máximo para los instrumentos suscriptos con entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21 526 y modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, del artículo 237, inciso am) del Código Fiscal la suma de seiscientos mil pesos ($600 000).

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, según las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de $10 por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en el Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA ($)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Diecinueve mil setecientos cuarenta pesos $19 740	Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos veinte pesos $246 820

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de $100.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Registro General de Marcas y Señales. Se cobrarán las tasas establecidas según la Ley 2397.
b) Acopios de frutos del país. Se cobrarán las tasas establecidas según Ley 2397.
c) A los fines de la aplicación de las multas correspondientes, deberá estarse a lo dispuesto por las Leyes 2397 y 2539, y sus decretos reglamentarios.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas, las que se harán efectivas simultáneamente con la presentación de la solicitud:

a) Se grava:
   1) Toda manifestación de descubrimiento de primera categoría, con noventa y cuatro mil seiscientos once pesos ..... $ 94 611
   2) Toda manifestación de descubrimiento de segunda categoría, con ochenta y cuatro mil noventa y nueve pesos ..... $ 84 099
   3) Toda solicitud de cateo, por unidad de medida, de 500 ha cada una, con seis mil trescientos siete pesos ..... $ 6307
   4) Toda solicitud de cantera:
      a) En terreno fiscal, con setenta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos ..... $ 73 587
      b) En terreno particular, con treinta y seis mil setecientos noventa y tres pesos ..... $ 36 793
      c) Toda solicitud de renovación de concesión de cantera de propiedad fiscal, con setenta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos ..... $ 73 587
   5) Toda solicitud de servidumbre, con treinta y ocho mil quinientos diecisiete pesos ..... $ 38 517
   6) Toda solicitud de demasías, con veintiséis mil cuatrocientos noventa y un pesos ..... $ 26 491
   7) Toda solicitud de establecimientos, con treinta y cinco mil trescientos veintidós pesos ..... $ 35 322
   8) El diligenciamiento de oficios para acreditar la propiedad dominial, que debe acompañar el pedido minero, es de cinco mil doscientos noventa y siete pesos ..... $ 5297
   9) Toda solicitud de mina vacante de primera categoría, con ciento treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos $132 456
   10) Cada estudio geológico de detalles existente, para primera categoría, con cuatrocientos veinte mil cuatrocientos noventa y cinco pesos $420 495
   11) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para primera categoría, con trescientos quince mil trescientos setenta y dos pesos $315 372
   12) Toda solicitud de mina vacante de segunda categoría, con ochenta y ocho mil trescientos cuatro pesos ..... $ 88 304

13) Cada estudio geológico de detalles existente, para segunda categoría con trescientos quince mil trescientos setenta y dos pesos $315 372
14) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para segunda categoría, con doscientos diez mil doscientos cuarenta y ocho pesos $210 248
15) Toda presentación de informe de impacto ambiental, con ocho mil cuatrocientos diez pesos ..... $ 8410
16) Toda presentación de actualización de informe de impacto ambiental, con cuatro mil doscientos cinco pesos ..... $ 4205

b) Se grava:
1) Cada una de las ampliaciones y mejoras mineras, con veintiséis mil cuatrocientos noventa y un pesos ..... $ 26 491
2) Cada solicitud de grupo minero, con noventa y cuatro mil seiscientos once pesos ..... $ 94 611
3) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con cinco mil doscientos noventa y siete pesos ..... $ 5297
4) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos ..... $ 17 616
5) El costo del padrón minero, con doce mil seiscientos catorce pesos ..... $ 12 614
6) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con cinco mil doscientos noventa y siete pesos ..... $ 5297
7) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con mil cincuenta y un pesos. $ 1051

c) Se grava:
1) La inscripción como apoderado minero, con ocho mil ochocientos treinta y un pesos ..... $ 8831
2) La inscripción como productor minero, con dos mil seiscientos siete pesos .... $ 2607

d) Se grava:
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con siete mil novecientos ochenta y nueve pesos ..... $ 7989
Para constituir o modificar derechos mineros, con bloqueo de registro minero, el certificado debe ser solicitado por el escribano actuante. Su validez dentro de la provincia es de 15 días hábiles, y fuera de esta, de 25 días hábiles.
2) Cada uno de los informes de dominio expedido por Escribanía de Minas, con cuatro mil doscientos cuatro pesos. El informe de dominio, puede ser solicitado por el titular del derecho minero..... $ 4204
3) Cada certificado de expediente en trámite, con cuatro mil doscientos cuatro pesos ..... $ 4204
4) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con mil setecientos sesenta y cinco pesos ..... $ 1765
5) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con mil setecientos sesenta y cinco pesos ..... $ 1765
6) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con mil setecientos sesenta y cinco pesos ..... $ 1765
7) Por otorgamiento de título definitivo, con dos mil quinientos veintidós pesos $ 2522

e) Se grava:
1) Cada foja de fotocopia, con cuarenta y tres pesos ..... $ 43
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con mil setecientos sesenta y cinco pesos ..... $ 1765
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con ciento setenta y cinco pesos ..... $ 175

f) Se grava:
Cada guía de mineral:

1) Primera categoría, por tonelada o fracción:
   a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con ciento cuatro pesos ..... $ 104
   b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con quinientos veintiún pesos ..... $ 521
   c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos ..... $ 4885
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:
   a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con diecisiete pesos ..... $ 17
   b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con veintidós pesos ..... $ 22
   c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con tres mil doscientos cincuenta y seis pesos ..... $ 3256
   d) En aprovechamiento común, con treinta y dos pesos ..... $ 32
3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:
   a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con ocho pesos ..... $ 8
   b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con diecisiete pesos ..... $ 17
   c) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con mil seiscientos veintisiete pesos ..... $ 1627

La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con noventa y cinco pesos ..... $ 95

Cada solicitud de rehabilitación de fecha de vencimiento de guías mineras, por talonario, con noventa y cinco pesos ..... $ 95

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero, se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, seis mil ochocientos sesenta pesos ..... $ 6860
b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación, siete mil ochocientos cuarenta pesos ..... $ 7840
c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, dos mil ciento cincuenta y seis pesos ..... $ 2156
d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, dos mil ciento cincuenta y seis pesos ..... $ 2156
e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, cuatro mil trescientos diez pesos ..... $ 4310
f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, dos mil ciento cincuenta y seis pesos ..... $ 2156

g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086, setecientos noventa pesos ..... $ 790

h) Inspección y contralor:
Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia:

CAPITAL SUSCRIPTO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100 000 a 600 000	$ 19 000
600 001 a 1 200 000	$ 37 200
1 200 001 a 2 400 000	$ 72 500
2 400 001 a 4 800 000	$ 127 600
4 800 001 a 10 800 000	$ 331 000
10 800 001 en adelante	$ 331 000 más el uno por mil (1 ‰) sobre el excedente de diez millones ochocientos mil pesos ($10 800 000)

1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de mil doscientos setenta y cinco pesos ..... $ 1275
2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el inciso 1), del artículo 301 de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, siete mil cuatrocientos cincuenta pesos..... $ 7450

i) Certificaciones, informes:
1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, mil doscientos setenta y cinco pesos ..... $ 1275
2) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, cuatrocientos veinte pesos..... $ 420
3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de setecientos pesos..... $ 700
4) Todo informe expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, setecientos noventa pesos ..... $ 790
5) Cuando haya que adjuntar al informe de los incisos 3) y 4) precedentes, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar, y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además, la suma de diez pesos por cada folio a certificar..... $ 10

j) Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):
1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, trescientos cincuenta pesos..... $ 350
2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, trescientos cincuenta pesos ..... $ 350
3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles:
a) Por primera vez, setecientos pesos..... $ 700
b) Por segunda vez, mil cincuenta pesos ..... $ 1050

c) Por tercera vez, mil cuatrocientos pesos ..... $ 1400
d) Por cuarta vez y siguientes, mil setecientos setenta pesos ..... $ 1770

4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, quinientos noventa pesos ..... $ 590

5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles:
a) Por primera vez, mil ciento setenta y seis pesos ..... $ 1176
b) Por segunda vez, mil setecientos setenta pesos ..... $ 1770
c) Por tercera vez, , dos mil trescientos cincuenta pesos ..... $ 2350
d) Por cuarta vez y siguientes, dos mil novecientos cuarenta pesos ..... $ 2940

6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, ochocientos ochenta pesos ..... $ 880

k) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, quinientos noventa pesos ..... $ 590
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada mil ciento setenta y seis pesos ..... $ 1176
3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, mil setecientos cuarenta pesos ..... $ 1740
4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, tres mil ciento treinta y seis pesos ..... $ 3136

l) Desarchivo de expedientes:
1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, ochocientos treinta pesos ..... $ 830
2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la continuación de su trámite, ochocientos ochenta pesos ..... $ 880

m) Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, cuatrocientos veinte pesos, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas ..... $ 420

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción, trescientos pesos ..... $ 300
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, trescientos pesos ..... $ 300
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, trescientos pesos ..... $ 300
d) Por inscripción de adopciones, trescientos pesos ..... $ 300
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, quinientos pesos ..... $ 500
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, trescientos pesos ..... $ 300
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, quinientos pesos ..... $ 500
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, cuatrocientos pesos ..... $ 400
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, seiscientos pesos ..... $ 600

j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, quinientos pesos ..... $ 500
Por kilómetro excedente, cien pesos ..... $ 100
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, dos mil pesos ..... $ 2000
l) Por casamientos a domicilio no vinculados al inciso j), nueve mil quinientos pesos.. $ 9500
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, trescientos cincuenta pesos ..... $ 350
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, ochocientos pesos ..... $ 800
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, adicional al costo del trámite, seiscientos pesos ..... $ 600
o) Por la inscripción de unión convivencial, trescientos cuarenta pesos ..... $ 340
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, doscientos pesos ..... $ 200
q) Por emisión de licencias de inhumación, doscientos pesos ..... $ 200
r) Por la inscripción en libros especiales, cuatrocientos ochenta pesos ..... $ 480
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, doscientos pesos ..... $ 200
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, doscientos pesos ..... $ 200
u) Por cancelación de uniones convivenciales, cuatrocientos cincuenta pesos ..... $ 450
v) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, quinientos pesos ..... $ 500
w) Adicional búsqueda de actas muy urgentes, trescientos cincuenta pesos……. $ 350
x) Adicional por solicitud urgente para rectificación de partidas o inclusión de datos, trescientos cincuenta pesos……. $ 350
y) Inscripción de capacidad restringida o incapacidad, cuatrocientos pesos……. $ 400
z) Adicional por inscripción de oficios judiciales en carácter urgente, trescientos cincuenta pesos…… $ 350
aa) Adicional solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad de carácter urgente, trescientos cincuenta pesos…… $ 350
ab) Adicional por la inscripción de libros especiales de carácter urgente, trescientos cincuenta pesos…….. $ 350

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se oblan las siguientes tasas:

a) Publicidad registral (artículos 23 y 27 de la Ley nacional 17 801 — Capítulo IV de la Ley 2087—):
1) Certificado o informe de dominio, por cada inmueble, tasa fija de seiscientos treinta pesos ..... $ 630
2) Certificado o informe de dominio solicitando se informe titular actual, por cada inmueble, tasa fija de mil doscientos pesos ..... $ 1200
3) Informe de titularidad por persona, tasa fija de seiscientos treinta pesos ..... $ 630
4) Certificado de inhibición por persona, tasa fija de seiscientos treinta pesos ..... $ 630
5) Duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de seiscientos treinta pesos ..... $ 630
6) Copia certificada de matrícula, por inmueble, tasa fija de seiscientos treinta pesos ..... $ 630
7) Solicitud de renuncia a la reserva de prioridad, tasa fija de seiscientos treinta pesos ..... $ 630
8) Copia del archivo histórico de inmuebles solicitados por autoridad judicial conforme artículo 29 Ley 2087, tasa fija de dos mil setecientos treinta pesos .. $ 2730
9) Créditos web, por consulta, tasa fija de trescientos quince pesos ..... $ 315

10) Certificaciones e informes digitales por personas o inmuebles, según corresponda, el equivalente a dos créditos web, tasa fija de seiscientos treinta pesos ..... $ 630

b) Registraciones:

1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, *leasing*, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):
   Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil ..... 6 ‰
   Tasa mínima por inmueble, tasa fija de mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680
   En transferencia de dominio con origen en contrato de *leasing*, se calcula la alícuota sobre el valor residual.
2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular), tasa fija por inmueble, mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680
3) Reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680
4) Anotación de medidas cautelares sin monto determinado y sus reinscripciones, por inmueble o por persona según corresponda, tasa fija de mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680
5) Anotación de medidas cautelares con monto determinado y sus reinscripciones, sobre el monto cautelado el cuatro por mil ..... 4 ‰
   Tasa mínima por persona o por inmueble según corresponda, mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680
6) Liberación, extinción y/o cancelación de derechos reales (ejemplos enunciativos: cancelación/liberación de hipoteca, extinción de servidumbre, extinción de usufructo, uso y/o habitación) por inmueble, tasa fija de mil cincuenta pesos ..... $ 1050
7) Levantamiento de medidas cautelares por persona o inmuebles, según corresponda, tasa fija de mil cincuenta pesos ..... $ 1050
8) Documentos rectificados, aclaratorios, ampliatorios o complementarios, tasa fija de mil cincuenta pesos ..... $ 1050
9) Sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de mil cincuenta pesos ..... $ 1050
10) Afectación a propiedad horizontal:
   a) Por cada unidad funcional resultante, tasa fija de seiscientos treinta pesos .. $ 630
   b) Más de 100 unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de trescientos quince pesos ..... $ 315
      Tasa mínima, mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680
   c) Readjudicación de unidades complementarias, por cada unidad, tasa fija de mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680
11) Modificación del reglamento de propiedad y administración:
   a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional, tasa fija de trescientos quince pesos ..... $ 315
      Tasa mínima de mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680

b) Cuando se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional adicional, tasa fija de seiscientos treinta pesos ..... $ 630
Tasa mínima de mil seiscientos ochenta pesos..... $ 1680
c) Modificación del estado constructivo o alta de unidad funcional, por cada unidad, tasa fija de mil seiscientos ochenta pesos..... $ 1680

12) Englobamiento o unificación, por lote resultante, tasa fija de mil seiscientos ochenta pesos..... $ 1680

13) Subdivisión, redistribución o matriculación:
a) Por lote resultante, hasta 100, tasa fija de trescientos quince pesos..... $ 315
b) Por cada lote excedente, tasa fija de ciento sesenta pesos. ..... $ 160
Tasa mínima, mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680

14) Copia de primer o ulterior testimonio escrito, tasa fija de mil seiscientos ochenta pesos..... $ 1680

15) Pedido de prórroga por inscripción/anotación provisional, tasa fija de mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680

16) Rúbrica de libros de consorcio de propiedad horizontal, por ejemplar, tasa fija de mil seiscientos ochenta pesos..... $ 1680

17) Anotación de segundo testimonio o ulterior, por cada inmueble, tasa fija de mil seiscientos ochenta pesos..... $ 1680

18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documentación no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de mil seiscientos ochenta pesos.. $ 1680

19) Reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija de setecientos cincuenta pesos..... $ 750

c) Servicios especiales:

El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.

1) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o persona según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:
a) En el día de su presentación, tasa fija de seis mil seiscientos quince pesos.. $ 6615
b) A las 24 horas de su presentación, tasa fija de tres mil trescientos sesenta pesos..... $ 3360
c) Certificados digitales a las 24 horas de su presentación, el equivalente a ocho créditos web: tasa fija de dos mil ciento sesenta pesos ..... $ 2160

2) Despacho urgente de copias certificadas de matrícula, tasa fija de mil cincuenta pesos..... $ 1050

3) Trámite urgente de inscripción, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta 10 inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes:
a) A las 24 horas, tasa fija de veintidós mil ochocientos setenta y cinco pesos..... $ 22 875
b) A las 48 horas de su presentación, tasa fija de trece mil cuatrocientos veinticincos pesos..... $ 13 425

4) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:
a) Hasta 5 años anteriores, tasa fija de trece mil cuatrocientos veinticinco pesos. ..... $ 13 425
b) De 5 a 10 años anteriores, tasa fija de veintisiete mil quinientos veinticinco pesos ..... $ 27 525
c) De 10 a 20 años anteriores, tasa fija de cincuenta y seis mil veinticinco pesos. $ 56 025
d) Más de 20 años, tasa fija de cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos ..... $ 54 825

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Licencias comerciales:
   1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), quince mil trescientos ochenta pesos ..... $ 15 380
   2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, diecinueve mil trescientos cincuenta pesos ..... $ 19 350
   3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos ..... $ 4765
b) Búsqueda de información de comercio exterior:
   1) Oportunidades comerciales, tres mil pesos ..... $ 3000
   2) Estudios de mercado, cinco mil pesos ..... $ 5000
   3) Listados de importadores, dos mil pesos ..... $ 2000

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos que se realicen de forma presencial, quinientos veinticinco pesos ..... $ 525
b) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario que se realicen de forma presencial, quinientos veinticinco pesos ..... $ 525
c) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, dos mil diez pesos ..... $ 2010
d) Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos que se realicen de forma presencial, quinientos veinticinco pesos ..... $ 525
e) Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, dos mil diez pesos ..... $ 2010
f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0 %, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones inciso k) del artículo 165, de la Ley 2680), certificado de no retención/percepción y constancias de no inscripción que se realicen de forma presencial, quinientos veinticinco pesos ..... $ 525
g) Por el visado de escrituras que se realicen de forma presencial, quinientos veinticinco pesos ..... $ 525
h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su presentación, dos mil diez pesos ..... $ 2010
i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, cinco mil doscientos cinco pesos ..... $ 5205
j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, nueve mil setecientos cincuenta pesos ..... $ 9750

k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, mil ochocientos noventa pesos ..... $ 1890
l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, cinco mil doscientos cinco pesos ..... $ 5205
m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k), del artículo 165,de la Ley 2680), dos mil setecientos noventa pesos..... $ 2790
n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, quinientos veinticinco pesos..... $ 525

Los trámites y servicios enumerados en los incisos a), b), d), f) y g) del presente capítulo no abonan tasa en los casos que se realicen a través de la página web del organismo.

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
1) Inicio de expediente de mensura, tres mil trescientos sesenta pesos ..... $ 3360
2) Presentación a previa (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1.ª Previa	Sin cargo
2.ª Previa	$1677
3.ª Previa	$2517
4.ª Previa	$3375,50
5.ª Previa	$5670
6.ª Previa	$8505
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

3) Presentación a definitiva:
a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	$630
11	50	$472,50
51	100	$346,50
101	500	$283,50
501	En adelante	$126

b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura, ciento veintiséis pesos ..... $ 126
c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, trescientos quince pesos..... $ 315
d) En caso de reingresar la definitiva en los siguientes periodos, se actualizará el importe de la liquidación con los valores vigentes al momento de su presentación.

4) Solicitud de desarchivo de expediente de mensura, dos mil quinientos veinte pesos..... $2520
5) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, dos mil quinientos veinte pesos $2520
6) Presentación a previa VEP (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1.ª Previa	Sin cargo
2.ª Previa	$1260
3.ª Previa	$1890
4.ª Previa	$2835
5.ª Previa	$4252,50
6.ª Previa	$6879,50
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

7) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria (urgente), doce mil quinientos cincuenta y cinco pesos ..... $ 12.555
8) Solicitud de desarchivo de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, dos mil quinientos veinte pesos ..... $ 2520
9) Solicitud de certificado catastral por parcela, mil ochocientos noventa pesos.... $ 1890
10) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), ocho mil ciento setenta pesos ..... $ 8170

b) Oficios judiciales y copias de actuaciones:

1) Por cada tramitación, contestación de oficios donde se haya solicitado y/o que incluya: información obrante en la base de datos, cualquier tipo de reportes (datos generales de parcelas, gráficos), copia de planos de mensura y/o certificación de planos de mensura, setecientos cincuenta pesos..... $ 750
2) Por cada tramitación, contestación de oficios que se haya solicitado y/o incluya: copia certificada de expediente de mensura/administrativo (digital): seis mil pesos..... $ 6000
En los casos que el requerimiento indique que la contestación debe realizarse en soporte papel y/o que la contestación solo pueda ser realizada en soporte papel, se adicionará una tasa denominada tasa por soporte papel cuyo valor tendrá un incremento del 500 % respecto del soporte digital.

c) Productos gestión documental:

1) Copia de expedientes mensura/administrativo por foja (digital), treinta y ocho pesos ..... $ 38
2) Legajos parcelarios, por foja (digital), treinta y ocho pesos..... $ 38
3) Reportes (datos generales de parcelas), por parcela (digital), treinta y ocho pesos ..... $ 38
En caso de necesitar los productos en formato papel, será el 500 % del importe correspondiente al soporte digital.

4) En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(m^2)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,1280	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	$1047
D	58	48	0,2784	5	
F	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	$1745
I	76	64	0,4864	8	
J	112	48	0,5376	9	
Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,752	12,5	$2450
N	112	80	0,896	15	
Grupo 4					
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 $3490

5) Copias de cartografía varias:

Cuadro N.º 2

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Parcial de plano de mensura	A4	$349,50	$175,50
Parcial de plano de mensura	A3	$427,50	$214,50
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	$525	-
Lámina de plano certificado VEP	A3	$349,50	$175,50

d) Productos del departamento de SIG, cartografía y geodesia:
   1) Cartografía:
      a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600 000, formato papel - Edición 2016, cuatrocientos treinta pesos ..... $ 430
      b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600 000, formato papel - Edición 2016, cuatrocientos treinta pesos ..... $ 430
      c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato papel, mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680
      d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato digital, setecientos cincuenta pesos ..... $ 750

e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato papel, dos mil cien pesos ..... $ 2100
f) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato digital, setecientos cincuenta pesos ..... $ 750
g) Mapa o plano de localidad, región, o provincia completa, formato digital editable para diseño gráfico o publicidad, por hora de edición, mil cuatrocientos treinta pesos ..... $ 1430
h) Carta topográfica, escalas oficiales, formato digital, trescientos pesos ..... $ 300
i) Visado de mapas para aprobación de cartografía oficial, trescientos pesos .. $ 300
j) Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color:

Cuadro N.º 3

Tabla de valores y dimensiones:

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m^2)	Planos convencionales		Trabajos especiales
	A4	29,7	21	0,06237	$350		$470
1	A	40	32	0,128	$695		$1295
	B	58	32	0,186			
	C	76	32	0,243			
	D	58	48	0,278			
	E	94	32	0,301			
	F	112	32	0,358			
2	G	76	48	0,365	$1290		$2495
	H	94	48	0,451			
	I	76	64	0,486			
	J	112	48	0,538			
3	K	94	64	0,602	$2060		$3670
	L	112	64	0,717			
	M	94	80	0,752			
	N	112	80	0,896			
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	$3320	$2805	$6525

k) Productos cartográficos en formato digital no editable:
Se calcularán de acuerdo con la tabla de valores del Cuadro N.º 3 (valores en formato digital) con un incremento del 500 % formato papel.

2) Fotometría: cartometría
Fotogramas 23 x 23 cm:
a) Fotocopia A4, seiscientos treinta pesos ..... $ 630
b) Imagen digital (escaneada), trescientos quince pesos ..... $ 315
3) Geodesia:
a) Coordenadas de puntos trigonométricos, seiscientos treinta pesos ..... $ 630
b) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, seiscientos treinta pesos ..... $ 630
c) Cota de puntos altimétricos, seiscientos treinta pesos ..... $ 630

e) Valuaciones:
1) Por cada certificado valuatorio (digital) común, seiscientos treinta pesos ..... $ 630
2) Por cada certificado valuatorio urgente (digital), mil cincuenta pesos ..... $ 1050

3) Solicitud de valuación fiscal, polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura, seiscientos treinta pesos.... $ 630
4) Certificación de valuación histórica por parcela (digital), seiscientos treinta pesos ... $ 630

Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles.

«Los propietarios y poseedores de inmuebles se encuentran obligados a declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación fiscal de sus bienes según Ley 2217 artículo 78. En un todo de acuerdo a lo normado en Decreto Reglamentario 3382, artículo 21, *el incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al propietario o poseedor de penalidades y serán comunicados a la Dirección Provincial de Rentas y esta impondrá la sanción de acuerdo al procedimiento fijado por el artículo 56 y 155 del Código Fiscal provincial vigente*».

Para determinar la multa, se consideran los siguientes parámetros:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1.ª Infracción	Dentro del año construido (calendario)	$8370
2.ª Infracción	Posterior al período fiscal en que se realizó la mejora	$16 740
3.ª Infracción	A partir de la tercera infracción, se incrementarán en un 100 % del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	$33 480

GENERAL

- Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tendrán una reducción de un 50 % para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26 de la Ley 2217).
- Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos serán sin costo.
- Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.
- El trámite urgente está sujeto a las posibilidades del servicio.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b) del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482, Ley de Transporte:
   1) Servicio de oferta libre:
      a) Vehículos de hasta 29 asientos, mil novecientos cincuenta pesos..... $ 1950
      b) Vehículos de más de 29 asientos, tres mil ciento cincuenta pesos ..... $ 3150
   2) Servicios públicos:
      a) Vehículos de hasta 29 asientos, mil novecientos cincuenta pesos..... $ 1950
      b) Vehículos de más de 29 asientos, tres mil ciento cincuenta pesos ..... $ 3150
b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24 449).
   1) Vehículos categoría N, mil doscientos setenta y cinco pesos ..... $ 1275
   2) Vehículos categoría N 1, mil novecientos cincuenta pesos..... $ 1950
   3) Vehículos categoría N 2, tres mil ciento cincuenta pesos ..... $ 3150
   4) Vehículos categoría N 3, dos mil doscientos cincuenta pesos ..... $ 2250

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, $11.

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a)	Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la provincia o entes autárquicos, el catorce por mil	14 ‰
b)	Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el catorce por mil	14 ‰
c)	Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, cien pesos	$ 100
d)	Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, cien pesos	$ 100

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas sufren una reducción del 50 % cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo provincial queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a)	Por las cédulas de identificación civil, seiscientos treinta pesos.....	$ 630
	Por los duplicados de cédulas de identificación civil, setecientos pesos	$ 700
	Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, novecientos diez pesos	$ 910
b)	Por los certificados de antecedentes, doscientos cincuenta pesos.....	$ 250
c)	Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, ciento veinte pesos	$ 120
d)	Exposiciones por extravíos de cheques, trescientos ochenta pesos	$ 380
e)	Exposiciones por accidentes de tránsito, doscientos cincuenta pesos.....	$ 250
f)	Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, trescientos cincuenta pesos	$ 350
g)	Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, novecientos cuarenta pesos	$ 940
h)	Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, seiscientos sesenta pesos	$ 660
	Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, seiscientos sesenta pesos..	$ 660
i)	Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de *boites*, cabarés y *night clubs*, novecientos ochenta pesos.....	$ 980

j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, trescientos cincuenta pesos ..... $ 350
k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.

Artículo 34 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Servicios de policía adicional establecidos en el artículo 1.° de la Ley 3232:
Categoría A - Espectáculos:
Públicos y deportivos, doscientos diez pesos ..... $ 210
Categoría B - Bancos, casas de crédito y transporte de valores:
Bancos, casas de créditos y financieras, doscientos cincuenta y dos pesos..... $ 252
Transporte de Valores, doscientos cincuenta y dos pesos..... $ 252
Custodia pagadores o custodia de vehículos que transportan valores, doscientos diez pesos..... $ 210
Categoría C - Personas, empresas, inmuebles y otras:
Custodia de personal, doscientos diez pesos ..... $ 210
Seguridad de inmuebles, doscientos cincuenta y dos pesos ..... $ 252
Seguridad en comercios, ciento sesenta y ocho pesos..... $ 168
Custodia en supermercados, empresas, industrias, consorcios, barrios privados, explotaciones mineras, ganaderas, frutihortícolas, estaciones de servicios, doscientos cincuenta y dos pesos..... $ 252
Prevención de siniestro, acompañamiento de transporte terrestre de maquinarias viales o industriales, carretones de gran porte, doscientos diez pesos..... $ 210
Categoría D - Casinos, locales bailables y eventos:
Casinos y salas de juego, doscientos cincuenta y dos pesos..... $ 252
Locales bailables, confiterías, bares, pubs y salones de fiestas, doscientos cincuenta y dos pesos..... $ 252
b) Tasas de verificación de automóviles y motocicletas establecidas en el artículo 3.º de la Ley 3232:
1) Vehículos automotores, con modelo menor o igual a 10 años de antigüedad al momento de la verificación:
a) Verificación realizada en planta de verificaciones, mil novecientos noventa y cinco pesos..... $ 1995
b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, dos mil seiscientos veinticinco pesos..... $ 2625
2) Motocicletas con cilindrada mayor o igual a 350cc:
a) Verificación realizada en planta de verificaciones, novecientos cuarenta y cinco pesos ..... $ 945
b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, mil setecientos veintidós pesos ..... $ 1722

El resultado de la recaudación de las tasas establecidas en el presente artículo será afectado a la caja de retiro policial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), conforme al artículo 8.º de la Ley 1131.

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 35 Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de $375.

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 36 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil ..... 25 ‰
   Tasa mínima general, de mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680
b) Si el monto es indeterminado, dos mil ochocientos treinta y cinco pesos ..... $ 2835
   En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.

Artículo 37 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil ..... 12,50 ‰
   1) Los procesos concursales.
   2) Los juicios de mensura y deslinde.
   3) Los juicios de desalojo de inmueble.
   4) Los interdictos y acciones posesorias.
   5) La reinscripción de hipotecas y prendas.
   6) Tercerías.
   7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.
   8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el inciso c) del artículo 24 de la Ley nacional 23 966 y sus modificatorias.
   9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.
b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, ochocientos cuarenta pesos. $ 840
c) En las causas penales, si no se puede cuantificar el monto del perjuicio económico estimado por el tribunal, se debe abonar una tasa fija en pesos equivalente al valor de 20 jus. El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución.
   En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 36 de la presente ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento; si este no tiene contenido económico, se debe abonar una tasa fija en pesos equivalente al valor de 20 jus.
d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia que se tramiten ante la justicia de paz o letrada, mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680
e) En los embargos y otras medidas cautelares:
   1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil ..... 8 ‰
      Tasa mínima general, seiscientos treinta pesos ..... $ 630
   2) Si el monto es indeterminado, ochocientos cuarenta pesos ..... $ 840
f) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al diez por mil ..... 10 ‰
   En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una tasa de justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.

g) En los incidentes y/o recursos previstos en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley nacional 24 522, De los Concursos, interpuestos por los acreedores, se obla una tasa equivalente al cincuenta centésimo por mil ..... 0,5 ‰
La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680

Artículo 38 En los trámites de competencia de la justicia de paz, se oblan las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, doscientos diez pesos ..... $ 210
b) Declaraciones juradas, doscientos diez pesos ..... $ 210
c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, ciento cinco pesos ..... $ 105
d) Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes, novecientos cuarenta y cinco pesos ..... $ 945
e) Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes, mil quinientos setenta y cinco pesos ..... $ 1575
f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, ciento cinco pesos ..... $ 105
g) Celebración de arreglos conciliatorios, doscientos diez pesos ..... $ 210
h) Constatación en organización sin fines de lucro, doscientos diez pesos ..... $ 210
i) Certificación de domicilio, doscientos diez pesos ..... $ 210

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se oblan las siguientes tasas:

a) Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto que resulte de duplicar el valor fijado para trámite ordinario. El presente no es de aplicación en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso b) «Trámite ordinario», de este artículo.
b) Trámite ordinario:
   1) Sociedad:
      a) Contrato social exceptuando a la sociedad por acciones simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ..... 30 ‰
      b) Contrato social para sociedad por acciones simplificada, diecinueve mil cuatrocientos veinticinco pesos ..... $ 19 425
      c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil ..... 15 ‰
      Tasa mínima, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
      d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
      e) Reconducción, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
      f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, dos mil cien pesos ..... $ 2100
      g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, dos mil cien pesos ..... $ 2100

h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, dos mil cien pesos ..... $ 2100
i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, dos mil cien pesos ..... $ 2100
j) Emisión de obligaciones negociables, dos mil cien pesos ..... $ 2100
k) Emisión de debentures, dos mil cien pesos ..... $ 2100
l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, dos mil cien pesos ..... $ 2100
m) Texto ordenado de estatuto, seis mil ochocientos veinticinco pesos ..... $ 6825
n) Otros actos, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465

2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19 550:
a) Acuerdo de subsanación, dos mil cien pesos ..... $ 2100
b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil .. 30‰

3) Cuotas sociales y parte de interés:
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
d) Constitución, transferencia de prenda, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465

4) Sucursal:
a) Apertura, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
b) Cambio de domicilio o de representante, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
c) Otras modificaciones, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
d) Cierre, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465

5) Cambio de jurisdicción:
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia del Neuquén, seis mil ochocientos veinticinco pesos ..... $ 6825
b) Cambio de domicilio a otra provincia:
1) Inicio de trámite, dos mil cien pesos ..... $ 2100
2) Cancelación de la inscripción del contrato, cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos ..... $ 5565

6) Escisión - Fusión - Transformación:
a) Transformación, seis mil ochocientos veinticinco pesos ..... $ 6825
b) Resolución social de aprobación de escisión, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ..... 30 ‰
d) Acuerdo de fusión, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ..... 30 ‰

7) Disolución - Cancelación:
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, seis mil ochocientos veinticinco pesos ..... $ 6825

8) Contratos asociativos:
   a) Contrato, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   b) Modificación de contrato, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   c) Cesión de derechos, por cada cesión, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   d) Designación de representante legal, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   e) Disolución y cancelación de inscripción de contrato, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:
   a) Contrato, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
   b) Modificación, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
   c) Otros actos, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ..... $ 3465
10) Transferencia de fondo de comercio:
   a) Inscripción, cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos ..... $ 4935
11) Sociedad constituida en el extranjero:
   a) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: apertura de sucursal, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   b) Asignación de capital a sucursal, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   c) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: cambio de domicilio de sucursal, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   d) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: cambio de encargado-representante, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   e) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: renuncia de encargado-representante, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   f) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   g) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   h) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   i) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   j) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
   l) Artículo 124 de la Ley nacional 19 550: adecuación de sociedad extranjera, nueve mil novecientos setenta y cinco pesos ..... $ 9975
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, dos mil cien pesos ..... $ 2100
13) Libros:
   a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, setecientos treinta y cinco pesos ..... $ 735
   b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, dos pesos con setenta centavos ..... $ 2,70

c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, dos mil cien pesos ..... $ 2100
d) Toma de razón en libros, setecientos treinta y cinco pesos ..... $ 735

14) Trámites en general:

a) Expedición de informes y constancias:
1) Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de registración y vigencia—, setecientos treinta y cinco pesos ..... $ 735
Por cada dato adicional, trescientos quince pesos ..... $ 315
2) Expedición de informe de homonimia, setecientos treinta y cinco pesos $ 735
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, quinientos veinticinco pesos ..... $ 525
c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, doscientos diez pesos ..... $ 210
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, ciento cinco pesos ..... $ 105
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada una, seis mil ochocientos veinticinco pesos ..... $ 6825
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, dos mil doscientos cinco pesos ..... $ 2205
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil ..... 4 ‰
Tasa mínima, dos mil doscientos cinco pesos ..... $ 2205
h) Levantamiento de medidas cautelares, mil seiscientos ochenta pesos ..... $ 1680
i) Otras tomas de razón, dos mil doscientos cinco pesos ..... $ 2205
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, novecientos cuarenta y cinco pesos ..... $ 945
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos en el organismo, mil quinientos setenta y cinco pesos ..... $ 1575

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 40 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, cuatrocientos veinte pesos ..... $ 420
b) Inscripciones en juicios universales, cuatrocientos veinte pesos ..... $ 420
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, cuatrocientos veinte pesos ..... $ 420
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, cuatrocientos veinte pesos ..... $ 420
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, cuatrocientos veinte pesos ..... $ 420
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, cuatrocientos veinte pesos ..... $ 420

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:
1) Inscripción o renovación anual, quinientos veinticinco pesos ..... $ 525

2) Licencias o cambios de domicilio, trescientos quince pesos ..... $ 315
b) Martilleros y tasadores judiciales:
1) Inscripción, quinientos veinticinco pesos ..... $ 525
2) Licencia o cambio de domicilio, trescientos quince pesos ..... $ 315

Artículo 42 Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, trescientos quince pesos ..... $ 315
b) Legalizaciones, trescientos quince pesos..... $ 315
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.º de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), trescientos quince pesos..... $ 315
d) Solicitud de copias de actuaciones, por foja, diez pesos ..... $ 10
e) Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, ciento sesenta y ocho pesos..... $ 168

Artículo 43 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Autopsias, sesenta y ocho mil cuarenta pesos ..... $ 68 040
b) Pericia de estudios anatomopatológicos:
1) Un módulo (4 órganos individuales, excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), trece mil doscientos treinta pesos ..... $ 13 230
2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, seiscientos treinta pesos ..... $ 630
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), cuatro mil cuatrocientos diez pesos..... $ 4410
4) Tejido óseo que requiera tratamientos previo al procesamiento (descalcificación), seis mil seiscientos quince pesos ..... $ 6615
c) Pericia balística, catorce mil trescientos ochenta y cinco pesos ..... $ 14 385
d) Pericia papiloscópica, catorce mil trescientos ochenta y cinco pesos ..... $ 14 385
e) Pericia fisicoquímica, catorce mil trescientos ochenta y cinco pesos..... $ 14 385
f) Pericia criminalística de campo, treinta y cinco mil ochocientos cinco pesos ..... $ 35 805
1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a 4 jus ..... 4 jus
g) Pericia documentológica, catorce mil trescientos ochenta y cinco pesos..... $ 14 385

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 44 De acuerdo con el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del 25 %.

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 45 De conformidad con el artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del 5 % sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 46 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 47 Para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación, se establecen los siguientes parámetros:

a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
Se abonan $760 por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:

1) Hasta 4 lotes: 100 % del valor prefijado.
2) De 5 a 10 lotes: el 85 % del valor prefijado.
3) De 11 a 40 lotes: el 70 % del valor prefijado.
4) De 41 a 100 lotes: el 60 % del valor prefijado.
5) Más de 100 lotes: 50 % del valor prefijado.

b) Consulta previa de proyectos de urbanización.
Se abona el 10 % del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.

c) Derecho de edificación. Base imponible: se fija como tasa de derecho de edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.
El pago de estos derechos se abona respecto al 4 ‰ del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:

1) Cincuenta por ciento del 4 ‰ del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para el rubro I.
2) Ciento por ciento del 4 ‰ del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para el rubro I.
3) Ciento por ciento del 4 ‰ del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para los rubros II, III, IV y V.
4) Ciento veinticinco por ciento del 4 ‰ del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para los rubros II, III, IV y V.

La tabla por los derechos de edificación resulta en:

RUBRO	TIPO	4 ‰ del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m²	$14/m²	$32	$64
	>200 m²	$16/m²	$36	$76
II		$22/m²	$106	$130
III		$11/m²	$52	$64
IV		$14/m²	$64	$87
V		$24/m²	$119	$140

Rubro, descripción:

I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m^2.
II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 niveles.
III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

5) Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluyen en los rubros por analogía:

a) Por superficie semicubierta se percibirá el 50 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
b) Por superficie a modificar o modificada, se percibirá el 40 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
c) Por demolición se pagará el 15 % de los derechos de edificación según corresponda a obra ejecutada como nueva o a construcción ejecutada sin permiso.

6) Obras repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:

a) Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, obra nueva o construcción sin permiso.
b) De la unidad 2.ª a 10.ª repeticiones, por cada una, 40 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
c) De la unidad 11.ª a 100 repeticiones, por cada una, 20 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, 10 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

d) Plazos.
Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los derechos de edificación actualizados en el caso de que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.
e) Otorgamiento de factibilidades.
Se abona el 30 % del monto previsto por derechos de edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; en caso contrario, se liquida el arancel correspondiente; este importe en ningún momento genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Artículo 48 Se establece que las tasas que cobra la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos son las siguientes:

a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de la Energía:
   1) Solicitud de cesión de participación de permisos y concesiones, cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos ..... $ 469 287
   2) Solicitud de aprobación de contrato, doscientos quince mil novecientos veintiséis pesos ..... $ 215 926
   3) Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos ..... $ 172 741
   4) Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos, seiscientos noventa mil novecientos sesenta y tres pesos ..... $ 690 963
   5) Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos, un millón setenta y nueve mil seiscientos treinta pesos ..... $ 1 079 630
   6) Solicitud de concesiones de transporte de petróleo y gas, quinientos dieciocho mil doscientos veintiún pesos ..... $ 518 221
   7) Solicitud de extensión de concesión de transporte, quinientos dieciocho mil doscientos veintiún pesos ..... $ 518 221
   8) Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, ocho mil seiscientos treinta y siete pesos ..... $ 8637
   9) Solicitud de información mediante oficio —artículo 400 Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén—, cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos ..... $ 5956
   10) Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, ocho mil novecientos treinta y cinco pesos ..... $ 8935
   11) Solicitud de lote bajo evaluación, cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos $431 852
   12) Solicitud de permiso exploratorio convencional, cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos $431 852
   13) Solicitud de permiso exploratorio no convencional, seiscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos $647 778
   14) Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, trescientos dos mil doscientos noventa y siete pesos $302 297
   15) Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, doscientos quince mil novecientos veintiséis pesos $215 926
   16) Solicitud de suspensión extraordinaria de plazos de permisos exploratorios convencionales y no convencionales, de concesiones de explotación convencionales y no convencionales, de lote bajo evaluación y de contratos donde se establezcan plazos exploratorios de conformidad con las Leyes 2453 y 17 319, trescientos treinta y seis mil diez pesos $336 010
   17) Solicitud de extensión de planes pilotos de concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos, seiscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos $647 777
   18) Solicitud de prórroga/extensión de permiso exploratorio convencional y no convencional, doscientos cincuenta y nueve mil ciento once pesos ..... $ 259 111
   19) Solicitud de prórroga/extensión de concesión convencional y no convencional, un millón doscientos noventa y cinco quinientos cincuenta y cinco pesos ..... $ 1 295 555

20) Solicitud de reversión anticipada, trescientos dos mil doscientos noventa y siete pesos $302 297
21) Solicitud de servidumbre administrativa, trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos $345 481
22) Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o diferimiento del compromiso de inversión, ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos $129 555
23) Solicitud de cambio de operador, sesenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos ..... $ 64 779
24) Solicitud de creación, unificación y/o subdivisión de áreas, quinientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos $595 657
25) Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, cuarenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos ..... $ 43 186
Se abonará un adicional en función a la cantidad de pozos e instalaciones a certificar:
a) De 1 a 5 pozos, veintiún mil quinientos noventa y tres pesos ..... $ 21 593
b) De 6 a 10 pozos, cuarenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos ..... $ 43 186
c) De 11 a 20 pozos, ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos ..... $ 86 369
d) De 21 a 30 pozos, ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos $129 555
e) De 31 a 40 pozos, ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos .. $172 741
f) De 41 a 50 pozos, doscientos quince mil novecientos veintiséis pesos $215 926
g) De 51 pozos o más, doscientos cincuenta y nueve mil ciento once pesos $259 111
h) Otro tipo de trabajos o instalaciones, veintiún mil quinientos noventa y tres pesos ..... $ 21 593
26) Certificación: visado de trabajos a través de certificación contable de inversiones, diecisiete mil doscientos setenta y tres pesos ..... $ 17 273
27) Certificación: visado de trabajos para exenciones impositivas, veinticinco mil novecientos diez pesos ..... $ 25 910

b) Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):
1) Inscripción en el RPEP:
a) Categoría operadora y/o concesionaria de transporte, ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos ..... $ 172 741
b) Categoría no operadora (incluye concesionaria de transporte), ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos ..... $ 89 349
2) Reinscripción anual en el RPEP:
a) Categoría operadora y/o concesionaria de transporte, ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos ..... $ 86 369
b) Categoría no operadora (incluye concesionarios de transporte), cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos ..... $ 44 674
3) Solicitud de baja definitiva en el RPEP, dos mil novecientos setenta y nueve pesos ..... $ 2979

c) Trámites en la Dirección de Mesa de Entradas de la SEMeH:
1) Despacho de copias certificadas de la documentación registrada, nueve mil quinientos pesos ..... $ 9500
2) Por solicitud de desarchivo de expediente, cuatro mil trescientos veinte pesos ..... $ 4320
3) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeH, cada 20 fojas, mil setecientos veintiséis pesos ..... $ 1726
4) Solicitud de copia digital de un expediente electrónico en GDE, dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos ..... $ 2784

5) Solicitud de copia digital de un expediente en papel (cada 20 fojas), seis mil novecientos sesenta y un pesos ..... $ 6961

d) Trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:

1) Permisos de pozos e instalaciones:
   a) Pozos de exploración, treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos $ 33 684
   b) Pozos de explotación, dieciséis mil ochocientos cuarenta y un pesos ..... $ 16 841
   c) Pozos sumideros, dieciséis mil ochocientos cuarenta y un pesos ..... $ 16 841
   d) Pozos de explotación con línea conducción, veinticinco mil cuarenta y siete pesos ..... $ 25 047
   e) Autorización de terminación de pozos no convencionales, cuarenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos ..... $ 43 186
   f) Factibilidad de pozos preexistentes, cincuenta mil quinientos veintisiete pesos ..... $ 50 527
   g) Pozos (conversiones), cincuenta mil quinientos veintisiete pesos ..... $ 50 527
   h) Líneas de conducción de pozos (*flowline*), líneas de conducción secundaria (*trunkline*) y/o líneas de conducción troncal (*pipeline*) (incluyen acueductos que transportan agua de producción), once mil seiscientos sesenta y un pesos ..... $ 11 661
   i) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, once mil seiscientos sesenta y un pesos ..... $ 11 661
   j) Plantas de tratamiento de petróleo y gas, trece mil ochocientos diecinueve pesos ..... $ 13 819
   k) Profundización de pozos, diecinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos ..... $ 19 434
   l) *Reentry* de pozos, veintitrés mil ochocientos veintiséis pesos ..... $ 23 826
2) Abandono de pozos - Decreto provincial 1631/06:
   a) Inscripción de operadoras, ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos $172 741
   b) Reinscripción de operadoras, ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos ..... $ 86 369
   c) Permiso de abandono definitivo, diecisiete mil doscientos setenta y tres pesos ..... $ 17 273
   d) Permiso de abandono temporario, veintinueve mil setecientos ochenta y tres pesos ..... $ 29 783
   e) Inspección, diecisiete mil doscientos setenta y tres pesos ..... $ 17 273
   f) Aprobación técnica, ocho mil seiscientos treinta y siete pesos ..... $ 8637
   g) Revalidación del permiso de abandono definitivo/temporario, ocho mil novecientos treinta y cinco pesos ..... $ 8935
3) Permisos aventamientos incisos a) al d) del artículo 15, del Decreto provincial 29/01.
   a) Por ensayo de pozo, ochenta mil pesos ..... $ 80 000
   b) Por alto contenido de gases inertes y tóxicos, ochenta mil pesos ..... $ 80 000
   c) Por obras o seguridad en plantas, ochenta mil pesos ..... $ 80 000
   d) Por zona alejada, ciento diez mil pesos $110 000
4) Informes:
   a) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por terceros, veinticinco mil quinientos diez pesos ..... $ 25 510
   b) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por empresas, treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos ..... $ 35 653
   c) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por terceros, seis mil novecientos nueve pesos ..... $ 6909

d) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por empresas, diecisiete mil doscientos setenta y tres pesos ..... $ 17 273

5) Inspecciones:

a) Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, seis mil novecientos nueve pesos ..... $ 6909

b) Solicitud de inspección por conflictos, por empresas, treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos ..... $ 34 549

c) Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros, seis mil novecientos nueve pesos ..... $ 6909

d) Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas, treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos ..... $ 34 549

e) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos $129 555

f) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, trescientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos $388 666

g) Pozos de exploración, diecisiete mil doscientos setenta y tres pesos..... $ 17 273

h) Pozos de explotación, diez mil trescientos sesenta y cuatro pesos ..... $ 10 364

i) Pozos de explotación con línea de conducción, trece mil ochocientos diecinueve pesos..... $ 13 819

j) Factibilidad de pozos preexistentes, diez mil trescientos sesenta y cuatro pesos ..... $ 10 364

k) Pozos (conversiones), diez mil trescientos sesenta y cuatro pesos ..... $ 10 364

l) Líneas de conducción de pozos (*flowline*), líneas de conducción secundaria (*trunkline*) y/o línea de conducción troncal (*pipeline*) (incluye acueductos que transporten agua de producción), diecisiete mil doscientos setenta y tres pesos..... $ 17 273

m) Terminación o completación de pozos convencionales y no convencionales, ocho mil novecientos treinta y cinco pesos ..... $ 8935

n) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ..... $ 33 684

ñ) Planta de tratamiento de petróleo y gas, cincuenta y un mil ochocientos veintidós pesos ..... $ 51 822

o) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción, once mil doscientos veintisiete pesos..... $ 11 227

p) Solicitud de inspección de obras nuevas en general y compromisos de inversión, doce mil novecientos cincuenta y seis pesos..... $ 12 956

6) Otros trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:

a) Autorización de sísmicas 3D/2D, cuarenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos ..... $ 43 186

b) Autorización de microsísmica, ocho mil seiscientos treinta y siete pesos ..... $ 8637

c) Visado de las auditorías - Res. SEN 318/10 (por medidor), once mil novecientos trece pesos ..... $ 11 913

7) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:

a) Informe de interferencias, tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos.. $ 3454

b) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones, ocho mil seiscientos treinta y siete pesos ..... $ 8637

c) Visado, dos mil ciento cincuenta y nueve pesos ..... $ 2159

e) Solicitudes en la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos:

1) Certificado de libre de deudas regalías y/o canon extraordinario de producción de hidrocarburos (Ley 2615):
   a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, noventa y cinco mil ocho pesos ..... $ 95 008
   b) Para una concesión de explotación convencional, ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos $151 148
   c) Para una concesión de explotación no convencional, ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos $168 421
   d) Certificado negativo de regalías hidrocarburíferas provinciales, cuarenta y siete mil quinientos tres pesos ..... $ 47 503
2) Certificado de libre de deuda de canon de producción de hidrocarburos (Decretos provinciales 1316/17, 1086/18 y otros), cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos ..... $ 59 565
3) Certificado de libre de deuda de canon de transporte de hidrocarburos, veintinueve mil setecientos ochenta y tres pesos ..... $ 29 783
4) Certificado de libre de deuda de regalías hidroeléctricas, cuarenta y seis mil novecientos veintiocho pesos ..... $ 46 928
5) Certificado de libre de deuda de canon superficial de exploración y explotación:
   a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, veinticinco mil cuarenta y siete pesos ..... $ 25 047
   b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, veinticinco mil cuarenta y siete pesos ..... $ 25 047
   c) Para una concesión de explotación convencional, veinticinco mil cuarenta y siete pesos ..... $ 25 047
   d) Para una concesión de explotación no convencional, treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ..... $ 33 684
6) Certificado de libre deuda de unidades de trabajo a favor de la SEMeH destinadas a capacitación y/o fiscalización, veintitrés mil ochocientos veintiséis pesos ..... $ 23 826
7) Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera, veintitrés mil ochocientos veintiséis pesos ..... $ 23 826

TÍTULO XIII

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 49 Se establece que por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

1) Por toda solicitud de visados de mensuras, de acuerdo a la longitud de ribera de río, lago, laguna, embalse, cañadón, arroyo o canal establecido en metros (L):
   a) Visados de mensuras urbanos, cuatro mil quinientos pesos ..... $ 4500
   b) Visados de mensuras urbano fuera de ejido, ocho mil quinientos pesos ..... $ 8500
   c) Visado de mensuras rurales, diecisiete mil pesos ..... $ 17 000
2) Por toda solicitud de evaluación de riesgo hídrico:
   a) Certificado de riesgo hídrico urbano, cuatro mil quinientos pesos ..... $ 4500
   b) Certificado de riesgo hídrico urbano fuera de ejido, ocho mil quinientos pesos ..... $ 8500
   c) Certificado de riesgo hídrico rural, diecisiete mil pesos ..... $ 17 000
3) Por toda solicitud de evaluación de proyectos que involucren recursos hídricos provinciales. En caso que se presenten subproyectos que involucren distintos recursos hídricos, se considerará el valor de la tasa unitaria para cada uno de ellos.

a) Evaluación de proyectos menores, cuatro mil quinientos pesos ..... $ 4500
b) Evaluación de proyectos generales, ocho mil quinientos pesos ..... $ 8500
c) Evaluación de proyectos especiales, cuarenta y dos mil pesos ..... $ 42 000

4) Se autoriza a la Subsecretaría de Recursos Hídricos o al organismo que la remplace, como autoridad de aplicación del Código de Aguas, Ley 899, a reglamentar los artículos precedentes a efectos de implementar el cobro de las tasas fijadas.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50 Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

Artículo 51 Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la presente ley, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta ley.

Artículo 52 Se deroga, a partir del 31 de diciembre de 2021, la Ley 3274.

Artículo 53 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:40:47 -03'00'

LEY 3312

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se fija en doscientos cincuenta mil ochocientos treinta y seis millones sesenta y dos mil doscientos sesenta y siete pesos ($250 836 062 267) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración central y organismos descentralizados); en cinco mil doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve pesos ($5 244 750 669) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Legislativo; en dieciséis mil veintidós millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos ($16 022 347 524) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en trescientos dos millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos ($302 567 419) el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura y en treinta y siete mil ochocientos cuarenta millones cuatrocientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos ($37 840 402 664) las afectaciones legales al sector público municipal, de lo que resulta el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio Financiero 2022 en trescientos diez mil doscientos cuarenta y seis millones ciento treinta mil quinientos cuarenta y tres pesos ($310 246 130 543), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de esta ley.

PODER EJECUTIVO

	FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 -	Administración gubernamental	22 006 571 550	17 814 060 364	4 192 511 186
2 -	Servicios de seguridad	20 822 481 743	19 307 689 207	1 514 792 536
3 -	Servicios sociales	154 744 397 594	132 049 007 052	22 695 390 542
4 -	Servicios económicos	41 263 580 556	22 347 207 288	18 916 373 268
5 -	Deuda pública	11 999 030 824	11 999 030 824	0
	TOTAL DE EROGACIONES	**250 836 062 267**	**203 516 994 735**	**47 319 067 532**

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	5 100 053 042	4 617 716 215	482 336 827
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	144 697 627	106 697 627	38 000 000
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	**5 244 750 669**	**4 724 413 842**	**520 336 827**

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	16 022 347 524	15 647 347 524	375 000 000
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	**16 022 347 524**	**15 647 347 524**	**375 000 000**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	302 567 419	297 458 521	5 108 898
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	**302 567 419**	**297 458 521**	**5 108 898**

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	37 840 402 664	37 840 402 664	0
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	**37 840 402 664**	**37 840 402 664**	0

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	81 271 942 199	76 216 985 288	5 054 956 911
2 - Servicios de seguridad	20 822 481 743	19 307 689 207	1 514 792 536
3 - Servicios sociales	154 889 095 221	132 155 704 679	22 733 390 542
4 - Servicios económicos	41 263 580 556	22 347 207 288	18 916 373 268
5 - Deuda pública	11 999 030 824	11 999 030 824	0
TOTAL DE EROGACIONES	**310 246 130 543**	**262 026 617 286**	**48 219 513 257**

Artículo 2.º Se estima en trescientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y ocho millones ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos ($322 468 189 338) el cálculo de recursos corrientes y de capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla 8 del Anexo I de esta ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Afectación Poder Legislativo	Afectación Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afectación Municipios
Ingresos corrientes	262 550 898 447	5 244 750 669	12 536 747 524	0	37 841 837 027
Recursos de capital	4 293 955 671	0	0	0	0
Total de recursos:	**266 844 854 118**	**5 244 750 669**	**12 536 747 524**	**0**	**37 841 837 027**
Total de recursos del ejercicio:					**322 468 189 338**

Artículo 3.º Se fija en cien mil trescientos sesenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos ($100 366 153 263) el importe correspondiente a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial para el Ejercicio Financiero 2022 queda, en consecuencia, establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 del Anexo I de esta ley.

Artículo 4.º Se fija en veintisiete mil quinientos setenta y cinco millones sesenta y cinco mil trescientos pesos ($27 575 065 300) el importe correspondiente para atender amortización de la deuda; en doce mil doscientos setenta y ocho millones quinientos ocho mil quinientos setenta y tres pesos ($12 278 508 573) la suma para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 11 y 14 del Anexo I de esta ley, totalizando treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos ($39 853 573 873).

Artículo 5.º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de esta ley, se estima el balance financiero preventivo y el financiamiento neto, cuyos detalles figuran en las planillas 11, 12, 13 y 14 del Anexo I de esta ley, conforme al siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro provincial	Recursos afectados
Erogaciones (Art. 1.º)	310 246 130 543	213 377 032 818	96 869 097 725
Recursos (Art. 2.º)	322 468 189 338	229 317 199 386	93 150 989 952
Resultado financiero	12 222 058 795	15 940 166 568	-3 718 107 773
Financiamiento neto	-12 222 058 795	-15 940 166 568	3 718 107 773
Fuentes financieras	27 631 515 078	16 200 000 000	11 431 515 078
Disminución inversión financiera	0	0	0
Endeudamiento público	27 631 515 078	16 200 000 000	11 431 515 078
Remanentes ejercicios anteriores	0	0	0
Aplicaciones financieras (Art. 4.º)	39 853 573 873	32 140 166 568	7 713 407 305
Amortización de la deuda	27 575 065 300	27 574 561 183	504 117
Otras aplicaciones	12 278 508 573	4 565 605 385	7 712 903 188

Se fija en ochocientos cincuenta y siete millones quinientos quince mil trescientos ochenta y dos pesos ($857 515 382) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la Administración provincial; queda en consecuencia, establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la Administración provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6.º Se fija el número de cargos de las plantas permanente y temporaria en cincuenta y nueve mil setecientos siete (59 707), y las horas cátedra, en ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete (145 997), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
PODER EJECUTIVO	56 633	54 314	2319
PODER LEGISLATIVO	629	620	9
CONS. DE LA MAGISTRATURA	27	27	0
PODER JUDICIAL	2418	2418	0
PLANTA DE PERSONAL	**59 707**	**57 379**	**2328**

b) HORAS CÁTEDRA

Partida ppal. personal	**135 066**	25 465	109 601
Partida ppal. transf. ctes.	10 931	603	10 328
HORAS CÁTEDRA	**145 997**	**26 068**	**119 929**

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II a esta ley, en concordancia con las pautas establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

La partida principal, transferencias corrientes, contempla los cargos y horas cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la enseñanza privada (Ley 695).

El número de cargos y horas cátedra de planta temporaria no incluye los remplazos temporarios (Ley 2890). Tampoco se contempla el personal docente suplente, los que deberán ser designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la enseñanza privada (Ley 695), según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por el presidente de la Legislatura provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, para lo cual puede modificar la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en este artículo.

Se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la distribución de las horas cátedra entre los establecimientos educativos de la provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en este artículo.

Se exceptúa de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en este artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas cátedra necesarias para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente, a atender la prestación de servicios esenciales y a dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la sanción de esta ley, como así también a aquellos que se aprueben durante el presente ejercicio.

Los cargos vacantes deben ser administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o remplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7.º Se establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los convenios colectivos de trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo. A efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen debe expedirse mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descripto en este artículo será considerado conforme al artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8.º Se autoriza, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2022, de acuerdo con el detalle de la planilla 15A y 15A' del Anexo I esta ley.

Artículo 9.º Se autoriza, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 2141 (TO. Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda el Ejercicio Financiero 2022, de acuerdo con el detalle de la planilla 15B del Anexo I de esta ley.

Artículo 10.ºSe faculta al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en esta ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzados, con el objeto de ordenar la ejecución del presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos comprendidos en esta ley solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en la programación presupuestaria determinada por el Ministerio de Economía e Infraestructura o por el organismo que lo remplace, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo lo remplace podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de esta ley, debe ser establecida por el Poder Ejecutivo a efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas, de acuerdo con la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, para lo cual deben contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, para disponer hasta de un noventa por ciento (90 %) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad con el artículo 2.º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley 2416.

Artículo 15 Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial, o a quien este designe, a incrementar o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 Se autoriza a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de Contribuciones y Transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 La máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura, por resolución conjunta con la máxima autoridad del ministerio del área correspondiente, pueden autorizar un incremento del Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los presupuestos operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control. En su caso, su titular resolverá en forma conjunta con el o los Ministerios de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas esta ley, deben ser comunicadas a la Legislatura provincial.

Artículo 19 Se faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura, o al organismo que lo remplace, para aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público provincial, a fin de efectuar la clasificación de los recursos y erogaciones de la Administración provincial.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2021, pueden transferirse al Ejercicio 2022 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo provincial puede transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2021 en cada una de las cuentas especiales o de recursos afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes, a cada jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado según lo previsto, se podrán transferir al Ejercicio 2022 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 Se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir a la normativa correspondiente en caso de que el Gobierno nacional incorpore, amplíe, limite, deje sin efecto y/o suspenda artículos referidos al régimen creado por Ley nacional 25 917, normas complementarias y modificatorias, a la que la provincia adhirió mediante las Leyes 2514 y 3113.

Artículo 22 El aporte previsto en el inciso a) del artículo 3.º de la Ley 2634 para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico debe integrarse por la suma anual de tres millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve pesos ($3 352 539).

Artículo 23 Se autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa previsto en el artículo 25 de la Ley 3275, con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional en el territorio provincial y orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector. En dicho marco, puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto hasta de mil quinientos millones de pesos ($1 500 000 000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario de este, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias, el cual no puede ser mayor al cincuenta por ciento (50 %) de aquella, neta del impuesto al valor agregado y la forma y plazo de utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir. Asimismo, se pueden incluir en el plan de inversión trabajos de abandono de pozos.

Artículo 24 Se autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al Programa de Reactivación Productiva y Turística previsto en el artículo 26 de la Ley 3275, con destino a dar impulso y acompañar a la inversión privada, favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en la provincia. Se deben considerar las inversiones realizadas por los sectores agropecuarios, agroindustriales, industria, servicios, comercio, construcción, profesiones liberales y turismo en todo el territorio provincial. En dicho marco, puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto hasta de mil millones de pesos ($1 000 000 000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del programa, los cuales deben incluir las condiciones para ser beneficiario, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias, el cual no puede ser mayor al veinte por ciento (20 %) de la inversión en bienes durables, neta del impuesto al valor agregado y la forma y plazo de la utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 25 Se autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al Programa Acompañamiento al Primer Empleo Joven previsto en el artículo 27 de la Ley 3275, con el objeto de incentivar la contratación de jóvenes y fomentar la radicación de micro, pequeñas y medianas empresas en la provincia. Las micro, pequeñas y medianas empresas gozan de un crédito fiscal para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos, equivalente a la suma de cinco mil pesos ($5000) mensuales por cada nueva persona trabajadora joven incorporada, con un máximo de dos trabajadores. Dicho crédito debe ser hasta de cien millones de pesos ($100 000 000). El crédito fiscal rige a partir de la fecha de contratación de la nueva persona empleada y por un plazo de seis meses por cada persona trabajadora joven incorporada, pudiendo prorrogarse.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del mencionado programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser titular del beneficio, los destinatarios del programa, el procedimiento para la materialización del monto del crédito fiscal y la actualización de dicho monto.

Artículo 26 Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear un programa de acompañamiento a la inversión en infraestructura turística de base, con el objeto de impulsar y acompañar la inversión privada en los cerros, parques de nieve y aeropuertos de la provincia, a fin de realizar nuevas mejoras en la infraestructura destinada de manera directa a la prestación de sus servicios. En dicho marco puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto hasta de quinientos millones de pesos ($500 000 000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario, el tipo de inversión alcanzada por este, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias y la forma y plazo de la utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 27 Se faculta a la Secretaría General y Servicios Públicos, o al organismo que la remplace a fijar los precios y tarifas por los servicios que suministra el Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), sobre la base de los cuadros respectivos que a ese efecto le someterá el directorio del ente.

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 28 Se fija en veintisiete mil seiscientos treinta y un millones quinientos quince mil setenta y ocho pesos ($27 631 515 078), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del uso del crédito, de acuerdo con el detalle de la planilla 16 del Anexo I de esta ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control.

El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada para adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 29 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y/o cancelar la deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores, en cuyo caso se admitirán reestructuraciones en las partidas presupuestarias de capital correspondientes. Asimismo puede convenir con el Gobierno nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la provincia mantiene con el sector público no financiero.

Artículo 30 En el marco de la autorización del uso del crédito otorgada por el artículo 28 de esta ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Artículo 31 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en este capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que lo remplace y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 32 Se autoriza a la máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura o al organismo que lo remplace, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta ley; asimismo, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en este capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 33 Se determina que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, respecto del uso del crédito y las operaciones autorizadas por el este capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en él.

Artículo 34 Se prorroga la autorización del uso del crédito otorgada por el artículo 29 de la Ley 3275, hasta por setecientos cincuenta millones de pesos ($750 000 000) más los intereses, comisiones, gastos y accesorios, a los efectos de que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, pueda concretar las operaciones de *leasing* autorizadas por el Decreto 1547/21 y que se encuentran en trámite con el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.).

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 35 Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deuda del Tesoro a través de la emisión de letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, y a través de préstamos, incluidos aquellos que se celebren con entidades financieras, u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deben cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 36 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25 570, o el régimen que lo remplace, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad; asimismo puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las letras y a las operaciones autorizadas en este capítulo están exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 37 Se detallan en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de esta ley, los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de esta ley que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 38 Se detallan en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A del Anexo I de esta ley los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de esta ley, que corresponden a organismos descentralizados.

Artículo 39 Se detallan en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, del Anexo I de esta ley, los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de esta ley, que corresponden a fondos fiduciarios.

Artículo 40 Se fija en noventa y tres mil ochocientos veintiocho millones quinientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete pesos ($93 828 534 057) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2022, de acuerdo con el detalle de las planillas 1C y 2C del Anexo I de esta ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante dicho ejercicio.

Artículo 41 Se fija en tres mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil treinta y siete pesos ($3 762 465 037) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) para el Ejercicio Financiero 2022, de acuerdo con el detalle de las planillas 1D y 2D del Anexo I de la esta ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante dicho ejercicio.

Artículo 42 Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo competente, disponga las renegociaciones de los contratos vigentes de todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en esta ley, en cuanto a su plazo y al cumplimiento de las obligaciones que forman parte de ellos.

Artículo 43 Se fija el valor del módulo electoral creado por el artículo 171 de la Ley 3053 en ciento sesenta y seis pesos con 10/100 ($166,10).

Artículo 44 Se crea el Programa de Relevamiento y Diseño del Plan de Obras y Mejoramiento de la Infraestructura Escolar en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas, con el objeto de conocer el estado de situación de las instalaciones y servicios de todos los espacios físicos donde funcionen instituciones educativas dependientes del Consejo Provincial de Educación (CPE), así como el diseño de un plan de obras y mejoramiento.

a) El relevamiento se debe efectuar de acuerdo con las siguientes etapas:

   1) Primera etapa: relevamiento de los espacios escolares ubicados en áreas rurales.
   2) Segunda etapa: relevamiento de los espacios escolares ubicados en áreas urbanas.

b) Para los espacios escolares ubicados en áreas rurales se deben especificar partidas presupuestarias con finalidad específica y definir un orden de prioridades en función de la urgencia y las necesidades identificadas en el relevamiento.

La Subsecretaría de Obras Públicas debe elevar bimestralmente a la Honorable Legislatura del Neuquén para ser tratado en forma conjunta en las comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, un informe detallado sobre el estado del mantenimiento, ejecución de las obras y necesidad de obras nuevas que surjan del relevamiento de las instituciones educativas con el fin de garantizar las condiciones edilicias y de habitabilidad segura.

Artículo 45 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que correspondan por los Expedientes: O-149/20; O-150/20; O-151/20; O-152/20; O-153/20; O-155/20; O-156/20; O-160/20; O-161/20; O-163/20; O-165/20; O-168/20; O-1/21 c/Cde.1; O-5/21; O-7/21; O-8/21 c/Cde. 1; O-9/21 c/Cde. 1; O-13/21 c/Cde. 1; O-17/21; O-20/21; O-28/21; O-30/21; O-44/21; O-46/21; O-50/21 c/Cde. 1; O-52/21; O-56/21; O-58/21; O-63/21; O-64/21; O-65/21; O-67/21; O-68/21; O-69/21; O-76/21; O-79/21; O-81/21; O-85/21; O-88/21; O-96/21 c/Cde. 1; O-97/21; O-103/21 c/Cde. 1 y 2; O-104/21, O-105/21; O-106/21; O-109/21; O-111/21; O-112/21; O-114/21; O-115/21 c/Cde. 1; O-116/21; O-120/21 c/Cde. 1 y 2; O-122/21 c/Cde. 1; O-124/21; O-127/21; O-128/21; O-136/21; O-137/21; O-140/21; O-141/21; O-146/21 c/Cde. 1; O-148/21; O-150/21; O-151/21; O-155/21; O-156/21; O-157/21; O-158/21; O-167/21; O-169/21; O-172/21; O-173/21; O-174/21 y ag. cde. 1; O-175/21 y cde. 2 del O-146/21; en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 46 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:47:11 -03'00'

Anexo I

TÍTULO I:

Planilla 1	Art. 1°
Planilla 2	Art. 1°
Planilla 3	Art. 1°
Planilla 4	Art. 1°
Planilla 5	Art. 1°
Planilla 6	Art. 1°
Planilla 7	Art. 1°
Planilla 8	Art. 2°
Planilla 9	Art. 3°
Planilla 10	Art. 3°
Planilla 11	Art. 4° y 5°
Planilla 12	Art. 5°
Planilla 13	Art. 5°
Planilla 14	Art. 4° y 5°
Planilla 15 A	Art. 8
Planilla 15A'	Art. 8°
Planilla 15 B	Art. 9°
Planilla 16	Art. 28

TÍTULO II

Planilla 1	Art. 37
Planilla 2	Art. 37
Planilla 3	Art. 37
Planilla 4	Art. 37
Planilla 5	Art. 37
Planilla 6	Art. 37
Planilla 7	Art. 37

TÍTULO III

Planilla 1A	Art. 38
Planilla 2A	Art. 38
Planilla 3A	Art. 38
Planilla 4A	Art. 38
Planilla 5A	Art. 38
Planilla 6A	Art. 38
Planilla 7A	Art. 38
Planilla 1B	Art. 39
Planilla 2B	Art. 39
Planilla 3B	Art. 39
Planilla 4B	Art. 39
Planilla 5B	Art. 39
Planilla 6B	Art. 39
Planilla 7B	Art. 39
Planilla 1C	Art. 40
Planilla 2C	Art. 40
Planilla 1D	Art. 41
Planilla 2D	Art. 41

TITULO I

Planilla 1

Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONÓMICO / FINALIDAD - FUNCIÓN	GASTOS CORRIENTES								GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	
	PERSONAL	OTROS	TOTAL										
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	**29.402.567.432**	**4.686.155.516**	**34.088.722.948**	**0**	**0**	**0**	**42.128.262.340**	**76.216.985.288**	**1.289.363.527**	**22.129.493**	**3.743.463.891**	**5.054.956.911**	**81.271.942.199**
LEGISLATIVA	3.757.109.956	843.406.259	4.600.516.215	0	0	0	200.000	4.600.716.215	470.336.827	0	0	470.336.827	5.071.053.042
JUDICIAL	14.597.515.430	1.347.290.615	15.944.806.045	0	0	0	0	15.944.806.045	380.108.898	0	0	380.108.898	16.324.914.943
ADMINISTRACION GENERAL	6.995.923.579	2.055.941.181	9.051.864.760	0	0	0	4.020.000	9.055.884.760	320.577.628	0	0	320.577.628	9.376.462.388
RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)	439.807.352	28.369.342	468.176.694	0	0	0	42.121.642.340	42.589.819.034	352.200	22.129.493	3.743.463.891	3.765.945.584	46.355.764.618
ADMINISTRACION FISCAL	2.920.767.949	346.719.801	3.267.487.750	0	0	0	2.400.000	3.269.887.750	108.200.431	0	0	108.200.431	3.378.088.181
CONTROL DE LA GESTION PUBLICA	544.171.077	46.367.538	590.538.615	0	0	0	0	590.538.615	6.716.351	0	0	6.716.351	597.254.966
INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS	147.272.089	18.060.780	165.332.869	0	0	0	0	165.332.869	3.071.192	0	0	3.071.192	168.404.061
SERVICIOS DE SEGURIDAD	**17.063.336.467**	**2.187.691.745**	**19.251.028.212**	**0**	**0**	**0**	**56.660.995**	**19.307.689.207**	**1.514.792.536**	**0**	**0**	**1.514.792.536**	**20.822.481.743**
SEGURIDAD INTERIOR	15.637.034.501	1.336.839.676	16.973.874.177	0	0	0	55.660.995	17.029.535.172	772.896.500	0	0	772.896.500	17.802.431.672
SISTEMA PENAL	1.158.168.923	147.313.462	1.305.482.385	0	0	0	1.000.000	1.306.482.385	88.896.036	0	0	88.896.036	1.395.378.421
ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD	268.133.043	703.538.607	971.671.650	0	0	0	0	971.671.650	653.000.000	0	0	653.000.000	1.624.671.650
SERVICIOS SOCIALES	**103.843.140.119**	**19.559.250.439**	**123.402.390.558**	**0**	**0**	**0**	**8.753.314.121**	**132.155.704.679**	**19.258.124.389**	**2.259.012.168**	**1.216.253.985**	**22.733.390.542**	**154.889.095.221**
SALUD	32.734.130.647	9.606.784.248	42.340.914.895	0	0	0	82.532.984	42.423.447.879	3.033.179.113	6.500.000	0	3.039.679.113	45.463.126.992
PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	7.966.808.595	1.557.984.811	9.524.793.406	0	0	0	2.932.226.748	12.457.020.154	168.060.910	2.135.561.264	107.252.367	2.410.874.541	14.867.894.695
SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0	0	0	406.666.396	406.666.396	0	0	0	0	406.666.396
EDUCACION Y CULTURA	60.882.539.254	7.258.569.327	68.141.108.581	0	0	0	4.884.639.288	73.025.747.869	5.230.506.307	3.000.000	0	5.233.506.307	78.259.254.176
CIENCIA Y TECNICA	0	1.903.958	1.903.958	0	0	0	0	1.903.958	36.400.000	3.352.539	0	39.752.539	41.656.497
TRABAJO	619.984.015	52.799.508	672.783.523	0	0	0	447.000.000	1.119.783.523	3.888.100	0	0	3.888.100	1.123.671.623
VIVIENDA Y URBANISMO	817.150.979	498.333.419	1.315.484.398	0	0	0	248.705	1.315.733.103	4.918.908.071	5.600.000	1.109.001.618	6.033.509.689	7.349.242.792
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	822.526.629	582.544.728	1.405.071.357	0	0	0	0	1.405.071.357	5.859.417.757	4.400.000	0	5.863.817.757	7.268.889.114
OTROS SERVICIOS URBANOS	0	330.440	330.440	0	0	0	0	330.440	7.764.131	100.598.365	0	108.362.496	108.692.936
SERVICIOS ECONOMICOS	**6.871.407.467**	**12.515.314.923**	**19.386.722.390**	**0**	**0**	**0**	**2.960.484.898**	**22.347.207.288**	**13.201.737.095**	**2.061.154.856**	**3.653.481.317**	**18.916.373.268**	**41.263.580.556**
ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	2.598.594.610	10.502.589.765	13.101.184.375	0	0	0	1.013.247.800	14.114.432.175	3.201.153.784	2.500.000	2.751.704.087	5.955.357.871	20.069.790.046
COMUNICACIONES	466.993.100	354.970.253	821.963.353	0	0	0	58.064.258	880.027.611	146.840.346	5.000.010	0	151.840.356	1.031.867.967
TRANSPORTE	523.538.876	593.213.049	1.116.751.925	0	0	0	1.276.719.170	2.393.471.095	8.515.666.096	0	0	8.515.666.096	10.909.137.191
ECOLOGIA	642.332.032	50.583.663	692.915.695	0	0	0	0	692.915.695	61.346.000	0	0	61.346.000	754.261.695
AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	1.366.442.710	658.328.899	2.024.771.609	0	0	0	426.462.494	2.451.234.103	829.660.134	450.100.353	882.402.627	2.162.163.114	4.613.397.217
INDUSTRIA	67.788.342	24.165.671	91.954.013	0	0	0	2.500.000	94.454.013	111.019.281	51.749	624.869	111.695.899	206.149.912
COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	616.729.497	257.467.448	874.196.945	0	0	0	97.294.977	971.491.922	330.209.719	0	18.749.734	348.959.453	1.320.451.375
SEGUROS Y FINANZAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.601.607.830	0	1.601.607.830	1.601.607.830
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	588.988.300	73.996.175	662.984.475	0	0	0	86.196.199	749.180.674	5.841.735	1.894.914	0	7.736.649	756.917.323
DEUDA PUBLICA	**0**	**0**	**0**	**11.999.030.824**	**0**	**0**	**0**	**11.999.030.824**	**0**	**0**	**0**	**0**	**11.999.030.824**
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (INTERESES Y GASTOS)	0	0	0	11.999.030.824	0	0	0	11.999.030.824	0	0	0	0	11.999.030.824
TOTAL	**157.180.451.485**	**38.948.412.623**	**196.128.864.108**	**11.999.030.824**	**0**	**0**	**53.898.722.354**	**262.026.617.286**	**35.264.017.547**	**4.342.296.517**	**8.613.199.193**	**48.219.513.257**	**310.246.130.543**

TITULO I

Planilla 2

Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER INSTITUCIONAL / FINALIDAD - FUNCIÓN	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	**59.513.676.498**	**21.724.050.501**	**34.215.200**	**81.271.942.199**
LEGISLATIVA	0	5.071.053.042	0	5.071.053.042
JUDICIAL	0	16.324.914.943	0	16.324.914.943
ADMINISTRACION GENERAL	9.057.294.165	288.953.023	30.215.200	9.376.462.388
RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)	46.312.635.125	39.129.493	4.000.000	46.355.764.618
ADMINISTRACION FISCAL	3.378.088.181	0	0	3.378.088.181
CONTROL DE LA GESTION PUBLICA	597.254.966	0	0	597.254.966
INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS	168.404.061	0	0	168.404.061
SERVICIOS DE SEGURIDAD	**20.822.481.743**	**0**	**0**	**20.822.481.743**
SEGURIDAD INTERIOR	17.802.431.672	0	0	17.802.431.672
SISTEMA PENAL	1.395.378.421	0	0	1.395.378.421
ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD	1.624.671.650	0	0	1.624.671.650
SERVICIOS SOCIALES	**64.922.934.807**	**87.749.026.970**	**2.217.133.444**	**154.889.095.221**
SALUD	43.959.236.188	1.503.890.804	0	45.463.126.992
PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	12.751.116.268	114.697.627	2.002.080.800	14.867.894.695
SEGURIDAD SOCIAL	391.666.396	15.000.000	0	406.666.396
EDUCACION Y CULTURA	6.450.945.931	71.808.308.245	0	78.259.254.176
CIENCIA Y TECNICA	5.656.497	36.000.000	0	41.656.497
TRABAJO	1.123.671.623	0	0	1.123.671.623
VIVIENDA Y URBANISMO	237.937.094	6.900.653.054	210.652.644	7.349.242.792
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	0	7.264.489.114	4.400.000	7.268.889.114
OTROS SERVICIOS URBANOS	2.704.810	105.988.126	0	108.692.936
SERVICIOS ECONOMICOS	**14.420.336.156**	**25.990.393.321**	**852.851.079**	**41.263.580.556**
ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	4.335.761.553	15.734.028.493	0	20.069.790.046
COMUNICACIONES	1.031.867.967	0	0	1.031.867.967
TRANSPORTE	1.432.736.119	8.624.019.400	852.381.672	10.909.137.191
ECOLOGIA	754.261.695	0	0	754.261.695
AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	3.818.515.793	794.881.424	0	4.613.397.217
INDUSTRIA	83.936.639	122.213.273	0	206.149.912
COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	807.984.269	512.467.106	0	1.320.451.375
SEGUROS Y FINANZAS	1.601.607.830	0	0	1.601.607.830
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	553.664.291	202.783.625	469.407	756.917.323
DEUDA PUBLICA	**11.396.943.582**	**602.087.242**	**0**	**11.999.030.824**
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (INTERESES Y GASTOS)	11.396.943.582	602.087.242	0	11.999.030.824
TOTAL	**171.076.372.786**	**136.065.558.034**	**3.104.199.723**	**310.246.130.543**

TITULO I

Planilla 3

Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN / FINALIDAD - FUNCIÓN	GOBERNACION Y SECRETARIAS	MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	PODER JUDICIAL PROVINCIAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	**3.850.427.113**	**1.992.465.557**	**1.394.098.724**	**50.694.608.910**	**0**	**16.324.914.943**	**597.254.966**	**255.272.126**	**0**	**0**
LEGISLATIVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUDICIAL	0	0	0	0	0	16.324.914.943	0	0	0	0
ADMINISTRACION GENERAL	3.367.898.219	1.992.465.557	1.394.098.724	1.303.880.944	0	0	0	255.272.126	0	0
RELACIONES EXTERIORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)	464.528.894	0	0	45.862.235.724	0	0	0	0	0	0
ADMINISTRACION FISCAL	18.000.000	0	0	3.360.088.181	0	0	0	0	0	0
CONTROL DE LA GESTION PUBLICA	0	0	0	0	0	0	597.254.966	0	0	0
INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS	0	0	0	168.404.061	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD	**424.708.249**	**20.397.773.494**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
SEGURIDAD INTERIOR	336.697.123	17.465.734.549	0	0	0	0	0	0	0	0
SISTEMA PENAL	88.011.126	1.307.367.295	0	0	0	0	0	0	0	0
ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD	0	1.624.671.650	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES	**20.124.292.169**	**313.860.599**	**10.439.359.514**	**6.549.650.879**	**0**	**0**	**0**	**252.427.418**	**70.958.502.351**	**41.107.653.301**
SALUD	2.747.582.887	0	0	0	0	0	0	104.000.000	0	41.107.653.301
PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	587.316.015	313.860.599	9.310.421.495	2.186.818.658	0	0	0	140.427.418	0	0
SEGURIDAD SOCIAL	0	0	5.266.396	386.400.000	0	0	0	0	0	0
EDUCACION Y CULTURA	4.030.054.186	0	0	1.975.289.963	0	0	0	0	70.958.502.351	0
CIENCIA Y TECNICA	5.656.497	0	0	36.000.000	0	0	0	0	0	0
TRABAJO	0	0	1.123.671.623	0	0	0	0	0	0	0
VIVIENDA Y URBANISMO	5.749.761.470	0	0	1.591.481.322	0	0	0	8.000.000	0	0
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	7.001.216.304	0	0	267.672.810	0	0	0	0	0	0
OTROS SERVICIOS URBANOS	2.704.810	0	0	105.988.126	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS ECONOMICOS	**23.007.963.804**	**832.781.582**	**0**	**12.417.955.550**	**1.590.674.304**	**0**	**0**	**2.466.616.396**	**0**	**0**
ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	15.663.343.067	0	0	3.700.703.934	0	0	0	705.743.045	0	0
COMUNICACIONES	0	832.781.582	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSPORTE	4.855.012.985	0	0	5.956.357.449	0	0	0	97.766.757	0	0
ECOLOGIA	754.261.695	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	1.711.574.057	0	0	611.359.393	627.357.173	0	0	1.663.106.594	0	0
INDUSTRIA	0	0	0	108.719.040	97.430.872	0	0	0	0	0
COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	23.772.000	0	0	298.240.143	249.936.697	0	0	0	0	0
SEGUROS Y FINANZAS	0	0	0	1.601.607.830	0	0	0	0	0	0
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	0	0	0	140.967.761	615.949.562	0	0	0	0	0
DEUDA PUBLICA	**0**	**0**	**0**	**11.999.030.824**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (INTERESES Y GASTOS)	0	0	0	11.999.030.824	0	0	0	0	0	0
TOTAL	**47.407.391.335**	**23.536.881.232**	**11.833.458.238**	**81.661.246.163**	**1.590.674.304**	**16.324.914.943**	**597.254.966**	**2.974.315.940**	**70.958.502.351**	**41.107.653.301**

TITULO I

Planilla 3

Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN / FINALIDAD - FUNCIÓN	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	MINISTERIO DE LAS CULTURAS	MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	MINISTERIO DE TURISMO	MINISTERIO DE DEPORTES	MINISTERIO DE CIUDADANIA	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	**5.100.053.042**	**0**	**1.062.846.818**	**0**	**0**	**0**	**0**	**81.271.942.199**
LEGISLATIVA	5.071.053.042	0	0	0	0	0	0	5.071.053.042
JUDICIAL	0	0	0	0	0	0	0	16.324.914.943
ADMINISTRACION GENERAL	0	0	1.062.846.818	0	0	0	0	9.376.462.388
RELACIONES EXTERIORES	0	0	0	0	0	0	0	0
RELACIONES INTERIORES (MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO)	29.000.000	0	0	0	0	0	0	46.355.764.618
ADMINISTRACION FISCAL	0	0	0	0	0	0	0	3.378.088.181
CONTROL DE LA GESTION PUBLICA	0	0	0	0	0	0	0	597.254.966
INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS	0	0	0	0	0	0	0	168.404.061
SERVICIOS DE SEGURIDAD	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**20.822.481.743**
SEGURIDAD INTERIOR	0	0	0	0	0	0	0	17.802.431.672
SISTEMA PENAL	0	0	0	0	0	0	0	1.395.378.421
ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0	0	1.624.671.650
SERVICIOS SOCIALES	**144.697.627**	**617.005.254**	**0**	**872.742.968**	**1.503.890.804**	**663.402.422**	**1.341.609.915**	**154.889.095.221**
SALUD	0	0	0	0	1.503.890.804	0	0	45.463.126.992
PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL	114.697.627	0	0	872.742.968	0	0	1.341.609.915	14.867.894.695
SEGURIDAD SOCIAL	15.000.000	0	0	0	0	0	0	406.666.396
EDUCACION Y CULTURA	15.000.000	617.005.254	0	0	0	663.402.422	0	78.259.254.176
CIENCIA Y TECNICA	0	0	0	0	0	0	0	41.656.497
TRABAJO	0	0	0	0	0	0	0	1.123.671.623
VIVIENDA Y URBANISMO	0	0	0	0	0	0	0	7.349.242.792
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	0	0	0	0	0	0	0	7.268.889.114
OTROS SERVICIOS URBANOS	0	0	0	0	0	0	0	108.692.936
SERVICIOS ECONOMICOS	**0**	**0**	**199.086.385**	**0**	**748.502.535**	**0**	**0**	**41.263.580.556**
ENERGIA, COMBUSTIBLES Y MINERIA	0	0	0	0	0	0	0	20.069.790.046
COMUNICACIONES	0	0	199.086.385	0	0	0	0	1.031.867.967
TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	10.909.137.191
ECOLOGIA	0	0	0	0	0	0	0	754.261.695
AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	0	0	0	0	0	0	0	4.613.397.217
INDUSTRIA	0	0	0	0	0	0	0	206.149.912
COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS	0	0	0	0	748.502.535	0	0	1.320.451.375
SEGUROS Y FINANZAS	0	0	0	0	0	0	0	1.601.607.830
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS	0	0	0	0	0	0	0	756.917.323
DEUDA PUBLICA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**11.999.030.824**
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA (INTERESES Y GASTOS)	0	0	0	0	0	0	0	11.999.030.824
TOTAL	**5.244.750.669**	**617.005.254**	**1.261.933.203**	**872.742.968**	**2.252.393.339**	**663.402.422**	**1.341.609.915**	**310.246.130.543**

TITULO I

Planilla 4

Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER INSTITUCIONAL / JURISDICCION	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	15.367.989.024	31.187.020.639	852.381.672	47.407.391.335
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	23.536.881.232	0	0	23.536.881.232
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	11.833.458.238	0	0	11.833.458.238
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	68.055.242.001	11.354.186.111	2.251.818.051	81.661.246.163
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	957.897.718	632.776.586	0	1.590.674.304
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	16.324.914.943	0	16.324.914.943
TRIBUNAL DE CUENTAS	597.254.966	0	0	597.254.966
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	2.974.315.940	0	0	2.974.315.940
MINISTERIO DE EDUCACION	1.140.484.069	69.818.018.282	0	70.958.502.351
MINISTERIO DE SALUD	41.107.653.301	0	0	41.107.653.301
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	5.244.750.669	0	5.244.750.669
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	617.005.254	0	0	617.005.254
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	1.261.933.203	0	0	1.261.933.203
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	872.742.968	0	0	872.742.968
MINISTERIO DE TURISMO	748.502.535	1.503.890.804	0	2.252.393.339
MINISTERIO DE DEPORTES	663.402.422	0	0	663.402.422
MINISTERIO DE CIUDADANIA	1.341.609.915	0	0	1.341.609.915
TOTAL	**171.076.372.786**	**136.065.558.034**	**3.104.199.723**	**310.246.130.543**

TITULO I
Planilla 5
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO / JURISDICCIÓN	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	
	PERSONAL	OTROS	TOTAL										
GOBERNACION Y SECRETARIAS	9.199.562.727	13.687.804.706	22.887.367.433		0	0	1.552.456.242	24.439.823.675	20.758.082.965	29.575.810	2.179.908.885	22.967.567.660	47.407.391.335
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	19.340.610.354	2.807.464.662	22.148.075.016		0	0	115.908.679	22.263.983.695	1.267.297.527	5.600.010	0	1.272.897.537	23.536.881.232
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	8.190.011.765	1.037.488.999	9.227.500.764		0	0	2.549.726.746	11.777.227.510	56.230.728	0	0	56.230.728	11.833.458.238
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	3.892.890.310	918.136.337	4.811.026.647	11.999.030.824	0	0	44.032.013.867	60.842.071.338	10.257.766.394	4.169.170.719	6.392.237.712	20.819.174.825	81.661.246.163
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	1.069.103.551	217.409.969	1.286.513.520	0	0	0	242.704.149	1.529.217.669	19.192.054	1.211.985	41.052.596	61.456.635	1.590.674.304
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	14.597.515.430	1.347.290.615	15.944.806.045		0	0	0	15.944.806.045	380.108.898	0	0	380.108.898	16.324.914.943
TRIBUNAL DE CUENTAS	544.171.077	46.367.538	590.538.615		0	0	0	590.538.615	6.716.351	0	0	6.716.351	597.254.966
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	1.074.776.851	798.565.139	1.873.341.990		0	0	247.433.379	2.120.775.369	847.040.571	6.500.000	0	853.540.571	2.974.315.940
MINISTERIO DE EDUCACION	59.754.812.202	6.360.442.277	66.115.254.479	0	0	0	4.589.276.733	70.704.531.212	253.971.139	0	0	253.971.139	70.958.502.351
MINISTERIO DE SALUD	30.912.247.773	9.294.092.961	40.206.340.734	0	0	0	26.332.984	40.232.673.718	868.479.583	6.500.000	0	874.979.583	41.107.653.301
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	3.757.109.956	843.406.259	4.600.516.215	0	0	0	123.897.627	4.724.413.842	470.336.827	50.000.000	0	520.336.827	5.244.750.669
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	535.677.322	50.477.932	586.155.254	0	0	0	29.150.000	615.305.254	1.700.000	0	0	1.700.000	617.005.254
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	494.851.220	758.028.198	1.252.879.418	0	0	0	1.170.000	1.254.049.418	7.883.785	0	0	7.883.785	1.261.933.203
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	473.398.386	137.227.706	610.626.092	0	0	0	179.000.000	789.626.092	10.710.626	72.406.250	0	83.116.876	872.742.968
MINISTERIO DE TURISMO	1.862.996.195	278.169.864	2.141.166.059	0	0	0	80.334.977	2.221.501.036	30.892.303	0	0	30.892.303	2.252.393.339
MINISTERIO DE DEPORTES	452.377.123	153.221.918	605.599.041	0	0	0	50.278.071	655.877.112	7.525.310	0	0	7.525.310	663.402.422
MINISTERIO DE CIUDADANIA	1.028.339.243	212.817.543	1.241.156.786	0	0	0	79.038.900	1.320.195.686	20.082.486	1.331.743	0	21.414.229	1.341.609.915
TOTAL	157.180.451.485	38.948.412.623	196.128.864.108	11.999.030.824	0	0	53.898.722.354	262.026.617.286	35.264.017.547	4.342.296.517	8.613.199.193	48.219.513.257	310.246.130.543

TITULO I
Planilla 6
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO / JURISDICCIÓN	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRASNFERENCIAS EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	22.532.189.449	15.827.816.661	573.480.410	5.104.905.626	2.963.438.611	0	47.001.830.757	0	405.560.578	405.560.578	47.407.391.335
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	23.444.997.846	0	84.528.387	7.354.999	0	0	23.536.881.232	0	0	0	23.536.881.232
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	11.765.563.448	0	16.770.000	2.550.000	48.574.790	0	11.833.458.238	0	0	0	11.833.458.238
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	33.530.770.810	17.335.433	39.445.771.854	0	1.518.298.166	2.308.256.589	76.820.432.852	0	4.840.813.311	4.840.813.311	81.661.246.163
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	1.513.885.803	17.289.119	32.549.859	0	26.949.523	0	1.590.674.304	0	0	0	1.590.674.304
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	3.788.167.419	350.000.000	12.186.747.524	0	0	0	16.324.914.943	0	0	0	16.324.914.943
TRIBUNAL DE CUENTAS	596.918.756	0	0	0	336.210	0	597.254.966	0	0	0	597.254.966
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	1.075.282.452	0	1.875.123.351	0	23.910.137	0	2.974.315.940	0	0	0	2.974.315.940
MINISTERIO DE EDUCACION	68.613.353.052	5.000.000	31.606.848	950.000	2.307.592.451	0	70.958.502.351	0	0	0	70.958.502.351
MINISTERIO DE SALUD	39.564.600.782	0	1.001.500.000	0	541.552.519	0	41.107.653.301	0	0	0	41.107.653.301
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	166.939.200	5.077.811.469	0	0	0	5.244.750.669	0	0	0	5.244.750.669
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	614.505.254	0	0	0	2.500.000	0	617.005.254	0	0	0	617.005.254
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	1.261.933.203	0	0	0	0	0	1.261.933.203	0	0	0	1.261.933.203
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	872.742.968	0	0	0	0	0	872.742.968	0	0	0	872.742.968
MINISTERIO DE TURISMO	2.231.393.339	21.000.000	0	0	0	0	2.252.393.339	0	0	0	2.252.393.339
MINISTERIO DE DEPORTES	639.118.322	0	0	0	24.284.100	0	663.402.422	0	0	0	663.402.422
MINISTERIO DE CIUDADANIA	1.331.609.915	0	10.000.000	0	0	0	1.341.609.915	0	0	0	1.341.609.915
TOTAL	**213.377.032.818**	**16.405.380.413**	**60.335.889.702**	**5.115.760.625**	**7.457.436.507**	**2.308.256.589**	**304.999.756.654**	**0**	**5.246.373.889**	**5.246.373.889**	**310.246.130.543**

TITULO I
Planilla 7
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER INSTITUCIONAL / CARÁCTER ECONÓMICO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	**152.416.782.826**	**109.217.267.658**	**392.566.802**	**262.026.617.286**
GASTOS DE CONSUMO	**91.945.815.731**	**103.790.481.575**	**392.566.802**	**196.128.864.108**
PERSONAL	73.264.123.181	83.916.328.304	0	157.180.451.485
BIENES Y SERVICIOS	18.681.692.550	19.874.153.271	392.566.802	38.948.412.623
RENTAS DE LA PROPIEDAD	**11.396.943.582**	**602.087.242**	**0**	**11.999.030.824**
INTERESES	11.156.576.953	487.358.442	0	11.643.935.395
COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA	240.366.629	114.728.800	0	355.095.429
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**49.074.023.513**	**4.824.698.841**	**0**	**53.898.722.354**
AL SECTOR PRIVADO	4.195.504.307	4.792.915.110	0	8.988.419.417
AL SECTOR PÚBLICO	44.878.519.206	31.783.731	0	44.910.302.937
GASTOS DE CAPITAL	**18.659.589.960**	**26.848.290.376**	**2.711.632.921**	**48.219.513.257**
INVERSIÓN REAL DIRECTA	**9.469.868.188**	**25.092.516.438**	**701.632.921**	**35.264.017.547**
BIENES PREEXISTENTES	7.093.852	2.082.645	0	9.176.497
CONSTRUCCIONES	6.179.219.290	17.449.093.818	554.000.000	24.182.313.108
BIENES DE CAPITAL	2.615.446.482	1.878.158.339	147.632.921	4.641.237.742
PRODUCCIÓN PROPIA	668.108.564	5.763.181.636	0	6.431.290.200
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**1.726.576.793**	**605.719.724**	**2.010.000.000**	**4.342.296.517**
AL SECTOR PRIVADO	103.961.500	482.991.866	2.000.000.000	2.586.953.366
AL SECTOR PÚBLICO	1.622.615.293	122.727.858	10.000.000	1.755.343.151
INVERSIÓN FINANCIERA	**7.463.144.979**	**1.150.054.214**	**0**	**8.613.199.193**
APORTES DE CAPITAL	1.089.657.001	0	0	1.089.657.001
CONSESIÓN DE PRÉSTAMOS	6.373.487.978	1.150.054.214	0	7.523.542.192
TOTAL	**171.076.372.786**	**136.065.558.034**	**3.104.199.723**	**310.246.130.543**

TITULO I
Planilla 8
Anexa al Art. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER INSTITUCIONAL / CARÁCTER ECONÓMICO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	**284.751.008.603**	**33.082.244.609**	**340.980.455**	**318.174.233.667**
INGRESOS TRIBUTARIOS	**162.762.533.336**	**15.251.717.787**	**0**	**178.014.251.123**
IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES	89.997.417.131	0	0	89.997.417.131
INGRESOS INDIRECTOS PROVINCIALES	4.795.044.491	0	0	4.795.044.491
IMPUESTOS NACIONALES	67.970.071.714	15.251.717.787	0	83.221.789.501
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**116.555.468.225**	**484.324.988**	**0**	**117.039.793.213**
TASAS	2.095.347.105	363.548.110	0	2.458.895.215
DERECHOS	9.181.430.331	0	0	9.181.430.331
REGALÍAS	100.803.566.217	0	0	100.803.566.217
OTROS NO TRIBUTARIOS	4.475.124.572	120.776.878	0	4.595.901.450
VENTAS DE BIENES Y SERVICOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	**1.872.374**	**0**	**0**	**1.872.374**
INGRESOS DE OPERACIÓN	**0**	**15.485.037.223**	**0**	**15.485.037.223**
VENTAS BRUTAS	0	15.485.037.223	0	15.485.037.223
RENTAS DE LA PROPIEDAD	**1.639.205.544**	**167.000.000**	**70.766.903**	**1.876.972.447**
INTERESES	13.306.819	167.000.000	70.766.903	251.073.722
DIVIDENDOS	1.100.000.000	0	0	1.100.000.000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	480.000	0	0	480.000
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	525.418.725	0	0	525.418.725
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**3.791.929.124**	**1.694.164.611**	**270.213.552**	**5.756.307.287**
DEL SECTOR PRIVADO	23.910.137	0	1.820.400	25.730.537
DEL SECTOR PÚBLICO	3.768.018.987	1.694.164.611	268.393.152	5.730.576.750
RECURSOS DE CAPITAL	**621.004.233**	**3.672.691.038**	**260.400**	**4.293.955.671**
RECUROS PROPIOS	**0**	**183.500.000**	**0**	**183.500.000**
VENTA DE ACTIVOS	0	183.500.000	0	183.500.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**500.844.860**	**3.323.372.488**	**260.400**	**3.824.477.748**
DEL SECTOR PRIVADO	0	0	260.400	260.400
DEL SECTOR PÚBLICO	500.844.860	3.323.372.488	0	3.824.217.348
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	**120.159.373**	**165.818.550**	**0**	**285.977.923**
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	120.159.373	165.818.550	0	285.977.923

TITULO I
Planilla 8
Anexa al Art. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
	TOTAL	285.372.012.836	36.754.935.647	341.240.855	322.468.189.338

TITULO I
Planilla 9
Anexa al Art. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

CARÁCTER INSTITUCIONAL, JURISDICCION, SUBJURISDICCIÓN/ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		**86.044.555.844**	**12.332.550.262**	**98.377.106.106**
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		**86.044.555.844**	**12.332.550.262**	**98.377.106.106**
SERVICIO DEL TESORO		86.044.555.844	12.332.550.262	98.377.106.106
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		**15.871.189**	**1.973.175.968**	**1.989.047.157**
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		**15.171.189**	**563.504.918**	**578.676.107**
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		15.171.189	563.504.918	578.676.107
GOBERNACION Y SECRETARIAS		**700.000**	**1.409.671.050**	**1.410.371.050**
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		0	1.409.671.050	1.409.671.050
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.		700.000	0	700.000
	TOTAL	**86.060.427.033**	**14.305.726.230**	**100.366.153.263**

TITULO I
Planilla 10
Anexa al Art. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

TIPO CARÁCTER INSTITUCIONAL, JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**15.171.189**	**22.756.784**	**37.927.973**
ADMINISTRACION CENTRAL	**15.171.189**	**22.756.784**	**37.927.973**
ADMINISTRACION CENTRAL	15.171.189	22.756.784	37.927.973
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	**83.256.720.934**	**11.577.396.925**	**94.834.117.859**
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**2.246.422.604**	**7.565.915.185**	**9.812.337.789**
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	192.407.508	1.405.471.050	1.597.878.558
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	577.748.134	577.748.134
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	625.443.471	720.405.105	1.345.848.576
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	185.570.717	2.382.500	187.953.217
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	428.804.367	2.415.938.519	2.844.742.886
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	814.196.541	2.443.969.877	3.258.166.418
MINISTERIO DE EDUCACION	**57.049.456.198**	**194.793.054**	**57.244.249.252**
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	57.049.456.198	194.793.054	57.244.249.252
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**581.841.288**	**2.290.241**	**584.131.529**
CIPPA	230.295.697	725.000	231.020.697
CENTRO PYME-ADENEU	351.545.591	1.565.241	353.110.832
MINISTERIO DE TURISMO	**1.479.569.611**	**3.321.193**	**1.482.890.804**
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	1.479.569.611	3.321.193	1.482.890.804
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**876.813.719**	**3.780.968.354**	**4.657.782.073**
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	876.813.719	3.780.968.354	4.657.782.073
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	**15.944.806.045**	**30.108.898**	**15.974.914.943**
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	297.458.521	5.108.898	302.567.419
PODER JUDICIAL	15.647.347.524	25.000.000	15.672.347.524
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	**5.077.811.469**	**0**	**5.077.811.469**
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	5.077.811.469	0	5.077.811.469
FONDOS FIDUCIARIOS	**2.788.534.910**	**2.705.572.521**	**5.494.107.431**
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**2.437.525.759**	**2.204.200.000**	**4.641.725.759**
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	4.200.000	4.200.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	2.215.200	2.200.000.000	2.202.215.200
FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO DEL NEUQUÉN - LEY 3269	2.435.310.559	0	2.435.310.559
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**351.009.151**	**501.372.521**	**852.381.672**

TITULO I
Planilla 10
Anexa al Art. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

CARÁCTER INSTITUCIONAL, JURISDICCIÓN, ENTIDAD	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		351.009.151	501.372.521	852.381.672
	TOTAL	86.060.427.033	14.305.726.230	100.366.153.263

TITULO I
Planilla 11
Anexa al Art. 4 y 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

APLICACIONES FINANCIERAS

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Inversión Financiera		5.393.975.410	3.876.884.600	2.731.148.563	12.002.008.573
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos		26.957.549.918	894.015.382	0	27.851.565.300
Gastos Figurativos para aplicaciones financieras		857.515.382	0	0	857.515.382
	TOTAL	**33.209.040.710**	**4.770.899.982**	**2.731.148.563**	**40.711.089.255**

TITULO I
Planilla 12
Anexa al Art. 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD / CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	**0**	**17.252.578.793**	**0**	**17.252.578.793**
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	**0**	**10.378.936.285**	**857.515.382**	**11.236.451.667**
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**0**	**10.378.936.285**	**857.515.382**	**11.236.451.667**
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	0	10.378.936.285	857.515.382	11.236.451.667
TOTAL	**0**	**27.631.515.078**	**857.515.382**	**28.489.030.460**

TITULO I
Planilla 13
Anexa al Art. 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FUENTES FINANCIERAS

CLASIFICACIÓN POR CONCEPTO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL

CONCEPTO / CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	**17.252.578.793**	**10.378.936.285**	**0**	**27.631.515.078**
COLOCACION DE DEUDA EN MONEDA NACIONAL A LARGO PLAZO	16.200.000.000	0	0	16.200.000.000
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.052.578.793	10.378.936.285	0	11.431.515.078
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	**0**	**857.515.382**	**0**	**857.515.382**
TOTAL	**17.252.578.793**	**11.236.451.667**	**0**	**28.489.030.460**

TITULO I
Planilla 14
Anexa al Art. 4 y 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CARÁCTER INSTITUCIONAL / CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
I.INGRESOS CORRIENTES	**284.751.008.603**	**33.082.244.609**	**340.980.455**	**318.174.233.667**
TRIBUTARIOS	**162.762.533.336**	**15.251.717.787**	**0**	**178.014.251.123**
IMPUESTOS PROVINCIALES	94.792.461.622	0	0	94.792.461.622
INGRESOS BRUTOS	86.951.611.635	0	0	86.951.611.635
INMOBILIARIO	3.045.805.496	0	0	3.045.805.496
SELLOS	4.795.044.491	0	0	4.795.044.491
IMPUESTOS NACIONALES	67.970.071.714	15.251.717.787	0	83.221.789.501
COPARTICIPACIÓN FEDERAL	67.704.152.914	0	0	67.704.152.914
REGÍMENES ESPECIALES	265.918.800	15.251.717.787	0	15.517.636.587
NO TRIBUTARIOS	**116.555.468.225**	**484.324.988**	**0**	**117.039.793.213**
REGALÍAS	100.803.566.217	0	0	100.803.566.217
PETROLÍFERAS	65.717.351.729	0	0	65.717.351.729
GASÍFERAS	34.604.214.488	0	0	34.604.214.488
HIDROELÉCTRICAS	482.000.000	0	0	482.000.000
TASAS,DERECHOS Y OTROS	15.751.902.008	484.324.988	0	16.236.226.996
VTA.BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚBLICA	**1.872.374**	**0**	**0**	**1.872.374**
INGRESOS DE OPERACIÓN	**0**	**15.485.037.223**	**0**	**15.485.037.223**
RENTAS DE LA PROPIEDAD	**1.639.205.544**	**167.000.000**	**70.766.903**	**1.876.972.447**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**3.791.929.124**	**1.694.164.611**	**270.213.552**	**5.756.307.287**
II. GASTOS CORRIENTES	**152.416.782.826**	**109.217.267.658**	**392.566.802**	**262.026.617.286**
GASTOS DE CONSUMO	**91.945.815.731**	**103.790.481.575**	**392.566.802**	**196.128.864.108**
PERSONAL	73.264.123.181	83.916.328.304	0	157.180.451.485
BIENES DE CONSUMO	7.507.208.687	8.090.134.923	1.820.400	15.599.164.010
SERVICIOS NO PERSONALES	11.174.483.863	11.784.018.348	390.746.402	23.349.248.613
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	**11.396.943.582**	**602.087.242**	**0**	**11.999.030.824**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**49.074.023.513**	**4.824.698.841**	**0**	**53.898.722.354**
AL SECTOR PRIVADO	4.195.504.307	4.792.915.110	0	8.988.419.417
SUBSIDIO ENSEÑANZA PRIVADA	0	4.557.548.205	0	4.557.548.205
OTROS	4.195.504.307	235.366.905	0	4.430.871.212
AL SECTOR PÚBLICO	44.878.519.206	31.783.731	0	44.910.302.937
A MUNICIPIOS	43.172.803.992	17.000.000	0	43.189.803.992
OTROS	1.705.715.214	14.783.731	0	1.720.498.945
III.RESULTADO ECONÓMICO	**132.334.225.777**	**-76.135.023.049**	**-51.586.347**	**56.147.616.381**
IV.INGRESOS DE CAPITAL	**621.004.233**	**3.672.691.038**	**260.400**	**4.293.955.671**
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	**0**	**183.500.000**	**0**	**183.500.000**
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**500.844.860**	**3.323.372.488**	**260.400**	**3.824.477.748**
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	**120.159.373**	**165.818.550**	**0**	**285.977.923**
V.GASTOS DE CAPITAL	**18.659.589.960**	**26.848.290.376**	**2.711.632.921**	**48.219.513.257**
INVERSÓN REAL DIRECTA	**9.469.868.188**	**25.092.516.438**	**701.632.921**	**35.264.017.547**
BIENES PREEXISTENTES	7.093.852	2.082.645	0	9.176.497
CONSTRUCCIONES	6.179.219.290	17.449.093.818	554.000.000	24.182.313.108
BIENES DE CAPITAL	2.615.446.482	1.878.158.339	147.632.921	4.641.237.742
PRODUCCIÓN PROPIA	668.108.564	5.763.181.636	0	6.431.290.200
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**1.726.576.793**	**605.719.724**	**2.010.000.000**	**4.342.296.517**
AL SECTOR PRIVADO	103.961.500	482.991.866	2.000.000.000	2.586.953.366
AL SECTOR PÚBLICO	1.622.615.293	122.727.858	10.000.000	1.755.343.151
MUNICIPIOS	5.260.000	115.227.858	10.000.000	130.487.858
OTROS (INCLUYE IADEP)	1.617.355.293	7.500.000	0	1.624.855.293
INVERSIÓN FINANCIERA	**7.463.144.979**	**1.150.054.214**	**0**	**8.613.199.193**
APORTES DE CAPITAL	1.089.657.001	0	0	1.089.657.001

TITULO I
Planilla 14
Anexa al Art. 4 y 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CARÁCTER INSTITUCIONAL / CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	6.373.487.978	1.150.054.214	0	7.523.542.192
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)	**285.372.012.836**	**36.754.935.647**	**341.240.855**	**322.468.189.338**
VII.GASTOS TOTALES (II+V)	**171.076.372.786**	**136.065.558.034**	**3.104.199.723**	**310.246.130.543**
VIII.GATOS PRIMARIOS (VII- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA)	**159.679.429.204**	**135.463.470.792**	**3.104.199.723**	**298.247.099.719**
IX.RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV.(VI-VII)	**114.295.640.050**	**-99.310.622.387**	**-2.762.958.868**	**12.222.058.795**
X.CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	**37.927.973**	**94.834.117.859**	**5.494.107.431**	**100.366.153.263**
XI.GASTOS FIGURATIVOS	**98.377.106.106**	**1.989.047.157**	**0**	**100.366.153.263**
XII.RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	**125.692.583.632**	**-98.708.535.145**	**-2.762.958.868**	**24.221.089.619**
XIII.RESULTADO FINANCIERO (IX + X- XI)	**15.956.461.917**	**-6.465.551.685**	**2.731.148.563**	**12.222.058.795**
XIV.FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)	**-15.956.461.917**	**6.465.551.685**	**-2.731.148.563**	**-12.222.058.795**
XV.FUENTES FINANCIERAS	**17.252.578.793**	**11.236.451.667**	**0**	**28.489.030.460**
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREM. DE OTROS PASIVOS	**17.252.578.793**	**10.378.936.285**	**0**	**27.631.515.078**
OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.052.578.793	6.528.130.039	0	7.580.708.832
OBTENCIÓN DE OTROS PRÉSTAMOS	0	3.850.806.246	0	3.850.806.246
COLOCACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS	16.200.000.000	0	0	16.200.000.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	**0**	**857.515.382**	**0**	**857.515.382**
XVI.APLICACIONES FINANCIERAS	**33.209.040.710**	**4.770.899.982**	**2.731.148.563**	**40.711.089.255**
INVERSIÓN FINANCIERA	**5.393.975.410**	**3.876.884.600**	**2.731.148.563**	**12.002.008.573**
AUMENTO DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	5.393.975.410	3.876.884.600	2.731.148.563	12.002.008.573
AMORTIZ. DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	**26.957.549.918**	**894.015.382**	**0**	**27.851.565.300**
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	26.717.549.918	857.515.382	0	27.575.065.300
DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS (ATENCIÓN A SENT. JUD.)	240.000.000	36.500.000	0	276.500.000
GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	**857.515.382**	**0**	**0**	**857.515.382**

TITULO I

Planilla 15A

Anexa al Art. 8

CONTRATACIÓN DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCIÓN	SERV. ADMIN.	U. ORGANIZ.	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	DENOMINACIÓN	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
							2022	2023	2024	TOTAL
1	F	4	116	4	12	DELEGACION RENTAS DE NEUQUEN - CIUDAD DE BUENOS AIRES	15.000.000	2.000.000	0	2.000.000
1	F	4	201	1	34	COMISARIA Nº 34- MARIANO MORENO	48.000.000	64.040.906	0	64.040.906
1	F	4	201	1	80	DESTACAMENTO DE POLICIA QUILI MALAL	32.000.000	48.000.000	0	48.000.000
1	F	4	201	1	101	COMISARIA S/Nº -BARRIO Z1-NEUQUÉN	45.000.000	67.040.906	0	67.040.906
1	F	4	201	1	102	COMISARIA S/Nº- BARRIO ALTA BARDA	48.000.000	64.040.906	0	64.040.906
1	F	4	201	1	104	COMISARIA S/Nº -CENTENARIO	58.000.000	103.281.250	0	103.281.250
1	F	4	201	100	3	EDIFICIO ANTINARCOTICO- NEUQUÉN	46.000.000	45.260.000	0	45.260.000
1	F	4	201	100	4	CENTRAL DE INVESTIGACIONES-ZAPALA	32.000.000	48.000.000	0	48.000.000
1	F	4	201	3	5	UNIDAD DE DETENCIÓN Nº 22- CUTRAL CÓ	40.500.000	238.000.000	456.500.000	694.500.000
1	F	4	301	2	98	CENTRO DE SALUD BARRIO EL CHACAY - PLOTTIER	20.000.000	60.000.000	0	60.000.000
1	F	4	301	1	2	HOSPITAL LONCOPUE	58.000.000	14.500.000	0	14.500.000
1	F	4	301	1	4	HOSPITAL CUTRAL CÓ	58.000.000	14.500.000	0	14.500.000
1	F	4	301	1	16	HOSPITAL LAS OVEJAS	41.000.000	98.000.000	0	98.000.000
1	F	4	301	1	42	HOSPITAL MARIANO MORENO	48.900.000	16.100.000	0	16.100.000
1	F	4	301	2	10	CENTRO DE SALUD - Bº DON BOSCO-NEUQUÉN	38.500.000	41.650.000	0	41.650.000
1	F	4	301	2	53	CENTRO DE SALUD-VILLA EL CHOCÓN	35.500.000	44.500.000	0	44.500.000
1	F	4	301	1	12	HOSPITAL RINCÓN DE LOS SAUCES	172.526.127	112.506.710	0	112.506.710
1	F	4	301	1	40	HOSPITAL NORPATAGONICO- NEUQUÉN	175.000.000	340.000.000	550.000.000	890.000.000
1	F	4	301	1	20	HOSPITAL ALUMINÉ	83.125.855	98.000.000	80.162.193	178.162.193
1	F	4	301	1	32	HOSPITAL BUTA RANQUIL	158.961.484	49.770.313	0	49.770.313
1	F	4	534	2	425	ESCUELA PRIMARIA S/N- TERRAZAS DEL NEUQUÉN - NEUQUEN	14.000.000	90.000.000	0	90.000.000
1	F	4	534	2	116	ESCUELA PRIMARIA Nº 116-LAGO LOLOG	25.000.000	82.000.000	85.917.497	167.917.497
1	F	4	534	2	313	ESCUELA PRIMARIA Nº 313-SAN MARTÍN DE LOS ANDES	8.500.000	93.500.000	0	93.500.000
1	F	4	534	2	423	ESCUELA PRIMARIA S/Nº-SENILLOSA	8.500.000	82.000.000	102.417.498	184.417.498
1	F	4	534	2	22	ESCUELA PRIMARIA Nº 22- PLAZA HUINCUL	23.300.000	80.000.000	88.700.000	168.700.000
1	F	4	534	2	267	ESCUELA PRIMARIA Nº 267 - 1ª ETAPA - ARROYITO	9.000.000	53.400.000	0	53.400.000
1	F	4	534	2	268	ESCUELA PRIMARIA Nº 268 - SENILLOSA	9.800.000	94.200.000	0	94.200.000
1	F	4	534	2	260	ESCUELA PRIMARIA Nº 260 - Bº 127 HAS. - NEUQUEN	20.000.000	38.500.000	0	38.500.000
1	F	4	534	2	424	ESCUELA PRIMARIA S/N - JUNIN DE LOS ANDES	32.000.000	72.000.000	0	72.000.000
1	F	4	534	3	405	NUCLEAMIENTO EDUCATIVO ADULTOS Nº 6 - PIEDRA DEL AGUILA	20.000.000	40.000.000	0	40.000.000
1	F	4	534	3	404	E.I.A.J. Nº 4-PLOTTIER	55.000.000	5.883.664	0	5.883.664
1	F	4	534	3	22	ESCUELA ESPECIAL Nº 22 - NEUQUEN	22.000.000	56.000.000	0	56.000.000
1	F	4	534	7	19	C.F.P. Nº 19 1ª ETAPA - SAN MARTIN DE LOS ANDES	13.000.000	41.600.000	0	41.600.000
1	F	4	534	4	29	C.P.E.M. Nº 29 - NEUQUEN	13.000.000	84.500.000	0	84.500.000
1	F	4	534	4	86	C.P.E.M. Nº 86 - 2º ETAPA - COSTA DEL MALLEO	14.000.000	70.500.000	0	70.500.000
1	F	4	534	4	94	C.P.E.M. Nº 94 - SUM - VARVARCO	16.000.000	81.500.000	0	81.500.000
1	F	4	534	4	98	C.P.E.M. S/N - SAN MARTIN DE LOS ANDES	21.000.000	102.500.000	0	102.500.000
1	F	4	534	4	97	C.P.E.M. S/N BARRIO Z1 - NEUQUEN	15.000.000	108.500.000	0	108.500.000
1	F	4	534	4	35	C.P.E.M. Nº 35 - BUTA RANQUIL	5.000.000	40.000.000	0	40.000.000
1	F	4	534	7	111	E.P.A. Nº 11 - NEUQUEN	9.000.000	95.000.000	0	95.000.000
1	F	4	534	4	325	E.P.E.T.Nº 25- 1ª ETAPA - PLOTTIER	20.000.000	99.600.000	0	99.600.000
1	F	4	534	4	300	I.P.E.T. Nº 1- NEUQUÉN	38.000.000	98.500.000	175.575.000	274.075.000
1	F	4	534	4	301	E.P.E.T. Nº 1- CUTRAL CÓ	33.600.000	52.400.000	0	52.400.000
1	F	4	534	4	309	E.P.E.T. Nº 9- PLOTTIER	9.975.000	85.000.000	58.925.000	143.925.000
1	F	4	534	4	310	E.P.E.T. Nº 10-PLAZA HUINCUL	10.640.000	87.813.550	0	87.813.550
1	F	4	534	4	318	E.P.E.T. Nº 17- NEUQUÉN	9.975.000	85.000.000	58.925.000	143.925.000
1	F	4	534	4	324	E.P.E.T. Nº 24- RINCÓN DE LOS SAUCES	10.500.000	82.000.000	100.417.997	182.417.997
1	F	4	534	4	331	E.P.E.T. Nº 23- AÑELO	21.000.000	120.000.000	171.075.000	291.075.000
1	F	4	534	4	32	C.P.E.M. Nº 32 - ALBERGUE - PIEDRA DEL AGUILA	13.000.000	23.400.000	0	23.400.000
1	F	4	534	5	4	C.I.A.R.T. Nº 4 - CHOS MALAL	15.000.000	145.000.000	0	145.000.000
1	F	4	534	5	5	C.I.A.R.T. Nº 5 - SAN MARTIN DE LOS ANDES	15.960.000	98.000.000	46.528.738	144.528.738
1	F	4	534	8	18	I.F.D. Nº 13- ZAPALA	38.264.359	39.500.000	0	39.500.000
1	F	4	534	8	5	I.F.D. Nº 5 - PLOTTIER	18.000.000	86.000.000	0	86.000.000
1	F	4	534	8	19	I.F.D. Nº 4- NEUQUÉN	38.000.000	92.000.000	62.950.000	154.950.000
4	10	2	432	1	4	CENTRO CULTURAL ALUMINÉ	179.919.242	131.183.007	0	131.183.007
1	F	4	515	7	2	MUSEO DE ARTES VISUALES- ZAPALA	12.800.000	27.200.000	0	27.200.000

TITULO I

Planilla 15A

Anexa al Art. 8

CONTRATACIÓN DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCIÓN	SERV. ADMIN.	U. ORGANIZ.	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	DENOMINACIÓN	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
							2022	2023	2024	TOTAL
1	F	4	534	6	98	C.E.F. S/N - CENTENARIO	10.000.000	25.000.000	0	25.000.000
1	F	4	534	6	99	C.E.F. S/Nº - CAVIAHUE	12.000.000	82.000.000	75.964.243	157.964.243
1	F	4	477	2	10	GIMNASIO RAKIZUAN- NEUQUÉN	13.800.000	18.773.125	0	18.773.125
1	F	4	477	2	11	GIMNASIO C. RICHIERI -NEUQUÉN	14.500.000	65.500.000	0	65.500.000
1	F	4	477	2	18	SAF-EL HUECÚ	45.000.000	50.772.723	0	50.772.723
1	F	4	477	2	19	SAF-LAS OVEJAS	23.500.000	78.831.959	4	78.831.963
1	F	4	477	2	23	S.A.F. ESCUELA Nº 346 - RINCON DE LOS SAUCES	8.500.000	93.500.000	0	93.500.000
1	F	4	414	3	84	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE PARA MUJERES-PLOTTIER	20.500.000	44.500.000	0	44.500.000
1	F	4	414	3	89	CONSTRUCCION DE ALBERGUE PARA VARONES - ANDACOLLO	12.000.000	24.400.000	0	24.400.000
4	10	2	432	1	3	MEJORAMIENTO INTEGRAL VILLA PEHUENIA	141.504.790	14.359.741	0	14.359.741
4	10	2	414	2	1	BARRIO TOMA LA FAMILIA - NEUQUÉN	216.895.126	25.336.487	0	25.336.487
4	10	2	414	2	2	LOTE Z1 - BARRIOS 2 Y 7 DE MAYO, NUEVA JERUSALEN Y PEUMAYEN - NEUQUEN	471.440.661	21.534.413	0	21.534.413
1	09	4	433	82	5	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES - ZAPALA	464.441.700	232.220.850	0	232.220.850
1	09	4	433	45	150	PROTECCIÓN OLEAJE OBRA DE TOMA MARI MENUCO	134.967.566	33.741.892	0	33.741.892
1	09	4	433	45	152	NUEVAS OFICINAS SANTA GENOVEVA	13.773.760	5.000.000	0	5.000.000
1	09	4	433	15	8	PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA - CAVIAHUE	74.499.287	18.624.822	0	18.624.822
1	09	4	433	30	4	ESTACIÓN ELEVADORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES	83.910.539	35.961.659	0	35.961.659
1	09	4	433	40	4	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES	329.112.697	219.408.464	0	219.408.464
4	10	2	664	3	77	RECONVERSIÓN LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN CONVENCIONALES - VILLA LA ANGOSTURA	122.606.400	52.545.600	0	52.545.600
4	10	2	792	65	4	RUTA PROVINCIAL Nº 65 - EMPALME RN Nº 40-PUENTE S/RIO MINERO- PROG 21.848-31.797,3 7 Y 3.065-27.629,79	1.110.413.983	2.134.820.667	0	2.134.820.667
1	03	3	815	2	8	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 21 - TRAMO: LONCOPUE -EL CHOLAR	50.000.000	50.000.000	0	50.000.000
1	03	3	815	2	14	RUTA PROVINCIAL Nº 41- RUTA PROVINCIAL Nº 42 -TRICAO MALAL	12.000.000	34.200.000	0	34.200.000
1	03	3	815	2	13	RUTA PROVINCIAL Nº 51	30.000.000	26.000.000	0	26.000.000
1	03	3	815	2	10	RUTA PROVINCIAL Nº 43-LAS OVEJAS-VARVARCO	15.000.000	15.000.000	0	15.000.000
1	03	3	815	2	9	RUTA PROVINCIAL Nº 57	30.000.000	54.000.000	0	54.000.000
4	10	2	792	23	4	RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO LITRAN - PINO HACHADO	2.308.256.589	1.716.147.802	0	1.716.147.802
1	03	3	792	5	1	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 5 - TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 7 - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 6	80.000.000	220.000.000	0	220.000.000
1	03	3	792	6	1	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 6 - TRAMO: RINCÓN DE LOS SAUCES - CRUCERO CATRIEL	65.000.000	135.000.000	0	135.000.000
1	03	3	792	7	16	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 7 - TRAMO: LÍMITE CON RÍO NEGRO - AÑELO	45.000.000	105.000.000	0	105.000.000
1	03	3	792	7	17	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 7 - TRAMO: AÑELO - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 5	45.000.000	105.000.000	0	105.000.000
1	03	3	792	13	3	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 13 - TRAMO: ZAPALA - PRIMEROS PINOS	50.000.000	150.000.000	0	150.000.000
1	03	3	792	23	3	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO: PUENTE S/ RÍO ALUMINÉ (RAHUE) - PUENTE S/ RÍO RUCA CHOROY	190.000.000	190.000.000	0	190.000.000
1	72	2	32	129	0	251 VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ZABALETA NEUQUEN CAPITAL	626.778.084	597.000.000	0	597.000.000
4	E	1	92	0	0	PROYECTO MULTIPROPOSITO NAHUEVE - CONVENIO FONDO DE ABU DHABI PARA EL DESARROLLO (ADFD)	1.151.869.623	1.830.914.655	8.271.004	1.839.185.659
						TOTAL:	**10.114.017.872**	**12.838.466.071**	**2.122.329.174**	**14.960.795.245**

TITULO I
Planilla 15A'
Anexa al Art. 8

LOCALIDAD	DETALLE	MONTO ESTIMADO 2022
PLOTTIER	Aporte no reintegrable - Sala de elaboración de productos y alimentos	$ 7 000 000
PLOTTIER	Escuela de música - Primera etapa - Barrio Pinar I	$ 30 000 000
PLOTTIER	Gimnasio para patín artístico - Barrio Los Frutales	$ 5 000 000
PLOTTIER	Cancha de césped sintético	$ 25 000 000
PLOTTIER	Red de Gas - Proyecto ejecutivo y primera etapa - Barrios China Muerta y Colonia San Francisco	$ 50 000 000
VILLA EL CHOCÓN	Sistema de tratamiento de líquidos cloacales - Primera etapa - Barrios periféricos	$ 80 000 000
VILLA LA ANGOSTURA	Red de sendas - Ciclovía Centro-Manzano	$ 30 000 000
BARRANCAS	Electrificación de 7 manzanas	$ 12 000 000
BARRANCAS	Obra pluvioaluvional. Proyecto Ejecutivo	$ 3 000 000
BARRANCAS	Centro de Desarrollo Infantil (CDI)	$ 30 000 000
MARIANO MORENO	Mejoramiento Balneario Municipal, Ampliación Oficinas administración	$ 4 950 000
MARIANO MORENO	Construcción Ciclovía 1400 metros	$ 5 880 000
MARIANO MORENO	Mejoramiento Plaza Islas Malvinas	$ 3 000 000
CUYÍN MANZANO	Pasarela Cuyín Manzano	$ 11 000 000
NEUQUÉN	Centro de Desarrollo Infantil (CDI)-Barrio 7 de Mayo	$ 30 000 000
NEUQUÉN	Sala Conrado Villegas	$ 5 000 000
CENTENARIO	Redes de distribución de agua potable zona sur	$ 25 000 000
CENTENARIO	Pavimento y cordón cuneta 2ª Etapa 2A	$ 27 000 000
CENTENARIO	Pavimento y cordón cuneta 2ª Etapa 2B	$ 23 000 000
JUNÍN DE LOS ANDES	Eco Parque de Nieve-Anteproyecto	$ 5 000 000
	TOTAL	**$ 411 830 000**

TITULO I
Planilla 15 B
Anexa al Art. 9

AFECTACION PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS

						ESTIMACION DEL IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				
JUR	SA	INC	PPAL	Fuff	OBJETO DEL GASTO	2023	2024	2025	2026	TOTAL
2	D	3	1	1111	SERVICIOS BASICOS	272,160				272,160
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	924,338				924,338
10	L	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	4,564,746	251,653			4,816,399
9	02	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	17,646,659				17,646,659
1	AS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	2,093,000				2,093,000
20	CD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	4,269,583				4,269,583
1	GL	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1,845,000				1,845,000
2	GS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	6,350,000				6,350,000
5	MP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1,494,920				1,494,920
14	NJ	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1,014,300				1,014,300
12	OO	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	6,433,512				6,433,512
3	PP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	21,135,373	9,433,594			30,568,966
1	TA	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	3,171,168	853,776			4,024,944
8	WF	3	2	3613	ALQUILERES Y DERECHOS	6,929,162	4,234,927			11,164,090
					TOTAL	**78,143,921**	**14,773,950**	**0**	**0**	**92,917,871**

TITULO I
Planilla 16
Anexa al Art. 28

USO DEL CRÉDITO	27.631.515.078
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**17.252.578.793,00**
PRESTAMO IRENA - ADI-NQN S.E.P.	1.052.578.793
EMISIÓN DE TÍTULOS, BONOS, LETRAS DEL TESORO, PRÉSTAMOS Y DEMÁS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PREVISTAS EN EL ART. 36º DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL 2141	16.200.000.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	**10.378.936.285,00**
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	**10.378.936.285,00**
GIRSAR	222.224.218
PISEAR - BIRF 8093-AR	58.346.315
PRODECCA - FIDA 1774	65.145.200
PROSAP IV	684.959.066
FFFIR - CAF - RUTA 23 - TRAMOS VARIOS (PILO LIL - PINO HACHADO) - LEY 3192	3.850.806.246
PRESTAMO CAF U$S 85 MM - LEY 3209	3.632.066.738
PROY. INTEGRAL HABITAT Y VIVIENDA - BIRF 8712 AR	688.335.787
PROY. INVERSIONES MUNICIPALES - BID 2929 OC/AR	1.177.052.715

TITULO II
Planilla 1
Anexa al Art. 37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN / FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**3.850.427.113**	**424.708.249**	**7.603.251.489**	**3.489.602.173**	**0**	**15.367.989.024**
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	620.664.540	412.011.126	6.136.174.209	0	0	7.168.849.875
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	219.106.964	0	5.656.497	0	0	224.763.461
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	1.695.801.048	0	58.000.000	999.994.421	0	2.753.795.469
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	170.407.974	12.697.123	186.100.218	46.504.000	0	415.709.315
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	464.528.894	0	0	0	0	464.528.894
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	679.917.693	0	1.217.320.565	2.443.103.752	0	4.340.342.010
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	**1.992.465.557**	**20.397.773.494**	**313.860.599**	**832.781.582**	**0**	**23.536.881.232**
POLICIA	0	18.655.591.581	0	0	0	18.655.591.581
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	1.689.809.185	1.666.637.876	313.860.599	0	0	3.670.307.660
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	302.656.372	75.544.037	0	832.781.582	0	1.210.981.991
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	**1.394.098.724**	**0**	**10.439.359.514**	**0**	**0**	**11.833.458.238**
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	1.394.098.724	0	10.439.359.514	0	0	11.833.458.238
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**50.361.311.194**	**0**	**571.137.858**	**5.725.849.367**	**11.396.943.582**	**68.055.242.001**
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	11.084.576.814	0	571.137.858	4.124.241.537	0	15.779.956.209
SERVICIO DEL TESORO	39.276.734.380	0	0	1.601.607.830	11.396.943.582	52.275.285.792
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**0**	**0**	**0**	**957.897.718**	**0**	**957.897.718**
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	957.897.718	0	957.897.718
TRIBUNAL DE CUENTAS	**597.254.966**	**0**	**0**	**0**	**0**	**597.254.966**
TRIBUNAL DE CUENTAS	597.254.966	0	0	0	0	597.254.966
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	**255.272.126**	**0**	**252.427.418**	**2.466.616.396**	**0**	**2.974.315.940**
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	255.272.126	0	252.427.418	2.466.616.396	0	2.974.315.940
MINISTERIO DE EDUCACION	**0**	**0**	**1.140.484.069**	**0**	**0**	**1.140.484.069**
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	1.140.484.069	0	0	1.140.484.069
MINISTERIO DE SALUD	**0**	**0**	**41.107.653.301**	**0**	**0**	**41.107.653.301**
MINISTERIO DE SALUD	0	0	41.107.653.301	0	0	41.107.653.301
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	**0**	**0**	**617.005.254**	**0**	**0**	**617.005.254**
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	0	0	617.005.254	0	0	617.005.254
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	**1.062.846.818**	**0**	**0**	**199.086.385**	**0**	**1.261.933.203**
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	1.062.846.818	0	0	199.086.385	0	1.261.933.203
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	**0**	**0**	**872.742.968**	**0**	**0**	**872.742.968**

TITULO II
Planilla 1
Anexa al Art. 37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		0	0	872.742.968	0	0	872.742.968
MINISTERIO DE TURISMO		**0**	**0**	**0**	**748.502.535**	**0**	**748.502.535**
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	0	748.502.535	0	748.502.535
MINISTERIO DE DEPORTES		**0**	**0**	**663.402.422**	**0**	**0**	**663.402.422**
MINISTERIO DE DEPORTES		0	0	663.402.422	0	0	663.402.422
MINISTERIO DE CIUDADANIA		**0**	**0**	**1.341.609.915**	**0**	**0**	**1.341.609.915**
MINISTERIO DE CIUDADANIA		0	0	1.341.609.915	0	0	1.341.609.915
	TOTAL	**59.513.676.498**	**20.822.481.743**	**64.922.934.807**	**14.420.336.156**	**11.396.943.582**	**171.076.372.786**

TITULO II
Planilla 2
Anexa al Art. 37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	
	PERSONAL	OTROS	TOTAL									
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**4.954.160.285**	**1.629.801.869**	**6.583.962.154**	**0**	**0**	**1.552.207.537**	**8.136.169.691**	**6.131.336.256**	**29.575.810**	**1.070.907.267**	**7.231.819.333**	**15.367.989.024**
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	468.516.569	766.061.698	1.234.578.267	0	0	163.184.484	1.397.762.751	5.771.087.124	0	0	5.771.087.124	7.168.849.875
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	200.378.820	19.292.102	219.670.922	0	0	0	219.670.922	1.740.000	3.352.539	0	5.092.539	224.763.461
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	1.402.841.317	280.876.677	1.683.717.994	0	0	933.414.421	2.617.132.415	11.983.054	3.000.000	121.680.000	136.663.054	2.753.795.469
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	124.812.163	51.674.759	176.486.922	0	0	0	176.486.922	239.222.393	0	0	239.222.393	415.709.315
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	439.807.352	24.369.342	464.176.694	0	0	0	464.176.694	352.200	0	0	352.200	464.528.894
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	2.317.804.064	487.527.291	2.805.331.355	0	0	455.608.832	3.260.939.987	106.951.485	23.223.271	949.227.267	1.079.402.023	4.340.342.010
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	**19.340.610.354**	**2.807.464.662**	**22.148.075.016**	**0**	**0**	**115.908.679**	**22.263.983.695**	**1.267.297.527**	**5.600.010**	**0**	**1.272.897.537**	**23.536.881.232**
POLICIA	16.776.613.834	1.389.634.875	18.166.248.709	0	0	55.660.995	18.221.909.704	433.681.877	0	0	433.681.877	18.655.591.581
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	2.094.956.811	892.557.748	2.987.514.559	0	0	2.183.426	2.989.697.985	680.009.675	600.000	0	680.609.675	3.670.307.660
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	468.039.709	526.272.039	994.311.748	0	0	58.064.258	1.052.376.006	153.605.975	5.000.010	0	158.605.985	1.210.981.991
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	**8.190.011.765**	**1.037.488.999**	**9.227.500.764**	**0**	**0**	**2.549.726.746**	**11.777.227.510**	**56.230.728**	**0**	**0**	**56.230.728**	**11.833.458.238**
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	8.190.011.765	1.037.488.999	9.227.500.764	0	0	2.549.726.746	11.777.227.510	56.230.728	0	0	56.230.728	11.833.458.238
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**3.713.368.674**	**773.830.265**	**4.487.198.939**	**11.396.943.582**	**0**	**44.032.013.867**	**59.916.156.388**	**143.345.157**	**1.603.502.744**	**6.392.237.712**	**8.139.085.613**	**68.055.242.001**
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	2.642.036.958	404.830.265	3.046.867.223	0	0	6.195.611.203	9.242.478.426	143.345.157	1.894.914	6.392.237.712	6.537.477.783	15.779.956.209
SERVICIO DEL TESORO	1.071.331.716	369.000.000	1.440.331.716	11.396.943.582	0	37.836.402.664	50.673.677.962	0	1.601.607.830	0	1.601.607.830	52.275.285.792
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**678.245.604**	**162.281.420**	**840.527.024**	**0**	**0**	**99.699.845**	**940.226.869**	**16.510.613**	**1.160.236**	**0**	**17.670.849**	**957.897.718**
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	678.245.604	162.281.420	840.527.024	0	0	99.699.845	940.226.869	16.510.613	1.160.236	0	17.670.849	957.897.718
TRIBUNAL DE CUENTAS	**544.171.077**	**46.367.538**	**590.538.615**	**0**	**0**	**0**	**590.538.615**	**6.716.351**	**0**	**0**	**6.716.351**	**597.254.966**
TRIBUNAL DE CUENTAS	544.171.077	46.367.538	590.538.615	0	0	0	590.538.615	6.716.351	0	0	6.716.351	597.254.966
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	**1.074.776.851**	**798.565.139**	**1.873.341.990**	**0**	**0**	**247.433.379**	**2.120.775.369**	**847.040.571**	**6.500.000**	**0**	**853.540.571**	**2.974.315.940**
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	1.074.776.851	798.565.139	1.873.341.990	0	0	247.433.379	2.120.775.369	847.040.571	6.500.000	0	853.540.571	2.974.315.940
MINISTERIO DE EDUCACION	**459.477.920**	**590.099.536**	**1.049.577.456**	**0**	**0**	**31.728.528**	**1.081.305.984**	**59.178.085**	**0**	**0**	**59.178.085**	**1.140.484.069**
MINISTERIO DE EDUCACION	459.477.920	590.099.536	1.049.577.456	0	0	31.728.528	1.081.305.984	59.178.085	0	0	59.178.085	1.140.484.069
MINISTERIO DE SALUD	**30.912.247.773**	**9.294.092.961**	**40.206.340.734**	**0**	**0**	**26.332.984**	**40.232.673.718**	**868.479.583**	**6.500.000**	**0**	**874.979.583**	**41.107.653.301**
MINISTERIO DE SALUD	30.912.247.773	9.294.092.961	40.206.340.734	0	0	26.332.984	40.232.673.718	868.479.583	6.500.000	0	874.979.583	41.107.653.301
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	**535.677.322**	**50.477.932**	**586.155.254**	**0**	**0**	**29.150.000**	**615.305.254**	**1.700.000**	**0**	**0**	**1.700.000**	**617.005.254**
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	535.677.322	50.477.932	586.155.254	0	0	29.150.000	615.305.254	1.700.000	0	0	1.700.000	617.005.254
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	**494.851.220**	**758.028.198**	**1.252.879.418**	**0**	**0**	**1.170.000**	**1.254.049.418**	**7.883.785**	**0**	**0**	**7.883.785**	**1.261.933.203**
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	494.851.220	758.028.198	1.252.879.418	0	0	1.170.000	1.254.049.418	7.883.785	0	0	7.883.785	1.261.933.203
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	**473.398.386**	**137.227.706**	**610.626.092**	**0**	**0**	**179.000.000**	**789.626.092**	**10.710.626**	**72.406.250**	**0**	**83.116.876**	**872.742.968**
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	473.398.386	137.227.706	610.626.092	0	0	179.000.000	789.626.092	10.710.626	72.406.250	0	83.116.876	872.742.968
MINISTERIO DE TURISMO	**412.409.584**	**229.926.864**	**642.336.448**	**0**	**0**	**80.334.977**	**722.671.425**	**25.831.110**	**0**	**0**	**25.831.110**	**748.502.535**
MINISTERIO DE TURISMO	412.409.584	229.926.864	642.336.448	0	0	80.334.977	722.671.425	25.831.110	0	0	25.831.110	748.502.535

TITULO II
Planilla 2
Anexa al Art. 37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
		GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	
		PERSONAL	OTROS	TOTAL										
MINISTERIO DE DEPORTES		452.377.123	153.221.918	605.599.041	0	0	0	50.278.071	655.877.112	7.525.310	0	0	7.525.310	663.402.422
MINISTERIO DE DEPORTES		452.377.123	153.221.918	605.599.041	0	0	0	50.278.071	655.877.112	7.525.310	0	0	7.525.310	663.402.422
MINISTERIO DE CIUDADANIA		1.028.339.243	212.817.543	1.241.156.786	0	0	0	79.038.900	1.320.195.686	20.082.486	1.331.743	0	21.414.229	1.341.609.915
MINISTERIO DE CIUDADANIA		1.028.339.243	212.817.543	1.241.156.786	0	0	0	79.038.900	1.320.195.686	20.082.486	1.331.743	0	21.414.229	1.341.609.915
	TOTAL	73.264.123.181	18.681.692.550	91.945.815.731	11.396.943.582		0	49.074.023.513	152.416.782.826	9.469.868.188	1.726.576.793	7.463.144.979	18.659.589.960	171.076.372.786

TITULO II
Planilla 3
Anexa al Art. 37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO / JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**14.273.533.354**	**0**	**548.736.000**	**232.596.288**	**313.123.382**	**0**	**15.367.989.024**	**0**	**0**	**0**	**15.367.989.024**
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	6.765.480.804	0	0	90.245.689	313.123.382	0	7.168.849.875	0	0	0	7.168.849.875
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	224.763.461	0	0	0	0	0	224.763.461	0	0	0	224.763.461
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	2.753.795.469	0	0	0	0	0	2.753.795.469	0	0	0	2.753.795.469
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	273.358.716	0	0	142.350.599	0	0	415.709.315	0	0	0	415.709.315
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	464.528.894	0	0	0	0	0	464.528.894	0	0	0	464.528.894
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	3.791.606.010	0	548.736.000	0	0	0	4.340.342.010	0	0	0	4.340.342.010
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	**23.444.997.846**	**0**	**84.528.387**	**7.354.999**	**0**	**0**	**23.536.881.232**	**0**	**0**	**0**	**23.536.881.232**
POLICIA	18.571.446.381	0	84.145.200	0	0	0	18.655.591.581	0	0	0	18.655.591.581
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	3.662.569.474	0	383.187	7.354.999	0	0	3.670.307.660	0	0	0	3.670.307.660
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	1.210.981.991	0	0	0	0	0	1.210.981.991	0	0	0	1.210.981.991
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	**11.765.563.448**	**0**	**16.770.000**	**2.550.000**	**48.574.790**	**0**	**11.833.458.238**	**0**	**0**	**0**	**11.833.458.238**
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	11.765.563.448	0	16.770.000	2.550.000	48.574.790	0	11.833.458.238	0	0	0	11.833.458.238
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**26.805.961.093**	**0**	**39.435.249.803**	**0**	**761.452.312**	**0**	**67.002.663.208**	**0**	**1.052.578.793**	**1.052.578.793**	**68.055.242.001**
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	13.965.925.104	0	0	0	761.452.312	0	14.727.377.416	0	1.052.578.793	1.052.578.793	15.779.956.209
SERVICIO DEL TESORO	12.840.035.989	0	39.435.249.803	0	0	0	52.275.285.792	0	0	0	52.275.285.792
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**929.754.274**	**0**	**28.143.444**	**0**	**0**	**0**	**957.897.718**	**0**	**0**	**0**	**957.897.718**
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	929.754.274	0	28.143.444	0	0	0	957.897.718	0	0	0	957.897.718
TRIBUNAL DE CUENTAS	**596.918.756**	**0**	**0**	**0**	**336.210**	**0**	**597.254.966**	**0**	**0**	**0**	**597.254.966**
TRIBUNAL DE CUENTAS	596.918.756	0	0	0	336.210	0	597.254.966	0	0	0	597.254.966
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	**1.075.282.452**	**0**	**1.875.123.351**	**0**	**23.910.137**	**0**	**2.974.315.940**	**0**	**0**	**0**	**2.974.315.940**
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	1.075.282.452	0	1.875.123.351	0	23.910.137	0	2.974.315.940	0	0	0	2.974.315.940
MINISTERIO DE EDUCACION	**432.813.613**	**0**	**31.606.848**	**0**	**676.063.608**	**0**	**1.140.484.069**	**0**	**0**	**0**	**1.140.484.069**
MINISTERIO DE EDUCACION	432.813.613	0	31.606.848	0	676.063.608	0	1.140.484.069	0	0	0	1.140.484.069
MINISTERIO DE SALUD	**39.564.600.782**	**0**	**1.001.500.000**	**0**	**541.552.519**	**0**	**41.107.653.301**	**0**	**0**	**0**	**41.107.653.301**
MINISTERIO DE SALUD	39.564.600.782	0	1.001.500.000	0	541.552.519	0	41.107.653.301	0	0	0	41.107.653.301
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	**614.505.254**	**0**	**0**	**0**	**2.500.000**	**0**	**617.005.254**	**0**	**0**	**0**	**617.005.254**
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	614.505.254	0	0	0	2.500.000	0	617.005.254	0	0	0	617.005.254

TITULO II
Planilla 3
Anexa al Art. 37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO / JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	**1.261.933.203**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.261.933.203**	**0**	**0**	**0**	**1.261.933.203**
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	1.261.933.203	0	0	0	0	0	1.261.933.203	0	0	0	1.261.933.203
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	**872.742.968**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**872.742.968**	**0**	**0**	**0**	**872.742.968**
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	872.742.968	0	0	0	0	0	872.742.968	0	0	0	872.742.968
MINISTERIO DE TURISMO	**748.502.535**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**748.502.535**	**0**	**0**	**0**	**748.502.535**
MINISTERIO DE TURISMO	748.502.535	0	0	0	0	0	748.502.535	0	0	0	748.502.535
MINISTERIO DE DEPORTES	**639.118.322**	**0**	**0**	**0**	**24.284.100**	**0**	**663.402.422**	**0**	**0**	**0**	**663.402.422**
MINISTERIO DE DEPORTES	639.118.322	0	0	0	24.284.100	0	663.402.422	0	0	0	663.402.422
MINISTERIO DE CIUDADANIA	**1.331.609.915**	**0**	**10.000.000**	**0**	**0**	**0**	**1.341.609.915**	**0**	**0**	**0**	**1.341.609.915**
MINISTERIO DE CIUDADANIA	1.331.609.915	0	10.000.000	0	0	0	1.341.609.915	0	0	0	1.341.609.915
TOTAL	**124.357.837.815**	**0**	**43.031.657.833**	**242.501.287**	**2.391.797.058**	**0**	**170.023.793.993**	**0**	**1.052.578.793**	**1.052.578.793**	**171.076.372.786**

TITULO II
Planilla 4
Anexa al Art. 37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARÁCTER ECONÓMICO / FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	**218.260.558.372**	**66.490.450.231**	**284.751.008.603**
INGRESOS TRIBUTARIOS	**123.237.632.128**	**39.524.901.208**	**162.762.533.336**
IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES	76.025.770.678	13.971.646.453	89.997.417.131
IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES	4.075.787.817	719.256.674	4.795.044.491
IMPUESTOS NACIONALES	43.136.073.633	24.833.998.081	67.970.071.714
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**94.469.848.326**	**22.085.619.899**	**116.555.468.225**
TASAS	606.457.219	1.488.889.886	2.095.347.105
DERECHOS	6.520.867.968	2.660.562.363	9.181.430.331
REGALÍAS	82.893.654.067	17.909.912.150	100.803.566.217
OTROS NO TRIBUTARIOS	4.448.869.072	26.255.500	4.475.124.572
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	**1.872.374**	**0**	**1.872.374**
RENTAS DE LA PROPIEDAD	**539.205.544**	**1.100.000.000**	**1.639.205.544**
INTERESES	13.306.819	0	13.306.819
DIVIDENDOS	0	1.100.000.000	1.100.000.000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	480.000	0	480.000
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	525.418.725	0	525.418.725
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**12.000.000**	**3.779.929.124**	**3.791.929.124**
DEL SECTOR PRIVADO	0	23.910.137	23.910.137
DEL SECTOR PÚBLICO	12.000.000	3.756.018.987	3.768.018.987
RECURSOS DE CAPITAL	**119.400.827**	**501.603.406**	**621.004.233**
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**0**	**500.844.860**	**500.844.860**
DEL SECTOR PÚBLICO	0	500.844.860	500.844.860
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	**119.400.827**	**758.546**	**120.159.373**
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	119.400.827	758.546	120.159.373
TOTAL	**218.379.959.199**	**66.992.053.637**	**285.372.012.836**

TITULO II

Planilla 5

Anexa al Art. 37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	**284.751.008.603**
INGRESOS TRIBUTARIOS	**162.762.533.336**
IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES	89.997.417.131
IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES	4.795.044.491
IMPUESTOS NACIONALES	67.970.071.714
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**116.555.468.225**
TASAS	2.095.347.105
DERECHOS	9.181.430.331
REGALÍAS	100.803.566.217
OTROS NO TRIBUTARIOS	4.475.124.572
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	**1.872.374**
RENTAS DE LA PROPIEDAD	**1.639.205.544**
INTERESES	13.306.819
DIVIDENDOS	1.100.000.000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	480.000
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	525.418.725
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**3.791.929.124**
DEL SECTOR PRIVADO	23.910.137
DEL SECTOR PÚBLICO	3.768.018.987
RECURSOS DE CAPITAL	**621.004.233**
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**500.844.860**
DEL SECTOR PÚBLICO	500.844.860
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	**120.159.373**
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	120.159.373
TOTAL	**285.372.012.836**

TITULO II
Planilla 6
Anexa al Art. 37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FUENTES FINANCIERAS

CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	0	17.252.578.793	0	17.252.578.793
TOTAL	**0**	**17.252.578.793**	**0**	**17.252.578.793**

TITULO II
Planilla 7
Anexa al Art. 37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

APLICACIONES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		**5.393.975.410**	**26.957.549.918**	**857.515.382**	**33.209.040.710**
SERVICIO DEL TESORO		5.393.975.410	26.957.549.918	857.515.382	33.209.040.710
	TOTAL	**5.393.975.410**	**26.957.549.918**	**857.515.382**	**33.209.040.710**

TITULO III
Planilla 1A
Anexa al Art. 38

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD / FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**0**	**0**	**12.521.040.680**	**18.665.979.959**	**0**	**31.187.020.639**
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	0	0	10.000.000	3.789.933.686	0	3.799.933.686
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	0	3.302.682.981	0	0	3.302.682.981
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	0	0	14.663.348.646	0	14.663.348.646
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	7.001.216.304	0	0	7.001.216.304
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	0	0	2.207.141.395	0	0	2.207.141.395
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	212.697.627	0	212.697.627
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**299.082.516**	**0**	**3.761.379.577**	**6.691.636.776**	**602.087.242**	**11.354.186.111**
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	299.082.516	0	3.761.379.577	6.691.636.776	602.087.242	11.354.186.111
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**0**	**0**	**0**	**632.776.586**	**0**	**632.776.586**
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	399.799.889	0	399.799.889
CIPPA	0	0	0	232.976.697	0	232.976.697
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	**16.324.914.943**	**0**	**0**	**0**	**0**	**16.324.914.943**
PODER JUDICIAL	16.022.347.524	0	0	0	0	16.022.347.524
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	302.567.419	0	0	0	0	302.567.419
MINISTERIO DE EDUCACION	**0**	**0**	**69.818.018.282**	**0**	**0**	**69.818.018.282**
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	69.818.018.282	0	0	69.818.018.282
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	**5.100.053.042**	**0**	**144.697.627**	**0**	**0**	**5.244.750.669**
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	5.100.053.042	0	144.697.627	0	0	5.244.750.669
MINISTERIO DE TURISMO	**0**	**0**	**1.503.890.804**	**0**	**0**	**1.503.890.804**
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	1.503.890.804	0	0	1.503.890.804
TOTAL	**21.724.050.501**	**0**	**87.749.026.970**	**25.990.393.321**	**602.087.242**	**136.065.558.034**

TITULO III
Planilla 2A
Anexa al Art. 38

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO / JURISDICCIÓN, ENTIDAD	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	
	PERSONAL	OTROS	TOTAL										
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**4.245.402.442**	**11.706.993.686**	**15.952.396.128**	**0**	**0**	**0**	**248.705**	**15.952.644.833**	**14.125.374.188**	**0**	**1.109.001.618**	**15.234.375.806**	**31.187.020.639**
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	422.304.367	82.700.000	505.004.367	0	0	0	505.004.367	3.294.929.319	0	0	0	3.294.929.319	3.799.933.686
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	624.743.471	389.000.000	1.013.743.471	0	0	0	1.013.743.471	2.081.318.984	0	207.620.526	0	2.288.939.510	3.302.682.981
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	2.135.663.434	10.403.711.275	12.539.374.709	0	0	0	0	12.539.374.709	2.123.973.937	0	0	2.123.973.937	14.663.348.646
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	822.526.629	582.544.728	1.405.071.357	0	0	0	0	1.405.071.357	5.596.144.947	0	0	5.596.144.947	7.001.216.304
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	192.407.508	93.223.999	285.631.507	0	0	0	248.705	285.880.212	1.019.880.091	0	901.381.092	1.921.261.183	2.207.141.395
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	47.757.033	155.813.684	203.570.717	0	0	0	0	203.570.717	9.126.910	0	0	9.126.910	212.697.627
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**179.521.636**	**102.748.421**	**282.270.057**	**602.087.242**	**0**	**0**	**0**	**884.357.299**	**9.914.160.837**	**555.667.975**	**0**	**10.469.828.812**	**11.354.186.111**
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	179.521.636	102.748.421	282.270.057	602.087.242	0	0	0	884.357.299	9.914.160.837	555.667.975	0	10.469.828.812	11.354.186.111
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**390.857.947**	**55.128.549**	**445.986.496**	**0**	**0**	**0**	**143.004.304**	**588.990.800**	**2.681.441**	**51.749**	**41.052.596**	**43.785.786**	**632.776.586**
CENTRO PYME-ADENEU	186.538.034	27.587.965	214.125.999	0	0	0	143.004.304	357.130.303	1.565.241	51.749	41.052.596	42.669.586	399.799.889
CIPPA	204.319.913	27.540.584	231.860.497	0	0	0	0	231.860.497	1.116.200	0	0	1.116.200	232.976.697
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	**14.597.515.430**	**1.347.290.615**	**15.944.806.045**	**0**	**0**	**0**	**0**	**15.944.806.045**	**380.108.898**	**0**	**0**	**380.108.898**	**16.324.914.943**
PODER JUDICIAL	14.327.347.524	1.320.000.000	15.647.347.524	0	0	0	0	15.647.347.524	375.000.000	0	0	375.000.000	16.022.347.524
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	270.167.906	27.290.615	297.458.521	0	0	0	0	297.458.521	5.108.898	0	0	5.108.898	302.567.419
MINISTERIO DE EDUCACION	**59.295.334.282**	**5.770.342.741**	**65.065.677.023**	**0**	**0**	**0**	**4.557.548.205**	**69.623.225.228**	**194.793.054**	**0**	**0**	**194.793.054**	**69.818.018.282**
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	59.295.334.282	5.770.342.741	65.065.677.023	0	0	0	4.557.548.205	69.623.225.228	194.793.054	0	0	194.793.054	69.818.018.282
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	**3.757.109.956**	**843.406.259**	**4.600.516.215**	**0**	**0**	**0**	**123.897.627**	**4.724.413.842**	**470.336.827**	**50.000.000**	**0**	**520.336.827**	**5.244.750.669**
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	3.757.109.956	843.406.259	4.600.516.215	0	0	0	123.897.627	4.724.413.842	470.336.827	50.000.000	0	520.336.827	5.244.750.669
MINISTERIO DE TURISMO	**1.450.586.611**	**48.243.000**	**1.498.829.611**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.498.829.611**	**5.061.193**	**0**	**0**	**5.061.193**	**1.503.890.804**
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	1.450.586.611	48.243.000	1.498.829.611	0	0	0	0	1.498.829.611	5.061.193	0	0	5.061.193	1.503.890.804
TOTAL	**83.916.328.304**	**19.874.153.271**	**103.790.481.575**	**602.087.242**	**0**	**0**	**4.824.698.841**	**109.217.267.658**	**25.092.516.438**	**605.719.724**	**1.150.054.214**	**26.848.290.376**	**136.065.558.034**

TITULO III
Planilla 3A
Anexa al Art. 38

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCIÓN, ENTIDAD / FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**7.406.274.423**	**15.827.816.661**	**24.744.410**	**4.872.309.338**	**2.650.315.229**	**0**	**30.781.460.061**	**0**	**405.560.578**	**405.560.578**	**31.187.020.639**
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	2.844.742.886	60.000.000	0	835.190.800	60.000.000	0	3.799.933.686	0	0	0	3.799.933.686
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	750.816.838	189.000.000	0	1.964.802.788	398.063.355	0	3.302.682.981	0	0	0	3.302.682.981
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	172.187.556	13.418.755.812	0	666.844.700	0	0	14.257.788.068	0	405.560.578	405.560.578	14.663.348.646
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	3.258.166.418	2.049.160.849	0	0	1.693.889.037	0	7.001.216.304	0	0	0	7.001.216.304
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	192.407.508	110.900.000	0	1.405.471.050	498.362.837	0	2.207.141.395	0	0	0	2.207.141.395
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	187.953.217	0	24.744.410	0	0	0	212.697.627	0	0	0	212.697.627
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**4.522.594.517**	**17.335.433**	**0**	**0**	**717.765.054**	**2.308.256.589**	**7.565.951.593**	**0**	**3.788.234.518**	**3.788.234.518**	**11.354.186.111**
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	4.522.594.517	17.335.433	0	0	717.765.054	2.308.256.589	7.565.951.593	0	3.788.234.518	3.788.234.518	11.354.186.111
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**584.131.529**	**17.289.119**	**4.406.415**	**0**	**26.949.523**	**0**	**632.776.586**	**0**	**0**	**0**	**632.776.586**
CENTRO PYME-ADENEU	353.110.832	15.333.119	4.406.415	0	26.949.523	0	399.799.889	0	0	0	399.799.889
CIPPA	231.020.697	1.956.000	0	0	0	0	232.976.697	0	0	0	232.976.697
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	**3.788.167.419**	**350.000.000**	**12.186.747.524**	**0**	**0**	**0**	**16.324.914.943**	**0**	**0**	**0**	**16.324.914.943**
PODER JUDICIAL	3.485.600.000	350.000.000	12.186.747.524	0	0	0	16.022.347.524	0	0	0	16.022.347.524
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	302.567.419	0	0	0	0	0	302.567.419	0	0	0	302.567.419
MINISTERIO DE EDUCACION	**68.180.539.439**	**5.000.000**	**0**	**950.000**	**1.631.528.843**	**0**	**69.818.018.282**	**0**	**0**	**0**	**69.818.018.282**
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	68.180.539.439	5.000.000	0	950.000	1.631.528.843	0	69.818.018.282	0	0	0	69.818.018.282
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	**0**	**166.939.200**	**5.077.811.469**	**0**	**0**	**0**	**5.244.750.669**	**0**	**0**	**0**	**5.244.750.669**
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	166.939.200	5.077.811.469	0	0	0	5.244.750.669	0	0	0	5.244.750.669
MINISTERIO DE TURISMO	**1.482.890.804**	**21.000.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.503.890.804**	**0**	**0**	**0**	**1.503.890.804**
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	1.482.890.804	21.000.000	0	0	0	0	1.503.890.804	0	0	0	1.503.890.804
TOTAL	**85.964.598.131**	**16.405.380.413**	**17.293.709.818**	**4.873.259.338**	**5.026.558.649**	**2.308.256.589**	**131.871.762.938**	**0**	**4.193.795.096**	**4.193.795.096**	**136.065.558.034**

TITULO III

Planilla 4A

Anexa al Art. 38

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	**33.082.244.609**
INGRESOS TRIBUTARIOS	**15.251.717.787**
IMPUESTOS NACIONALES	15.251.717.787
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**484.324.988**
TASAS	363.548.110
OTROS NO TRIBUTARIOS	120.776.878
INGRESOS DE OPERACIÓN	**15.485.037.223**
VENTAS BRUTAS	15.485.037.223
RENTAS DE LA PROPIEDAD	**167.000.000**
INTERESES	167.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**1.694.164.611**
DEL SECTOR PÚBLICO	1.694.164.611
RECURSOS DE CAPITAL	**3.672.691.038**
RECURSOS PROPIOS	**183.500.000**
VENTA DE ACTIVOS	183.500.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**3.323.372.488**
DEL SECTOR PÚBLICO	3.323.372.488
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	**165.818.550**
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	165.818.550
TOTAL	**36.754.935.647**

TITULO III
Planilla 5A
Anexa al Art. 38

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTAS DE BIENES Y SERV. DE ADMIN. PÚBLICAS	INGRESOS DE OPERACIÓN	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INVERSION FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**4.314.477.600**	**0**	**115.031.848**	**0**	**15.464.229.223**	**0**	**40.000.000**	**19.933.738.671**	**183.500.000**	**2.590.315.229**	**114.000.000**	**2.887.815.229**	**22.821.553.900**
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	836.690.800	0	80.000.000	0	0	0	40.000.000	956.690.800	0	0	0	0	956.690.800
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	2.810.942.100	0	3.000.000	0	0	0	0	2.813.942.100	183.500.000	398.063.355	6.000.000	587.563.355	3.401.505.455
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	666.844.700	0	2.000.000	0	13.416.755.812	0	0	14.085.600.512	0	0	0	0	14.085.600.512
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	1.687.438	0	2.047.473.411	0	0	2.049.160.849	0	1.693.889.037	0	1.693.889.037	3.743.049.886
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	0	0	3.600.000	0	0	0	0	3.600.000	0	498.362.837	108.000.000	606.362.837	609.962.837
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	24.744.410	0	0	0	0	24.744.410	0	0	0	0	24.744.410
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**0**	**0**	**7.205.940**	**0**	**0**	**0**	**22.635.768**	**29.841.708**	**0**	**733.057.259**	**10.129.493**	**743.186.752**	**773.028.460**
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	0	0	7.205.940	0	0	0	22.635.768	29.841.708	0	733.057.259	10.129.493	743.186.752	773.028.460
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**0**	**0**	**1.956.000**	**0**	**0**	**5.000.000**	**0**	**6.956.000**	**0**	**0**	**41.689.057**	**41.689.057**	**48.645.057**
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	0	0	5.000.000	0	5.000.000	0	0	41.689.057	41.689.057	46.689.057
CIPPA	0	0	1.956.000	0	0	0	0	1.956.000	0	0	0	0	1.956.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	**0**	**0**	**350.000.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**350.000.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**350.000.000**
PODER JUDICIAL	0	0	350.000.000	0	0	0	0	350.000.000	0	0	0	0	350.000.000
MINISTERIO DE EDUCACION	**10.937.240.187**	**0**	**5.000.000**	**0**	**0**	**0**	**1.631.528.843**	**12.573.769.030**	**0**	**0**	**0**	**0**	**12.573.769.030**
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	10.937.240.187	0	5.000.000	0	0	0	1.631.528.843	12.573.769.030	0	0	0	0	12.573.769.030
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	**0**	**0**	**4.939.200**	**0**	**0**	**162.000.000**	**0**	**166.939.200**	**0**	**0**	**0**	**0**	**166.939.200**
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	4.939.200	0	0	162.000.000	0	166.939.200	0	0	0	0	166.939.200
MINISTERIO DE TURISMO	**0**	**0**	**192.000**	**0**	**20.808.000**	**0**	**0**	**21.000.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**21.000.000**
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	192.000	0	20.808.000	0	0	21.000.000	0	0	0	0	21.000.000
TOTAL:	**15.251.717.787**	**0**	**484.324.988**	**0**	**15.485.037.223**	**167.000.000**	**1.694.164.611**	**33.082.244.609**	**183.500.000**	**3.323.372.488**	**165.818.550**	**3.672.691.038**	**36.754.935.647**

TITULO III
Planilla 6A
Anexa al Art. 38

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD / CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA E INCREMENTO DEL PATRIMONIO	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**0**	**10.378.936.285**	**857.515.382**	**11.236.451.667**
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	0	10.378.936.285	857.515.382	11.236.451.667
TOTAL	**0**	**10.378.936.285**	**857.515.382**	**11.236.451.667**

TITULO III

Planilla 7A

Anexa al Art. 38

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

APLICACIONES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD / CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**0**	**36.500.000**	**0**	**36.500.000**
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	0	1.500.000	0	1.500.000
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	35.000.000	0	35.000.000
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**3.876.884.600**	**857.515.382**	**0**	**4.734.399.982**
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	3.876.884.600	857.515.382	0	4.734.399.982
TOTAL	**3.876.884.600**	**894.015.382**	**0**	**4.770.899.982**

TITULO III
Planilla 1B
Anexa al Art. 39

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS		**0**	**0**	**0**	**852.381.672**	**0**	**852.381.672**
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		0	0	0	852.381.672	0	852.381.672
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		**34.215.200**	**0**	**2.217.133.444**	**469.407**	**0**	**2.251.818.051**
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.		1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE		29.215.200	0	2.212.080.800	0	0	2.241.296.000
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.		4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P. S.I. Y T.		0	0	0	469.407	0	469.407
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	0	5.052.644	0	0	5.052.644
FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO DEL NEUQUÉN - LEY 3269		0	0	0	0	0	0
TOTAL		**34.215.200**	**0**	**2.217.133.444**	**852.851.079**	**0**	**3.104.199.723**

TITULO III
Planilla 2B
Anexa al Art. 39

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO / JURISDICCIÓN, ENTIDAD	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	
	PERSONAL	OTROS	TOTAL										
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**0**	**351.009.151**	**351.009.151**	**0**	**0**	**0**	**0**	**351.009.151**	**501.372.521**	**0**	**0**	**501.372.521**	**852.381.672**
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	351.009.151	351.009.151	0	0	0	0	351.009.151	501.372.521	0	0	501.372.521	852.381.672
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**0**	**41.557.651**	**41.557.651**	**0**	**0**	**0**	**0**	**41.557.651**	**200.260.400**	**2.010.000.000**	**0**	**2.210.260.400**	**2.251.818.051**
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	1.000.000	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	31.035.600	31.035.600	0	0	0	0	31.035.600	200.260.400	2.010.000.000	0	2.210.260.400	2.241.296.000
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.	0	4.000.000	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	469.407	469.407	0	0	0	0	469.407	0	0	0	0	469.407
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	5.052.644	5.052.644	0	0	0	0	5.052.644	0	0	0	0	5.052.644
TOTAL	**0**	**392.566.802**	**392.566.802**	**0**	**0**	**0**	**0**	**392.566.802**	**701.632.921**	**2.010.000.000**	**0**	**2.711.632.921**	**3.104.199.723**

TITULO III
Planilla 3B
Anexa al Art. 39

FONDOS FIDUCIARIOS

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
		RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS		**852.381.672**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**852.381.672**	**0**	**0**	**0**	**852.381.672**
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		852.381.672	0	0	0	0	0	852.381.672	0	0	0	852.381.672
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		**2.202.215.200**	**0**	**10.522.051**	**0**	**39.080.800**	**0**	**2.251.818.051**	**0**	**0**	**0**	**2.251.818.051**
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.		0	0	1.000.000	0	0	0	1.000.000	0	0	0	1.000.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE		2.202.215.200	0	0	0	39.080.800	0	2.241.296.000	0	0	0	2.241.296.000
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.		0	0	4.000.000	0	0	0	4.000.000	0	0	0	4.000.000
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.		0	0	469.407	0	0	0	469.407	0	0	0	469.407
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	0	5.052.644	0	0	0	5.052.644	0	0	0	5.052.644
	TOTAL	**3.054.596.872**	**0**	**10.522.051**	**0**	**39.080.800**	**0**	**3.104.199.723**	**0**	**0**	**0**	**3.104.199.723**

TITULO III

Planilla 4B

Anexa al Art. 39

FONDOS FIDUCIARIOS

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	**340.980.455**
RENTAS DE LA PROPIEDAD	**70.766.903**
INTERESES	70.766.903
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**270.213.552**
DEL SECTOR PRIVADO	1.820.400
DEL SECTOR PÚBLICO	268.393.152
RECURSOS DE CAPITAL	**260.400**
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**260.400**
DEL SECTOR PRIVADO	260.400
TOTAL	**341.240.855**

TITULO III
Planilla 5B
Anexa al Art. 39

FONDOS FIDUCIARIOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTAS DE BIENES Y SERV. DE ADMIN. PÚBLICAS	INGRESOS DE OPERACIÓN	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**70.766.903**	**270.213.552**	**340.980.455**	**0**	**260.400**	**0**	**260.400**	**341.240.855**
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.F.N.	0	0	0	0	0	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	0	0	0	0	58.810.489	270.213.552	329.024.041	0	260.400	0	260.400	329.284.441
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.	0	0	0	0	0	5.434.363	0	5.434.363	0	0	0	0	5.434.363
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	0	0	0	469.407	0	469.407	0	0	0	0	469.407
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2628	0	0	0	0	0	5.052.644	0	5.052.644	0	0	0	0	5.052.644
TOTAL:	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**70.766.903**	**270.213.552**	**340.980.455**	**0**	**260.400**	**0**	**260.400**	**341.240.855**

TITULO III
Planilla 6B
Anexa al Art. 39

FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD / CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA E INCREMENTO DEL PATRIMONIO	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL				

TITULO III
Planilla 7B
Anexa al Art. 39

FONDOS FIDUCIARIOS

APLICACIONES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD / CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**2.731.148.563**	**0**	**0**	**2.731.148.563**
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	290.203.641	0	0	290.203.641
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.	1.434.363	0	0	1.434.363
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	4.200.000	0	0	4.200.000
FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO DEL NEUQUÉN - LEY 3269	2.435.310.559	0	0	2.435.310.559
TOTAL	**2.731.148.563**	**0**	**0**	**2.731.148.563**

TITULO III
Planilla 1C
Anexa al Art.40

JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - PRESUPUESTO RECURSOS

RECURSOS	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	84,208,811,424
INGRESOS TRIBUTARIOS	377,544,120
IMPUESTOS NACIONALES	377,544,120
REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	377,544,120
CONTRIBUCIONES	82,734,763,098
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	53,261,760,476
APORTES PERSONALES	27,540,115,272
CONTRIBUCIONES PATRONALES	25,721,645,204
OTRAS CONTRIBUCIONES	29,473,002,622
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	28,704,378,522
APORTES PERSONALES	12,459,022,804
CONTRIBUCIONES PATRONALES	16,245,355,718
OTRAS ENTIDADES	768,624,100
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	768,624,100
INGRESOS DE OPERACIÓN	710,104,206
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	710,104,206
COSEGUROS	18,166,512
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	134,382,035
TURISMO SOCIAL	380,748,835
OTROS INGRESOS	176,806,824
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	386,400,000
DEL SECTOR PUBLICO	386,400,000
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	386,400,000
FUENTES FINANCIERAS	9,619,722,633
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	9,619,722,633
OBTENCION DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO	9,619,722,633
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	9,619,722,633
TOTAL:	**93,828,534,057**

TITULO III
Planilla 2C
Anexa al Art.40

JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - PRESUPUESTO EROGACIONES

EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	92,229,897,133
GASTO EN PERSONAL	2,534,960,116
BIENES DE CONSUMO	76,753,216
SERVICIOS NO PERSONALES	514,244,626
TRANSFERENCIAS	89,103,939,175
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANC. EROGACIONES CORRIENTES	89,103,939,175
JUBILACIONES Y PENSIONES	62,863,937,740
ADMINISTRACION CENTRAL	12,990,933,436
BANCO PROVINCIA	1,623,390,658
DOCENTES	21,405,286,185
MUNICIPALIDADES	3,261,380,000
PODER JUDICIAL	4,342,810,637
PODER LEGISLATIVO	588,199,606
POLICIA	10,361,485,360
SALUD PUBLICA	6,383,606,553
VIALIDAD PCIAL.	1,056,334,739
CARGOS ELECTIVOS	850,510,566
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	26,240,001,435
PRESTACIONES ASISTENCIALES	25,710,993,969
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	115,812,272
TURISMO SOCIAL	413,195,194
EROGACIONES DE CAPITAL	386,271,180
BIENES DE USO	367,670,664
CONSTRUCCIONES	300,000,000
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	67,670,664
ACTIVOS FINANCIEROS	18,600,516
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	18,600,516
PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	18,600,516
APLICACIONES FINANCIERAS	1,212,365,744
INVERSION FINANCIERA	1,212,365,744
TOTAL:	**93,828,534,057**

TITULO III
Planilla 1D
Anexa al Art. 41

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO RECURSOS

RECURSOS	IMPORTE
RECURSOS	**3,762,465,037**
INGRESOS CORRIENTES	**3,762,465,037**
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**3,762,465,037**
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	932,002,859
VENTA DE QUINIELA	2,448,554,452
CANON EXPLOTACION CASINO	377,939,640
OTROS INGRESOS	3,968,086
TOTAL	**3,762,465,037**

TITULO III
Planilla 2D
Anexa al Art. 41

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO EROGACIONES

EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	**3,762,465,037**
OPERACIÓN	**758,301,575**
PERSONAL	175,359,411
BIENES DE CONSUMO	7,994,318
SERVICIOS NO PERSONALES	574,947,847
OTROS GASTOS	**2,427,963,710**
COMISIONES POR VENTA	607,617,571
PAGO DE PREMIOS	1,820,346,139
TRANSFERENCIAS	**576,199,752**
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	300,000,000
PARTICIPACION CANON MUNICIPIOS	28,968,000
PROG. DE ASIST. SOCIAL Y EDUC. (LEY 2751-ART.2º/12º)	247,231,752
TOTAL	**3,762,465,037**

Anexo II

Planta de Personal

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS

RESUMEN PLANTA PERMANENTE

CONCEPTO	TOTAL	Autor y Func Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACION Y SECRETARIAS	1.455	1	0	0	0	0	0	539	915
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	8.659	0	0	0	7.522	0	0	749	388
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	3.443	0	0	0	0	0	0	9	3.434
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	662	2	0	0	0	0	0	402	258
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	151	0	0	0	0	0	0	5	146
TRIBUNAL DE CUENTAS	126	5	0	0	0	0	0	0	121
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	258	0	0	0	0	0	0	172	86
MINISTERIO DE EDUCACION	33	0	0	0	0	0	0	33	0
MINISTERIO DE SALUD	10.314	0	0	0	0	10.290	0	24	0
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	76	0	0	0	0	0	0	76	0
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	141	0	0	0	0	0	0	50	91
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	5	0	0	0	0	0	0	5	0
MINISTERIO DE TURISMO	73	0	0	0	0	0	0	0	73
MINISTERIO DE DEPORTES	140	0	0	0	0	0	0	140	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	31	0	0	0	0	0	0	31	0
Administración Central	**25.567**	**8**	**0**	**0**	**7.522**	**10.290**	**0**	**2.235**	**5.512**
Organismos Descentralizados									
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	543	0	0	0	0	0	0	0	543
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	216	0	0	0	0	0	0	0	216
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	682	0	0	0	0	0	0	0	682
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	668	0	0	0	0	0	0	0	668
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	53	0	0	0	0	0	0	0	53
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	0	0	0	0	0	7	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	30	0	0	0	0	0	0	30	0
PODER JUDICIAL	2.418	830	1.588	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	14	13	0	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	26.102	0	0	19.496	0	0	0	1	6.605
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	620	35	0	0	0	0	585	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	446	0	0	0	0	0	0	1	445
Organismos Descentralizados	**31.812**	**879**	**1.601**	**19.496**	**0**	**0**	**585**	**39**	**9.212**
General	**57.379**	**887**	**1.601**	**19.496**	**7.522**	**10.290**	**585**	**2.274**	**14.724**
Educación por Tipo de Gestión									
Gestión Pública	26.102	0	0	19.496	0	0	0	1	6.605
Gestión Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	26.102	**0**	**0**	**19.496**	**0**	**0**	**0**	**1**	**6.605**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS

RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO

CONCEPTO	TOTAL	Autor y Func Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACION Y SECRETARIAS	65	0	0	0	0	0	0	42	23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	638	0	0	0	0	0	0	0	638
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	51	0	0	0	0	0	0	0	51
MINISTERIO DE EDUCACION	10	0	0	0	0	0	0	10	0
MINISTERIO DE SALUD	509	0	0	0	0	505	0	0	4
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Administración Central	**1.278**	**0**	**0**	**0**	**0**	**505**	**0**	**52**	**721**
Organismos Descentralizados									
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	6	0	0	0	0	0	0	0	6
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	109	0	0	0	0	0	0	0	109
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	42	0	0	0	0	0	0	0	42
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	9	0	0	0	0	0	9	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	259	0	0	0	0	0	0	0	259
Organismos Descentralizados	**425**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**9**	**0**	**416**
General	**1.703**	**0**	**0**	**0**	**0**	**505**	**9**	**52**	**1.137**

Educación por Tipo de Gestión

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - EJERCICIO 2022

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

TOTAL DE PLANTA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO

Servicio Administrativo	Permanente	Temporario	Total
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	203	23	226
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	543	6	549
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	216	0	216
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	682	109	791
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	668	42	710
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	53	0	53
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	7
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	27	0	27
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	364	42	406
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	3	0	3
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	32	0	32
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	826	0	826
POLICIA	7.522	0	7.522
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	994	0	994
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	143	0	143
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	3.443	638	4.081
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	662	51	713
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	30	0	30
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	151	0	151
PODER JUDICIAL	2.418	0	2.418
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	0	27
TRIBUNAL DE CUENTAS	126	0	126
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	258	0	258
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	26.102	0	26.102
MINISTERIO DE EDUCACION	33	10	43
MINISTERIO DE SALUD	10.314	509	10.823
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	620	9	629
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	76	5	81
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	141	0	141
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	5	0	5
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	446	259	705
MINISTERIO DE TURISMO	73	0	73
MINISTERIO DE DEPORTES	140	0	140
MINISTERIO DE CIUDADANIA	31	0	31
Subtotal:	**57.379**	**1.703**	**59.082**
CARGOS A CLASIFICAR 2022	0	625	625
Total:	**57.379**	**2.328**	**59.707**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF4	7	0
PF3	11	0
PF2	11	0
PF1	15	8
TC4	17	0
TC3	8	0
TC2	7	0
TC1	20	6
AD4	15	0
AD3	10	0
AD2	14	0
AD1	14	7
OP4	21	0
OP3	13	0
OP2	3	0
OP1	17	2
Total por planta	203	23
Total General		**226**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF3	2	0
PF2	4	0
TC4	1	0
TC3	1	0
TC2	1	0
AD5	5	0
AD4	1	0
AD3	1	0
AD2	2	0
AD1	1	0
OP5	2	0
OP4	2	0
OP1	4	0
Total por planta	27	0
Total General		**27**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	159	4
FUB	40	38
FUC	30	0
FUD	28	0
OSA	52	0
OSB	29	0
OSC	6	0
OSD	4	0
OFA	8	0
OFC	1	0
OFD	2	0
AUA	4	0
MF3	1	0
Total por planta	364	42
Total General		**406**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSA	3	0
Total por planta	3	0
Total General		**3**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	10	0
FUB	4	0
FUC	4	0
FUD	6	0
OSA	8	0
Total por planta	32	0
Total General		**32**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	32	0
FUB	8	0
FUC	1	0
FUD	14	0
OSA	15	0
OSB	69	0
OSD	1	0
OFC	1	0
PF5	5	0
PF4	12	0
PF3	3	0
PF2	1	0
TC5	8	0
TC4	16	0
TC3	16	0
AT5	20	0
AT4	28	0
AT3	93	0
AT2	75	0
AT1	52	0
AD5	24	0
AD4	21	0
AD3	43	0
AD2	4	0
AD1	12	0
OP5	105	0
OP4	29	0
OP3	113	0
OP2	3	0
OP1	2	0
Total por planta	826	0
Total General		**826**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

POLICIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	0
DS0	1	0
BS1	5	0
CS1	25	0
DS1	75	0
ES1	195	0
FS1	225	0
AS2	135	0
GS1	388	0
HS1	197	0
BS2	108	0
CS2	164	0
IS1	146	0
DS2	547	0
ES2	804	0
JS1	179	0
FS2	932	0
GS2	1.271	0
HS2	4	0
KS1	2.120	0
Total por planta	7.522	0
Total General		**7.522**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	161	0
FUB	77	0
FUC	59	0
FUD	40	0
OSA	207	0
OSB	6	0
OSC	10	0
OSD	9	0
OFA	6	0
OFB	110	0
OFD	1	0
PF4	1	0
PF3	3	0
PF2	4	0
PF1	2	0
TC2	2	0
TC1	2	0
AD4	15	0
AD3	53	0
AD2	112	0
AD1	105	0
OP3	1	0
OP2	3	0
OP1	5	0
Total por planta	994	0
Total General		**994**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	33	0
FUB	8	0
FUC	11	0
FUD	1	0
OSA	10	0
PFA	9	0
PFB	20	0
PFD	1	0
TCA	14	0
TCB	9	0
TCC	4	0
TCD	6	0
TCE	2	0
OPA	5	0
OPB	1	0
OPC	2	0
OPD	1	0
AAA	2	0
ADA	3	0
ADC	1	0
Total por planta	143	0
Total General		**143**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	3	0
FUB	3	0
FUC	1	0
OSB	1	0
OFA	1	0
G24	0	1
G26	0	88
G23	0	22
PF5	5	0
PF4	11	0
PF3	5	0
PF2	6	0
PF1	1	0
TC5	24	0
TC4	29	0
TC3	14	0
TC2	38	0
TC1	3	0
AD5	19	0
AD4	22	0
AD3	48	0
AD2	112	0
AD1	27	0
SG4	1	0
SG3	2	0
SG2	5	0
SG1	1	0
PF5	6	0
PF4	23	0
PF3	20	0
PF2	79	0
PF1	190	58
TC5	3	0
TC4	14	0
TC3	11	0
TC2	46	0
TC1	37	10
EJ5	33	0
EJ4	45	0
EJ3	82	0
EJ2	507	0
EJ1	704	246
AD5	27	0
AD4	46	0
AD3	100	0
AD2	318	0
AD1	279	17
OP5	22	0
OP4	45	0
OP3	62	0

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OP2	206	0
OP1	156	196
Total por planta	3.443	638
Total General		**4.081**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	226	0
FUB	45	0
FUC	42	0
FUD	36	0
OSA	49	0
OSB	1	0
OSC	1	0
OSD	1	0
OFA	1	0
MF3	2	0
EN1	0	33
AS2	0	9
E42	0	1
E43	0	1
E44	0	1
E45	0	1
E46	0	2
AR1	0	2
E35	0	1
TC4	2	0
TC2	2	0
TC1	1	0
AD4	1	0
AD3	4	0
AD2	2	0
AD1	4	0
PF4	13	0
PF3	12	0
PF2	16	0
PF1	4	0
TC4	45	0
TC3	30	0
TC2	60	0
TC1	35	0
AD4	6	0
AD3	7	0
AD1	8	0
SG4	2	0
SG3	3	0
SG1	1	0
Total por planta	662	51
Total General		**713**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	3	0
FUB	1	0
OFB	1	0
PF5	3	0
PF4	8	0
PF3	4	0
TC5	3	0
TC4	3	0
TC3	6	0
TC2	1	0
TC1	1	0
AT5	1	0
AT3	1	0
AD5	23	0
AD4	10	0
AD3	32	0
AD2	8	0
AD1	1	0
OP5	6	0
OP4	6	0
OP3	4	0
OP2	1	0
OP1	24	0
Total por planta	151	0
Total General		**151**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PC2	1	0
PC3	1	0
PC4	1	0
PT1	43	0
PT2	14	0
PT3	5	0
PT4	3	0
JD1	1	0
JD2	1	0
JD4	1	0
AE1	14	0
AE2	6	0
AE3	6	0
AE4	3	0
AE6	1	0
AE7	3	0
AE8	1	0
AE9	1	0
AAT	1	0
AS2	4	0
AAA	10	0
MF3	5	0
Total por planta	126	0
Total General		**126**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	77	0
FUB	9	0
FUC	23	0
FUD	3	0
OSA	58	0
OSC	1	0
AUA	1	0
PF5	2	0
PF4	2	0
PF3	3	0
PF2	1	0
TC5	6	0
TC4	2	0
TC3	1	0
AD5	5	0
AD4	2	0
AD3	2	0
AD1	11	0
OP5	5	0
OP4	14	0
OP3	5	0
OP1	25	0
Total por planta	258	0
Total General		**258**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	1
FUB	6	2
FUC	7	7
FUD	6	0
OSA	7	0
OFA	2	0
Total por planta	33	10
Total General		**43**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	15	0
FUC	1	0
FUD	1	0
OSA	1	0
OFA	1	0
OFB	3	0
OFD	2	0
L11	0	1
L09	0	1
L10	0	1
L12	0	1
PF5	147	0
PF4	466	0
PF3	675	0
PF2	648	0
PF1	1.423	80
TC5	106	0
TC4	184	0
TC3	301	0
TC2	364	0
TC1	1.361	191
AS5	176	0
AS4	110	0
AS3	147	0
AS2	422	0
AS1	966	92
AD5	108	0
AD4	104	0
AD3	144	0
AD2	406	0
AD1	781	74
OP5	14	0
OP4	21	0
OP3	27	0
OP2	164	0
OP1	1.025	68
Total por planta	10.314	509
Total General		**10.823**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	49	0
FUB	14	0
FUC	7	0
FUD	3	0
OSA	3	0
C02	0	3
C01	0	1
C03	0	1
Total por planta	76	5
Total General		**81**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	45	0
FUC	5	0
SU4	2	0
SU3	3	0
SU2	62	0
SU1	7	0
DJ4	1	0
DJ3	4	0
DJ2	1	0
DJ1	2	0
AD4	2	0
AD3	1	0
OP4	1	0
OP3	1	0
OP1	4	0
Total por planta	141	0
Total General		**141**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	1	0
FUD	1	0
OSA	3	0
Total por planta	5	0
Total General		**5**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE TURISMO

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF4	8	0
PF3	2	0
PF2	3	0
PF1	1	0
TC5	1	0
TC4	16	0
TC3	7	0
TC2	10	0
TC1	2	0
AD5	3	0
AD4	4	0
AD3	6	0
AD1	4	0
OP1	6	0
Total por planta	73	0
Total General		**73**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DEPORTES

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	87	0
FUB	13	0
FUC	23	0
FUD	1	0
OSA	10	0
OSB	4	0
OFA	1	0
OFB	1	0
Total por planta	140	0
Total General		**140**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE CIUDADANIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	0
FUB	4	0
FUC	6	0
FUD	6	0
OSA	9	0
OFA	1	0
Total por planta	31	0
Total General		**31**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
P12	1	0
P11	4	2
P10	3	0
P09	15	3
P08	1	0
T10	15	0
T09	22	0
T08	6	0
T07	10	0
T06	4	0
T05	3	0
T04	1	1
A10	20	0
A09	7	0
A08	10	0
A07	22	0
A06	12	0
A05	12	0
A04	1	0
A02	18	0
A01	3	0
O08	57	0
O07	67	0
O06	62	0
O05	29	0
O04	2	0
O03	1	0
O02	55	0
O01	80	0
Total por planta	543	6
Total General		**549**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF4	2	0
PF3	1	0
PF2	11	0
PF1	6	0
TC4	3	0
TC3	1	0
TC2	9	0
TC1	3	0
AD4	25	0
AD3	19	0
AD2	81	0
AD1	22	0
SG4	4	0
SG3	2	0
SG2	8	0
SG1	19	0
Total por planta	216	0
Total General		**216**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF5	5	0
PF4	12	2
PF3	20	0
PF2	43	6
PF1	3	2
TC5	10	0
TC4	39	0
TC3	61	4
TC2	31	7
TC1	1	5
AD5	10	0
AD4	45	2
AD3	49	0
AD2	39	14
AD1	7	22
OP5	9	0
OP4	110	1
OP3	74	3
OP2	103	7
OP1	11	34
Total por planta	682	109
Total General		**791**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF5	7	0
PF4	2	1
PF3	16	4
PF2	13	3
PF1	11	17
TC6	4	0
TC5	9	0
TC4	8	1
TC3	28	3
TC2	43	0
TC1	20	5
AD6	5	0
AD5	12	0
AD4	9	0
AD3	60	1
AD2	29	1
AD1	12	5
OP6	19	0
OP5	38	0
OP4	16	0
OP3	93	0
OP2	109	0
OP1	105	1
Total por planta	668	42
Total General		**710**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PF3	2	0
PF2	8	0
PF1	1	0
TC3	1	0
TC2	2	0
AD4	1	0
AD3	2	0
AD2	28	0
AD1	6	0
SG2	1	0
SG1	1	0
Total por planta	53	0
Total General		**53**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	3	0
FUB	1	0
OSA	2	0
OSC	1	0
Total por planta	7	0
Total General		**7**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	17	0
FUB	6	0
FUD	3	0
OSA	2	0
OSB	1	0
OFC	1	0
Total por planta	30	0
Total General		**30**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

PODER JUDICIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBJ	45	0
AJ1	7	0
AJ2	23	0
AJ3	52	0
AJ4	54	0
AJ5	39	0
JAA	83	0
JAJ	62	0
JAS	32	0
JAT	5	0
JBA	111	0
JBS	9	0
JBT	4	0
JCA	112	0
JCJ	60	0
JCS	17	0
JDA	165	0
JDJ	105	0
JDS	17	0
JDT	7	0
JEA	20	0
JEJ	141	0
JES	2	0
JET	2	0
JFA	101	0
JFS	7	0
JFT	1	0
JGA	219	0
JGS	14	0
JGT	3	0
JHS	2	0
JPS	28	0
JPT	36	0
MF1	7	0
MF2	44	0
MF3	102	0
MF4	133	0
MF5	76	0
MF6	181	0
MF7	280	0
MF8	7	0
JHT	3	0
Total por planta	2.418	0
Total General		**2.418**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBJ	5	0
JDA	5	0
JEA	2	0
JEJ	1	0
MF2	6	0
MF3	1	0
MF4	2	0
MF6	3	0
MF7	2	0
Total por planta	27	0
Total General		**27**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2	1	0
AB2	30	0
AC2	3	0
AD2	15	0
AE2	55	0
AF2	27	0
AG2	21	0
AH2	10	0
AI2	108	0
AJ2	41	0
AK2	24	0
AL2	39	0
AM2	25	0
AN2	9	0
AO2	5	0
AQ2	19	0
AR2	23	0
AS2	15	0
AT2	17	0
AU2	107	0
AV2	33	0
AW2	41	0
AX2	10	0
AY2	16	0
AZ2	12	0
BA2	155	0
BB2	12	0
BC2	135	0
BD2	11	0
BE2	3	0
BF2	6	0
BG2	3	0
CA2	74	0
CB2	2	0
CC2	913	0
CD2	3	0
CE2	41	0
CF2	29	0
DA2	237	0
EA2	50	0
EB2	50	0
EC2	11	0
EE2	127	0
EF2	1.335	0
EG2	27	0
EH2	368	0
EI2	3	0
EJ2	7	0
EK2	35	0
EL2	8	0

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EM2	2	0
EO2	76	0
EQ2	305	0
FA2	5	0
FD2	6	0
GA2	90	0
GB2	15	0
GD2	6	0
HB2	29	0
HC2	9	0
HD2	3	0
IA2	1	0
IB2	21	0
IF2	4	0
IG2	6	0
IH2	24	0
IK2	37	0
IL2	58	0
JC2	5	0
JF2	1	0
SA2	12	0
SB2	6	0
SC2	18	0
SD2	7	0
SE2	14	0
SF2	6	0
SG2	12	0
SH2	6	0
SI2	42	0
UD2	122	0
UE2	6	0
UF2	28	0
UK2	32	0
UL2	3	0
UM2	9	0
UN2	269	0
UO2	37	0
UP2	32	0
UQ2	21	0
UR2	7	0
AA3	1	0
AC3	20	0
AD3	5	0
AG3	4	0
AI3	172	0
AM3	12	0
AN3	79	0
AO3	3	0
AR3	32	0
AS3	31	0

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AU3	15	0
BA3	4.644	0
BB3	5	0
BE3	94	0
BF3	86	0
BJ3	52	0
CB3	78	0
DA3	143	0
DF3	963	0
DG3	4	0
DH3	1	0
DJ3	24	0
DK3	70	0
DL3	1	0
EA3	1	0
EB3	6	0
EC3	22	0
EE3	14	0
EH3	24	0
EI3	1	0
FA3	4	0
FC3	188	0
FD3	19	0
FE3	46	0
FF3	910	0
FG3	58	0
FH3	2	0
FI3	23	0
FJ3	179	0
FL3	150	0
FM3	24	0
FN3	7	0
HB3	12	0
HC3	5	0
HD3	218	0
HF3	66	0
HG3	64	0
HH3	12	0
IA3	1.289	0
IC3	1	0
JA3	821	0
JC3	5	0
JD3	1	0
JE3	1	0
JF3	4	0
KA3	1	0
KB3	142	0
OC3	112	0
OD3	1	0
PA3	1	0

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PB3	1	0
QB3	1	0
AC4	5	0
AD4	11	0
AE4	1	0
AF4	18	0
AH4	10	0
AI4	8	0
AJ4	28	0
AK4	5	0
AM4	4	0
BB4	4	0
CA4	195	0
CB4	17	0
DA4	9	0
DB4	8	0
EA4	40	0
EB4	615	0
EC4	1	0
FA4	68	0
FB4	3	0
FC4	149	0
JB4	81	0
TA5	14	0
AC7	13	0
AD7	7	0
AE7	2	0
AF7	7	0
AG7	1	0
AH7	11	0
AJ7	34	0
AK7	15	0
AL7	1	0
AM7	3	0
AN7	2	0
BD7	30	0
BE7	5	0
BF7	13	0
CA7	635	0
CB7	303	0
CD7	7	0
CF7	1	0
EB7	12	0
EC7	4	0
ED7	2	0
EF7	27	0
EG7	1	0
JC7	5	0
JD7	1	0
JE7	1	0

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
PA7	1	0
PB7	2	0
PD7	45	0
PE7	4	0
PF7	14	0
PT7	15	0
AA8	5	0
AB8	9	0
AE8	3	0
AF8	6	0
AG8	3	0
AH8	1	0
BA8	11	0
BB8	11	0
BC8	47	0
BD8	63	0
BE8	12	0
BF8	13	0
EA8	1	0
EC8	2	0
ED8	5	0
EF8	2	0
EI8	7	0
EK8	12	0
EM8	8	0
MM8	1	0
MP8	2	0
PM8	8	0
PP8	9	0
DE9	1	0
DG9	1	0
DH9	14	0
DI9	3	0
OSD	1	0
PF3	4	0
PF2	4	0
PF1	2	0
TC3	1	0
TC2	2	0
AD5	232	0
AD4	136	0
AD3	147	0
AD2	118	0
AD1	68	0
OP5	37	0
OP4	66	0
OP3	22	0
OP2	47	0
OP1	41	0
UX5	714	0

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
UX4	917	0
UX3	1.423	0
UX2	1.227	0
UX1	1.397	0
Total por planta	26.102	0
Total General		**26.102**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
DIP	35	0
DL	2	0
FL1	1	0
FL2	2	0
FL3	1	0
FL4	4	0
HLA	91	1
HLB	36	5
HLC	43	0
HLD	11	1
HLE	5	0
HLF	3	0
HLH	14	0
HLJ	6	0
HLK	2	0
HLL	20	0
HL4	161	0
HL5	91	1
HL6	48	0
HL7	41	1
PL	2	0
SL	1	0
Total por planta	620	9
Total General		**629**

Reporte no válido para ser presentado - Versión Preliminar - 01/11/2021 - 10:34:10

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUB	1	0
PF4	2	0
PF3	6	0
PF2	8	0
PF1	4	0
TC4	2	0
TC3	5	0
TC2	5	0
TC1	2	0
EH4	51	0
EH3	22	0
EH2	49	0
EH1	21	259
AD4	32	0
AD3	22	0
AD2	49	0
AD1	20	0
SG4	52	0
SG3	28	0
SG2	41	0
SG1	24	0
Total por planta	446	259
Total General		**705**

LEY 3313

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se fija en dieciséis mil veintidós millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos ($16 022 347 524) el presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2022, los que se distribuyen según las categorías programáticas y por objeto del gasto (con sus memorias descriptivas), que se especifican en el Anexo I y en las Planillas B, I, III y IV que integran la presente ley.

Artículo 2.º Se estima en dieciséis mil veintidós millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos ($16 022 347 524) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo l.° de la presente ley, de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla A y II que integran la presente ley.

Artículo 3.º Se fija en dos mil cuatrocientos dieciocho (2418) cargos la planta de personal del Poder Judicial, de acuerdo con la distribución que figura en las Planillas C y V, que integran la presente ley.

Artículo 4.º El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 5.º Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia o a quien este designe, a incrementar el presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2022, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la sanción de leyes, decretos y/o suscripción de convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:50:27 -03'00'

PODER JUDICIAL

ANEXO I

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

La misión del Poder Judicial, revalorizada por Acuerdo N° 6070 del Tribunal Superior de Justicia, es resolver conflictos con justicia efectiva, garantizando el ejercicio y goce de los derechos humanos y asegurando el acceso a la justicia, especialmente de los más vulnerables, para contribuir a la paz social. Para su cumplimiento, la independencia de los jueces resulta primordial y hace a la esencia del régimen republicano.

El sistema de administración de justicia está integrado por organismos jurisdiccionales de los distintos fueros, distribuidos en toda la provincia, asistidos por oficinas judiciales, de gestión, coordinación y soporte administrativo; y por los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa.

Dentro de la estructura administrativa del Tribunal Superior de Justicia, pueden citarse: la Secretaría de Superintendencia, la Administración General, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección General de Informática, la Subsecretaría de Planificación, la Subdirección de Infraestructura Judicial y la Escuela de Capacitación. Así también, dependen del Poder Judicial el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección General del Registro Público de Comercio y el Registro Único de Adopción.

La Justicia de Paz funciona en todo el territorio provincial con intervención amplia y diversa, determinada por la Ley Orgánica N° 887 y otras leyes especiales. Tiene competencia jurisdiccional- administrativa, y actúa en el marco de la Ley N° 2785 de Violencia Familiar y la Ley N° 2786 de Violencia de Género. Cumple un rol de actor social comunitario integrando redes interinstitucionales, comités de emergencia u otras formas análogas. En este contexto, se pretende fortalecer a los organismos de las localidades que se encuentran alejadas de las ciudades cabeceras de circunscripción, donde la dispersión geográfica y las necesidades sociales, demandan un mayor acercamiento del servicio de justicia.

Por otra parte, el auge de la cuenca hidrocarburífera en la provincia de Neuquén, desde la intensificación de la explotación de Vaca Muerta, y su impacto socioeconómico, ha impulsado la concentración demográfica en esta área durante los últimos años, con el consecuente crecimiento de los índices de conflictividad y litigiosidad. Este escenario, demanda la asignación impostergable de recursos a los organismos judiciales de Añelo, San Patricio del Chañar y Rincón de los Sauces.

Merece especial atención la reorganización integral del Fuero de Familia, en particular en la primera circunscripción, que implica la conformación de un colegio de jueces con una oficina judicial con despachos especializados y el fortalecimiento en los juzgados del interior con secretarías especiales en materia de violencia. Como así también, el desarrollo de estrategias para potenciar los procesos de mediación.

En materia de investigación penal y considerando las nuevas modalidades delictivas, resulta imprescindible aplicar recursos para la puesta en funcionamiento de la Oficina de Ciberdelito, compuesta por un cuerpo de expertos con conocimientos especiales en la materia.

El compromiso de brindar respuestas oportunas a las demandas sociales, ha planteado nuevos desafíos en un período marcado por la pandemia -COVID19-, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud en el mes de marzo del año 2020. Este singular contexto histórico, que impactó en todos los estamentos de la

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 27.10.2021 15:18:12

vida social, debe considerarse como una enseñanza fundamental para transitar hacia una transformación institucional "pos-pandemia", con nuevas formas de pensamiento, aplicando políticas novedosas que permitan construir círculos virtuosos, con beneficios tangibles para actores internos y externos al Poder Judicial, que garanticen el acceso a la justicia.

De este modo, se pretende continuar con el fortalecimiento de la calidad del servicio mediante la aplicación de la Carta Iberoamericana de Calidad, consolidando la utilización de herramientas virtuales y/o digitales que permitan la prestación a través de procesos modernos, simples, flexibles y rápidos, indispensables para operar en un mundo donde las tecnologías de la información avanzan estrepitosamente. En este sentido, el proyecto de modernización de los sistemas informáticos utilizados en la gestión judicial, tiene como objetivo alcanzar la interoperabilidad e integrabilidad con los demás poderes del estado, bajo el concepto de "Ecosistema digital de integrabilidad neuquino" - Ley N° 3290-.

Con esta visión, se ratifica la responsabilidad de contar con personal idóneo e impulsar su desarrollo permanente, lo que deviene en la puesta en práctica de planes integrales de capacitación.

El Poder Judicial mantiene el compromiso permanente con acciones destinadas a la evaluación y capacitación en políticas de igualdad y género, reflejadas en la red programática con asignación de recursos a programas y actividades en perspectiva de género, tratamiento de situaciones de violencia, fortalecimiento institucional para el acceso a la justicia, y las labores desarrolladas por la Oficina de la Mujer y el Área de Inclusión Laboral.

PRESUPUESTO DE LA JURISDICCIÓN POR CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA											TOTALES
ACE	1						CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL			$	409.347.524
ACE	2						SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			$	26.750.000
ACE	3						ADMINISTRACIÓN GENERAL			$	124.800.000
ACE	4						ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			$	323.000.000
ACE	5						ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES			$	89.050.000
ACE	6						SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN			$	473.050.000
ACE	7						SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL			$	526.500.000
ACE	8						TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO			$	7.150.000
ACE	9						SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA			$	84.850.000
ACE	10						ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS			$	428.500.000
ACE	21						FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA			$	22.990.000
ACO	12						MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES			$	369.000.000
ACO	14						SERVICIOS PERICIALES			$	597.800.000
ACO	17						CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES			$	56.900.000
PRG	31						JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL			$	2.915.550.000
PRG	31			AES	1		SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	$ 80.250.000			
PRG	31	SUB	1				JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN		$ 589.500.000		
PRG	31	SUB	2				JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN		$ 518.200.000		
PRG	31	SUB	3				JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN		$ 278.050.000		
PRG	31	SUB	4				JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS		$ 412.700.000		
PRG	31	SUB	6				JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN		$ 635.100.000		
PRG	31	SUB	7				JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - I CIRCUNSCRIPCIÓN		$ 401.750.000		
PRG	32						JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL			$	563.250.000
PRG	33						REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO			$	57.750.000
PRG	35						JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA			$	290.500.000
PRG	35	SUB	1				JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL		$ 78.650.000		
PRG	35	SUB	2				JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL		$ 134.800.000		
PRG	35	SUB	3				JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA		$ 77.050.000		
PRG	36						MINISTERIO PÚBLICO FISCAL			$	2.400.250.000
PRG	36	SUB	0	AES	1		CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	$ 331.150.000			
PRG	36	SUB	1				SISTEMA PENAL		$ 1.548.950.000		
PRG	36	SUB	3				SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL		$ 136.550.000		
PRG	36	SUB	4				SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS		$ 55.700.000		
PRG	36	SUB	5				ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL		$ 327.900.000		
PRG	37						MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA			$	2.577.050.000
PRG	37	SUB	0	AES	1		CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	$ 397.300.000			
PRG	37	SUB	1				DEFENSA CIVIL		$ 773.800.000		
PRG	37	SUB	2				DEFENSA PENAL		$ 729.750.000		
PRG	37	SUB	3				DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE		$ 676.200.000		
PRG	38						REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE			$	266.260.000
PRG	39						JUSTICIA DE PAZ			$	682.950.000
PRG	40						JUSTICIA ELECTORAL			$	51.950.000
PRG	43						JUSTICIA PENAL			$	1.437.900.000
PRG	43	SUB	0	AES	1		SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	$ 978.650.000			
PRG	43	SUB	1				COLEGIO DE JUECES		$ 269.450.000		
PRG	43	SUB	2				JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE		$ 25.850.000		
PRG	43	SUB	3				JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL		$ 29.800.000		
PRG	43	SUB	4				TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN		$ 134.150.000		
PRG	44						JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO			$	107.650.000
PRG	45						PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN			$	63.800.000
PRG	70						TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL			$	892.800.000

PRG	104					CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				$ 125.000.000
PRG	104	PRY	1			EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN			$ 45.000.000	
PRG	104	PRY	1	OBR	1	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUEN CAPITAL	$ 4.000.000			
PRG	104	PRY	1	OBR	2	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RIVADAVIA Nº 205 - NEUQUEN CAPITAL	$ 5.000.000			
PRG	104	PRY	1	OBR	3	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE YRIGOYEN Nº 175 - NEUQUEN CAPITAL	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	1	OBR	4	EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER	$ 13.000.000			
PRG	104	PRY	1	OBR	5	EDIFICIO JUDICIAL - AÑELO	$ 3.000.000			
PRG	104	PRY	1	OBR	6	EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	$ 10.000.000			
PRG	104	PRY	1	OBR	7	EDIFICIO JUDICIAL - RINCÓN DE LOS SAUCES	$ 5.000.000			
PRG	104	PRY	1	OBR	8	EDIFICIO TRIBUNALES - CENTENARIO	$ 3.000.000			
PRG	104	PRY	2			CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL			$ 45.000.000	
PRG	104	PRY	2	OBR	2	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA-	$ 25.000.000			
PRG	104	PRY	2	OBR	3	EDIFICIO TRIBUNALES - JUNÍN DE LOS ANDES	$ 3.000.000			
PRG	104	PRY	2	OBR	4	EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	$ 8.000.000			
PRG	104	PRY	2	OBR	6	EDIFICIO TRIBUNALES - VILLA LA ANGOSTURA	$ 5.000.000			
PRG	104	PRY	2	OBR	10	EDIFICIO JUDICIAL - ZEBALLOS 178 Y 186	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	2	OBR	11	EDIFICIO JUDICIAL - ETCHELUZ Y ZEBALLOS - ZAPALA	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	5			AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ			$ 27.000.000	
PRG	104	PRY	5	OBR	5	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	5	OBR	20	JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	5	OBR	40	JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCÓN	$ 5.000.000			
PRG	104	PRY	5	OBR	52	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	5	OBR	144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	5	OBR	145	JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ	$ 5.000.000			
PRG	104	PRY	5	OBR	148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	5	OBR	153	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	5	OBR	156	JUZGADO DE PAZ - PICÚN LEUFÚ	$ 5.000.000			
PRG	104	PRY	8			AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES			$ 8.000.000	
PRG	104	PRY	8	OBR	3	JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	8	OBR	5	JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	8	OBR	6	JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA	$ 2.000.000			
PRG	104	PRY	8	OBR	7	JUZGADO DE PAZ - CENTENARIO	$ 2.000.000			
PRG	111					FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL				$ 50.000.000
PRG	111	PRY	3			PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS INFOMÁTICOS DE GESTIÓN JUDICIAL			$ 50.000.000	

TOTAL: **$ 16.022.347.524**

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL		$ 14.327.347.524
2	BIENES DE CONSUMO		$ 100.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES		$ 1.220.000.000
4	BIENES DE USO		$ 375.000.000
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES	$ 250.000.000	
	CONSTRUCCIONES	$ 125.000.000	

TOTAL: **$ 16.022.347.524**

Actividad Central

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR – PODER JUDICIAL**
Código: **1 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende las acciones del órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales que se encuentran identificadas en otras categorías programáticas.

Como órgano político, tiene facultades co-legislativas, dado que elabora proyectos de normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Conforma el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también, integra el Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento.

El Tribunal Superior es asistido por la Secretaría de Superintendencia, quien actúa como fedataria en todos los actos de manifestación de la voluntad administrativa del Cuerpo, y demás organismos de apoyo, que tienen a su cargo la gestión de recursos humanos, financieros y materiales.

Objetivo:

Fijar las políticas institucionales que permitan afianzar y mejorar el servicio de justicia, dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**$**	**363.647.524**
2 BIENES DE CONSUMO	**$**	**2.900.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**$**	**41.800.000**
4 BIENES DE USO	**$**	**1.000.000**
Total:	***$***	***409.347.524***

Actividad Central
Denominación: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**
Código: **2 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones para promover el desarrollo del capital humano del Poder Judicial de Neuquén, gestionando eficientemente programas de formación continua que faciliten el aprendizaje de las competencias técnicas y genéricas, necesarias para el desempeño efectivo de las personas en su función.

Está dirigida por un Comité Ejecutivo integrado por 2 (dos) Vocales del Tribunal Superior de Justicia, asistido por un Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación, quienes podrán convocar a equipos de referentes o de soporte para la ejecución, tratamiento o evaluación de proyectos o temáticas específicas.

Para el ejercicio 2.022, se pretende profundizar las cuatro líneas de acción definidas:

1. Capacitación a magistradas/os: Dirigida principalmente a jueces. Incluye a fiscales y defensores pero con una capacitación diferenciada.
2. Capacitación a funcionarias/os: Procurando implementar un esquema diferenciado entre capacitación inicial (en la medida de lo posible en forma previa a asumir el puesto de trabajo) y capacitación permanente (profundizando la formación en las habilidades propias de un mando medio).
3. Capacitación al personal administrativo: Mantener la capacitación inicial y permanente en temas vinculados a la calidad en la gestión pública y el acceso a la justicia como líneas rectoras.
4. Capacitación a profesionales auxiliares: Apoyar a los diversos gabinetes de profesionales, en la ejecución de actividades de formación específicas para su área de conocimiento.

Las capacitaciones se desarrollarán en forma presencial, o virtual a través de la utilización de medios tecnológicos, tales como sistema de videoconferencias y transmisión vía streaming.

Objetivo:

Diseñar las acciones de capacitación que brinden herramientas para el desempeño de la función del personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, dentro del marco de la política que determina en esta materia, el Tribunal Superior de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**24.800.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**250.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**1.300.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***26.750.000***

Actividad Central
Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**
Código: **3 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a administrar los recursos económicos que permiten cumplir las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Objetivo:

Brindar el servicio de apoyo al Tribunal Superior de Justicia en la administración de los recursos públicos asignados al Poder Judicial.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**113.600.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**4.900.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**5.900.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***124.800.000***

Actividad Central
Denominación: **ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**
Código: **4 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de servicio administrativo financiero, citadas en la Ley Nº 2.141 de Administración Financiera y Control, a cargo de la Dirección General de Administración. Su misión es coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.

Objetivo:

Brindar un servicio de apoyo a la Organización mediante una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, con aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2.141.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**300.500.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**3.700.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**16.800.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***323.000.000***

Actividad Central
Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**
Código: **5 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el servicio de conservación, permanente o temporal, y el expurgo de los expedientes judiciales y administrativos conforme lo previsto en los códigos de procedimientos. Tiene a su cargo el Registro de Juicios Universales, brindando información a requerimientos de los Juzgados o particulares.

Asimismo, tiene a su cargo dar vista y copias certificadas de sentencias, según corresponda a pedido de particulares.

Objetivo:

Brindar el servicio de depósito, custodia y expurgo de los expedientes concluidos por las diversas áreas del Poder Judicial, llevar el registro de los procesos universales y brindar la información pertinente que se solicita, según corresponda.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**80.600.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**450.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**7.600.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***89.050.000***

Actividad Central
Denominación: **SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**
Código: **6 0 0**
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial e intervenir en los diversos proyectos de informatización de las dependencias judiciales.

Para el ejercicio 2.022, se proponen las siguientes acciones:

- Mantener y mejorar el funcionamiento de los sistemas que se encuentran en producción, contemplando los cambios inherentes a cada tipo de organismo de los distintos fueros, conforme determine el Tribunal Superior de Justicia.
- Desarrollar nueva versión del sistema Dextra para las Oficinas judiciales Laboral, Civil, de Familia, y Oficinas de Violencia.
- Continuar con la expansión del uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos y jurisdiccionales, conforme lo establecido en las Leyes N° 2.801 y 3.002.
- Incrementar las prácticas de "gobierno electrónico" (e-gov), procurando aumentar el nivel transaccional, que permita a los ciudadanos realizar trámites por vía electrónica. Especialmente en la plataforma de mesa de entradas virtual, utilizadas por los abogados y peritos.
- Continuar, a través de la tercerización de servicios, con la implementación de nuevas funcionalidades en el Sistema Integral del Registro Público de Comercio.
- Actualizar equipos con más de ocho años de uso, que actualmente se utilizan en dependencias judiciales.
- Proveer de equipamiento informático de trabajo a nuevo personal (Magistrados, funcionarios y empleados).
- Continuar con el plan de renovación del equipamiento de comunicaciones de datos.
- Actualizar parcialmente la plataforma de hardware en servidores y almacenamiento del Poder Judicial.
- Implementar redundancia en VMs (Máquinas Virtuales) de servidores críticos.
- Implementar seguridad física y lógica de servidores del interior.
- Incremento de capacidad de almacenamiento masivo para información multimedia.
- Optimizar el servicio y la velocidad de las redes de comunicaciones locales.

Objetivo:

Brindar soporte informático y tecnológico para la optimización del servicio judicial, contribuyendo a la mejora continua de los procesos y sistemas de comunicación.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**241.100.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**3.450.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**102.100.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**126.400.000**
	Total:	***$***	***473.050.000***

Actividad Central
Denominación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**
Código: **7 0 0**
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones destinadas a mantener en forma preventiva y de conservación las condiciones óptimas de funcionamiento de los inmuebles (propios y alquilados) en los que funcionan los organismos judiciales.

Dentro de esta categoría programática también se prevé la refacción y remodelación de los inmuebles, el servicio de limpieza, el mantenimiento de los espacios verdes y lugares conexos a las oficinas y despachos judiciales.

Objetivo:

Contribuir, mediante un plan preventivo y correctivo, al normal funcionamiento de los establecimientos judiciales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**147.400.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**24.650.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**352.450.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***526.500.000***

Actividad Central
Denominación: **TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GENERO**
Código: **8 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones y políticas tendientes a transversalizar la perspectiva de género en todo el Poder Judicial. Estas acciones, son gestionadas a través de la Oficina de la Mujer, con dependencia funcional y operativa de la Oficina de Acceso a la Justicia, dependiente del Tribunal Superior de Justicia e integrada a la Red Nacional de Oficinas de la Mujer, bajo la sistematización de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Durante el ejercicio 2.022, se continuará con el diseño y organización de actividades para todo el personal del Poder Judicial en materia de género y violencia contra las mujeres, conforme los contenidos de la Ley Micaela y de acuerdo al plan que se coordine con la autoridad de aplicación local. Se implementarán mediante el dictado de talleres de sensibilización y capacitaciones específicas bajo diversas modalidades (seminarios, talleres, videoconferencias, jornadas, conferencias, ateneos, etc.) a través de nuestra Aula Virtual. Se desarrollarán actividades de investigación vinculadas a la materia con instituciones académicas, públicas o privadas y demás actores de la sociedad civil.

Se elaborarán estadísticas, proyectos e informes relativos a la materia, y se generarán reportes e informes para los organismos internacionales especializados en derechos humanos de las mujeres que los soliciten (Comité CEDAW, MESECVI, Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Iberoamericana de Justicia, entre otros).

Se continuará colaborando con la actividad de los organismos judiciales, atendiendo a las necesidades que éstos tengan, con miras a cumplir progresivamente con los compromisos internacionales sobre la materia. En ese sentido, desde la Oficina de la Mujer se coordinarán o desarrollarán proyectos, asociados al objetivo político institucional de generar condiciones para el logro de la igualdad de género en las estructuras del Poder Judicial. De esta manera, se buscará proporcionar herramientas para detectar aquellas situaciones en las que los estereotipos y prejuicios de género producen sesgos cognitivos que generan discriminación, tanto en las decisiones judiciales, como la prestación del servicio de justicia y en el ámbito de las relaciones laborales del Poder Judicial.

Asimismo, se prevé continuar con la realización de relevamientos de organismos, en atención a requerimientos del Tribunal Superior de Justicia, cuando el objetivo sea posibilitar la articulación de la perspectiva de género entre distintos actores del Poder Judicial.

Se coordinará con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal la aplicación progresiva de la normativa relacionada con la perspectiva de género y el cumplimiento de la Ley Micaela. Se continuará con las capacitaciones a organismos externos al Poder Judicial.

Objetivo:

Llevar a cabo planes, programas, actividades y acciones vinculados a la incorporación de la perspectiva de género, tanto en la planificación institucional, la prestación del servicio de justicia, y en las relaciones laborales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**5.900.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**250.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**600.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***7.150.000***

Actividad Central
Denominación: **SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA**
Código: **9 0 0**
U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante esta actividad se persigue satisfacer las necesidades de información jurídica (doctrina, jurisprudencia y legislación) a magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial. Asimismo, brindar el servicio de acceso y consulta al material bibliográfico a usuarios externos (abogados, estudiantes y ciudadanos en general).

De esta forma, el servicio se organiza en cuatro áreas de gestión de jurisprudencia e información jurídica: de Gestión de Bibliotecas, de Gestión de Tecnología y Automatización de la Información, de Atención a Usuarios, y de Digesto Normativo.

Objetivo:

Recopilar y administrar toda la información jurídica y administrativa emitida por los distintos tribunales y organismos del Poder Judicial y gestionar los recursos bibliográficos, de manera de satisfacer las necesidades de información de todos los usuarios de la Provincia del Neuquén, tanto internos como externos, contribuyendo así, a un mejor servicio de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**74.900.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**350.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**7.700.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**1.900.000**
	Total:	***$***	***84.850.000***

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
Código: **10 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a administrar los recursos humanos del Poder Judicial, llevadas a cabo por la Dirección de Gestión Humana. En ese sentido, participa en la planificación e implementación de la política de recursos humanos definidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Objetivo:

Gestionar los planes y programas para la selección del personal del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**397.900.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**1.350.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**28.850.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***428.500.000***

Actividad Común
Denominación: **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**
Código: **12 0 0**
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de apoyo al servicio de justicia, en cumplimiento de las órdenes que expiden los Tribunales.

La función se realiza a través de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, la cual se divide en dos Secciones: la de Mandamientos, integrada por oficiales de justicia, quienes dan fe y son el brazo ejecutor de las órdenes del Juez (medidas de desalojos, restitución de menores, exclusión de personas en el marco de Ley 2.785 ("Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar"); secuestro de bienes y documentación, mandamientos de intimación, pago y embargo, constataciones,); y la Sección Notificaciones, integrada por oficiales públicos (notificadores) quienes dan fe, a cargo del diligenciamiento de cédulas.

Objetivo:

Brindar asistencia al servicio de justicia, mediante el cumplimiento de los diligenciamientos de cédulas y mandamientos ordenados por los Tribunales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**317.800.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**4.200.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**46.600.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***369.000.000***

Actividad Común
Denominación: **SERVICIOS PERICIALES**
Código: **14 0 0**
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones de apoyo brindadas por la unidad de servicios periciales, conformada por un cuerpo de profesionales que, en sus diferentes campos científicos y técnicos, constituyen un soporte a la administración de justicia, asesorando en el marco del proceso judicial o a requerimiento de magistrados y funcionarios.

Su función se cumple a través del Cuerpo Médico Forense, el Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, Gabinete Técnico Contable y el Gabinete de Pericias Informáticas.

Objetivo:

Brindar apoyo y asesorar con su intervención a magistrados y funcionarios, conforme sea ordenado, por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

Emitir informes científicos y técnicos a los organismos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos periciales en materia forense.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**539.100.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**11.300.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**34.200.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**13.200.000**
	Total:	***$***	***597.800.000***

Actividad Común

Denominación: **CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES**
Código: **17 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el control de gestión interna de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y los Ministerios Públicos. Es llevada a cabo por la Auditoría General, organismo creado a través de la Ley N ° 2.475 y puesto en funcionamiento mediante Acuerdo N° 4.081 punto VI. Su principal función es la verificación objetiva del desempeño de los organismos, considerando para ello: recursos existentes, competencias, ubicación geográfica; los mecanismos procedimentales y no procedimentales aplicados, y la estructura organizacional; generando, como consecuencia, un análisis que contenga una valoración de los problemas o deficiencias detectadas y/o potenciales.

Tiene a su cargo la instrucción de los sumarios administrativos e informaciones sumarias que expresamente le ordene el Tribunal Superior de Justicia, con el objetivo de determinar la responsabilidad disciplinaria del personal judicial, ante eventuales incumplimientos de las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación.

Objetivo:

Propender a la eficacia, eficiencia y economía de los procesos de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales mediante auditorías contributivas; y realizar la instrucción de sumarios administrativos e informaciones sumarias del personal judicial.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**56.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**300.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**200.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***56.900.000***

Actividad Central

Denominación: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA**
Código: **21 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende una política transversal de accesibilidad a la justicia, en especial de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes organismos judiciales, los otros Poderes del Estado, y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática, con el objetivo de contribuir al desarrollo y ejecución de las 100 Reglas de Brasilia.

Estas acciones de coordinación son propuestas por la Oficina de Acceso a la Justicia, que funciona bajo la dependencia funcional y administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén. Este organismo se diseña bajo la modelización de una plataforma de articulación entre los distintos organismos judiciales, los otros Poderes del Estado, las instituciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática.

Durante el ejercicio 2022, se prevé continuar con las acciones destinadas a formular el diagnóstico de acceso a la justicia y con la elaboración del mapa de acceso, primordialmente orientado a los organismos de atención primaria.

Con relación a los nuevos protocolos de trabajo que se aprueben, se realizarán las acciones que encomiende el Tribunal Superior de Justicia para evaluar su operatividad o funcionalidad para los usuarios del servicio de justicia, como así también para quienes integran el Poder Judicial y llevan adelante la gestión de las tareas diarias para el cumplimiento de aquellos.

Asimismo, se coordinará con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organismos internacionales, la articulación de actividades y realización de programas de acceso a la justicia y se continuará con las visitas a las instituciones y hogares de la Ley N° 2.955; a los establecimientos de atención e internación en el marco de la Ley N° 1.634 y a los establecimientos para detenidos y condenados y comisarías del sistema provincial.

De igual modo, se proseguirá con el diseño de protocolos de atención, especialmente enfocados en la mejora de los procedimientos existentes, con una perspectiva más sociológica, que facilite la detección, diagnóstico y diseño de acciones a partir de una mirada interdisciplinaria, para un mejor develamiento de las verdaderas causas del acceso o no acceso, poniendo énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad,

Asimismo, se continuará colaborando con el proceso de inserción laboral en el Poder Judicial de personas con discapacidad, en coordinación con los diferentes organismos involucrados.

Objetivo:

Propender a mejorar los mecanismos para el acceso a la justicia mediante planes, programas, actividades y acciones transversales, en especial de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**22.240.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**250.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**100.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***22.990.000***

Programa
Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL**
Código: **31 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende el servicio de justicia ante los litigios y causas de acción voluntaria, que debe resolver el Magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal.

Para brindar el servicio de justicia en el Fuero Civil de la I Circunscripción, la actividad jurisdiccional se organiza con el apoyo administrativo de Oficinas Judiciales y despachos especializados. Por su parte, en la II, III, IV, y V Circunscripción, funciona bajo el esquema tradicional de juzgados. Por tal motivo, ambos procesos se reflejan en categorías programáticas diferenciadas.

Objetivo: Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**23.333**	

Desagregación de la Categoría Programática

AES	**0**	**1**	**SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**	**$**	**80.250.000**
SUB	**1**	**0**	**JUSTICIA PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCION**	**$**	**589.500.000**
SUB	**2**	**0**	**JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION**	**$**	**518.200.000**
SUB	**3**	**0**	**JUSTICIA DE FAMILIA**	**$**	**278.050.000**
SUB	**4**	**0**	**JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS**	**$**	**412.700.000**
SUB	**6**	**0**	**JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION**	**$**	**635.100.000**
SUB	**7**	**0**	**JUSTICIA DE FAMILIA - I CIRCUNSCRIPCION**	**$**	**401.750.000**
			Total:	***$***	***2.915.550.000***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**$**	**2.737.700.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**$**	**7.100.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**$**	**160.750.000**
4 BIENES DE USO	**$**	**10.000.000**
Total:	***$***	***2.915.550.000***

Actividad Específica
Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**
Código: **31 0 1**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el Servicio de Mediación Familiar, creado por Ley N° 2.930 (y su modificatoria Ley Nº 3.055), cuya finalidad es "extender el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos" al fuero de familia de todas las Circunscripciones Judiciales. De esta forma, la característica principal radica en que son los mismos involucrados en los conflictos los encargados de solucionarlos. El proceso de mediación mejora el rendimiento y recursos asignados a los tribunales, mediante la aplicación de soluciones autocompositivas. Pone a disposición de las familias que atraviesan un conflicto, un espacio de diálogo conducido por un experto mediador familiar, arribando a acuerdos que son homologados por el magistrado interviniente.

A partir de la sanción de la Ley Nº 3.134, estos mecanismos son aplicados en los casos de conflictos suscitados en el Marco del Convenio de La Haya del año 1.980, de sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes.

El servicio contempla la intervención en casos complejos, de amplia judicialización, destacando como objetivo principal el bienestar de los hijos e hijas involucrados en la conflictiva, en base al principio rector del interés superior del niño consagrado en la Convención de los Derechos del Niño/a. Asimismo, se aplican estrategias de intervención preventiva, incorporando la figura de la Coordinación de Parentalidad, junto a la Facilitación, Conciliación y otras figuras tendientes a fortalecer el diálogo y trabajar en restaurar los vínculos familiares.

Se llevará a cabo un proyecto de investigación con los efectos relacionados al servicio de mediación y su desjudicialización, como un aporte hacia la cultura de paz en la población de la provincia.

Objetivo:

Facilitar el abordaje integral de los conflictos, procurando una mejor y más rápida solución a los mismos. Disminuir la alta litigiosidad y contribuir a la pacificación social.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**76.100.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**350.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**3.400.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***80.250.000***

Subprograma
Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste subprograma comprende la actividad jurisdiccional de los juzgados civiles, comercial y laboral con asiento en el interior de la Provincia, distribuidos de la siguiente manera:

II Circunscripción - Cutral Có: 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

III Circunscripción - Zapala: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos.

IV Circunscripción - Junín de los Andes: 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y 1 Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Villa la Angostura.

V Circunscripción - Chos Malal: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**4.510**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**556.600.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**1.250.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**31.250.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***589.500.000***

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 2 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero laboral. El mismo se brinda a través de los seis (6) juzgados laborales de la I Circunscripción Judicial. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo.

El fuero, en esta Circunscripción, cuenta con el apoyo de la Oficina Judicial, que asiste a los Jueces laborales y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo Nº 5328, punto 15.

Dentro de las principales funciones de la misma, se encuentra la atención y orientación al público, y la recepción y procesamiento de acciones judiciales; la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. En los circuitos de producción interviene la Unidad de Supervisión encargada de la revisión y control del despacho de los actos procesales, para la firma de los jueces.

El servicio de esta Oficina Judicial está caracterizado por los principios de oralidad e inmediatez, llevando a cabo audiencias probatorias coordinadas por la Oficina de Gestión de audiencias. Así también, se aplican soluciones alternativas a los conflictos judicializados, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios interpuestos, a través de la Oficina de Casos Conciliables.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**1.660**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**480.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**1.000.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**36.800.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***518.200.000***

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero de familia, de los juzgados con asiento en el las Circunscripciones del interior de la Provincia, de los cuales existe uno en cada una de ellas.

En determinados casos, se brindan soluciones alternativas más efectivas, ágiles y duraderas, mediante el Servicio de Mediación Familiar.

Asimismo, en casos de Violencia Familiar (Ley N° 2875), el servicio de justicia se brinda con la intervención coordinada con la Oficina de Violencia.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**855**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**259.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**1.000.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**14.050.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**4.000.000**
	Total:	***$***	***278.050.000***

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS**
Código: **31 4 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en aquellas causas que se tramitan en los juzgados de procesos ejecutivos. Para ello, se crearon tres Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley Nº 2.475 y Nº 2.508) en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil.

Objetivo:

Administrar justicia en la materia de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**14.658**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**409.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**1.100.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**2.200.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***412.700.000***

Subprograma
Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 6 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero civil. El mismo se brinda a través de los seis (06) juzgados con competencia en materia civil, comercial y minería de la I Circunscripción Judicial.

El fuero, en esta Circunscripción, cuenta con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Dentro de las principales funciones de la Oficina Judicial, se encuentra la atención y orientación al público, y la recepción y procesamiento de acciones judiciales; la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. En los circuitos de producción interviene la Unidad de Supervisión encargada de la revisión y control del despacho de los actos procesales, para la firma de los jueces.

El servicio está caracterizado por los principios de oralidad e inmediatez, llevando a cabo audiencias probatorias coordinadas por la Oficina de Gestión de audiencias. Así también, se aplican soluciones alternativas a los conflictos judicializados, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios interpuestos, a través de la Oficina de Casos Conciliables.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**549**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**587.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**1.200.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**46.500.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***635.100.000***

Subprograma
Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - I CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 7 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero de familia. El mismo se brinda a través de los cinco (05) juzgados con competencia en materia de familia, niñez y adolescencia de la I Circunscripción Judicial.

En el año 2.021 se inició un proceso de reorganización del fuero en la I Circunscripción, con la conformación de una Oficina Judicial Única que asume las funciones administrativas y jurisdiccionales del trámite, y de un Colegio de Jueces que ejerce su rol natural a través de la toma de audiencias, sentencias y otros actos indelegables.

Las premisas de este nuevo modelo son separar lo jurisdiccional de lo administrativo, propiciar la oralidad en el proceso con la participación activa de los jueces en las audiencias. Asimismo, otorgar mayores atribuciones a los funcionarios para cuestiones de trámite, unificar la tramitación de los procesos para tornar más previsible y sencillo el proceso judicial para los ciudadanos y mejorar el nivel de respuesta del servicio de justicia.

La Oficina Judicial se conforma por una Plataforma de Atención, Despachos Especializados, una Unidad de Audiencias, una Oficina de Gestión de Audiencias y un Equipo Técnico. El Colegio de Jueces está conformado por seis (6) jueces que ejercen las funciones jurisdiccionales.

En determinados casos, se brindan soluciones alternativas más efectivas, ágiles y duraderas, mediante el Servicio de Mediación Familiar.

Asimismo, en casos de Violencia Familiar (Ley N° 2875), el servicio de justicia se brinda con la intervención coordinada con la Oficina de Violencia.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**1.101**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**370.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**1.200.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**26.550.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**4.000.000**
	Total:	***$***	***401.750.000***

Programa
Denominación: **JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL**
Código: **32 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en segunda instancia del fuero civil. Para ello, se cuenta con una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial; y una única Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tiene competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales (dividida en dos salas).

Durante el año 2.021, se inició el proceso de reorganización dispuesto para la Cámara de Apelaciones de la I Circunscripción Judicial. En tal sentido, cuenta con una Secretaría General con un despacho único, encargada del trámite jurisdiccional hasta el momento de su pase a estudio y de las cuestiones de Superintendencia, y tres Secretarías de Sala, integradas por dos Vocalías. La estructura propuesta busca conseguir un uso más eficiente y ordenado de los recursos administrativos y de superintendencia, y una mejora en el tratamiento de las causas en su faz de tramitación y resolución.

Objetivos:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**1.046**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**538.800.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**1.750.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**22.300.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***563.250.000***

Programa
Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**
Código: **33 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral, llevada a cabo por la Dirección General del Registro Público de Comercio, que interviene en: la inscripción de contratos sociales, actos sociales, sociedades extranjeras, contratos asociativos (uniones transitorias, Agrupaciones en colaboración, Consorcios de Cooperación) y transferencias de fondos de comercio; la rúbrica y clausura de libros sociales y contables; la expedición de certificaciones e informes de los datos y documentación inscripta; y la toma de razón de concursos, quiebras, medidas cautelares, u otras que afecten a personas jurídicas así como a sus socios y/o administradores.

Esta institución da publicidad: conocimiento oficial, público y notorio de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudieran afectarlas.

Objetivo:

Registrar y dar a publicidad material y sustancial a determinados actos, previo control de legalidad, a los fines de su oponibilidad frente a terceros.

Metas de la Categoría Programática

Trámites Societarios	**1.400**
Inscripciones otorgadas	**1.350**
Rúbrica libro comercial	**1.300**
Elaboración de Informes	**1.450**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**55.500.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**450.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**1.400.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***57.750.000***

Programa

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA**
Código: **35 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la administración de justicia en aquellas causas con jurisdicción originaria y exclusiva del Tribunal Superior, previstas en el artículo 241 de la Constitución Provincial, y en las de instancia extraordinaria en los fueros civil, penal y procesal administrativo.

La instancia extraordinaria, se encuentra justificada, por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva ante los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificando criterios jurisprudenciales y contando con un cuerpo colegiado, que lleva a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las constitución provincial y nacional.

El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	$	277.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	$	1.050.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	$	10.050.000
4 BIENES DE USO	$	2.100.000
Total:	*$*	*290.500.000*

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 1	0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	$	78.650.000
SUB 2	0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	$	134.800.000
SUB 3	0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	$	77.050.000
		Total:	*$*	*290.500.000*

Subprograma
Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL**
Código: **35 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero penal. Comprende las acciones de la Secretaría Penal en la tramitación de los siguientes asuntos:

a) Control extraordinario (artículos 32 inciso 1° y 248 del C.P.P.N.)

b) Queja por denegación de impugnación ordinaria (artículos. 32 inciso 1°, 250 y 252 del C.P.P.N.);

c) La revisión de condenas (artículos 32 inciso 2°, 254, 256 y ctes. del C.P.P.N.);

d) Las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación (artículo 32 inciso 3° del C.P.P.N.)

e) Las cuestiones vinculadas al artículo 240 inciso g de la Constitución Provincial (ejercicio de la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles);

f) Los informes previstos en el artículo 214 inciso 14° de dicha Carta Magna (informes sobre indultos y conmutaciones de pena);

g) El Recurso Extraordinario Federal (pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo, conforme artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y

h) En los conflictos de competencia suscitados entre los Colegios de Jueces y el Tribunal de Impugnación (artículos. 240 inciso "a" y 241 inc. "b" de la Constitución Provincial, y artículo 34 de la Ley Orgánica de la Justicia N° 1.436).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**84**
Asistencia a audiencias	**1**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**75.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**350.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**2.600.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**700.000**
	Total:	***$***	***78.650.000***

Subprograma
Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL**
Código: **35 2 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero civil. Abarca las acciones de la Secretaría Civil, como órgano de asistencia a la Sala Civil en la tramitación y estudio de las causas que llegan para una última revisión en sede jurisdiccional local, en las que se han presentado Recursos de Casación por Inaplicabilidad de Ley, de Nulidad Extraordinario y de Inconstitucionalidad contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones de toda la Provincia, competentes en materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, conforme las previsiones de la Ley N° 1.406.

Fuera de las previsiones contenidas en la ley citada, también interviene en aquéllos casos en que se susciten cuestiones de competencia entre magistrados de los fueros civil, comercial, laboral y de minería de las diferentes jurisdicciones de la Provincia que no tengan un órgano jerárquico superior común.

Asimismo, resuelve respecto de la admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra las resoluciones o sentencias dictadas por la Sala Civil, y remite las causas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de así corresponder.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**38**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**129.600.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**350.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**4.150.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**700.000**
	Total:	***$***	***134.800.000***

Subprograma
Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA**
Código: **35 3 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia en aquellas causas que tramitan ante la Secretaria de Demandas Originarias. A través de esta Secretaria se gestionan:

a) Las causas que son de competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia.

b) Los recursos de apelación ordinaria interpuestos en las causas que tramitan ante el fuero procesal administrativo de toda la Provincia.

Este carácter determina que en su funcionamiento confluyan aspectos centrales:

a. Trámite total de las causas que correspondan a su competencia originaria (se equipara al de un Juzgado de Primera Instancia).

b. Resolución de los recursos ordinarios de apelación en las causas procesales administrativas que tramitan ante las oficinas judiciales procesales administrativas (funciona como un Tribunal de Alzada).

c. Función de relatoría propiamente dicha (resoluciones y sentencias en ambas funciones: originaria y alzada).

En instancia originaria tramitan las acciones autónomas de inconstitucionalidad (art. 241 inc. a de la Constitución Provincial y Ley 2.130), conflictos de poderes (Artículo 241 inciso b. de la Constitución Provincial), conflictos internos municipales (Artículo 241 inciso b y Artículo 296 de la Constitución Provincial), acciones de nulidad (Artículo 296 in fine C.P.) y acciones declarativas de certeza (Artículo 322 del CPC y C). Asimismo, en carácter de Alzada tramitan los recursos de apelación concedidos en las acciones procesales administrativas (Ley 1.305, modificada por leyes 2.979 y 3.010).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**82**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**72.700.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**350.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**3.300.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**700.000**
	Total:	***$***	***77.050.000***

Programa
Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**
Código: **36 0 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las acciones del Ministerio Público Fiscal como órgano del sistema de administración de Justicia que forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional. Promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y vela por el orden público.

Como parte integrante del Poder Judicial, tiene asignados múltiples atribuciones y funciones que están establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 1.436 y sus modificatorias-, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal- Ley N° 2.893-, las leyes especiales, normas constitucionales y los códigos de procedimiento.

Su organización y funcionamiento en el área penal, surge de la mencionada Ley Orgánica, además de las resoluciones de carácter particular e instrucciones de carácter general emanadas del Fiscal General en el marco de las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En tal cometido, el Ministerio Público Fiscal no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad judicial o administrativa.

En el fuero penal, su titular es quien fija la política de persecución. Los fiscales jefes por su parte, ejercen la dirección, coordinación y supervisión de la tarea de los fiscales del caso que de ellos dependen.

Está a cargo de los fiscales del caso, el dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y armonía; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los derechos humanos y garantías constitucionales.

En materia extrapenal, el artículo 12, inciso g) de la Ley N° 2.893 le asigna a los fiscales jefes la función de contestar las vistas; contando para ello con el auxilio del Área Extrapenal de la Oficina de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal.

Como órgano encargado de llevar adelante las investigaciones de todas las causas criminales, para lo cual está facultado a recabar la evidencias y pruebas conforme los lineamientos previstos por el Código de Procedimiento Penal de la Provincia, para el año 2.022 se prevé la creación de la Oficina de Ciberdelito, con cuerpo de expertos con conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

Se prevé la incorporación de profesionales informáticos con el fin de concretizar el Centro de Análisis Delictivo, que tiene la función de recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia del Neuquén. Dicha información sirve de sustrato para la creación de políticas criminales encomendada al Fiscal General y a la Asamblea Provincial de Fiscales (cfr. artículo 34 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal).

Objetivo:

Fortalecer políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurando la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y la armonía.

Defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	48.000
Asistencia a audiencias	12.500
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	9.000
Asistencia a víctimas y testigos	500
Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	4.000
Gestión y resolución de causas denunciadas	34.000
Atención de requerimientos	12.000

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	$ 331.150.000
SUB	1	0	SISTEMA PENAL	$ 1.548.950.000
SUB	3	0	SERVICIO DE MEDIACION Y CONCILIACIÓN PENAL	$ 136.550.000
SUB	4	0	SERVICIO DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS	$ 55.700.000
SUB	5	0	ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL	$ 327.900.000
			Total:	*$ 2.400.250.000*

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	$ 2.291.700.000
2	BIENES DE CONSUMO	$ 9.400.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	$ 84.050.000
4	BIENES DE USO	$ 15.100.000
	Total:	*$ 2.400.250.000*

Actividad Específica
Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**
Código: **36 0 1**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones definidas por la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, en relación a la conducción jurídica y administrativa del organismo, que goza de autonomía funcional en virtud de lo establecido en la Ley N° 2893.

Cuenta con las atribuciones de fijar la política general del Ministerio Público Fiscal, y en lo que al fuero penal respecta, la de persecución penal, a cuyo fin promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad, velando por el orden público.

Interviene conforme lo determinan la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 1.436 y sus modificatorias-, normas constitucionales, Leyes especiales y códigos de procedimiento.

Integra la Junta Electoral provincial de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3.053 y aquellas que la precedieron; actúa en el marco de la Ley N° 1.565 y sus modificatorias.

Para cumplir con su cometido, se requiere contar con sistemas organizacionales eficientes, efectivos, flexibles al cambio. Así, cuenta en el nivel central con la Secretaría Privada y Relaciones Institucionales, la Secretaría de Superintendencia y Recursos Extraordinarios, la Secretaría de Competencia Originaria, la Subsecretaría de Asuntos Penales, la Oficina de Coordinación y Gestión, la Oficina de Calidad Institucional, la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, la Oficina de Comunicación e Imagen y el Área de Articulación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (AJUSPER).

Asimismo, cuenta con una Gerencia Administrativa con el objeto de fortalecer las áreas administrativas del Ministerio, en pos de la especialización y la mejora continua.

A través de la Oficina de Políticas Públicas y Sistema Acusatorio, se evalúa con una visión crítica el desempeño del sistema acusatorio. Para esto se procurará la búsqueda de buenas prácticas, generando políticas institucionales que den transparencia en la gestión de la persecución penal a lo largo de toda la Provincia y capacitaciones en litigación, en materias específicas como perspectiva de género a nivel transversal, selección de jurados, exclusiones probatorias, entre otras necesidades que se detecten.

Objetivo:

Dirigir, administrar y controlar en forma efectiva y eficiente la administración de los recursos materiales y humanos, promoviendo el trabajo interdisciplinario según criterios de calidad en pos de una mejora continua.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**303.700.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**3.150.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**10.800.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**13.500.000**
	Total:	***$***	***331.150.000***

Subprograma
Denominación: **SISTEMA PENAL**
Código: **36 1 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las políticas y acciones tendientes a la persecución penal, la investigación, impulso y ejercicio de la acción penal pública. Se pretende procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

En atención al avance tecnológico, que ha generado un mayor índice de conductas que transgreden el orden normativo, configurados en defraudaciones, estafas, acosos sexuales, etc., se prevé para el año 2.022 la creación de la Oficina de Ciberdelito, conformada por un cuerpo de profesionales informáticos y de expertos con conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

Objetivo:

Investigar los hechos delictivos y ejercer la acción penal pública durante el proceso y controlar la ejecución de la pena o medidas impuestas judicialmente.

Asistir a audiencias de formulación de cargo, de control de acusación, de juicio y de ejecución.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	**48.000**
Asistencia a audiencias	**12.500**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	**GASTO EN PERSONAL**	**$**	**1.474.800.000**
2	**BIENES DE CONSUMO**	**$**	**4.750.000**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**$**	**69.000.000**
4	**BIENES DE USO**	**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***1.548.950.000***

Subprograma
Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL**
Código: **36 3 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de mediación penal, el cual constituye un mecanismo que permite solucionar conflictos que se suscitan ante determinados hechos delictivos.

En este marco, el art. 106 de la Ley N° 2784, ha introducido la mediación penal como principio rector. Así, resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico. Se instaura una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social, a través de la comunicación directa entre las partes. La misma, es facilitada por un tercero neutral - el mediador - que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable, que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal.

Nuestra provincia, ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funcionó en el ámbito de la Ley Nº 2.302.

De acuerdo a la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas, serían susceptibles de resolverse a través de la mediación, teniendo como ventaja la eficiencia en la aplicación de los recursos.

Para el ejercicio 2.022 se prevé fortalecer el servicio, con la designación de Mediadores en la I y III Circunscripción Judicial.

Objetivo:

Gestionar la solución del conflicto primario que generó la realización de una denuncia penal, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, a través de las herramientas de mediación y conciliación penal.

Metas de la Categoría Programática

Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	**4.000**
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	**9.000**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**$**	**132.500.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**$**	**400.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**$**	**3.250.000**
4 BIENES DE USO	**$**	**400.000**
Total:	***$***	***136.550.000***

Subprograma
Denominación: **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**
Código: **36 4 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes al asesoramiento y asistencia para la defensa de los derechos de las víctimas y testigos de delitos, conforme se establece en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Ministerio.

El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan, y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito. Además, procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares.

Este servicio debe contar con profesionales especializados, que brinden contención y asistencia primaria y deriven o pongan al alcance de las víctimas, los recursos materiales y sociales que sean necesarios.

Objetivo:

Informar, asesorar, asistir y procurar la protección de las víctimas y testigos durante el Proceso Penal.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a víctimas y testigos	**500**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	**GASTO EN PERSONAL**	**$**	**55.000.000**
2	**BIENES DE CONSUMO**	**$**	**250.000**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**$**	**50.000**
4	**BIENES DE USO**	**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***55.700.000***

Subprograma
Denominación: **ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL**
Código: **36 5 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones que desarrolla el Ministerio Público Fiscal en miras a facilitar a los ciudadanos el acceso a la justicia como un derecho fundamental, que permite hacer efectiva la garantía de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. El acceso a la justicia posibilita a todas las personas, incluyendo aquéllas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones.

De esta forma se descentraliza la atención para facilitar el acceso de la comunidad al Ministerio, que le permita orientar, derivar y recibir denuncias. Se llevan adelante tareas de concientización, difusión y fortalecimiento de nexos del Ministerio Público con la sociedad y con otras instituciones.

Por otra parte, se continuará ampliando la atención al ciudadano, incorporando tecnología y recursos que optimizarán la gestión.

Objetivos:

Fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, recibiendo denuncias, aplicando soluciones alternativas y derivando responsablemente, cuando corresponda, los casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Recibir, tramitar y resolver todos aquellos exhortos (Leyes 22.172 y 2.071) enviados desde otras jurisdicciones.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	**34.000**
Atención de requerimientos	**12.000**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**325.700.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**850.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**950.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***327.900.000***

Programa
Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**
Código: **37 0 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende las políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales. Conforme lo establecido en la Ley N° 2.892, estas acciones son atribuciones del Ministerio Público de la Defensa, órgano que integra el Poder Judicial con autonomía funcional y en el ejercicio de sus funciones, no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

La Defensa Pública es la puerta de acceso de todo habitante del territorio provincial, que vea conculcados sus derechos y procure una tutela judicial efectiva. Se trata de la efectivización del sistema internacional de los Derechos Humanos, incorporados como derecho interno en nuestro país, a partir de la reforma del artículo 75°, incisos 22 y 23, de la Constitución Nacional y del artículo 58° de la Constitución Provincial.

En cumplimiento de estas mandas constitucionales, se ha estructurado una Defensa Pública con competencia en materia civil -tanto patrimonial como no patrimonial-, penal y de niños, niñas y adolescentes, por medio de Defensorías Especializadas. Conforme a ello, se ha diseñado la Defensoría General con su titular, autoridad máxima del Ministerio Público de la Defensa, asistido/a por un/a Defensor/a General Adjunto/a. Cuenta con dos Secretarías jurídico-institucionales –Penal y Civil y de Nuevos Derechos- y sus respectivas Subsecretarías. Interviene el Equipo Interdisciplinario en sus tres disciplinas: trabajo social, psicología y psiquiatría; asistiendo a los Defensores Públicos Penales o Civiles.

Cuenta con oficinas administrativas de apoyo, integradas por: la Oficina de Administración y Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario, Oficina de Comunicación Institucional y la Oficina de Ejecución de Honorarios.

En las cinco circunscripciones de la provincia funcionan: las Unidades Operativas Penales (organizadas en Equipos Operativos); Defensorías de los Derechos del Niño/a y Adolescente, y Defensorías Civiles – Patrimoniales y No patrimoniales.

Además, cuenta con el Cuerpo de Asesores en Mediación, ya sea Familiar o Penal, que tiene el propósito de brindar asesoramiento técnico-jurídico a los usuarios para que evalúen posibles cursos alternativos de acción ante un conflicto.

A su vez, se encuentran en funciones los servicios que operan de "puerta de acceso" a la Defensa Penal y Civil de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente respectivamente: el "Servicio de Gestión Penal" y el "Servicio de Orientación Jurídica". Por otra parte, en la I Circunscripción, se cuenta con la Mesa de Entradas Única de los Derechos del Niño/a y Adolescente.

Se encuentra en funcionamiento el Órgano de Revisión de Salud Mental, previsto en la Ley Nacional N° 26.657 y en la Ley Provincial N° 3.182, que tiene la función de control, supervisión y promoción de los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental, con el objetivo de garantizar el respeto de sus derechos humanos.

En el mes de mayo de 2.021, se puso en funcionamiento el Consejo de la Defensa Pública previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley Nº 2.892, con la finalidad de asistir en la definición de las políticas institucionales del Ministerio.

Objetivo:

Facilitar el acceso al sistema de justicia, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y Resolución de causas denunciadas	3.108
Asistencia a audiencias	6.432
Realización de Informes	10.211
Atención de requerimientos	59.817
Asistencia a personas privadas de libertad	1.202

Desagregación de la Categoría Programática

AES 0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	$	397.300.000
SUB 1	0	FUERO CIVIL	$	773.800.000
SUB 2	0	FUERO PENAL	$	729.750.000
SUB 3	0	DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	$	676.200.000
		Total:	*$*	*2.577.050.000*

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	$	2.480.400.000
2 BIENES DE CONSUMO	$	7.600.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	$	78.350.000
4 BIENES DE USO	$	10.700.000
Total:	*$*	*2.577.050.000*

Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**
Código: **37 0 1**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones de la máxima autoridad en relación a la gestión y definición de políticas del Ministerio Público de la Defensa, con asistencia de un Defensor/a General Adjunto/a, y de las Secretarías, así como de las Oficinas de apoyo o administrativas; conforme a su Ley orgánica N° 2.892.

De la Secretaría Penal, depende el Servicio de Gestión Penal Provincial, el que brinda soporte -administrativo, y de investigación y producción de prueba a la Defensa Pública Penal en toda la provincia.

Por otro lado, de la Secretaría Civil y de Nuevos Derechos depende la Oficina de Ejecución de Honorarios, y el Servicio de Orientación Jurídica.

Actúan como Oficinas administrativas o de apoyo: la Oficina de Administración y Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Atención al Usuario, y la Oficina de Comunicación Institucional.

La Oficina de Administración y Coordinación, a cargo de un/a Director/a tiene la misión de llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, actúa como nexo entre las Secretarías, el personal del Ministerio y las dependencias administrativas de apoyo del Tribunal Superior de Justicia.

Por su parte, la Oficina de Control de Gestión, a cargo de un/a Director/a, tiene el propósito de brindar asesoramiento y asistir a la autoridad máxima del Ministerio en el diseño e implementación de políticas, participando activamente en la definición de metas, a fin de lograr un servicio de defensa efectivo, de calidad y orientado al usuario. Cuenta con un área de asistencia técnica -doctrinaria jurisprudencial- brindando soporte a todos los/as Defensores/as de la Provincia en todas sus materias de incumbencia.

La Oficina de Atención al Usuario tiene el propósito de articular el acompañamiento no jurídico a usuarios/as del Ministerio Público de la Defensa, conforme lo requieran los funcionarios/as.

Objetivo:

Definir las políticas institucionales del Ministerio Público de la Defensa.

Representar en el orden local, federal y convencional a los tutelados por el Ministerio Público de la Defensa en todas sus materias de competencia – penal, civil, derechos del niño/a y adolescente -.

Llevar a cabo y optimizar la realización de gestiones institucionales, jurídicas y administrativas de apoyo y control en pos del cumplimiento de la misión del Ministerio.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**376.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**2.350.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**9.450.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**9.500.000**
	Total:	***$***	***397.300.000***

Subprograma
Denominación: **DEFENSA CIVIL**
Código: **37 1 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes a garantizar el derecho de defensa en aquellas causas del fuero civil, procurando que las diferencias económicas entre los habitantes de la provincia no sean un obstáculo para el acceso a la justicia.

Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del Derecho convencional, cambio de paradigma visualizado con la sanción de las leyes de Salud Mental, contra la violencia de género, violencia doméstica, entre otras.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Públicas:

I -Asiento en Neuquén: 10 Defensorías Públicas Civiles no patrimoniales de 1ra. Instancia y 1 Defensoría Pública Civil Patrimonial. Esta última, patrocina la totalidad de las causas radicadas en los tribunales civiles, laborales y ejecutivos.

Asimismo, con asiento en Rincón de los Sauces, se cuenta con una Defensoría Pública Civil, previendo la puesta en marcha de la segunda en el transcurso del 2022.

II - Asiento en Cutral Có: 2 Defensorías Públicas Civiles.

III - Asiento en Zapala: 2 Defensorías Públicas Civiles.

IV – Cuenta con 4 Defensorías Públicas Civiles, previendo completar el esquema de 6 en el 2.022, con la siguiente distribución: Dos con asiento en Junín de los Andes, una con asiento en San Martín de los Andes (previendo la puesta en funcionamiento de la segunda durante el 2.022), y una con asiento en Villa La Angostura (previendo la puesta en funcionamiento de la segunda durante el 2.022).

V -Asiento en Chos Malal: 2 Defensorías Públicas Civiles.

Objetivo:

Garantizar, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva. Asimismo ejerce el rol de Ministerio Público en procesos amparados por la ley de Salud Mental, Ministerio de Ausentes y Asesor técnico.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	**42.197**
Resolución de expedientes	**10.211**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**740.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**2.350.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**31.050.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***773.800.000***

Subprograma
Denominación: **DEFENSA PENAL**
Código: **37 2 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de defensa técnica de toda persona imputada en causa penal, que haya efectuado su manifestación de ser asistida por un/a Defensor/a Público/a, ya se trate de un mayor de edad o de un niño/a o adolescente.

Desde la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Neuquén (Ley 2.784), la Defensa Pública Penal se encuentra estructurada en Unidades Operativas, compuestas por Defensores Públicos de Circunscripción, Defensores Públicos, Funcionarios/as y administrativos/as. En la I Circunscripción Judicial cuenta con cuatro Equipos Operativos con sede en Neuquén capital y uno en la ciudad de Rincón de los Sauces.

Además, se cuenta con una Unidad Operativa de Ejecución, la cual posee dos Equipos Operativos, uno en la I Circunscripción Judicial y otro en el interior con asiento en la III Circunscripción Judicial. Para esta unidad, se cuenta con un servicio telefónico 0800, el cual recibe las consultas y demandas de las personas que se encuentran privadas de la libertad en toda la Provincia.

Asimismo, la Defensa Pública Penal, cuenta con el apoyo del Servicio de Gestión Penal. El mismo, a nivel provincial, actúa como nodo de recepción, de todas las notificaciones que se cursen desde organismos externos. Efectúa la asignación de las intervenciones y se encarga –a requerimiento- de dar soporte operativo a los Defensores Públicos en la elaboración de una Teoría del Caso, así como de recolectar la prueba necesaria para sostenerla en juicio.

Al mismo tiempo, la Defensa Pública Penal se compone de la Defensoría Penal del Niño y Adolescente (creada por Ley 2.302), la cual asume la defensa técnica de adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyos hechos ocurran dentro de la I Circunscripción Judicial.

En 2021 se implementó la Oficina de Suspensión de Juicio a Prueba y Condenas de Ejecución Condicional, con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, la que brinda soporte a los Equipos Operativos con sede en la ciudad de Neuquén.

Objetivo:

El objetivo de la Defensa Pública Penal es garantizar el acceso a la justicia de los/as usuarios/as que demanden la intervención de un Defensor Público, velando por la defensa material irrestricta y la protección de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y en todas sus instancias, en cumplimiento de mandas constitucionales y en ejercicio del derecho de defensa en juicio.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y Resolución de causas denunciadas	**3.384**
Asistencia a audiencias	**5.722**
Asistencia a personas privadas de libertad	**631**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**711.200.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**1.400.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**16.750.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***729.750.000***

Subprograma
Denominación: **DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**
Código: **37 3 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones desarrolladas por las Defensorías de los Derechos del Niño/a y Adolescente -conforme lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y lo regulado en la Ley Nº 2.302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia-, cuya función primordial es restablecer los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes

Además, el/la Defensor/a cumple con el rol de querellante del niño/a o adolescente, víctima de delitos, conforme Ley Nº 2.605.

La Defensa de los Derechos del Niño/a y Adolescente, por expreso mandato de la norma de creación, asigna prioridad a la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando imprescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios, en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

En el ejercicio 2.022 se prevé fortalecer los Equipos Interdisciplinarios, en pos de garantizar el trabajo de asistencia en ambas materias o incumbencias (psicología y trabajo social) en todos los casos de abordaje.

Finalmente, en 2022 se prevé la creación de la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente N° 4 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Rincón de los Sauces, previendo su estructura en la normativa que se dicte a ese efecto.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la justicia y asegurar los derechos reconocidos al niño/a y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley Nº 2.302 y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales, priorizando el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	**17.620**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	**GASTO EN PERSONAL**	**$**	**653.200.000**
2	**BIENES DE CONSUMO**	**$**	**1.500.000**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**$**	**21.100.000**
4	**BIENES DE USO**	**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***676.200.000***

Programa
Denominación: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**
Código: **38 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende la actividad registral y de contralor del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el que fue creado producto de la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del artículo 237 de la Constitución Provincial. Funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la provincia.

De esta forma, en el registro se inscriben o anotan, según corresponda, los siguientes documentos:

a) Los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;

b) Los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;

c) Los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Objetivo:

Brindar el servicio de registro de documentos sobre inmuebles de toda la provincia del Neuquén, para su publicidad y oponibilidad a terceros, constituyéndose así en un servicio de legalidad del tráfico inmobiliario.

Metas de la Categoría Programática

Elaboración de informes	9.759
Emisión de Certificados	14.423
Certificación sobre inmuebles	4.302
Resolución Expedientes	496

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	$	240.560.000
2	BIENES DE CONSUMO	$	800.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	$	24.500.000
4	BIENES DE USO	$	400.000
	Total:	*$*	*266.260.000*

Programa
Denominación: **JUSTICIA DE PAZ**
Código: **39 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende el servicio de justicia de paz integrado por 35 juzgados en todo el ámbito del territorio provincial, cuyos titulares son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de ternas efectuadas por las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realizan informaciones sumarias para acreditar cargas de familia; otorgan poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia; realizan certificaciones de firmas, y resuelven conflictos vecinales.

La Justicia de Paz tiene expreso reconocimiento en nuestra Constitución Provincial y su competencia está determinada por la Ley Orgánica N° 887 y otras leyes especiales.

Conforme la Ley N° 2.785 -Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar- y la Ley N° 2786 –Régimen de como sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres- la justicia de paz cuenta con competencia, ante la configuración de una situación de violencia, para adoptar medidas cautelares urgentes para el resguardo de la víctima de violencia.

Para una eficiente atención al ciudadano, se prevén mejoras sobre los inmuebles en los que funcionan los Juzgados de Paz de diferentes Circunscripciones Judiciales.

Asimismo, mediante la Ley Provincial 2.899, 3.009 y 3.034, se crearon los Juzgados de Caviahue, Villa Pehuenia y el Juzgado N° 4 de la ciudad de Neuquén, cuya puesta en funcionamiento se prevé para el ejercicio 2.022.

Objetivo:

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitar la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

Promover medidas cautelares urgentes en casos de violencia familiar previstos en la Ley N° 2.785.

Metas de la Categoría Programática

Emisión de información sumaria	**3.197**
Declaraciones juradas, certificación de firmas y autorizaciones de	**46.202**
Causas ingresadas CFP (Código de Faltas de la Provincia)	**4.270**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**630.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**2.400.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**46.550.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**4.000.000**
	Total:	***$***	***682.950.000***

Programa
Denominación: **JUSTICIA ELECTORAL**
Código: **40 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende la actividad jurisdiccional, administrativa, de registro y contralor del Juzgado Electoral sobre la fundación, constitución, organización y funcionamiento de los partidos políticos en el ámbito municipal y provincial; la inscripción y control de partidos políticos de distrito y nacionales, y la constitución de alianzas. También comprende el control patrimonial e institucional de todas las agrupaciones políticas, el registro de sus afiliados y su actualización.

En relación a los actos eleccionarios, comprende la función de registro y oficialización de las listas de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales, el mantenimiento del mapa electoral de la provincia y el registro de electores extranjeros. Por su parte, comprende la selección y capacitación de autoridades de mesas receptoras de votos.

También cumple con el apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales electorales, y entiende en la tramitación de causas de competencia electoral.

Dentro de este programa, también se incluyen las funciones de la Secretaría Electoral como autoridad de aplicación y responsable de los sorteos de Jurados Populares, de conformidad a la Ley 2.784 y su Reglamentación, conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 5.088, Punto 43.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de ejecución y control de legalidad de los procesos electorales, mediante el propio proceso electoral y la interacción, constitución y control de agrupaciones políticas.

Prestar servicios de información a electores y a la generalidad de la población respecto de la temática de su competencia (constancias de voto, certificaciones, justificaciones, etc).

Efectuar el sorteo de Jurados Populares conforme lo establecido en el Código Procesal Penal al respecto, mediante audiencia pública, con presencia de veedores, previo armado y depuración del padrón específico.

Resolver las causas que lleguen a su competencia.

Capacitar a las autoridades de mesa de manera virtual.

Metas de la Categoría Programática

Actualización y mantenimiento del padrón general provincial	**604**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**50.200.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**500.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**850.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***51.950.000***

Programa

Denominación: **JUSTICIA PENAL**
Código: **43 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en el fuero penal. El sistema penal vigente, creado por la Ley N° 2.784, adopta el denominado sistema acusatorio de persecución y enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer delito. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importantes cuestiones- un verdadero Juez imparcial.

Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Por ello, el Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía; y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organiza a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**507**
Asistencia a audiencias	**9.019**

Desagregación de la Categoría Programática

AES 0	**1**	**SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL**	**$**	**978.650.000**
SUB 1	**0**	**COLEGIO DE JUECES**	**$**	**269.450.000**
SUB 2	**0**	**JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**	**$**	**25.850.000**
SUB 3	**0**	**JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**	**$**	**29.800.000**
SUB 4	**0**	**TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**	**$**	**134.150.000**
		Total:	***$***	***1.437.900.000***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**$**	**1.343.500.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**$**	**7.900.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**$**	**84.500.000**
4 BIENES DE USO	**$**	**2.000.000**
Total:	***$***	***1.437.900.000***

Actividad Específica
Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL**
Código: **43 0 1**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Penal, como estructura organizacional de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actúa con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Por mandato de la Ley N° 2.784, estas dependencias fueron constituidas en cada cabecera de Circunscripción.

Tienen a su cargo la función de asistir a la Dirección General de Asistencia al Tribunal de Impugnación y Coordinación General de Juicios, al Tribunal de Impugnación, al Colegio de Jueces, y al Juzgado de Ejecución Penal y Juzgados Penales del Niño y del Adolescente, siendo responsabilidad del Director, Subdirectores y los funcionarios que de él dependan organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**921.700.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**6.650.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**49.900.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***978.650.000***

Subprograma
Denominación: **COLEGIO DE JUECES**
Código: **43 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia brindados por los Colegios de Jueces, en el fuero penal. El funcionamiento, se rige por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes. Están conformados por todos los jueces penales de las circunscripciones, y actúan en todo tipo de audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados.

Está conformado por dos (2) Colegios de Jueces: Uno, con competencia en la I Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Neuquén, e integrado por los jueces penales de la misma, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2.302. Y otro, con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, que actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subsedes ubicadas en las actuales cabeceras de las distintas Circunscripciones Judiciales.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**439**
Asistencia a audiencias	**7.845**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**$**	**250.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**$**	**400.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**$**	**18.650.000**
4 BIENES DE USO	**$**	**400.000**
Total:	***$***	***269.450.000***

Subprograma
Denominación: **JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**
Código: **43 2 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero Penal del Niño y Adolecente. Para ello, se cuenta con dos (02) Juzgados Penales del Niño y Adolescente en la I Circunscripción Judicial, cuyo régimen penal es aplicable a todo niño, niña o adolescente punible según la legislación nacional, imputado de delito en la Jurisdicción territorial de la provincia de Neuquén.

En aplicación a la Ley 2.302, es de consideración primordial el interés superior del niño, niña y del adolescente, entendiéndose a este como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El estado lo garantizará en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Prevenir y detectar situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño, niña y del adolescente. Remover el obstáculo de cualquier orden que limite de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptar las medidas de acción positivas que los garanticen.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**20**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**24.900.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**250.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**300.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***25.850.000***

Subprograma
Denominación: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**
Código: **43 3 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia de los Juzgados de Ejecución Penal. Para ello, se cuenta con un Juzgado integrado por un Juez de ejecución penal en la I Circunscripción y un Juez de ejecución penal para el resto de las circunscripciones, con asiento de sus funciones en la ciudad de Zapala.

Los Jueces de ejecución serán competentes para conocer: de los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena; de las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad; de las solicitudes que se hagan durante el período de suspensión de juicio a prueba; de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal y los planteos relacionados con la extinción de la pena.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las garantías constitucionales a los condenados.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	**955**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**26.900.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**250.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**2.250.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***29.800.000***

Subprograma
Denominación: **TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**
Código: **43 4 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal de Impugnación. Conforme el Código Procesal Penal, el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación que es competente para conocer de las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas del Código Procesal Penal; y de los conflictos de competencia entre Jueces de los distintos colegios.

El servicio de justicia recae en un único Tribunal de Impugnación con competencia en todo el territorio de la Provincia y con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de Justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran. Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a Audiencias	**219**
Resolución de expedientes	**48**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**$**	**120.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**$**	**350.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**$**	**13.400.000**
4 BIENES DE USO	**$**	**400.000**
Total:	***$***	***134.150.000***

Programa
Denominación: **JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO**
Código: **44 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa abarca el servicio de justicia de primera instancia en el Fuero Procesal Administrativo, creado mediante Ley Provincial N° 2.979. El fuero está conformado por dos Juzgados de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo, uno con competencia en la I Circunscripción Judicial, y otro cargo para II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en Zapala.

Mediante la sanción de la Ley, se dio cumplimiento a la "Disposición Complementaria Transitoria y Final V" de la Constitución de la Provincia del Neuquén a partir de la reforma del año 2.006, que dispuso la creación de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo.

Se procura especialización en la materia, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y descentralización territorial del servicio de justicia; así como dar cabal cumplimiento a los principios emanados de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en la Constitución Nacional (Art. 75 Inc. 22), fundamentalmente garantizar la doble instancia judicial al administrado, asegurando su derecho de defensa en juicio.

Cuenta con la asistencia de la Oficina Judicial como soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad para los ciudadanos e implementar procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión. Dentro de la Provincia, se han creado dos Oficinas Judiciales, una con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y otra para la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**160**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**$**	**104.000.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**$**	**450.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**$**	**2.800.000**
4 BIENES DE USO		**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***107.650.000***

Programa
Denominación: **PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN**
Código: **45 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende las acciones y políticas tendientes a promover, asistir y facilitar la adopción en todo el territorio provincial. La Ley N° 2.561 establece el proceso aplicable en todo el territorio provincial, mediante el cual se da en adopción a niños, niñas y adolescentes, creando el Registro Único de Adopción (RUA), con dependencia del Tribunal Superior de Justicia, como autoridad de aplicación de la Ley citada.

La adopción requiere contar con información de los pretensos adoptantes, su control, asistencia profesional y evaluación, como forma efectiva de garantizar los derechos consagrados en la normativa citada. Por ello, se elabora y mantiene actualizado el padrón de pretensos adoptantes.

El Registro cumple un rol clave en el proceso de adopción, en relación directa con el juez competente, pues emite informes sobre la factibilidad de adopción de cada niño, niña y adolecente; a la vez que propone la terna de los pretensos adoptantes de cada caso.

En el proceso de adopción se deben garantizar los derechos de los niños, las niñas y los/as adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia (Ley N° 2.302).

En el marco de lo establecido en la Ley N° 2.561 y Decretos Reglamentarios N° 1.438/08 y N° 36/09 de creación del Registro Único de Adopción se asigna al Organismo funciones a cargo de una Dirección, Equipo Interdisciplinario e integrantes del Cuerpo de Consejeros. Como funciones específicas se pueden indicar: apertura de inscripciones, realización de informes técnicos a familias inscriptas, búsqueda de familias para niños decretados en adoptabilidad, inicio y seguimiento en procesos de vinculación, abordajes de mujeres conflictuadas con el embarazo, protocolo de búsqueda de orígenes, coordinación con distintos organismos públicos y privados - provinciales y nacionales - que requiera el caso; tareas de información, asistencia y acompañamiento de inscriptos ante el Organismo. A través del equipo interdisciplinario correspondiente, la asistencia profesional a los pretensos adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción y la evaluación de las situaciones de hecho sobre niñas, niños y adolescentes del que fuere informado.

El Registro Único de Adopción (RUA), está compuesto por un equipo profesional de dos psicólogas, dos asistentes sociales y una médica pediatra. Su funcionamiento se sustenta en un plan de trabajo con objetivos políticos institucionales y con cuatro puntos esenciales que comprenden diversos ejes de trabajo: impulsar el funcionamiento del organismo a través de la planificación y realización de actividades ordinarias que están previstas en la ley, sistematizar la coordinación con organismos estatales y privados a nivel provincial, articulación y cooperación a nivel nacional con la Dirección Nacional del Registro Único de Adopción, y posicionar al RUA como actor político y social de relevancia.

Objetivo:

Asistir a los pretensos adoptantes durante el proceso de adopción.

Dar transparencia y agilidad a las guardas preadoptivas y las adopciones que en su consecuencia se dicten.

Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretensos adoptantes.

Metas de la Categoría Programática

Inscripciones otorgadas	**22**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	**GASTO EN PERSONAL**	**$**	**60.800.000**
2	**BIENES DE CONSUMO**	**$**	**350.000**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**$**	**2.250.000**
4	**BIENES DE USO**	**$**	**400.000**
	Total:	***$***	***63.800.000***

Programa
Denominación: **TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL**
Código: **70 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende el servicio de atención a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia cualquiera sea su modalidad, a fin de que pueda obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial. De esa forma, se la asesora acerca de los cursos de acción posibles según el conflicto que manifieste atravesar, y elabora el primer informe psicosocial de la situación de riesgo según los hechos denunciados.

Mediante la Ley N° 2.785 se crea en el ámbito del Poder Judicial con dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia, y competencia provincial- la Oficina de Violencia, que está integrada por el Área Jurídica y el Equipo Interdisciplinario y cuenta con Unidades de Atención en cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

La Oficina de Violencia tiene por funciones legales la de admisión de situaciones con encuadre en Ley 2.785 y 2.786; y la función de seguimiento y control de causas judicializadas en ese marco legal. A través de la Oficina de Violencia se prestan dos tipos de servicio de justicia: a) Externo: de atención de público, recepción y tramitación de denuncias y b) Interno: a los jueces de familia en las causas que se judicializan en el marco de Ley 2.785 y que tienen por objeto el dictado de una resolución judicial, mediante la que se aplica una medida cautelar de las previstas por la Ley citada.

Su intervención se inicia con la recepción de la denuncia en presentación espontánea y/o formuladas ante comisarías, y/o cualquier otro tipo de informe situacional de organismos con incumbencia en la materia. La metodología de trabajo son las entrevistas personales a las víctimas de violencia, terceros denunciantes y/o organismos especializados que por derivación remiten los casos, con el objeto de despejar y discernir la competencia y luego diseñar y proyectar el dispositivo de intervención judicial. Emitida las medidas cautelares, ejecuta la resolución judicial dictada y el seguimiento de las medidas dispuestas por el juez.

Asimismo, y en su función de soporte judicial a la labor jurisdiccional del juez de la causa, cumple con las funciones de: a) llevar el despacho general del expediente judicial y monitorear las causas judiciales sobre violencia contra las mujeres y violencia familiar, de todas las circunscripciones judiciales, realizando el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares impartidas por el juez; b) eleva informes al juez de la causa, de manera periódica e inmediatamente en caso de verificar un incumplimiento; c) impulsa la capacitación permanente sobre la temática, a empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Se proyecta introducir innovaciones que permitan la digitalización de las actuaciones judiciales y administrativas, la interconexión de las áreas de atención con comisarías para la remisión digital de las denuncias por violencia y el uso compartido de información con el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, creado por la Ley N° 2.885, que funciona en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Objetivo:

Conformar mecanismos de acceso a la justicia en la materia de su competencia y brindar servicio óptimo de justicia a las personas que, afectadas por hechos de violencia, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, con el fin de prevenir y hacer cesar la situación de violencia.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	**8.759**
Denuncias judicializadas	**4.476**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	**GASTO EN PERSONAL**	**$**	**831.400.000**
2	**BIENES DE CONSUMO**	**$**	**1.950.000**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**$**	**55.450.000**
4	**BIENES DE USO**	**$**	**4.000.000**
	Total:	***$***	***892.800.000***

Programa
Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
Código: **104 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Un servicio de justicia efectivo requiere contar, entre otros aspectos, con la infraestructura imprescindible para garantizar el acceso, en especial de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

En este sentido, se propone un plan de obras orientado a fortalecer organismos distantes, que se constituyen en los receptores primarios de las necesidades del servicio de justicia. De esta manera, se propone la readecuación y remodelación de los Juzgados de Paz del interior provincial, en especial los ubicados en la IV y V Circunscripción Judicial.

Por otra parte, el crecimiento poblacional y los cambios demográficos derivados del auge de la actividad hidrocarburífera han provocado un aumento en los índices de litigiosidad, particularmente en las áreas de Rincón de Los Sauces, Añelo y zonas aledañas. Este contexto demanda la asignación impostergable de infraestructura y recursos. Así, se plantea la construcción de edificios que albergarán los organismos existentes, con un diseño pensado especialmente para la atención de personas vulnerables, en especial menores y víctimas de violencia de género.

Asimismo, el plan comprende la inversión estratégica en construcción y readecuación de inmuebles que permitan albergar los organismos judiciales de las ciudades de Centenario, Zapala, Junín de los Andes, Villa La Angostura y Chos Malal, con miras al uso racional y eficiente de los recursos.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**1.745**

Desagregación de la Categoría Programática

PRY	**1**	**EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN**	**$**	**45.000.000**
PRY	**2**	**CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL**	**$**	**45.000.000**
PRY	**5**	**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ**	**$**	**27.000.000**
PRY	**8**	**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES**	**$**	**8.000.000**
		Total:	***$***	***125.000.000***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**125.000.000**
	Total:	***$***	***125.000.000***

Proyecto
Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES – I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
Código: **104 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante el relevamiento de las condiciones edilicias, se detectaron necesidades de remodelación y/o ampliación de edificios de la I Circunscripción Judicial. Sobre el particular, se proyectan remodelaciones y refacciones en los edificios ubicados en calles Leloir 686 - Ciudad Judicial, Rivadavia N° 205 e Yrigoyen N° 175, teniendo en cuenta la reubicación de organismos con motivo de la reorganización del Fuero de Familia.

Asimismo, se proyecta la construcción de los edificios judiciales de las localidades de Plottier, Añelo, San Patricio del Chañar, Rincón de los Sauces y Centenario.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**93**

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	**1**	**EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR Nº 686- NEUQUEN CAPITA**	**$**	**4.000.000**
OBR	**2**	**EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RIVADAVIA Nº 205 - NEUQUEN CAPIT**	**$**	**5.000.000**
OBR	**3**	**EDIFICIO JUDICIAL - CALLE IRIGOYEN Nº 175 - NEUQUEN CAPITAL**	**$**	**2.000.000**
OBR	**4**	**EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER**	**$**	**13.000.000**
OBR	**5**	**EDIFICIO JUDICIAL - AÑELO**	**$**	**3.000.000**
OBR	**6**	**EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**	**$**	**10.000.000**
OBR	**7**	**EDIFICIO JUDICIAL - RINCÓN DE LOS SAUCES**	**$**	**5.000.000**
OBR	**8**	**EDIFICIO JUDICIAL - CENTENARIO**	**$**	**3.000.000**
		Total:	***$***	***45.000.000***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

CONSTRUCCIONES	**$**	**45.000.000**
Total:	***$***	***45.000.000***

Obra
Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL**
Código: **104 1 1**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones en el edificio judicial ubicado en calle Leloir N° 686 de Neuquén (Ciudad Judicial).

Se prevé la construcción de baños y oficinas para el personal judicial en el subsuelo del Edificio Sur, adaptando un espacio actualmente destinado a depósito. Los trabajos a realizar consisten en: demoliciones menores, construcción de un baño de damas, un baño para caballeros y una oficina.

Asimismo, se incluyen previsiones para adaptaciones de espacios y otras remodelaciones menores que permitirán la ubicación de nuevos puestos de trabajo.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**13**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**		**$**	**4.000.000**
		Total:	*$*	*4.000.000*

Obra
Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RIVADAVIA Nº 205 - NEUQUEN CAPITAL**
Código: **104 1 2**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos públicos destinados a la remodelación y refacción del edificio Judicial sito en calle Rivadavia Nº 205 de la I Circunscripción Judicial.

Los trabajos a realizar consisten en la remodelación de los baños del edificio, reemplazando sus pisos y revestimientos, los conductos de bajada, cañerías, griferías, artefactos sanitarios y de iluminación.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**40**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**5.000.000**
	Total:	***$***	***5.000.000***

Obra
Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - CALLE YRIGOYEN Nº 175 - NEUQUEN CAPITAL**
Código: **104 1 3**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos públicos de remodelación en el edificio judicial ubicado en calle Yrigoyen N° 175 de Neuquén. Los trabajos a realizar consisten en la construcción de una rampa de acceso para personas con movilidad reducida, la renovación de la fachada del inmueble, remodelación de los seis baños existentes y el reacondicionamiento del sistema de climatización del edificio.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**40**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**		**$**	**2.000.000**
		Total:	*$*	*2.000.000*

Obra
Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER**
Código: **104 1 4**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción de un inmueble para albergar al Juzgado de Paz de la localidad de Plottier y otras dependencias judiciales. El proyecto incluye planta baja y dos niveles de oficinas totalizando una superficie cubierta de 820,30 m^2. No obstante, su estructura se calculará para soportar un nivel adicional de oficinas con la posibilidad de llegar a 1.112,00 m^2.

En su primera etapa, se construirán las fundaciones necesarias para soportar cuatro niveles de construcción y se terminará la planta baja en su totalidad, para que funcione el Juzgado de Paz.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**120**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**13.000.000**
	Total:	*$*	*13.000.000*

Obra
Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - AÑELO**
Código: **104 1 5**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción del edificio judicial para la localidad de Añelo, el que albergará a la totalidad de los organismos judiciales de esa ciudad. La superficie estimada es de 2.000 m^2 y en esta etapa se prevé contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**72**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**		**$**	**3.000.000**
		Total:	***$***	***3.000.000***

Obra
Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**
Código: **104 1 6**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción de un nuevo edificio judicial la localidad de San Patricio del Chañar, ubicado en intersección de las calles Villa Pehuenia y Pehuén.

Este proyecto, plantea la ejecución de la obra en etapas. La primera, prevé la construcción en planta baja de 327,80 m^2, con destino al Juzgado de Paz de la localidad. Esta superficie comprende una planta libre destinada a oficinas, hall de acceso principal, sala de espera, mesa de entradas, baños públicos, escalera, ascensor, baños para el personal judicial, office y sala de máquinas. Por la naturaleza de la obra, en esta etapa también deberá ejecutarse la construcción de la estructura resistente de hormigón armado para sostener las futuras etapas que se desarrollarán en los pisos superiores.

Objetivo

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**90**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**10.000.000**
	Total:	***$***	***10.000.000***

Obra
Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - RINCÓN DE LOS SAUCES**
Código: **104 1 7**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción del edificio judicial para la localidad de Rincón de los Sauces, el que albergará a la totalidad de los organismos judiciales de esa ciudad. La superficie estimada es de 5.000 m^2 y en esta etapa se prevé contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**100**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**5.000.000**
	Total:	***$***	***5.000.000***

Obra
Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - CENTENARIO**
Código: **104 1 8**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción de un nuevo edificio judicial en la localidad de Centenario, en el que funcionará la totalidad de los organismos judiciales de la localidad, con una superficie estimada de 1.500 m^2. En esta etapa se prevé contratar la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la ejecución de la primera etapa.

El proyecto total incluye planta baja y tres niveles de plantas libres. Se prevé que cada nivel de oficinas pueda funcionar de manera independiente de las restantes.
En esta etapa se construirán las fundaciones necesarias para soportar cuatro niveles de construcción y se terminará la planta baja en su totalidad, para que funcione el Juzgado de Paz.
La superficie de esta planta es de 400 m^2 y comprende el acceso principal, rampa de acceso para personas con movilidad reducida, sala de espera y atención al público, sanitarios adaptados y para el público en general, sanitarios para el personal judicial, cocina, pasillo, cuatro (4) despachos, depósitos, acceso vehicular y estacionamiento para vehículos.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**72**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**3.000.000**
	Total:	***$***	***3.000.000***

Proyecto
Denominación: **EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL**
Código: **104 2 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos públicos destinados a la ampliación de la infraestructura edilicia del interior provincial. Puntualmente, se iniciarán los proyectos ejecutivos para la construcción de edificios judiciales en las localidades de Zapala y Villa la Angostura. Asimismo, se prevén remodelaciones y refacciones en los edificios judiciales de Zapala, Junín de los Andes y Chos Malal.

Todas estas obras buscan concentrar los organismos judiciales de estas ciudades, que actualmente se encuentran dispersos, en busca de un uso racional y eficiente de los recursos.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**1.125**

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 2	**EDIFICIO JUDICIAL III CIRCUNSCRIPICIÓN JUDICIAL - ZAPALA**	**$**	**25.000.000**
OBR 3	**EDIFICIO JUDICIAL - JUNÍN DE LOS ANDES**	**$**	**3.000.000**
OBR 4	**EDIFICIO JUDICIAL - CHOS MALAL**	**$**	**8.000.000**
OBR 6	**EDIFICIO JUDICIAL - VILLA LA ANGOSTURA**	**$**	**5.000.000**
OBR 10	**EDIFICIO JUDICIAL - ZEBALLOS 178 Y 186 - ZAPALA**	**$**	**2.000.000**
OBR 11	**EDIFICIO JUDICIAL - ETCHELUZ Y ZEBALLOS - ZAPALA**	**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***45.000.000***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**45.000.000**

Obra
Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA**
Código: **104 2 2**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:
A través del relevamiento de las necesidades edilicias en la III Circunscripción Judicial de la Provincia realizada por la Subdirección de Infraestructura Judicial, se determinó la necesidad de construir el edificio judicial para la localidad de Zapala.

El proyecto contempla la construcción en etapas de un edificio en el que se incluirán los organismos de todos los fueros de la III Circunscripción.

El proyecto ejecutivo a desarrollar contempla la construcción de la primera etapa que comprende el edificio Sur destinado al Fuero Penal y Cuerpo Médico Forense con una superficie total cubierta de 8.532,64 m^2. Esta etapa incluye la apertura de una calle interna de circulación restringida que corre junto a la medianera sur, uniendo las calles Avenida 12 de Julio con la Avenida del Maestro. Se utiliza el resto del lote para el ingreso principal desde la calle Buenos Aires, el estacionamiento vehicular con ingreso desde la Avenida 12 de Julio y un sector de recreación y esparcimiento sobre la Avenida del Maestro.

En esta instancia se desarrollará la documentación técnica que corresponde al Proyecto Ejecutivo de la Primera Etapa del Anteproyecto, la elaboración de los planos de arquitectura, cálculos y memoria de sus instalaciones como así también de la estructura resistente.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**350**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**25.000.000**
	Total:	***$***	***25.000.000***

Obra
Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES – JUNIN DE LOS ANDES**
Código: **104 2 3**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones y refacciones que permitirán devolver la capacidad de uso al edificio judicial ubicado en la ciudad de Junín de los Andes.

Esta obra contempla trabajos de pintura, reemplazos de cielo raso, instalación eléctrica, red de datos y telefonía, y artefactos sanitarios.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**460**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**		**$**	**3.000.000**
		Total:	***$***	***3.000.000***

Obra
Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL**
Código: **104 2 4**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones y ampliaciones en el edificio judicial ubicado en la ciudad de Chos Malal. Se prevé la construcción de un sector de oficinas en la planta alta, reutilizando la doble altura del hall de ingreso principal al edificio. Por otra parte, se transformará parte de la galería de la planta alta para adaptarla a mesa de entrada. Por último, se reformará el actual consultorio médico forense de la planta baja para readecuar sus espacios a dos nuevas oficinas.

También se incluye la elaboración del proyecto ejecutivo necesario para realizar la ampliación de la obra nueva en un sector de la planta baja y en un sector de la planta alta. La obra se plantea ejecutar con plantas libres y flexibles a los efectos de determinar a futuro los organismos que las ocuparán. En la planta baja se construirán 100 m^2, mientras que en la planta alta se construirán 240 m^2. Ambas ampliaciones seguirán los lineamientos arquitectónicos del edificio existente respetando los materiales de terminación de su proyecto original.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**174**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**8.000.000**
	Total:	***$***	***8.000.000***

Obra
Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - VILLA LA ANGOSTURA**
Código: **104 2 6**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:
Esta categoría comprende la construcción del edificio judicial para la localidad de Villa La Angostura, el que albergará a la totalidad de los organismos judiciales de esa ciudad.

Para ello resulta necesario contratar la elaboración del proyecto ejecutivo de un inmueble con una superficie estimada total de 8.000 m^2, distribuidos en planta baja, planta primer nivel y planta de azotea, con un sector de alcaidía y área de mantenimiento en el sector de subsuelo.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**115**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**		**$**	**5.000.000**
		Total:	*$*	*5.000.000*

Obra
Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL - ZEBALLOS 178 Y 186**
Código: **104 2 10**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta categoría comprende la obra de ampliación y remodelación de los edificios judiciales ubicados en calle Zeballos N° 178 y N° 186, de la ciudad de Zapala.

La obra incluye la elaboración del proyecto ejecutivo y la construcción de la obra de ampliación y unificación de ambos edificios, ordenando los espacios para dar cumplimiento al programa de necesidades de los diversos organismos.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**18**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**2.000.000**
	Total:	*$*	*2.000.000*

Obra
Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL – ETCHELUZ Y ZEBALLOS - ZAPALA**
Código: **104 2 11**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta categoría comprende la obra de reacondicionar la sala de servidores ubicada en el edificio de calle Etcheluz y Zeballos, de la ciudad de Zapala.

Sobre el espacio físico que actualmente ocupan los servidores informáticos en el inmueble, se materializará un cerramiento con estructura metálica y vidrio desde el nivel inferior de piso hasta el cielorraso, otorgando hermeticidad al funcionamiento de dichos equipos, planteando un acceso franco para tareas operativas mediante frentes corredizos. Se prevé también otorgar a dicho espacio aire acondicionado mediante equipamiento mecánico adicional, que garantice el correcto funcionamiento.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**8**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**		**$**	**2.000.000**
		Total:	*$*	*2.000.000*

Proyecto
Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ**
Código: **104 5 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El rol que tiene la Justicia de Paz, en especial en el marco de las Leyes N° 2785 y N° 2786, se requiere de un fortalecimiento en infraestructura, máxime en localidades alejadas de las ciudades cabeceras de las Circunscripciones, donde la dispersión geográfica y las necesidades sociales, demandan un mayor acercamiento del servicio de justicia.

Por ello, esta categoría comprende los trabajos de construcción, ampliación y remodelación de los Juzgados de Paz de Añelo, Plaza Huincul, Villa el Chocón, Las Ovejas, Villa Traful, Aluminé, Taquimilán, Tricao Malal y Picún Leufú. Estos trabajos comprenden desde obras nuevas hasta simples remodelaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS	340

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 5	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	40	$	2.000.000
OBR 20	JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	10	$	2.000.000
OBR 40	JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCÓN	45	$	5.000.000
OBR 52	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	40	$	2.000.000
OBR 144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	25	$	2.000.000
OBR 145	JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ	45	$	5.000.000
OBR 148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	45	$	2.000.000
OBR 153	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	45	$	2.000.000
OBR 156	JUZGADO DE PAZ - PICÚN LEUFÚ	45	$	5.000.000
	Total:		*$*	*27.000.000*

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	$	27.000.000
	Total:	*$*	*27.000.000*

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - AÑELO**
Código: **104 5 5**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones en el edificio donde funciona el Juzgado de Paz de Añelo, las que comprenden la construcción de baños para personas con movilidad reducida, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**40**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***2.000.000***

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ – PLAZA HUINCUL**
Código: **104 5 20**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la ampliación del inmueble existente incorporando una antecámara al hall de acceso principal y la construcción de una oficina. La superficie a ejecutar es de 32 m^2 cubiertos.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**10**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***2.000.000***

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCÓN**
Código: **104 5 40**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta obra comprende la construcción de un nuevo edificio Judicial destinado al Juzgado de Paz de la localidad de El Chocón mediante el sistema constructivo CORFONE. Incluye: Despacho, oficina, archivo, office, sanitario para el personal judicial, sanitario para personas con movilidad reducida y público en general, sala de espera, sala de máquinas, mesa de entrada, sala de juegos, antecámara.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**45**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**5.000.000**
	Total:	***$***	***5.000.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS**
Código: **104 5 52**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la remodelación, refacción y ampliación de la edificación existente. Las remodelaciones y refacciones consisten en transformar el sector de cocina en un nuevo sanitario para personas con movilidad reducida y público en general, demolición de muros, modificación del frente, reubicaciones de sectores, reparaciones de fisuras, modificaciones y reajustes a las instalaciones eléctricas, de agua, cloacas y gas.

Se construirá una rampa de acceso en el exterior, con baranda metálica y un nuevo sector semicubierto en el acceso principal.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**40**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***2.000.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL**
Código: **104 5 144**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la ampliación y remodelación completa de la construcción existente. Para ello, se plantea independizar la oficina de la/el juez cerrándola con muros de placa de yeso, demolición del frente de acceso y colocación de un refuerzo estructural con un pórtico metálico. Se prevé renovar por completo la cocina existente, las instalaciones sanitarias, artefactos, griferías, accesorios, revestimientos, mesada y bajo mesada. Se reemplazará el cielorraso, piso cerámico y zócalos, la instalación eléctrica, las instalaciones de cloacas, agua y gas.
Asimismo se incluye la construcción de una sala de espera, sanitario para personas con movilidad reducida y público en general, y acceso principal.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**25**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***2.000.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ**
Código: **104 5 145**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción de un nuevo edificio Judicial destinado al Juzgado de Paz de la localidad de Aluminé mediante el sistema constructivo CORFONE. Incluye: despacho, oficina para secretaria/o, archivo, office, sanitario para el personal judicial, sanitario para personas con movilidad reducida y público en general, sala de espera, sala de máquinas, mesa de entrada, sala de juegos y antecámara.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**45**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**5.000.000**
	Total:	***$***	***5.000.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN**
Código: **104 5 148**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción de un nuevo edificio Judicial destinado al Juzgado de Paz de la localidad de Taquimilán mediante el Sistema Constructivo CORFONE. Incluye: Despacho, oficina para secretaria/o, archivo, office, sanitario para el personal judicial, sanitario para personas con movilidad reducida y público en general, sala de espera, sala de máquinas, mesa de entrada, sala de juegos y antecámara.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**45**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***2.000.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL**
Código: **104 5 153**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción de un nuevo edificio Judicial destinado al Juzgado de Paz de la localidad de Tricao Malal mediante el sistema constructivo CORFONE. Incluye: despacho, oficina para secretaria/o, archivo, office, sanitario para el personal judicial, sanitario para personas con movilidad reducida y público en general, sala de espera, sala de máquinas, mesa de entrada y sala de juegos, antecámara.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**45**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***2.000.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ – PICÚN LEUFÚ**
Código: **104 5 156**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la construcción de un nuevo edificio judicial destinado al Juzgado de Paz de la localidad de Picún Leufú mediante el sistema constructivo CORFONE. Incluye: Despacho, oficina para secretaria/o, archivo, office, sanitario para el personal judicial, sanitario para personas con movilidad reducida y público en general, sala de espera, sala de máquinas, mesa de entrada, sala de juegos y antecámara.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**45**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**5.000.000**
	Total:	***$***	***5.000.000***

Proyecto
Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES**
Código: **104 8 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

El rol que tiene la Justicia de Paz, en especial en el marco de las Leyes N° 2785 y N° 2786, se requiere de un fortalecimiento en infraestructura, máxime en localidades alejadas de las ciudades cabeceras de las Circunscripciones, donde la dispersión geográfica y las necesidades sociales, demandan un mayor acercamiento del servicio de justicia.

Este proyecto comprende los trabajos de ampliación y remodelación previstos ejecutar en el ejercicio 2.022, sobre la viviendas institucionales en la que funcionan los Juzgados de Paz de Rincón de los Sauces, Las Coloradas, Piedra del Águila y Centenario.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS	**120**	

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 3	**JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES**	**30**	**$**	**2.000.000**
OBR 5	**JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS**	**30**	**$**	**2.000.000**
OBR 6	**JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA**	**25**	**$**	**2.000.000**
OBR 7	**JUZGADO DE PAZ - CENTENARIO**	**35**	**$**	**2.000.000**
		Total:	***$***	***8.000.000***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**8.000.000**
	Total:	***$***	***8.000.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ – RINCÓN DE LOS SAUCES**
Código: **104 8 3**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta categoría comprende la remodelación y ampliación del inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Rincón de los Sauces.

Las remodelaciones incluyen a todos los espacios existentes, incluidos sanitarios y cocina, el cambio de aberturas, agregado de cielorraso, instalación eléctrica y de gas, pintura, reparación de veredas y exteriores entre otras.

Asimismo, se proyecta la construcción de 33 m^2 nuevos, con la siguiente distribución: oficina para el/la juez/a, sanitario para personas con movilidad reducida y público en general, archivo y acceso principal. Esta construcción se realizará con una platea de H°A° como fundación y muros del sistema Steel Framing.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**30**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***2.000.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ – LAS COLORADAS**
Código: **104 8 5**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta categoría comprende los trabajos de adecuación de un sanitario para personas con movilidad reducida y público en general, modificación del acceso generando un hall, reubicación de la cocina, reparación de sanitario existente, trabajos de albañilería, pintura y placas de yeso. Se contempla reemplazar la instalación eléctrica y la instalación de red de datos. En cocina y sanitario, se reemplazará la cañería de cloacas y de agua fría y caliente.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**30**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***2.000.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ – PIEDRA DEL ÁGUILA**
Código: **104 8 6**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta categoría comprende la modificación en etapas del inmueble existente. La primera etapa contempla la refacción del acceso principal con antecámara o sala de espera que se comparte con el Registro Civil. La segunda etapa, comprende la ampliación de superficie en dos oficinas. Se materializará con un sistema de construcción en seco, del tipo Steel Framing.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**25**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**2.000.000**
	Total:	***$***	***2.000.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ – CENTENARIO**
Código: **104 8 7**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta categoría comprende las diferentes etapas en las que se remodelará el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Centenario. La primera etapa consiste en la modificación del acceso principal y construcción de una rampa para personas con movilidad reducida. La segunda, consiste en la reforma de la mesa de entrada y la construcción de un baño para personas con movilidad reducida, y por último, una tercera etapa en la que se modificarán los baños y cocina existentes.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**35**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**$**	**2.000.000**
	Total:	*$*	*2.000.000*

Programa
Denominación: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL**
Código: **111 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Un servicio de justicia accesible, requiere contar con procesos claros, simples, flexibles y rápidos, que permitan mejorar la experiencia de los usuarios, en especial, de los más vulnerables.

En ese sentido, el avance tecnológico y su implementación gradual en los procesos de la gestión judicial permitieron incorporar nuevos canales de interacción con la ciudadanía, diseñar procesos eficientes y eficaces, con una mayor capacidad de respuesta.

El aislamiento social, preventivo y obligatorio con motivo de la situación de pandemia provocada por el COVID-19, marcó la necesidad de acelerar este proceso de innovación e incorporación de estas nuevas tecnologías en la gestión judicial. Esta realidad, conlleva a emprender un camino de constante actualización en la plataforma tecnológica en pos de contribuir a la mejora del servicio de justicia.

Objetivo:

Modernizar los sistemas informáticos troncales utilizados en los procesos de gestión judicial de este Poder.

Metas de la Categoría Programática

PORCENTAJE DE AVANCE/DESARROLLO	**20**	

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 3	**PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN JUDICIAL**	**$**	**50.000.000**
	Total:	***$***	***50.000.000***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**BIENES DE USO**	**$**	**50.000.000**
	Total:	***$***	***50.000.000***

Proyecto
Denominación: **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS INFOMÁTICOS DE GESTIÓN JUDICIAL**
Código: **111 3 000**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Las leyes N° 2.819 y 3.290 han introducido un cambio de paradigma en la interacción de la Administración Pública Provincial con la ciudadanía. Así, los ciudadanos de la Provincia gozan del derecho a ser atendidos en forma personal o virtual, de manera ágil, rápida y eficiente, obligando a los Organismo Públicos a integrar y compartir la información pública de sus bases de datos. En esa dirección, se crea el Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino como red de componentes que garantizan la seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales realizados entre los sistemas informáticos que usan las personas humanas o las distintas entidades jurídicas, para brindar evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones; siendo miembros de este Ecosistema, los tres Poderes del Estado Provincial.

En este contexto, resulta oportuno y estratégico, el desarrollo e implementación del proyecto de modernización integral de los procesos y sistemas informáticos utilizados en la gestión judicial, con miras a la consolidación de la modalidad "digital" en el acceso y prestación del servicio de justicia, la automatización de tareas, la despapelización a través de la utilización del expediente electrónico, la interoperabilidad e integrabilidad con los miembros del Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino.

Este proyecto involucra una reingeniería integral, incluyendo la infraestructura tecnológica, soporte técnico y adquisición de soluciones tecnológicas; y tendrá impacto en todos los organismos del Poder Judicial, sean administrativos o jurisdiccionales. Se abordará sobre la base de dos ejes: el primero comprenderá la revisión y definición de los procesos troncales de los organismos; y el segundo, el diseño de estrategias en la utilización más eficiente de las tecnologías disponibles y la incorporación de nuevas tecnologías de vanguardia.

En función de este amplio alcance, su desarrollo e implementación abarcará estimativamente cinco años, previéndose en el ejercicio 2022 la ejecución de su primera etapa.

Objetivo:

Modernizar los procesos y sistemas informáticos troncales utilizados en la gestión judicial de este Poder.

Posibilitar la interoperabilidad e integralidad de los sistemas de gestión judicial en el Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino.

Metas de la Categoría Programática

PORCENTAJE DE AVANCE/DESARROLLO	**20**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 BIENES DE USO		**$**	**50.000.000**
	Total:	***$***	***50.000.000***

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2022
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PLANILLA B

PRESUPUESTO DE LA JURISDICCIÓN POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS ***TOTALES***

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA				TOTALES
ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	$	409.347.524
ACE	2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	$	26.750.000
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	$	124.800.000
ACE	4	ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	$	323.000.000
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	$	89.050.000
ACE	6	SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	$	473.050.000
ACE	7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	$	526.500.000
ACE	8	TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	$	7.150.000
ACE	9	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	$	84.850.000
ACE	10	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	$	428.500.000
ACE	21	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	$	22.990.000
ACO	12	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	$	369.000.000
ACO	14	SERVICIOS PERICIALES	$	597.800.000
ACO	17	CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	$	56.900.000
PRG	31	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	$	2.915.550.000
PRG	32	JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	$	563.250.000
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	$	57.750.000
PRG	35	JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	$	290.500.000
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	$	2.400.250.000
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	$	2.577.050.000
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	$	266.260.000
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	$	682.950.000
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	$	51.950.000
PRG	43	JUSTICIA PENAL	$	1.437.900.000
PRG	44	JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	$	107.650.000
PRG	45	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	$	63.800.000
PRG	70	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	$	892.800.000
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	$	125.000.000
PRG	111	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL	$	50.000.000
		TOTAL:	**$**	**16.022.347.524**

PRESUPUESTO DE LA JURISDICCIÓN POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	$	14.327.347.524
2	BIENES DE CONSUMO	$	100.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	$	1.220.000.000
4	BIENES DE USO	$	375.000.000
	TOTAL:	**$**	**16.022.347.524**

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 27.10.2021 15:18:12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2022
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022
PLANILLA I

CUENTA CORRIENTE - CUENTA DE CAPITAL - FINANCIAMIENTO

I INGRESOS CORRIENTES	**$**	**15.997.347.524**
Ingresos Tributarios - Coparticipación Federal de Impuestos	$	12.186.747.524
Ingresos No Tributarios - Recursos Propios	$	350.000.000
Contribuciones Figurativas para Gastos Corrientes	$	3.460.600.000
II GASTOS CORRIENTES	**$**	**15.647.347.524**
Gasto en Personal	$	14.327.347.524
Bienes de Consumo	$	100.000.000
Servicios No Personales	$	1.220.000.000
III RESULTADO CUENTA CORRIENTE:	**$**	**350.000.000**
IV RECURSOS DE CAPITAL	**$**	**25.000.000**
Contribuciones Figurativas para Gastos de Capital	$	25.000.000
V GASTOS DE CAPITAL	**$**	**375.000.000**
Bienes de Uso: Maquinarias, equipos y otros bienes	$	250.000.000
Bienes de Uso: Construcciones	$	125.000.000
Total Recursos (I + IV)	**$**	**16.022.347.524**
Total Gastos (II + V)	**$**	**16.022.347.524**

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 27.10.2021 15:18:13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
2022
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PLANILLA III

NÓMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA

Jur: 06 SA: 06 **PODER JUDICIAL**

					DENOMINACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE
ACE	001				CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	002				SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	003				ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	004				ADMINISTRACION ECONÓMICA Y FINANCERA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	005				ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	006				SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACE	007				SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACE	008				TRANSVERSALIZACION E IMPLEMENTACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	009				SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACE	010				ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	021				FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACO	012				MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	014				SERVICIOS PERICIALES	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	017				CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031				JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	000	AES 001	SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	001		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	002		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	003		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	004		JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	006		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	007		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - I CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	032				JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	033				REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	035				JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	035	SUB	001		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	035	SUB	002		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	035	SUB	003		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	036				MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG	036			AES 001	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG	036	SUB	001		SISTEMA PENAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG	036	SUB	003		SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACION PENAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG	036	SUB	004		SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG	036	SUB	005		ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG	037				MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG	037			AES 001	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG	037	SUB	001		DEFENSA CIVIL	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG	037	SUB	002		DEFENSA PENAL	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG	037	SUB	003		DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG	038				REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	ADMINISTRACIÓN GENERAL
PRG	039				JUSTICIA DE PAZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	040				JUSTICIA ELECTORAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043				JUSTICIA PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043			AES 001	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043	SUB	001		COLEGIO DE JUECES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043	SUB	002		JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043	SUB	003		JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043	SUB	004		TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	044				JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	045				PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	070				TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 27.10.2021 15:18:14

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
2022
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PLANILLA III

NÓMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA

Jur: 06 SA: 06 **PODER JUDICIAL**

						DENOMINACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE
PRG	104	PRY		OBR		CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR		EDIFICIOS JUDICIALES - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	001	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUEN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	002	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RIVADAVIA Nº 205 - NEUQUEN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	003	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE YRIGOYEN Nº 175 - NEUQUEN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	004	EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	005	EDIFICIO JUDICIAL - AÑELO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	006	EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	007	EDIFICIO JUDICIAL - RINCÓN DE LOS SAUCES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	008	EDIFICIO TRIBUNALES - CENTENARIO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR		CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	002	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	003	EDIFICIO TRIBUNALES - JUNÍN DE LOS ANDES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	004	EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	006	EDIFICIO TRIBUNALES - VILLA LA ANGOSTURA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	010	EDIFICIO JUDICIAL - ZEBALLOS 178 Y 186 - ZAPALA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	011	EDIFICIO JUDICIAL - ETCHELUZ Y ZEBALLOS - ZAPALA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR		AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	005	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	020	JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	040	JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	052	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	145	JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	153	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	156	JUZGADO DE PAZ - PICÚN LEUFÚ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	008	OBR		AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	008	OBR	003	JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	008	OBR	005	JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	008	OBR	006	JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	008	OBR	007	JUZGADO DE PAZ - CENTENARIO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PRG	111		0		0	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	111	PRY	3		0	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS INFOMÁTICOS DE GESTIÓN JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2022

JURISDICCIÓN: 6
S.A.: 06
U.O.: 1 **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

PROGRAMA 104 - CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PLANILLA IV

CAT. PRG NIVEL 2	CAT. PRG NIVEL 3	FU.FI	Ubic. Geográfica	DENOMINACIÓN OBRAS	TOTAL OBRAS
PRY 1	OBR 1	2112	0056	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUEN CAPITAL	$ 4.000.000
PRY 1	OBR 2	2112	0056	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE RIVADAVIA Nº 205 - NEUQUEN CAPITAL	$ 5.000.000
PRY 1	OBR 3	2112	0056	EDIFICIO JUDICIAL - CALLE YRIGOYEN Nº 175 - NEUQUEN CAPITAL	$ 2.000.000
PRY 1	OBR 4	2112	0070	EDIFICIO JUDICIAL - PLOTTIER	$ 13.000.000
PRY 1	OBR 5	2112	0014	EDIFICIO JUDICIAL - AÑELO	$ 3.000.000
PRY 1	OBR 6	2112	0021	EDIFICIO JUDICIAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	$ 10.000.000
PRY 1	OBR 7	2112	0210	EDIFICIO JUDICIAL - RINCÓN DE LOS SAUCES	$ 5.000.000
PRY 1	OBR 8	2112	0042	EDIFICIO TRIBUNALES - CENTENARIO	$ 3.000.000
PRY 2	OBR 2	1111	0245	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA	$ 25.000.000
PRY 2	OBR 3	2112	0112	EDIFICIO TRIBUNALES - JUNÍN DE LOS ANDES	$ 3.000.000
PRY 2	OBR 4	2112	0098	EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	$ 8.000.000
PRY 2	OBR 6	2112	0133	EDIFICIO TRIBUNALES - VILLA LA ANGOSTURA	$ 5.000.000
PRY 2	OBR 10	2112	0245	EDIFICIO JUDICIAL - ZEBALLOS 178 Y 186 - ZAPALA	$ 2.000.000
PRY 2	OBR 11	2112	0245	EDIFICIO JUDICIAL - ETCHELUZ Y ZEBALLOS - ZAPALA	$ 2.000.000
PRY 5	OBR 5	2112	0014	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	$ 2.000.000
PRY 5	OBR 20	2112	0063	JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	$ 2.000.000
PRY 5	OBR 40	2112	0084	JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCÓN	$ 5.000.000
PRY 5	OBR 52	2112	0154	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	$ 2.000.000
PRY 5	OBR 144	2112	4650	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	$ 2.000.000
PRY 5	OBR 145	2112	0007	JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ	$ 5.000.000
PRY 5	OBR 148	2112	0189	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	$ 2.000.000
PRY 5	OBR 153	2112	0105	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	$ 2.000.000
PRY 5	OBR 156	2112	0217	JUZGADO DE PAZ - PICÚN LEUFÚ	$ 5.000.000
PRY 8	OBR 3	2112	0210	JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES	$ 2.000.000
PRY 8	OBR 5	2112	0028	JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS	$ 2.000.000
PRY 8	OBR 6	2112	0035	JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA	$ 2.000.000
PRY 8	OBR 7	2112	0042	JUZGADO DE PAZ - CENTENARIO	$ 2.000.000
				TOTAL	**$ 125.000.000**

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 27.10.2021 15:18:14

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL : RECURSOS
EJERCICIO 2022
JURISDICCION: 06
S.A.: 06

PLANILLA A

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

RUBROS		TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	**$**	**15.997.347.524**
RECURSOS TRIBUTARIOS	**$**	**12.186.747.524**
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA (Coparticipación Federal de Impuestos)	$	12.186.747.524
RECURSOS NO TRIBUTARIOS	**$**	**350.000.000**
LEY 1971 Art. 3° Inc. "D"	$	13.990.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	$	13.190.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	$	109.660.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	$	185.900.000
TASA DE JUSTICIA - PERICIAS ANATOMOPATOLÓGICAS	$	200.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	$	14.880.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	$	4.830.000
AFECTACIONES Y DEVOLUCIONES VARIAS AL PODER JUDICIAL	$	720.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	$	5.460.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3° LEY 2113	$	1.170.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	**$**	**3.460.600.000**
RECURSOS DE CAPITAL	**$**	**25.000.000**
CONTR.FIGURATIVAS PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	$	25.000.000
TOTAL DE RECURSOS	**$**	**16.022.347.524**

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 27.10.2021 15:18:12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2022
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PLANILLA II

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Proyecto de Presupuesto 2022

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN -FINANCIAMIENTO

Concepto	TOTAL	FONDOS DE ORIGEN PROVINCIAL		
		Afect p/Leyes Provinciales	Tesoro Provincial	Propios Org. Descentraliz
		3120	1111	2112
Ingresos Corrientes	**$ 15.997.347.524**	**$ 12.186.747.524**	**$ 3.460.600.000**	**$ 350.000.000**
Distribución Secundaria Ley 23.548 (Coparticipación Federal de Impuestos)	$ 12.186.747.524	$ 12.186.747.524	$ -	$ -
Contribuciones Figurativas para Gastos Corrientes	$ 3.460.600.000	$ -	$ 3.460.600.000	$ -
Ingresos No Tributarios	**$ 350.000.000**	**$ -**	**$ -**	**$ 350.000.000**
Ley 1971 Art. 3 Inc. "D"	$ 13.990.000	$ -	$ -	$ 13.990.000
Tasa de Justicia - Registro Público de Comercio	$ 13.190.000	$ -	$ -	$ 13.190.000
Tasa de Justicia - Registro de la Propiedad Inmueble	$ 109.660.000	$ -	$ -	$ 109.660.000
Tasas de Justicia - Juzgados	$ 185.900.000	$ -	$ -	$ 185.900.000
Tasas de Justicia - Pericias Anatomopatológicas	$ 200.000	$ -	$ -	$ 200.000
Ingresos A.R.T. - Poder Judicial	$ 14.880.000	$ -	$ -	$ 14.880.000
Multas - Poder Judicial	$ 4.830.000	$ -	$ -	$ 4.830.000
Afectaciones y Devoluciones varias al Poder Judicial	$ 720.000	$ -	$ -	$ 720.000
Ingresos Varios - Poder Judicial	$ 5.460.000	$ -	$ -	$ 5.460.000
Honorarios Defensores Oficiales Art. 3° Ley 2.113	$ 1.170.000	$ -	$ -	$ 1.170.000
Erogaciones Corrientes	**$ 15.647.347.524**	**$ 12.186.747.524**	**$ 3.460.600.000**	**$ -**
Gasto en Personal	$ 14.327.347.524	$ 12.186.747.524	$ 2.140.600.000	$ -
Bienes de Consumo	$ 100.000.000	$ -	$ 100.000.000	$ -
Servicios no Personales	$ 1.220.000.000	$ -	$ 1.220.000.000	$ -
Resultado Cuenta Corriente:	**$ 350.000.000**	**$ -**	**$ -**	**$ 350.000.000**
Recursos de Capital	**$ 25.000.000**	**$ -**	**$ 25.000.000**	**$ -**
Contribuciones Figurativas para Gastos de Capital	$ 25.000.000	$ -	$ 25.000.000	$ -
Erogaciones de Capital	**$ 375.000.000**	**$ -**	**$ 25.000.000**	**$ 350.000.000**
Bienes de Uso	$ 250.000.000	$ -		$ 250.000.000
Construcciones	$ 125.000.000	$ -	$ 25.000.000	$ 100.000.000
	$ -			
Fuentes Financieras	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**
TOTAL INGRESOS:	**$ 16.022.347.524**	**$ 12.186.747.524**	**$ 3.485.600.000**	**$ 350.000.000**
TOTAL EGRESOS:	**$ 16.022.347.524**	**$ 12.186.747.524**	**$ 3.485.600.000**	**$ 350.000.000**

Firmado digitalmente por: GUERREIRO Lorena Isabel
Soledad
Fecha y hora: 27.10.2021 15:18:13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2022
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PLANILLA C

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	44	0
MF-3	102	0
MF-4	133	0
MF-5	76	0
MF-6	175	6
MF-7	268	12
MF-8	5	2
AJ-1	7	0
AJ-2	23	0
AJ-3	49	3
AJ-4	53	1
AJ-5	28	11
JP-T	36	0
JP-S	28	0
JAJ	62	0
JBJ	44	1
JCJ	60	0
JDJ	105	0
JEJ	141	0
JAA	83	0
JBA	111	0
JCA	112	0
JDA	165	0
JEA	20	0
JFA	101	0
JGA	218	1
JAS	32	0
JBS	8	1
JCS	17	0
JDS	17	0
JES	2	0
JFS	6	1
JGS	14	0
JHS	2	0
JAT	5	0
JBT	4	0
JDT	6	1
JET	2	0
JFT	1	0
JGT	3	0
JHT	0	3
SUB-TOTAL	**2375**	**43**
TOTAL	**2418**	

Firmado digitalmente por:
GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 27.10.2021 15:18:13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
2022
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PLANILLA V

CATEGORIA	ACE 001		ACE 002		ACE 003		ACE 004		ACE 005		ACE 006		ACE 007		ACE 008		ACE 009		ACE 010		ACE 021		ACO 012	
	CONDUC.SUPERIOR		SERV. CAPAC.Y FORTAL. INST.		ADMINIS.GRAL.		ADM.ECON. Y FIN.		ARCHIVO GRAL. Y REG. JUICIOS UNIV.		SERV. TECNOL. DE INF Y LA COMUNIC.		SERV. MANT. CONS INFRAEST JUDICIAL		TRANSV. E IMPLEM. DE LA PERSP GENERO		SERV. DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA		ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS		FORTALEC. INSTIT. P/ EL ACCESO JUSTICIA		MAND. Y NOTIF.	
	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.
MF1	5																							
MF2	0				1														1					
MF3	2						1				1										1			
MF4	1		1				1						1						1					
MF5	8				2		4		1				1				1		3					
MF6	1				1		1				4			1					3					
MF7	6	1	1		1		4				11		3		1		1		17					
MF8		1					1				2								1	1				
AJ1																								
AJ2																								
AJ3																			1	1				
AJ4																								
AJ5																								
JPT																								
JPS																								
JAJ	3						6		1		1								4				2	
JBJ	1					1	3				1		1				1		1				2	
JCI	1						3				1								3				2	
JDI	7		1				4						2				1		1				17	
JEI	2						5		2		5		2				2		3		1		23	
JAA	2				1		3				2												1	
JBA	1				2		3		2		2						1		3				1	
JCA					1		2		5		4						1		3				1	
JDA					2		1		1								2		5				2	
JEA																	1		1					
JFA					1						3								3				1	
JGA	6		1		3		4		2		2	1	2						10		2		1	
JAS					5												1		2					
JBS		1					1												1					
JCS	1								1				1				1		1				1	
JDS							1		1										2					
JES																								
JFS		1																						
JGS							1																	
JHS																								
JAT									1				4											
JBT					1								2											
JDT																								
JET													2											
JFT													1											
JGT													3											
JHT														3										
TOTAL POR PLANTA	47	4	4	0	21	1	49	0	17	0	39	1	25	4	1	0	13	0	70	2	4	0	54	0
TOTAL PROGRAMA	51		4		22		49		17		40		29		1		13		72		4		54	

Firmado digitalmente por: GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 27.10.2021 15:18:14

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
2022
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PLANILLA V

CATEGORIA	CATEGORIA DE PROGRAMA																																							
	ACO 014		ACO 017		PGR 031 SUB. 0 AES 1		PRG 031 - SUB. 1		PRG 031 SUB. 2		PRG 031 - SUB. 3		PRG 031 - SUB. 4		PRG 031 - SUB. 6		PRG 031 - SUB. 7		PRG 032		PRG 033		PRG 035 - SUB. 1																
	SERVICIOS PERIC.		CONTROL GESTION INTER ORG JUD		SERVICIO DE MEDIACIÓN FIJAR		J. 1RA. INST. CIV. II A V CIR.		J. 1RA. INST. LABORAL I CJ		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN		JUST. PROC.EJECUT.		J.CIVILES I CIR. - I CJ		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO DE FAMILIA - I CIRCUNSCRIPCIÓN		JUST 2ª. INST. F.CIVIL		REG.PUBL.COM.		INST.EXTRAORD. FUERO PENAL																
	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.																
MF1																																							
MF2			1												1				11																				
MF3			3		1		7		7		4		3		8		8				1		1															
MF4									2						3																							
MF5									2				1		3		2		9		1		3															
MF6	1		1				9		6		4		5		8		14		13	3																		
MF7					8		15	2	13		9		12		19		12		1		1																	
MF8																																							
AJ1	4																																						
AJ2	6																																						
AJ3	19	2																																					
AJ4	11	1																																					
AJ5	4	4																																					
JPT																	2																					
JPS																																							
JAJ							3		3		1		2		2		2		1																			
JBJ	1		1				4		2						1		2		1																			
JCJ	1						4		1		1		3		1				4		1																	
JDJ							4		4		4		4		2		1		2		1																	
JEJ	4						6		5		3		6		2		2		2		1		1															
JAA	1						1		4		1		4		5		3		1																			
JBA	3						5		6		3		5		3		1		2		1		1															
JCA	2						2		3		1		5		3		4		3		1																	
JDA	5						12		5		3		10		13		10		1		1																	
JEA									1						3																							
JFA	1						4		9		5		2		13		4		2		2																	
JGA	3		1		2		13		6		6		13		3		13		2		2																	
JAS	2						1												2																			
JBS	1																		2																			
JCS									1				1				1		1																			
JDS							1				1				2				3																			
JES																																							
JFS															1				1																			
JGS							2								1				2																			
JHS																																							
JAT																																							
JBT																																							
JDT	6	1																																					
JET																																							
JFT																																							
JGT																																							
JHT																																							
TOTAL POR PLANTA	75	8	7	0	11	0	93	2	78	0	46	0	76	0	97	0	81	0	66	3	11	0	8	0															
TOTAL PROGRAMA	83		7		11		95		78		46		76		97		81		69		11		8																

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
2022
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PLANILLA V

CATEGORIA	PRG 035 - SUB. 2		PRG 035 - SUB. 3		PRG 036 - SUB. 0 AES 1		PRG 036 - SUB. 1		PRG 036 - SUB. 3		PRG 036 - SUB. 4		PRG 036 - SUB. 5		PRG 037 SUB 0 AES 1		PRG 037 SUB 1		PRG 037 SUB. 002		PRG 037 SUB.003		PRG 038	
	INST.EXTRAORD. FUERO CIVIL		INST.EXTRAORD. FUERO PROC. ADMINIST		COND. SUP. MPF		MPF SIST. PENAL		SERVICIO DE MEDIACION Y CONCILIAC. PENAL		SERV.ASIST.VICTIMAS Y TES		ACC.JUST.NO ADV.		COND. SUP. MPD		MPD DEFEN. CIVIL		MPD DEF. PENAL		MPD DEF.NIÑOS/AS Y ADOLESC.		REG.PROP.INM.	
	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.
MF1					1										1									
MF2	1		1		1		8										1		8					
MF3					2				1						2						7		1	
MF4	1		1		3		37		1				1		5		24		30		9		1	
MF5	6		4		9		3				1		1		2		1		1				1	
MF6	2				1		45						5		9		6		16	2	2			
MF7					2		19	1	11				5		17		14		3		5	3	3	
MF8																								
AJ1																					2			
AJ2											11				1						3			
AJ3															4						8			
AJ4											1				3		1				8			
AJ5																					5	5		
JPT																								
JPS																								
JAJ	2				1		7						1		1		1				2		3	
JBJ					4		5						1		1				1		2		1	
JCJ							8						3		2		5		3		4		1	
JDJ			1		4		12		1				3		1		6		5		3		3	
JEJ	1				1		13		1				1		1		9		4		7		2	
JAA					3		6						4		1		7		10		7		2	
JBA			1		5		10		1				4		2		10		4		5		3	
JCA					3		15						12		1		12		2		3		4	
JDA	1				1		11		2				10		3		10		4		10		8	
JEA							3						1				3				1		2	
JFA	1						4						1				8		2		5		11	
JGA					3		32		2				8		1		14		2		5		4	
JAS					2		1								4		2		1					
JBS							1						1				1							
JCS							1								4				1					
JDS					1		1														1		1	
JES							1																	
JFS							3																	
JGS							2										1				2			
JHS							1																	
JAT																								
JBT																								
JDT																								
JET																								
JFT																								
JGT																								
JHT																								
TOTAL POR PLANTA	15	0	8	0	47	0	249	1	20	0	13	0	62	0	66	0	136	0	97	2	106	8	51	0
TOTAL PROGRAMA	15		8		47		250		20		13		62		66		136		99		114		51	

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
2022
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PLANILLA V

CATEGORIA	PRG 039		PRG 040		PRG 043 SUB 0 AES 1		PRG 043 SUB. 001		PRG 043 SUB. 002		PRG 043 SUB. 003		PRG 043 SUB. 004		PRG 044 000		PRG 045 000		PRG 070 000		TOTAL	
	JUSTICIA PAZ		JUSTICIA ELECT.		SOPORTE Y APOYO A LA ACT JURISD. PENAL		COLEGIO JUECES		JUST.PENAL NIÑO A Y ADOLEC		JUST.EJEC.PENAL		TRIBUNAL IMPUG.		JUST. DEL FUERO PROCES. ADMINIST.		PROMOCION Y ASISTEN ADOPC		TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA			
	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.
MF1																					7	0
MF2													8								44	0
MF3					6		28		2		2				3				1		102	0
MF4					6												1		2		133	0
MF5	1		1		1										1				2		76	0
MF6			1		9										1				7		175	6
MF7			2		14										5		1		32	5	268	12
MF8					1																5	2
AJ1																			1		7	0
AJ2																			2		23	0
AJ3																	2		15		49	3
AJ4																	3		26		53	1
AJ5																			17	2	28	11
JPT	36																				36	0
JPS	28																				28	0
JAJ	3				9														1		62	0
JBJ	2				4														1		44	1
JCJ	2				5														2		60	0
JDJ	3				9														1		105	0
JEJ	7		1		14														2		141	0
JAA	5		1		7												1				83	0
JBA	7				12														1		111	0
JCA	5		1		14												1				112	0
JDA	10				15										3		1		3		165	0
JEA	1				3																20	0
JFA	7				5														7		101	0
JGA	15				13										3				19		218	1
JAS	1		1		6														1		32	0
JBS																					8	1
JCS					2																17	0
JDS																			1		17	0
JES					1																2	0
JFS					1																6	1
JGS	1																		2		14	0
JHS					1																2	0
JAT																					5	0
JBT					1																4	0
JDT																					6	1
JET																					2	0
JFT																					1	0
JGT																					3	0
JHT																					0	3
TOTAL POR PLANTA	134	0	8	0	159	0	28	0	2	0	2	0	8	0	16	0	9	0	146	7	2375	43
TOTAL PROGRAMA	134		8		159		28		2		2		8		16		9		153		2418	

LEY 3314

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se fija en cinco mil doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve pesos ($5 244 750 669) el total del presupuesto general del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2022, los que se distribuyen conforme a los programas y el objeto del gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la política jurisdiccional, memorias descriptivas, Anexos I y II, que integran la presente ley:

PROGRAMAS

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	$	855 773 180
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	$	987 513 040
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	$	457 651 267
004	CAPACITACIÓN	$	20 952 840
005	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	$	38 422 400
006	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	$	54 000 000
007	JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	$	41 079 324
011	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810	$	205 451 734
031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	$	1 234 637 467
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	$	173 897 627
033	MODERNIZACIÓN	$	175 839 200
034	LEGISLATURA ACTIVA	$	188 354 525
035	BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUÉN	$	140 292 280
036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES	$	271 868 745
038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	$	89 017 040
101	RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	$	310 000 000
	TOTAL EROGACIONES	**$**	**5 244 750 669**

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL Y CONTRATOS	$	3 757 109 956
2	BIENES DE CONSUMO	$	174 300 000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	$	669 106 259
4	BIENES DE USO	$	470 336 827
5	TRANSFERENCIAS	$	173 897 627
	TOTAL	**$**	**5 244 750 669**

Artículo 2.º Se estima en cinco mil doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve pesos ($5 244 750 669) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.º, conforme al detalle adjunto en el Anexo III que forma parte de la presente ley.

Artículo 3.º Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara para disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deben incluirse como recursos en el presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4.º Se fija en seiscientos veintinueve (629) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, conforme a los Anexos IV, V, VI y VII que forman parte de la presente ley. Los cargos pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:53:16 -03'00'

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la provincia es un ámbito soberano de discusión y expresión, donde se debaten y sancionan leyes que le brindan un marco jurídico estable a la sociedad para que se desenvuelva segura y armónicamente.

La Cámara de Diputados, mediante la Constitución provincial y la autoridad que le confiere el pueblo a través de sus representantes, sanciona leyes, resoluciones, declaraciones y comunicaciones; también presta acuerdos, sustancia juicios políticos, interviene en los jurados de enjuiciamiento y crea comisiones investigadoras. Estas acciones determinan el nacimiento de actividades legislativas y administrativas que concuerdan con los principios de un Estado de derecho y que se realizan sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa: eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética. La Cámara asimismo sanciona su presupuesto según el artículo 187º de la Constitución provincial y la Ley 2395.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, relacionadas con las acciones inherentes a la protección y a la ayuda directa a las personas, delineadas en la función social; así como también, las acciones inherentes a las relaciones con gobiernos municipales y las comunas. Comprende, asimismo, actividades institucionales que fomentan los valores de responsabilidad social.

Para cumplir con las funciones mencionadas y con los preceptos constitucionales, se han definido seis líneas estratégicas, con objetivos específicos, que contribuyen a proveer a la Cámara de un servicio de excelencia: legislatura activa, modernización, identidad neuquina, calidad de vida e institucional, legislatura y comunidad sostenible.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El vicegobernador, en su calidad de presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de prensa y comunicación, protocolo y ceremonial y de una secretaría permanente.

Por otra parte, debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara, proponer a la comisión de labor parlamentaria el plan de labor de las sesiones, proveer lo conveniente para la seguridad del organismo, presentar el presupuesto, nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, remates públicos, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el presidente, quien cuenta con el apoyo de una secretaría y dos prosecretarías.

Las prosecretarías, legislativa y administrativa, sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La secretaría de Cámara es responsable de asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo Legislativo y certificar los asuntos entrados a sesión que remiten las distintas comisiones legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo la administración de los recursos, con sujeción a los designios de la presidencia.

La secretaria es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder, en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los vicepresidentes primero y segundo de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683 - Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén. Asimismo, comprenderán todas las erogaciones establecidas por Ley 3076 - Comité de Alerta Hídrico Ambiental.

Se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las comisiones de labor parlamentaria y observadora permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permitan satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	699.273.180
BIENES DE CONSUMO	$	42.500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	111.600.000
BIENES DE USO	$	2.400.000
TOTAL	$	**855.773.180**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810
Código: ACO 011 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento del edificio ubicado en Leloir 810.

Comprende la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, entre otros.

Esta política se extiende a la evaluación y adquisición del equipamiento o programas electrónicos tendientes a lograr el uso eficiente de las energías utilizadas.

Se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica), y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, y otro asimilable; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir a un eficiente funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	47.800.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	154.451.734
BIENES DE USO	$	3.200.000
TOTAL	$	**205.451.734**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN
DE NORMAS PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) diputados están agrupados actualmente, en distintos bloques políticos, los mismos son:

- Movimiento Popular Neuquino
- Frente de Todos
- Juntos por el Cambio
- Partido Demócrata Cristiano
- Siempre
- Juntos
- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Frente Integrador Neuquino
- PTS- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Frente Nuevo Neuquén
- Unión Popular Federal – Frente Renovador
- Avanzar
- Coalición Cívica ARI

Cada bloque político desarrolla una intensa actividad por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) comisiones permanentes y especiales, conforme lo establece el Reglamento de Cámara.

Por otra parte, la Cámara que actúa como Cuerpo colegiado ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas que la sociedad requiera.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN
DE NORMAS PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Normas Legales Sancionadas (Leyes, Declaraciones, Resoluciones y Comunicaciones)	Trámite realizado	350
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	1000
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	40

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	1.152.537.467
BIENES DE CONSUMO	$	11.800.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	67.300.000
BIENES DE USO	$	3.000.000
TOTAL	$	**1.234.637.467**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y organizaciones sociales y personas humanas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario.

Las transferencias proyectadas se destinarán a instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares con necesidades básicas insatisfechas o que explicitan una asistencia coyuntural y de extrema urgencia, a municipios y comunas, a la universidad, y en general a instituciones de la sociedad civil.

Se brinda apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica, no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Comprende aportes no reintegrables destinados a estimular actividades de los emprendedores, y que no puedan ser incluidos en programa específico.

Incluye aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este programa, sometidas a consideración de la presidencia de este Poder.

Formarán parte del presente programa, las pensiones vitalicias otorgadas a ex legisladores provinciales y derechohabientes de ex legisladores provinciales; así como también los accesos a becas bajo el programa IPES.

Objetivo:
Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas, asociaciones civiles sin fines de lucro, otros entes del Gobierno nacional y municipal, y los gastos destinados a la atención del pago de pensiones, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	800
Asistencia a entidades o asociaciones intermedias	Entidad asistida	50
Asistencia a entidades nacionales	Ente asistido	1
Asistencia a gobiernos locales	Municipio asistido	10
IPES	alumno	27
Asignación de pensiones graciables	Pensionado	7

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	$	123.897.627
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	$	50.000.000
TOTAL	$	**173.897.627**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: MODERNIZACIÓN
Código: PRG 033 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Mediante el presente programa se propicia el apoyo a la innovación, ya sea con herramientas tecnológicas como de otro tipo, con un gran impacto en la ciudadanía.
Incluye el apoyo de modernización a los municipios de la provincia. Se pretende brindar mejores servicios a los ciudadanos y resolver las necesidades que puedan tener en su vida diaria con respuestas adecuadas al mundo en que vivimos, se acompaña e incentiva las acciones que brinden nuevos formatos de soluciones. El programa busca fortalecer también a OSC que tengan participación en ámbitos educativos, sociales, culturales y deportivos.

Este programa también comprende la modernización de la institución legislativa en todas sus dimensiones. Incluye inversión e innovación tecnológica en domótica, audio, imágenes, comunicaciones, talleres gráficos, renovación de equipamiento informático y software, uso de redes, desarrollo de TICs y todas las acciones que impulsen e implementen nuevas tecnologías hacia la transparencia, trazabilidad y agilidad de los procesos legislativos y administrativos, así como el acceso a la información por parte de los ciudadanos.

La implementación de la gestión documental electrónica y digital, y la reingeniería de procedimientos que permitan agilizar los trámites y cumplir la meta del expediente digital forma parte del presente programa.

Objetivo:
Impulsar la innovación en la comunidad neuquina y actualizar la gestión de la institución legislativa hacia la ciudadanía.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Modernización de los sistemas de información y tecnología aplicada.	Sistema Informatizado	10
Tecnologías informáticas	Organismo Provisto	15

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: MODERNIZACIÓN
Código: PRG 033 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	68.100.000
BIENES DE USO	$	107.139.200
TOTAL	$	**175.839.200**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio legislativo ubicado en Leloir 810. Asimismo, se incluyen obras de infraestructura que permitan potenciar la calidad de vida de los habitantes, mediante la mejora de espacios verdes y espacios de recreación saludables.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 001	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
PRY 002	COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	310.000.000
TOTAL	$	**310.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 001 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio legislativo ubicado en Leloir 810. Asimismo, se incluyen obras de infraestructura que permitan potenciar la calidad de vida de los habitantes, mediante la mejora de espacios verdes, y espacios de recreación saludables.

Objetivo:
Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
OBRA 012	GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO
OBRA 014	ESCALERA DE EMERGENCIA ALA NORTE
OBRA 016	ADECUACIÓN OFICINAS ACCESO HONORABLE LEGISLATURA
OBRA 017	READECUACIÓN SISTEMA CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN (JARDÍN MATERNO INFANTIL- SALA DE REUNIONES - BIBLIOTECA)
OBRA 019	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA LUCARNAS P/MEJORA DE CLIMATIZACIÓN

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	242.000.000
TOTAL	$	**242.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
Código: PRG 101 001 010
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la estabilización del talud en el contrafrente del edificio, la canalización de las aguas pluviales hasta la vía pública y la posibilidad de un medio de evacuación alternativo a los del frente, ubicados sobre la calle Leloir.

Objetivo:
Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento y la vida útil de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE

Metas de la Categoría programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	100.000.000
TOTAL	$	**100.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO
Código: PRG 101 001 012
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la instalación de paneles fotovoltaicos en la azotea del edificio para la generación de energías renovables para autoconsumo del edificio, y la instalación de paneles en los semicubiertos de los estacionamientos para la generación de energía que permita alimentar el circuito de iluminación exterior y de bombas de riego.

Objetivo:

Fomentar el autoconsumo de energías renovables en sintonía con las políticas públicas que impulsa el gobierno provincial en eficiencia energética y de sustitución de combustibles fósiles en la matriz energética.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 012	GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE P/CONSUMO

Metas de la Categoría programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	62.000.000
TOTAL	$	**62.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ESCALERA DE EMERGENCIA ALA NORTE
Código: PRG 101 001 014
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la construcción de una escalera exterior metálica, similar a la existente entre el edificio legislativo y el jardín, ubicada en el extremo contrario del edificio. La altura para adecuar comprende un nivel más que la escalera existente, siendo esta de +11,00m, la misma cumple la función de contar con otro medio de salida de evacuación desde el 2° piso ante situaciones de emergencia.

Objetivo:
Contar con una infraestructura edilicia apropiada en lo que refiere a medios de evacuación.

Desagregación de la categoría programática

OBR	014	ESCALERA DE EMERGENCIA ALA NORTE

Metas de la Categoría programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	6.400.000
TOTAL	$	**6.400.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ADECUACIÓN OFICINAS ACCESO HONORABLE LEGISTURA
Código: PRG 101 001 016
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la construcción de un edificio nuevo en el sector del puesto 1 para mejorar las condiciones edilicias del personal de la policía con una superficie aproximada de 26 m^2. La obra también comprende la remodelación de la garita de seguridad de una superficie de 25 m^2 y la actual garita de la policía de 23 m^2 donde se realizarán obras nuevas para mejorar los servicios de baño y cocina.

Objetivo:
Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la categoría programática

OBR	016	ADECUACIÓN OFICINAS ACCESO HONORABLE LEGISALTURA

Metas de la Categoría programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	12.600.000
TOTAL	$	**12.600.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: READECUACIÓN SISTEMA CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN-
(JARDÍN MATERNO INFANTIL - SALAS DE REUNIÓN- BIBLIOTECA)
Código: PRG 101 001 017
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el recambio del sistema de calefacción y refrigeración del jardín materno infantil, salas de reuniones y Biblioteca. El recambio consiste en modificar los sistemas eléctricos por sistemas a gas.

Objetivo:

Mejorar la infraestructura edilicia en pos de un edificio con características más sostenibles reduciendo los consumos de energías innecesarias.

Desagregación de la categoría programática

OBR 017	READECUACIÓN SISTEMA CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN- (JARDÍN MATERNO INFANTIL - SALAS DE REUNIÓN-BIBLIOTECA)

Metas de la Categoría programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	40.000.000
TOTAL	$	**40.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA LUCARNAS
P/MEJORA DE CLIMATIZACIÓN
Código: PRG 101 001 019
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el recambio de los policarbonatos en techos que se encuentran en los patios de los bloques políticos por cubiertas de vidrio con DVH que mejoren las condiciones de climatización en el sector y de durabilidad en él tiempo. Estas lucarnas tienen dimensiones nada despreciables a la hora de estudiar las pérdidas de calor y frío en las épocas críticas de invierno/verano, no solo por las grandes dimensiones sino por su ubicación en la última terraza lo que los hace estar más expuestos al sol. Los techos por intervenir son 3, lo que suma una superficie aproximada de 220 m^2. Su recambio además es sumamente necesario ya que el policarbonato colocado se encuentra en estado de deterioro por haber cumplido su vida útil. Su recambio permitirá importantes ahorros en materia de costos de energía.

Objetivo:
Mejorar la infraestructura edilicia en pos de un edificio con características más sostenibles reduciendo los consumos de energías innecesarias.

Desagregación de la categoría programática

OBR	019	RECAMBIO DE TECHOS Y LUCARNAS

Metas de la Categoría programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	21.000.000
TOTAL	$	**21.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: COMPLEJO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del Complejo Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Complejo-"Casa de las Leyes".

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 007	REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	68.000.000
TOTAL	$	**68.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO
COMPLEJO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 007
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la refuncionalización del baldío que se encuentra en Av. Olascoaga, Libertad y Corrientes. La superficie por intervenir es de 3.300 m^2 aproximadamente.

Se busca que la ciudadanía se apropie del lugar, generando un nuevo espacio público donde se podrán realizar actividades deportivas y culturales, así como también ser un espacio para el encuentro y la recreación. Se adecuarán las veredas a la normativa municipal vigente y se realizarán obras de iluminación necesarias para dotar de mayor seguridad al predio.

Objetivos:
Construir ciudades más sostenibles que permitan potenciar la calidad de vida de todos sus habitantes.
Aumentar la infraestructura verde urbana y mejorar los espacios verdes ya existentes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 007	REFUNCIONALIZACIÓN ESPACIO PÚBLICO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

Metas de la Categoría programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	68.000.000
TOTAL	$	**68.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
COMPLEJO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura edilicia del Complejo Casa de las Leyes.

La Ley 2553 reconoce al edificio, ubicado en Avenida Olascoaga 560, como patrimonio histórico del pueblo de la provincia. Posee un paseo histórico y cultural, el casco histórico y museo, una biblioteca escolar y salón de exposiciones.

Tiene como objetivos la vinculación de la institución legislativa con la comunidad, la cual se realiza bajo distintos ejes: puesta en valor del patrimonio histórico cultural, revalorización del conocimiento de los procesos provinciales, institucionales; acciones formativas y de concientización, fomento de lectura; actividades artísticas y socio-culturales de fortalecimiento de cultura e identidad.

Se incluyen las tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de los equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, desinfección, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, entre otros.

Asimismo, se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, y similares; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga 560.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Atención a usuarios	Usuario atendido	5.000

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	210.368.745
BIENES DE CONSUMO	$	10.100.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	39.800.000
BIENES DE USO	$	11.600.000
TOTAL	$	**271.868.745**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: ACE 005 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Mediante este programa se propician las acciones tendientes a la coordinación en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Honorable Legislatura de Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001.

Incluye todas las actividades orientadas a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección de este Poder, a fin de alcanzar sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así, las expectativas de los actores involucrados (partes interesadas), generando y/ o acompañando la dinamicidad en los cambios culturales de la organización.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y la capacidad de implementar y mejorar el sistema de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el próximo ejercicio, se prevé continuar con el Tablero de Control PECAS, para la administración, uso, mantenimiento y actualización de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad, permitiendo la medición de objetivos específicos de las áreas, organizacionales y los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo.

Se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del sistema. Haciendo parte además de las formaciones al Cuerpo de Auditores.

Asimismo, se plantea la necesidad de continuar con el desarrollo del software AdminISO para contribuir a la gestión integral del SGC para facilitar a los usuarios la información necesaria para el seguimiento de la gestión de información documentada, indicadores, auditorías, acciones de mejoras y correctivas, análisis de riesgos, el seguimiento de las mejoras planteadas y objetivos. Lo que permite gestionar la información y evaluar el desempeño del proceso en cualquier momento.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el SGC en la Honorable Legislatura del Neuquén, que contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección en el corto, mediano y largo plazo.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	36.722.400
BIENES DE CONSUMO	$	600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	300.000
BIENES DE USO	$	800.000
TOTAL	$	**38.422.400**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: ACE 006 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas a los empleados legislativos y sus hijos. Se incluyen: colonia de vacaciones, útiles escolares, viajes de esparcimiento y actividades análogas.

Para el personal, se garantiza la provisión de refrigerios ordinarios y extraordinarios, de productos medicinales, de uniformes y en general, de cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo.

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar. Comprende ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo.

Objetivo:

Mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	2.000.000
BIENES DE CONSUMO	$	32.200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	19.800.000
TOTAL	$	**54.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: ACE 007 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo el funcionamiento de la infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes "Amanecer Jugando". Creado mediante resolución de Cámara 842, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir 810 de esta ciudad capital.

El jardín está destinado al cuidado y atención de los bebés o lactantes e infantes desde los 45 días a 3 años de edad, hijos de los empleados de esta Honorable Legislatura.

Asimismo, brinda un servicio socio-educativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

Todas las erogaciones que demanden la adquisición del equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, como así también el mantenimiento y conservación interna y de su periferia, se contemplan en el presente programa.

Se incluyen los servicios necesarios para el funcionamiento del jardín tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de este Poder, creando el espacio adecuado para cumplir con este objetivo.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	33.279.324
BIENES DE CONSUMO	$	2.400.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	4.000.000
BIENES DE USO	$	1.400.000
TOTAL	$	**41.079.324**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: LEGISLATURA ACTIVA
Código: PRG 034 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la promoción y difusión de la actividad parlamentaria e institucional a través de los medios de mayor difusión. Comprende el desarrollo y difusión de las herramientas de participación ciudadana que permitan el conocimiento y consulta accesible a la información.

Se incluyen dentro de la línea la formación continua en herramientas de mejora de la gestión, haciendo especial hincapié en técnica legislativa, tanto para empleados de la casa como la sociedad en su conjunto.

La línea descripta incluye así mismo las acciones de colaboración recíproca con instituciones de la sociedad civil para fortalecer el entramado social de la Provincia

Objetivo:

Dar a conocer la actividad legislativa mediante distintos medios de difusión y promover la inserción de la vida institucional legislativa en la ciudadanía.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
SUB 002	COMUNIDAD SUSTENTABLE
SUB 003	IDENTIDAD NEUQUINA
SUB 004	CALIDAD DE VIDA
SUB 005	CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, Y PRESUPUESTO

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	14.400.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	173.954.525
TOTAL	$	**188.354.525**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo dar a conocer los servicios a la comunidad que brindan las actividades parlamentaria e institucional en los medios de difusión para su inserción en la ciudadanía.

Corresponde facilitar el acceso a la información a través de la difusión y desarrollo de herramientas que permitan el conocimiento y consulta accesible, así como la difusión en medios de comunicación y redes sociales, tanto de la actividad de los Diputados como de los procesos administrativos y legislativos.

Desde la alta dirección se propicia la transparencia de la gestión pública y la publicidad de los actos de gobierno, hacer conocer a la comunidad su quehacer institucional, considerando el rol fundamental en la sanción de las normas y el control legislativo.

Comprende las acciones que impulsen la formación continua en técnica legislativa y herramientas de participación ciudadana.

Objetivo:

Hacer de público conocimiento toda actividad legislativa, brindando información a la comunidad en general.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación realizada	500
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Seguidores	20.000
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Video publicado	1.000.000
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Visita realizada	1.000.000
Emisión de gacetillas de prensa	Boletín emitido	1.000

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	91.454.525
TOTAL	$	**91.954.525**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: COMUNIDAD SUSTENTABLE
Código: PRG 034 002 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el acompañamiento y generación de acciones de concientización, educación y adecuación de prácticas para la implementación del reciclado en los hogares e instituciones de la Provincia del Neuquén, ya sea desde lo personal o a través de proyectos colectivos.

Instrumentar medidas para establecer la gestión de residuos sólidos urbanos de la HLN, integrándose al sistema de Gestión Integral de RSU local. A tales efectos se propicia la firma de convenios para facilitar la clasificación, recolección y disposición final de los residuos que se generen, según cada tipo, con organizaciones de la sociedad civil.

Promover actividades, metodologías y adquisición de equipamiento o programas electrónicos tendientes a gestionar el uso racional del papel y disposición final eficiente.

La Legislatura se propone lograr el uso eficiente de las energías utilizadas en la institución, así como el desarrollo de programas de energías limpias en espacios críticos de la Provincia como programas de educación y desarrollo de las mismas.

Objetivo:

Efectivizar la separación en origen de los RSU, capacitar al personal legislativo y usuarios de la HLN y sus dependencias respecto de la separación de residuos y de la necesidad de reducir la generación en origen; concientizar sobre el uso racional del papel; implementar programas de capacitación y concientización en municipios referidos a GIRSU y energías limpias.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Difusión de concientización ambiental	Campaña Realizada	15

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	9.000.000
TOTAL	$	**9.600.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: IDENTIDAD NEUQUINA
Código: PRG 034 003 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este programa, con fundamento en acercar a la ciudadanía las actividades desarrolladas por la institución.

Comprende todas las actividades que tengan por objeto desarrollar e implementar programas para dar conocimiento, capacitación, promoción y fortalecimiento de los rasgos identitarios de los habitantes del Neuquén.

Se prevén acciones de capacitación, educación, culturales y de formación ciudadana, con el fin de promover valores democráticos, ya sean realizados en el edificio Legislativo, Casa de las Leyes, en otras localidades de la provincia o de forma virtual.

Forma parte del programa el fomento a aquellas acciones que promuevan el crecimiento y desarrollo de los microemprendimientos. Se prevén incentivos y acompañamiento a las actividades que realizan los emprendedores de la provincia.

Por otro lado, este programa comprende las actividades que se prevean para el Parlamento Infanto-Juvenil, Parlamento de Adultos Mayores, Jóvenes Líderes, Premio Lola Mora, y todas aquellas actividades análogas que se promuevan hacia la ciudadanía que destaquen la labor de neuquinas y neuquinos.

Objetivo:

Acercar la ciudadanía a la institución legislativa y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito institucional, con especial énfasis en el fortalecimiento de rasgos identitarios.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Realización de Jornadas/Parlamento	Jornada	6
Realización de ferias de emprendedores	Feria	24
Realización de eventos culturales	Evento	48

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: IDENTIDAD NEUQUINA
Código: PRG 034 003 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	11.200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	51.000.000
TOTAL	$	**62.200.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CALIDAD DE VIDA
Código: PRG 034 004 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Cámara, tiene a su cargo las acciones de este programa, que se encuentran orientadas a promover programas, capacitaciones, actividades, campañas de difusión y políticas públicas, con la participación de distintos actores sociales, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de todas las personas y grupos que sufren algún tipo de vulneración por razones de género, diversidad sexual, religión o raza.

Comprende las acciones que estimulen un estilo de vida activo y equilibrado buscando la prevención y concientización de enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo que actualmente tienen un alto impacto tanto en el sistema de salud provincial como en los planes de vida de los neuquinos. Como también las actividades que promueven la mejora de la calidad de vida, como las relativas a la alimentación, deporte y análogas.

Asimismo, se acompaña programas de prevención, combate y erradicación de enfermedades transmisibles que sean una amenaza para la comunidad y de los comportamientos que puedan poner en riesgo la vida de los neuquinos.

Objetivo:
Fomentar el ejercicio igualitario de los derechos con el fin de evitar la reproducción o profundización de desigualdades.
Fomentar la realización de capacitaciones, talleres y similares relativos a los hábitos saludables destinados a la ciudadanía.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Dictado de cursos - capacitaciones	cursos	7
Campañas de difusión	campaña	15

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	1.100.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	18.500.000
TOTAL	$	**19.600.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN,
POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO
Código: PRG 034 005 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Cámara, tiene a su cargo las acciones de este programa, que se encuentran orientadas a la creación y funcionamiento del Centro de Estudios de Legislación, Políticas públicas y Presupuesto (CELPP) que busca ampliar la comprensión de temas que impliquen fondos públicos para la toma de decisiones y la ampliación de la transparencia a la comunidad. Comprende las acciones necesarias para generar informes y brindar asistencia técnica a todos los legisladores en cuestiones relacionadas con la elaboración de leyes, comparación de políticas públicas y manejo del ciclo presupuestario .

Objetivo:

Proveer a la ciudadanía, principalmente a quienes legislan, de información clara y objetiva para el análisis y diseño de normativas, políticas públicas y presupuesto.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Organización de cursos/taller	curso organizado	1
Elaboración de informes	informe elaborado	5

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	1.000.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	4.000.000
TOTAL	$	**5.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente, la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la gestión de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que competa a su función.

Desde el punto de vista de los recursos humanos se desarrolla la gestión de los procesos de selección, evaluación y capacitación de las personas que desempeñen en la organización.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Infraestructura, Seguridad y Salud, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la administración legislativa.

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	961.013.040
BIENES DE CONSUMO	$	6.400.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	11.500.000
BIENES DE USO	$	8.600.000
TOTAL	$	**987.513.040**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Código: ACE 003 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las Sesiones en todo lo que se relacione con la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por la Dirección General Legislativa, la Coordinación de Gestión Parlamentaria y Asesoría Legislativa, y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas, y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	445.253.640
BIENES DE CONSUMO	$	900.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	3.700.000
BIENES DE USO	$	7.797.627
TOTAL	$	**457.651.267**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN
Código: PRG 035 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

PROGRAMA BAJO LA METODOLOGÍA DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS

La Biblioteca "Poeta Juan José Brión" es una institución de perfil jurídico-parlamentario, académico y cultural, que presta servicios e información documental del proceso legislativo; que convoca usuarios de diversa formación académica y estudiantes de nivel terciario y universitario, consolidando de esta forma un espacio abierto a la comunidad.

La Biblioteca es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz en la labor parlamentaria, proporcionando la información de todas las ramas del conocimiento al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, en forma precisa, rápida y documentada.

La Biblioteca tiene como principal objetivo asistir y satisfacer las consultas de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias, funcionarios de otros Poderes del Estado y requerimientos de investigadores, docentes y público en general sobre asuntos generales y especialmente legislativos. En el marco del lineamiento estratégico de modernización se incorpora el servicio de biblioteca digital para llegar a toda la ciudadanía.

Cuenta con dos áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivos:

El objetivo general (o Propósito) es incrementar la cantidad de usuarios y consultas que se realizan en la Biblioteca Parlamentaria.

Se realiza a través de los siguientes objetivos específicos (Componentes):

- Implementar un plan de difusión
- Implementar un plan de acceso a los servicios
- Elaborar un plan de actualización
- Elaborar un plan de adecuación de espacios físicos
- Implementar un plan de innovación tecnológica
- Realizar el monitoreo y la evaluación
- Implementar un plan de comunicación

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN
Código: PRG 035 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Atención a usuarios	Usuario atendido	25.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	126.692.280
BIENES DE CONSUMO	$	400.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	7.000.000
BIENES DE USO	$	6.200.000
TOTAL	$	**140.292.280**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Este programa contribuye asimismo con organizaciones públicas y del tercer sector con destino final: "el ciudadano".

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, y similares de todas las áreas del Poder Legislativo. Contribuir con organizaciones públicas y del tercer sector.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	2.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	300
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	8.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	40.000

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	77.117.040
BIENES DE CONSUMO	$	3.400.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	1.300.000
BIENES DE USO	$	7.200.000
TOTAL	$	**89.017.040**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA LEGISLATURA
Código: ACE 004 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa, responde a la línea estratégica: calidad institucional. Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es planificar e implementar los programas de mejora de desempeño laboral, y de capacitaciones adecuadas para estimular la profesionalización y el crecimiento de los agentes legislativos en su carrera profesional, incorporando herramientas que mejoren el proceso de evaluación de desempeño y sus perfiles de puesto. Además, brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios y secundarios -en los casos pendientes-, como también terciarios y universitarios.

A través del área de capacitación se capta la oferta formativa a partir de las necesidades relevadas en la institución, vinculándose con capacitadores, instituciones educativas especializadas y con los organismos afines del Estado en sus distintos niveles (nacional, provincial y municipal), a fin de integrar y/o complementar acciones de capacitación destinadas al plan anual.

La capacitación interna a cargo del propio personal legislativo tiene un lugar importante en los planes anuales, ya que además de cumplir con el objetivo formativo, promueve y ayuda al crecimiento personal y profesional de las personas en la misma organización.

El programa anual de capacitación comprende las acciones planificadas como las no planificadas o espontáneas, considerando que ambas modalidades contribuyen a la formación y desarrollo del personal legislativo, beneficiando los ambientes y contextos de trabajo para un mejor desempeño del legislador, del funcionamiento de la Cámara de Diputados y del cumplimiento de los objetivos institucionales de la organización legislativa hacia la comunidad y el ciudadano.

Objetivo:

Capacitar de manera eficiente a los agentes de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permitan su óptimo desenvolvimiento en su puesto de trabajo y en la organización en general.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA LEGISLATURA
Código: ACE 004 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	12.852.840
BIENES DE CONSUMO	$	800.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	6.300.000
BIENES DE USO	$	1.000.000
TOTAL	$	**20.952.840**

ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

JUR. 11 - SA. 01

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	5.100.053.042	4.617.716.215	482.336.827
3 - Servicios Sociales	144.697.627	106.697.627	38.000.000
TOTAL DE EROGACIONES	**5.244.750.669**	**4.724.413.842**	**520.336.827**

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.		Importe
ACE	001		000		000	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)							
ACE	001		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$	351.321.000
ACE	001		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	$	287.056.800
ACE	001		000		000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	$	7.344.480
ACE	001		000		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	$	53.550.900
ACE	001		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	42.500.000
ACE	001		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	111.600.000
ACE	001		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$	2.400.000
												$	855.773.180
ACE	011		000		000	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810							
ACE	011		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	47.800.000
ACE	011		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	61.451.734
ACE	011		000		000	Servicios No Personales	03				2112	$	93.000.000
ACE	011		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$	3.200.000
												$	205.451.734
PRG	031		000		000	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES							
PRG	031		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$	416.521.667
PRG	031		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	$	661.003.200
PRG	031		000		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	$	75.012.600
PRG	031		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	11.800.000
PRG	031		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	67.300.000
PRG	031		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$	3.000.000
												$	1.234.637.467

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.		Importe
PRG	032		000		000	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS							
PRG	032		000		000	Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos	05	01	07	429	3110	$	200.000
PRG	032		000		000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	$	17.000.000
PRG	032		000		000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	$	12.000.000
PRG	032		000		000	Asistencia a personas físicas	05	01	04	388	3110	$	30.000.000
PRG	032		000		000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	$	40.000.000
PRG	032		000		000	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	$	18.000.000
PRG	032		000		000	Apoyo a inicativas productivas	05	02	05	703	3110	$	20.000.000
PRG	032		000		000	Universidad Nacional del Comahue	05	03	06	755	3110	$	6.697.627
PRG	032		000		000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02	428	3110	$	15.000.000
PRG	032		000		000	Becas - Estudios Superiores	05	01	03	523	3110	$	15.000.000
												$	173.897.627
PRG	033		000		000	MODERNIZACIÓN							
PRG	033		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	600.000
PRG	033		000		000	Servicios No Personales	03				2112	$	34.000.000
PRG	033		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	34.100.000
PRG	033		000		000	Bienes de Uso	04				2112	$	27.139.200
PRG	033		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$	80.000.000
												$	175.839.200
PRG	101		000		000	RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO							
PRG	101	PRY	001		000	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO							
PRG	101	PRY	001	OBR	010	Instalación pluvial y mantenimiento del talud norte	04	02	01	23	3110	$	100.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	012	Generación de energía renovable p/autoconsumo	04	02	01	23	3110	$	62.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	014	Escalera de emergencia ala norte	04	02	01	23	3110	$	6.400.000
PRG	101	PRY	001	OBR	016	Adecuación oficinas acceso Honorable Legislatura	04	02	01	23	3110	$	12.600.000

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.		Importe
PRG	101	PRY	001	OBR	017	Readecuación sistema calefacción y refrigeración (Jardín materno infantil-Salas de reunión-Biblioteca)	04	02	01	23	3110	$	40.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	019	Adecuación de infraestructura lucarnas p/mejora de climatización	04	02	01	23	3110	$	21.000.000
PRG	101	PRY	002		000	COMPLEJO CASA DE LAS LEYES							
PRG	101	PRY	002	OBR	007	Refuncionalización espacio público Complejo Casa de las Leyes	04	02	02	21	3110	$	68.000.000
												$	310.000.000
PRG	036		000		000	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTOI COMPLEJO CASA DE LAS LEYES							
PRG	036		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$	138.528.400
PRG	036		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	$	71.100.320
PRG	036		000		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	$	740.025
PRG	036		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	10.100.000
PRG	036		000		000	Servicios No Personales	03				2112		4.500.000
PRG	036		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	35.300.000
PRG	036		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$	11.600.000
												$	271.868.745
ACE	005		000		000	GESTION DE CALIDAD INSTITUCIONAL							
ACE	005		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$	36.722.400
ACE	005		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	600.000
ACE	005		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	300.000
ACE	005		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$	800.000
												$	38.422.400

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.		Importe
ACE	006		000		000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO							
ACE	006		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$	2.000.000
ACE	006		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	32.200.000
ACE	006		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	19.800.000
												$	54.000.000
ACE	007		000		000	JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES							
ACE	007		000		000	Personal Permanente	01	21			3110	$	31.214.040
ACE	007		000		000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110		1.285.284
						Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110		780.000
ACE	007		000		000	Bienes de Consumo	02				2112	$	2.400.000
ACE	007		000		000	Servicios No Personales	03				2112	$	4.000.000
ACE	007		000		000	Bienes de Uso	04				2112	$	1.400.000
												$	41.079.324
PRG	034		000		000	LEGISLATURA ACTIVA							
PRG	034	SUB	001		000	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL							
PRG	034	SUB	001		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	500.000
PRG	034	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	$	91.454.525
PRG	034	SUB	002		000	COMUNIDAD SUSTENTABLE							
PRG	034	SUB	002		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	600.000
PRG	034	SUB	002		000	Servicios No Personales	03				3110	$	9.000.000
PRG	034	SUB	003		000	IDENTIDAD NEUQUINA							
PRG	034	SUB	003		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	11.200.000
PRG	034	SUB	003		000	Servicios No Personales	03				3110	$	51.000.000

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.		Importe
PRG	034	SUB	004		000	CALIDAD DE VIDA							
PRG	034	SUB	004		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	1.100.000
PRG	034	SUB	004		000	Servicios No Personales	03				3110	$	18.500.000
PRG	034	SUB	005		000	CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACION, POLITICAS PUBLICAS Y PRESUPUESTO							
PRG	034	SUB	005		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	1.000.000
PRG	034	SUB	005		000	Servicios No Personales	03				3110	$	4.000.000
												$	188.354.525
ACE	002		000		000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL							
ACE	002		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$	918.060.000
ACE	002		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	$	34.886.280
ACE	002		000		000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	$	5.508.360
ACE	002		000		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	$	2.558.400
ACE	002		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	6.400.000
ACE	002		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	11.000.000
ACE	002		000		000	Servicios No Personales	03				2112	$	500.000
ACE	002		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$	8.600.000
												$	987.513.040
ACE	003		000		000	ACTIVIDAD LEGISLATIVA							
ACE	003		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$	422.307.600
ACE	003		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	$	12.852.840
ACE	003		000		000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	$	9.180.600
ACE	003		000		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	$	912.600

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.		Importe
ACE	003		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	900.000
ACE	003		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	3.700.000
ACE	003		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$	7.797.627
												$	457.651.267
PRG	035		000		000	BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN							
PRG	035		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$	126.692.280
PRG	035		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	400.000
PRG	035		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	7.000.000
PRG	035		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$	6.200.000
												$	140.292.280
PRG	038		000		000	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS							
PRG	038		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$	77.117.040
PRG	038		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	3.400.000
PRG	038		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	1.300.000
PRG	038		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$	7.200.000
												$	89.017.040
ACE	004		000		000	CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA							
ACE	004		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$	12.852.840
ACE	004		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$	800.000
ACE	004		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$	6.300.000
ACE	004		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$	1.000.000
												$	20.952.840
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022												**$**	**5.244.750.669**

ANEXO III

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCION

DENOMINACION	Ru	Ti	Sti	Cla	Con	Scon	FF.		Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								$	**4.939.200**
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO-PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	$	983.700
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	$	63.000
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	$	392.496
INRESO JARDÍN MATERNAL -RESOL.199/13	01	03	09	09	16	000	2112	$	3.500.004
RENTAS DE LA PROPIEDAD								$	**162.000.000**
INTERESES POR DEPOSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	$	162.000.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								$	**5.077.811.469**
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	$	5.077.811.469
TOTAL RECURSOS AÑO 2022								$	**5.244.750.669**

ANEXO IV

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO		TOTAL
Diputados		35
	SUB-TOTAL	35
	AUTORIDADES	
SL		1
PL		2
DL		2
	SUB-TOTAL	5
	TOTAL	40

ANEXO V

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	104
HL5	31
HL6	36
HL7	24
HLA	48
HLB	32
HLC	41
HLD	11
HLE	5
HLF	3
HLH	5
HLJ	5
HLK	2
HLL	9
SUB-TOTAL	356
TOTAL	356

ANEXO VI

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	4
FL3	1
FL2	2
FL1	1
SUB-TOTAL	8
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	57
HL5	60
HL6	12
HL7	17
HLA	43
HLB	4
HLC	2
HLD	-
HLE	-
HLF	-
HLH	9
HLJ	1
HLK	-
HLL	11
SUB-TOTAL	216
TOTAL	224

ANEXO VII

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS A PLAZO FIJO

CODIGO DE CARGO		TOTAL
HL5		1
HL7		1
HLA		1
HLB		5
HLD		1
	SUB-TOTAL	9
TOTAL		9

LEY 3315

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se ratifica, en el marco del artículo 195 de la Carta Orgánica de la ciudad de Cutral Co, la Ordenanza 2737/21 del Concejo Deliberante de dicha localidad, que como Anexo Único forma parte de la presente ley.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:55:32 -03'00'

Concejo Deliberante
Municipalidad de Cutral-Co
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Anexo único

ORDENANZA Nº 2737/2021

ENMIENDA ARTICULOS 123º Y 150º DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL CO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Se enmiénda el ARTICULO 123º de la Carta Orgánica Municipal.

*"**ARTICULO 123º)** No podrá ser sometido a referéndum las Ordenanzas de Impuestos, Tasas y Contribuciones como asi tampoco lo referido a contratar empréstitos locales o dentro del país, los cuales se realizaran con acuerdo de la Leguislatura. Los empréstitos tendrán un fin y objeto determinado, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. En ningún caso la totalidad de los servicios de los empréstitos comprometerá mas de la cuarta parte (1/4) de las rentas del municipio ni el numerario obtenido de los mismos podrá ser aplicado a otros destinos que los determinados por las Ordenanzas respectivas.*

ARTICULO 2º) Se enmiénda el Artículo 150º de la Carta Orgánica Municipal.

*"**ARTICULO 150º)** Los empréstitos y el uso del crédito tienen un fin y objetos determinados, de conformidad a lo establecido en el Art. 273 en sus inc. d) y f) de la Constitución Provincial*

ARTICULO 3º) Se deroga la Ordenanza Nº 1768/99 y el párrafo "ARTICULO 123º" y el párrafo "ARTICULO 150º" del ARTICULO 1º de la Ordenanza Nº 2132/07.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo y Publíquese.

ARTICULO 5º) A los fines del Artículo 195º de la Carta Orgánica Municipal, remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación.

FUNDAMENTOS:

Ante la reforma de nuestra Constitución Provincial debemos proceder a la actualización del articulado de nuestra Carta Organica Municipal, por ser las remisiones de nuestra Carta Magna Provincial parte del cuerpo de la misma.

Que la presente no afecta de manera alguna derechos ni garantias de la Carta Organica Municipal, solamente propicia una adaptación de la norma local a la Ley Provincial, produciendo una adaptación de la Ley Municipal.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA.

LEY 3316

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se designa con el nombre Jean Pierre Raemdonck a la Ruta provincial 66.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo debe designar al organismo encargado de colocar la cartelería identificativa en los lugares que determine por vía reglamentaria.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.10 14:20:53 -03'00'

LEY 3317

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se establece el 28 de octubre como el Día Provincial de la Mujer Cantora.

Artículo 2.º Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de las Culturas o el organismo que lo remplace.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación debe diseñar y promover actividades con el propósito de difundir, valorizar y reconocer a aquellas mujeres cantoras y su contribución a la cultura neuquina.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:57:47 -03'00'

LEY 3318

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se prohíbe a los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito o crédito requerir su entrega, a los titulares o adicionales para realizar operaciones. Las tarjetas deben ser manipuladas únicamente por los titulares usuarios a cuyo nombre se han emitido.

Artículo 2.º A los fines de la presente ley, son de aplicación las definiciones enunciadas en el Capítulo II de la Ley nacional 25 065, de Tarjetas de Crédito.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor o el organismo que la remplace, la que debe instrumentar una campaña de concientización, información y capacitación respecto al uso de las tarjetas.

Artículo 4.º Para realizar una operación comercial, los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito o crédito, deben requerirle al titular que las exhiba de modo que puedan verlas adecuadamente para constatar que los datos y la firma contenidos en ellas coincidan con los del documento nacional de identidad de quien las porta.

Artículo 5.º A los efectos de cumplir con la presente ley, el proveedor o comercio adherido al sistema de tarjetas de débito o crédito debe acondicionar, en el plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, sus dispositivos de cobro electrónico.

Artículo 6.º El incumplimiento de la presente ley hace pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley nacional 24 240, de Defensa del Consumidor, y en la Ley 2268, de adhesión a dicha norma.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:59:56 -03'00'

LEY 3319

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

CAPÍTULO I

OBJETO. CONCEPTO. ALCANCE. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º **Objeto**. La presente ley regula el ejercicio profesional de la psicomotricidad.

Artículo 2.º **Ejercicio profesional**. Se consideran ejercicio profesional las actividades que realizan los psicomotricistas en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, dentro de los límites de sus competencias, que derivan de los alcances de los títulos habilitantes.

Artículo 3.º **Funciones**. Las funciones de los psicomotricistas son las siguientes:

a) Evaluar, prevenir y promocionar el desarrollo y funcionamiento psicomotor de las personas.
b) Diagnosticar y tratar los trastornos psicomotores y otras enfermedades en las que el tratamiento en psicomotricidad sea considerado una vía de abordaje adecuada por parte del equipo médico o del profesional tratante.
c) Elaborar y participar en proyectos de enseñanza e investigación, con los métodos, técnicas y recursos propios de la disciplina.
d) Desempeñar cargos, funciones, comisiones o empleos por designación de autoridad pública o nombramiento judicial.
e) Ejercer la profesión en el ámbito de la educación formal y obligatoria, en establecimientos públicos y privados.
f) Planificar y elaborar estrategias de intervención psicomotriz en los diferentes ámbitos laborales, comprendiendo el contexto biopsicosocial en el que se desarrolla el sujeto.
g) Integrar equipos profesionales y técnicos que soliciten el aporte de la disciplina, en el marco del desarrollo psicomotor.
h) Realizar informes técnicos cuando les sean requeridos.
i) Participar en la definición de políticas públicas, aportando los conocimientos de su área, tanto en la formulación de programas como en la gestión, supervisión, evaluación, ejecución y administración, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4.º **Desempeño de la actividad profesional**. Los psicomotricistas pueden ejercer su actividad en ámbitos educativos, de la salud o de la seguridad y el desarrollo social, integrando equipos multi e interdisciplinarios en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios.

Artículo 5.º **Ejercicio de la actividad profesional. Seguros.** Los psicomotricistas pueden ejercer su actividad laboral en forma autónoma o en relación de dependencia. En ambos casos, deben poseer cobertura de seguro de responsabilidad civil, sin perjuicio de otras coberturas y seguros que requiera la autoridad de aplicación o que contrate el profesional por su cuenta.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 6.º **Títulos habilitantes**. Para obtener la matrícula que autoriza el ejercicio profesional de la psicomotricidad, se debe poseer, al menos, uno de los siguientes títulos:

a) Título oficial otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por la autoridad competente.
b) Título oficial otorgado por centros de formación de nivel terciario, dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales, o por instituciones privadas reconocidas por la autoridad competente.
c) Título o diploma equivalente expedido por instituciones de países extranjeros, revalidado según la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.
d) Otras titulaciones válidas que la autoridad de aplicación incluya a través de la reglamentación o normativa complementaria de la presente ley.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 7.º **Autoridad de aplicación**. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 8.º **Funciones**. Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Ejercer las funciones y atribuciones que le otorga la presente ley, su reglamentación y la normativa vigente en la materia.
b) Expedir la matrícula de los profesionales de la psicomotricidad comprendidos en la presente ley y llevar su registro.
c) Verificar si los peticionantes reúnen los requisitos exigidos y expedirse dentro de los treinta días corridos siguientes a la presentación de la solicitud de matriculación.

CAPÍTULO IV

REGISTRO. MATRICULACIÓN

Artículo 9.º **Inicio del trámite**. Para el ejercicio de la psicomotricidad, los profesionales deben inscribir previamente sus títulos habilitantes ante la autoridad de aplicación, quien autorizará el ejercicio profesional mediante el otorgamiento de la matrícula y la correspondiente credencial.

Artículo 10.º**Causales de suspensión**. Son causas de la suspensión de la matrícula:

a) Petición del interesado.
b) Sanción del Ministerio de Salud que implique inhabilitación transitoria.

Artículo 11 **Causales de cancelación.** Son causas de cancelación de la matrícula:

a) Petición del interesado.
b) Anulación del título, diploma o certificado habilitante.
c) Sanción de la autoridad de aplicación, que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión.
d) Fallecimiento del matriculado.

Artículo 12 **Resolución denegatoria**. Quien haya obtenido resolución denegatoria de su solicitud de matriculación podrá reiterar su pedido, probando que han desaparecido las causales que la motivaron. Si esta petición es denegada, solo podrá presentar una nueva solicitud luego de transcurridos doce meses.

CAPÍTULO V

DERECHOS. OBLIGACIONES. INHABILIDADES

Artículo 13 **Derechos**. Los profesionales de la psicomotricidad tienen los siguientes derechos:

a) Ejercer su profesión según la presente ley y su reglamentación, asumiendo las responsabilidades acordes con la capacitación recibida, en las condiciones que se reglamenten.
b) Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, deontológicas o éticas, siempre que de ello no resulte un daño para el paciente.
c) Percibir una contraprestación dineraria acorde con su jerarquía profesional. Los servicios profesionales del psicomotricista se presumen onerosos, salvo prueba en contrario.
d) Finalizar la relación profesional cuando consideren que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente, notificándolo fehacientemente, siempre y cuando no exista perjuicio para él ni se vean vulnerados sus derechos.

Artículo 14 **Obligaciones**. Los profesionales de la psicomotricidad deben:

a) Acreditar domicilio profesional en la provincia del Neuquén.
b) Cumplir con los requisitos solicitados por la autoridad de aplicación para la expedición o renovación de la matricula correspondiente.
c) Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando, en todas sus acciones, la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza; el derecho a la vida y a su integridad.
d) Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalizado a que accedan en el ejercicio de su profesión.
e) Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencia.
f) Procurar la asistencia especializada de terceros o de otros profesionales cuando la situación lo requiera.
g) Avisar a la autoridad de aplicación los cambios de domicilio, el cese o la reanudación del ejercicio de la actividad.
h) Denunciar ante la autoridad de aplicación las transgresiones al ejercicio profesional de las que tengan conocimiento.
i) Avalar los diagnósticos, abordajes y tratamientos mediante los medios legales correspondientes, dejando constancia de los mismos en la historia clínica del paciente.

Artículo 15 **Inhabilidades**. No pueden ejercer la profesión de psicomotricistas:

a) Los profesionales que hayan sido condenados por delitos dolosos a penas privativas de la libertad e inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo de la condena, a cuyos efectos les será suspendida la matrícula por dicho lapso, el cual debe ser de dos años, como mínimo.
b) Los profesionales que padezcan enfermedades incapacitantes o invalidantes determinadas a través de una junta médica y con el alcance que establezca la prescripción médica o la reglamentación.
c) Los profesionales sin matrícula.
d) Los profesionales que, poseyendo matrícula, se encuentren impedidos del ejercicio profesional por sentencia judicial firme.
e) Los profesionales matriculados a quienes se les haya cancelado la matrícula o se los haya suspendido mediante sanción disciplinaria.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES

Artículo 16 **Prohibiciones**. Queda prohibido a los profesionales de la psicomotricidad:

a) Realizar acciones o indicaciones ajenas a sus competencias y alcances profesionales.
b) Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.
c) Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias o datos inexactos, o prometer resultados sobre la curación de una patología.
d) Realizar publicaciones o anuncios sobre técnicas o procedimientos en medios de difusión no especializados si previamente no han sido sometidos a consideración y aprobación en su ámbito profesional específico.
e) Someter a las personas o participar en procedimientos o técnicas que impliquen peligro o daño para la salud.
f) Realizar, propiciar, inducir o colaborar, directa o indirectamente, en prácticas que menoscaben la dignidad humana.
g) Delegar, en personal no habilitado, facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
h) Hacer abandono, en perjuicio de su paciente, de la labor que se le haya encomendado, sin justa causa ni notificación.
i) Publicar casos sometidos a su tratamiento que incluyan la identificación de sus pacientes, salvo que medie consentimiento.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17 **Poder disciplinario**. La autoridad de aplicación ejerce el poder disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda alcanzar a los profesionales matriculados.

Artículo 18 **Sanciones**. Las sanciones aplicables a los profesionales matriculados son las siguientes:

a) Llamado de atención.
b) Apercibimiento.
c) Suspensión de la matrícula.
d) Cancelación de la matrícula.

Artículo 19 **Causales**. Los profesionales de la psicomotricidad quedan sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en esta ley, por las siguientes causas:

a) Condena judicial que comporte la suspensión o inhabilitación profesional.
b) Contravención a las disposiciones de esta ley y a su reglamentación.
c) Negligencia o imprudencia frecuente, ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.
d) Actuar excediendo su categoría profesional.

Artículo 20 **Aplicación de sanciones**. El modo y los plazos de las sanciones disciplinarias debe establecerlo la reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21 **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación.

Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 12:02:55 -03'00'

LEY 3320

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º **Objeto.** El objeto de la presente ley es regular la actividad, la habilitación y el funcionamiento de las residencias y centros de día, públicas y privadas, con o sin fines de lucro, para personas mayores.

Artículo 2.º **Interpretación.** La interpretación de la presente ley se rige por las pautas y recomendaciones de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45.ª Asamblea General de la OEA.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3.º **Definiciones.** A los efectos de la presente ley, y según lo establecido por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se entiende por:

a) Centro de día para personas mayores: espacio de integración social y contención diurna, dirigida a personas mayores independientes y semidependientes, que estén expuestos a un riesgo potencial de fragilidad y vulnerabilidad por aislamiento y soledad. Tiene como objetivo principal que la persona mayor retrase el mayor tiempo posible la pérdida de potencialidades y funciones en interacción con sus pares y participando del desarrollo de su comunidad.
b) Residencia para personas mayores: centro gerontológico abierto, de desarrollo personal y atención psico-socio-sanitaria e interdisciplinaria. Constituye un espacio sustitutivo del hogar o domicilio, en el que viven temporal o permanentemente personas mayores con altos niveles de dependencia, y cuyo objetivo principal es brindar atención especializada a dicha población, que por razones socioeconómicas, ambientales o de salud, no puedan permanecer y recibir apoyo en sus domicilios o en otros dispositivos gerontológicos, tales como teleasistencia, vivienda tuteladas, centros de día, entre otros.
c) Residentes: personas mayores que habitan en las residencias.

d) Asistentes: personas mayores que concurren a centros de día.
e) Usuarios: personas mayores destinatarias de los servicios que brindan de forma indistinta tanto los centros de día como las residencias.
f) Cuidados paliativos: la atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de otros síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales de la persona mayor. Comprenden al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal, no la aceleran ni la retrasan.
g) Discriminación: cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto, anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada de la persona mayor.
h) Discriminación por edad en la vejez: cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, que tenga como objetivo o efecto, anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.
i) Envejecimiento: proceso universal, continuo e irreversible, que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, los cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.
j) Envejecimiento activo y saludable: proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.
k) Maltrato: acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica o moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.
l) Negligencia: error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.
m) Persona mayor: aquella persona de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.
n) Autonomía: la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.
o) Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.
p) Semidependientes: son aquellas personas que necesitan ser supervisadas o asistidas para realizar determinadas actividades básicas de la vida diaria.

q) Actividades básicas de la vida diaria (ABVD): son las actividades funcionales y esenciales para el autocuidado, entendidas estas como las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia. Siendo entre otras, vestirse, bañarse o ducharse, asearse, deambular, alimentarse y la continencia de esfínteres.

r) Actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD): son las que una persona necesita realizar, más allá de las destrezas básicas en los cuidados personales, para desempeñarse independientemente, en el hogar y la comunidad, siendo entre otras: capacidad de usar el teléfono, realizar compras, preparar la comida, cuidar la casa, lavar la ropa, usar medios de transporte, conocer y cuidar respecto de su medicación, administrar asuntos económicos. Aspectos presentes también, en algún grado o nivel en las situaciones de dependencia que viven algunos residentes.

s) Actividades avanzadas de la vida diaria (AAVD): son aquellas que posibilitan el desarrollo personal dentro de la sociedad: ocio y tiempo libre, participación social, actividad laboral.

t) Persona mayor independiente: es aquella que tiene la capacidad de realizar actividad habitual y mantener independencia en su medio, exista o no una patología.

u) Apoyos para la autonomía personal: son aquellos que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

v) Auxiliares en cuidados gerontológicos: es aquella persona instruida para desempeñarse en la atención y cuidados formales a personas mayores en residencias y centros de día. Entre las tareas a su cargo, se reconocen: la asistencia directa, higiene y confort, alimentación, higiene de los espacios físicos de uso privado, cuidado del aspecto personal, vestimenta y de sus objetos personales.

w) Asistencia personal: es aquel servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, a fin de fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.

x) Cuidados profesionales: son aquellos prestados por una institución pública o privada, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro de día o residencia.

y) Equipo interdisciplinario gerontológico (EIG): todo dispositivo profesional que realice un abordaje bio-psico-social de los usuarios y se encuentre integrado por profesionales en médicina, en psicología, en trabajo social, en kinesiología, terapista ocupacional, en nutrición y licenciado en enfermería, que tengan formación o experiencia comprobable en el ámbito de la gerontología.

z) Equipo de apoyo: es aquel dispositivo profesional integrado por especialistas que brindan a los usuarios, atenciones adicionales a aquellas que realiza el equipo interdisciplinario gerontológico (EIG) de acuerdo a las necesidades y patologías específicas de cada uno, tales como diversas especialidades médicas, en fonoaudiología, psicomotricidad, musicoterapia, entre otras.

aa) Atención integral: es toda atención que aborde los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, culturales, espirituales y recreativos para la satisfacción de necesidades, tales como la capacidad funcional, cognitiva, gustos, y preferencias de las personas mayores. Ello en pos de mejorar su calidad de vida actual y favorecer un envejecimiento activo y saludable.

bb) Atención centrada en la persona: es toda atención que respete la autonomía de las personas mayores, considerando en especial, sus derechos, preferencias, decisiones y deseos, partiendo del reconocimiento de la dignidad, la autodeterminación, la independencia de cada uno, y concretamente en el momento de su atención para mejorar su calidad de vida.

cc) Terapias no farmacológicas (TNF): son todas las intervenciones que a través de agentes primarios no químicos tienen por fin mejorar la calidad de vida de los usuarios en residencias o centros de día, entre otros encontramos las terapias de estimulación multisensorial.

dd) Valoración gerontológica integral (VGI): proceso diagnóstico, dinámico y estructurado, sistemático que se utiliza para la detección de problemas, necesidades y capacidades de las personas mayores en las esferas clínica, funcional, social, mental y afectiva para elaborar en base a estos, un plan de intervención interdisciplinario, tratamiento y seguimiento a largo plazo con la finalidad de optimizar recursos y mejorar la calidad de vida de los mismos. La VGI surge en respuesta a la gran cantidad de problemas y necesidades no diagnosticadas y disfunciones reversibles no reconocidas en el modelo tradicional de atención basado en el interrogatorio y examen físico.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4.º **Principios generales.** Son principios generales aplicables a esta ley:

a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas usuarias de residencias y centros de día para personas mayores.
b) La atención adecuada y especializada acorde a las necesidades progresivas de las personas mayores usuarias.
c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de las personas mayores usuarias.
d) La igualdad y no discriminación.
e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad y la vida institucional.
f) El bienestar personal y psicosocial de todas las personas mayores usuarias.
g) La autorrealización.
h) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
i) La protección judicial efectiva.
j) La participación del Estado, de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES «USUARIOS»

Artículo 5.º **Derechos.** La presente ley reconoce los siguientes derechos a las personas mayores que habiten en residencias, o asistan a centros de día:

a) A decidir sobre su ingreso, permanencia o egreso de la residencia, con su consentimiento o el de un apoyo, o curador designado por sentencia judicial, o apoyo informal. En éste último caso se debe dar intervención al juez competente y al Comité de Fiscalización, en cumplimiento del artículo 21 de la presente Ley.
b) A brindar su consentimiento libre e informado, al momento de ingresar a la institución, también en forma semestral durante la permanencia, así como cuando la persona es trasladada o egresada del mismo. Dicho consentimiento debe ser requerido de forma clara, precisa y de fácil comprensión, en caso de no poder expresarlo, el mismo será a cargo de un apoyo o curador designado por sentencia judicial o apoyo informal, debiendo darse intervención al juez competente y al Comité de Fiscalización en cumplimiento del artículo 21 de la presente ley.

c) A recibir en la institución un trato digno, personalizado, respetuoso, igualitario, equitativo, sin discriminación por razones de edad, estado de salud o condiciones bio-psico-sociales.
d) A ser debidamente informado, sobre las normas y pautas de funcionamiento de la residencia o centro de día, previo a su ingreso. Así como circular libremente dentro y fuera de la institución, respetando sus pautas de convivencia, y no permanecer aislada. A ser informadas de sus derechos y de las responsabilidades y servicios que brinda el establecimiento, lo que debe estar exhibido en algún sector accesible. Conocer su estado de salud, a los profesionales que lo asistan, y toda práctica médica e intervención psicosocial que se le realice en el lugar o fuera de él, con su correspondiente consentimiento.
e) A recibir una atención centrada en la persona mayor de manera integral, esto es, la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores, considerándose sus hábitos, capacidades funcionales, usos, y costumbres y preferencias.
f) A la asistencia por personal, profesional e idóneo y capacitado adecuada y permanentemente.
g) A ser oída, por los titulares y directivos de la institución, por las autoridades públicas, por el Comité de Fiscalización, respecto de quejas o reclamos vinculados a la prestación del servicio, los cuidados y el trato recibido u otro relativo a los centros de día y residencias.
h) A mantener vínculos afectivos, familiares y sociales, promoviendo la integración y evitando el aislamiento y la exclusión.
i) A continuar participando de espacios socio comunitario fuera de la institución.
j) A recibir asistencia psico-socio-sanitaria por profesionales que se encuentren por fuera del equipo interdisciplinario de la residencia o centro de día.
k) A recibir cuidados progresivos y paliativos según la progresión de sus patologías, deterioro de la salud, articulando con los servicios inherentes y que se encuentren abordando la problemática, de gestión pública y privada, disponibles.
l) A participar del diseño de las actividades que la involucren, ya sean culturales, sociorecreativas, terapéuticas, como así también en relación al plan de atención personalizado, y a su proyecto vital.

CAPÍTULO V

RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 6.º **Categorización.** A fin de categorizar las residencias y centros de día para personas mayores, se toman como parámetros normas de calidad y satisfacción previamente establecidas y detalladas en la reglamentación de esta ley, a partir de las cuales se evaluarán los siguientes aspectos:

- Atención y sistemas de apoyo.
- Servicios terapéuticos y socio recreativos.
- Recurso humano, equipos profesionales y no profesionales.
- Hotelería.
- Infraestructura y equipamiento.
- Proyecto institucional.

Artículo 7.º **Funciones.** Las residencias deben brindar servicios de atención y cuidados integrales psico-socio-sanitario a la población usuaria, asimismo pueden especializarse de acuerdo a los perfiles de la misma, cuando se trate de personas mayores con deterioro en la salud física o mental que requieran de cuidados permanentes y especializados.

CAPITULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 8.º **Autoridad de aplicación**. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, o el organismo que en el futuro lo remplace.

Artículo 9.º **Funciones.** Son funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación:

a) Otorgar la habilitación para el funcionamiento de las residencias y centros de día para personas mayores.
b) Elaborar e implementar el sistema de sanciones y clausuras.
c) Evaluar la calidad de las prestaciones que brindan las residencias y centros de día para personas mayores, y efectuar el control formal del cumplimiento de la presente ley, dando intervención a las áreas auxiliares en las cuestiones específicas de su competencia.
d) Controlar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Residencias y Centros de Día para Personas Mayores de acceso público y gratuito creado por la presente ley.
e) Dirigir las tareas de los organismos auxiliares.
f) Detectar las irregularidades y faltas que ocurran e intimar a la residencia o centro de día para personas mayores, a su regularización y formular las denuncias que correspondan ante las autoridades administrativas o judiciales.
g) Elaborar estadísticas de las prestaciones brindadas.
h) Diseñar planes provinciales de capacitación permanente en materia gerontológica destinado a todo personal profesional y no profesional, de residencias y centros de día para personas mayores, de gestión pública o privada, garantizando el acceso gratuito a los mismos, o en articulación con otros organismos, tales como: las universidades nacionales, universidades privadas, institutos terciarios, residencias y centros de día para personas mayores, entre otros.
i) Implementar políticas públicas que sean necesarias, a fin de acompañar y asistir a las residencias y centros de día para personas mayores de modo de garantizar la integridad y los derechos de la persona mayor usuaria en situaciones de riesgo.
j) Determinar respecto de las residencias y centros de día para personas mayores, los recaudos mínimos con que deben contar en cuanto a personal y profesionales para poder funcionar adecuadamente.

CAPÍTULO VII

REGISTRO ÚNICO Y OBLIGATORIO DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 10.º **Creación**. La autoridad de aplicación de la presente ley debe crear el Registro Único y Obligatorio de Residencias y Centros de Día para Personas Mayores de acceso público y gratuito.

Artículo 11 **Registro.** Para solicitar su inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Residencias y Centros de Día para Personas Mayores, debe contar con la habilitación correspondiente otorgada por la autoridad de aplicación. El Registro Único y Obligatorio de Residencias y Centros de Día para Personas Mayores debe ser publicado en el Boletín Oficial a los fines de dar a conocer los recursos comunitarios con los que se cuenta, para esto la autoridad de aplicación debe recabar periódicamente la información necesaria para la actualización semestral del Registro.

Artículo 12 **Libros.** Las residencias y centros de día deben contar con libros de actas debidamente foliados y en los que se deberán plasmar lo que se desprenda de los protocolos de actuación e intervención en dichas instituciones. Son ejemplos de ello:

- Protocolo de actuación y registro de caídas.
- Registro y plan de retiro de sujeciones físicas y/o farmacológicas preexistentes.
- Registro de úlceras por presión y tratamiento.
- Suministro de fármacos.
- Registro de controles de enfermería.
- Capacitaciones.
- Registro diario.

CAPÍTULO VIII

NORMAS COMUNES PARA RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA

Artículo 13 **Dirección y conducción.** A los efectos de esta ley, las autoridades de las residencias y centros de día para personas mayores, deben ser profesionales con carreras de grado (no menor a cuatro años) que se encuentren colegiados y debidamente matriculados y deben acreditar la certificación de ética profesional, ante la autoridad de aplicación.

Artículo 14 **Capacitación.** Las autoridades de las residencias y centros de día para personas mayores deben acreditar anualmente la realización de capacitaciones en gerontología.

El personal de residencias y centros de día para personas mayores, deben capacitarse en gerontología, conforme recaudos y parámetros que regulará la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO IX

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 15 **Responsabilidades.** El director es responsable de la residencia y centro de día para personas mayores cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta ley. Está encargado de planificar, controlar y evaluar periódicamente el cumplimiento del servicio y garantizar prestaciones de calidad. Tiene las siguientes obligaciones:

a) Proveer la atención de las personas usuarias con especial consideración de su estado de salud: física, psíquica y social.
b) Prever las futuras necesidades y requerimiento de las personas mayores, planificando y diseñando sistemas de atención progresiva e integral.
c) Requerir la inmediata intervención profesional o de los dispositivos acordes cuando las necesidades de atención y cuidados de las personas usuarias excedan la capacidad de tratamiento del o los responsables técnicos y recursos de la institución.
d) Generar y promover las actividades que impidan el aislamiento de las personas residentes y propicien su inclusión familiar y social, en la medida en que cada situación particular lo permita.
e) Controlar de manera permanente los aspectos clínicos, psicológicos y sociales respetando la integridad: física, mental y espiritual.
f) Poner en conocimiento del familiar, persona de apoyo, referente o de la autoridad judicial competente, los informes del equipo profesional cuando se advierta un deterioro cognitivo leve o grave en su capacidad de discernimiento, a los efectos de proveer, en su beneficio y protección, al resguardo de sus derechos.
g) Confeccionar legajos personales de cada una de las personas usuarias de residencias y centros de día para personas mayores. De cada residente o concurrente se debe llevar un legajo

interdisciplinario con copia de la documentación personal, estudios médicos e informes psicosociales, los datos de las personas de contacto y la valoración gerontológica integral.

h) Adoptar la modalidad de funcionamiento «a puertas abiertas»: permitir la interacción e interrelación con el entorno socio comunitario y familiar, y siendo los horarios de visita «horarios sugeridos» y no excluyentes, por lo que debe permitir el ingreso a la residencia y centro de día para personas mayores a quienes allí residen, y su red de apoyo, en cualquier momento del día sin que ello perturbe la cotidianidad institucional y el descanso de las personas usuarias. Esto debe ser exhibido por escrito en lugar visible en el ingreso de las residencias y centro de día para personas mayores, y comunicado al usuario, persona de apoyo, referente, familiar o autoridad judicial competente.
i) Permitir el ingreso de los agentes sociosanitarios del organismo fiscalizador en cualquier momento del día, con el objeto de comprobar que se cumplan las condiciones generales enmarcadas en esta ley.

CAPÍTULO X

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 16 **Bioseguridad.** Las residencias y centros de día para personas mayores deben implementar las siguientes normas de bioseguridad, a saber:

a) Residencias y centros de día para personas mayores:

1) Plan de contingencia.
2) Luces y salidas de emergencia.
3) Extintores y conocimiento del manejo de los mismos por parte del personal, acreditando capacitación.
4) Contar con acta que acredite óptimas condiciones de bioseguridad expedida por un profesional en Seguridad e Higiene, debidamente matriculado.

b) Solo para residencias para personas mayores:

1) Áreas aptas para el suministro de medicación.
2) Áreas para la desinfección de elementos de utilización en el cuidado directo de las personas mayores.
3) Equipos de refrigeración de uso exclusivo para la medicación, alimentación enteral o soporte nutricional.

Artículo 17 **Prohibición de sujeción.** En el marco de esta ley, y lo establecido por la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores quedan prohibidas las prácticas de sujeción mecánica o farmacológica, en resguardo de la salud psicofísica de la persona mayor.

Artículo 18 **Plan de retiro de sujeciones preexistentes.** Es obligación de las residencias y centros de día para personas mayores diseñar estrategias de cuidado que eliminen el uso de sujeciones mecánicas o farmacológicas en las personas mayores usuarias.

CAPÍTULO XI

ESPACIOS FÍSICOS Y ACCESIBLES

Artículo 19 **Accesibilidad universal.** Tanto las residencias como los centros de día para personas mayores deben contar con espacios físicos seguros, sin barreras arquitectónicas que impidan la libre circulación de las personas mayores, sin riesgos de caídas o daños en la salud psicofísica de las mismas. La arquitectura y diseño debe cumplir con los requisitos de la accesibilidad universal, incorporando nuevas tecnologías y debiendo realizar las adecuaciones y ajustes razonables necesarios que favorezcan la mayor independencia, autonomía e inclusión social de las personas usuarias.

Artículo 20 **Orientación: temporo-espacial y personalización de los espacios.** Los espacios físicos de uso común y los privados de cada persona mayor usuaria, deben contar con aquellos elementos y recursos que favorezcan la identidad y la orientación en tiempo y espacio y colaboren con el bienestar subjetivo y cognitivo de los mismos, son ejemplo de ello: relojes, almanaques, carteleras actualizadas, señalización adecuada de los espacios, iluminación óptima, medios de comunicación, objetos personales, todo será dispuesto de manera accesible y al alcance de los mismos.

Artículo 21 **Intimidad y privacidad.** Las residencias y centros de día para personas mayores deben contar con espacios físicos para la intimidad y privacidad de las personas usuarias y su red de apoyo.

CAPÍTULO XII

INGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 22 **Ingreso.** El ingreso y la participación, de las personas usuarias, a una residencia y centro de día para personas mayores deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Consentimiento informado previo del residente o de la persona de apoyo o curador designado por sentencia judicial o apoyo informal.
b) Instancia de evaluación y aprobación por un equipo interdisciplinario con al menos dos profesionales formados y especializados en gerontología.

Artículo 23 **Ingreso involuntario.** En el caso que el residente no pueda dar su consentimiento y el ingreso sea solicitado por persona de apoyo o curador designado por sentencia judicial o apoyo informal, se debe proceder conforme los principios y normativa que regula la internación, según el Código Civil y Comercial de la Nación y legislación especial.

Artículo 24 **Edad de ingreso.** Pueden ingresar a las residencias o centros de día residencias y centros de día para personas mayores, todas aquellas personas que tengan como mínimo 60 años de edad, salvo que su situación de dependencia lo haga necesario y en la medida que cuente con dictamen favorable del Equipo Interdisciplinario encargado de evaluar la admisión, de acuerdo a una Valoración Gerontológica Integral (VGI) y hasta no menos de 55 años, con la especial consideración de los fines gerontológicos de residencias o centros de día para personas mayores.

Artículo 25 **Permanencia en la residencia.** La permanencia en la residencia puede ser de corta, mediana o larga estadía, determinada por las necesidades de atención del residente y la evaluación del equipo profesional.

CAPÍTULO XIII

PLAN INSTITUCIONAL DE LA RESIDENCIA O CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 26 **Plan institucional.** Las residencias y centros de día para personas mayores, deben contar con un plan institucional diseñado y suscripto por el equipo interdisciplinario gerontológico y el titular de la residencia o centro de día. Dicho plan debe dar cuenta de las misiones y funciones institucionales, los objetivos, los servicios que brinda, el diseño arquitectónico, el recurso humano, la distribución de responsabilidades, la capacitación continua al personal, la organización de los cuidados y la metodología de trabajo, los programas de intervención, los aspectos relacionados con la evaluación, el seguimiento, la calidad y la satisfacción de las personas usuarias; y contemplar los siguientes planes:

a) De contingencias para asegurar mayor capacidad y eficiencia de respuesta ante determinados eventos adversos tales como emergencias o desastres (como por ejemplo: incendios, inundaciones u otros, o frente a brotes epidémicos). Y presentar distintas estrategias de afrontamiento (flujograma de tareas específicas) descripto y protocolizado por áreas de trabajo que respondan a las necesidades identificadas, fundamentalmente con fines preventivos, buscando la situación ideal.
b) De atención integral personalizado (PAIP): este documento registra el proceso planificado de la valoración, intervención y evaluación, elaborado por el equipo interdisciplinario gerontológico en base a las necesidades, condiciones biopsicosociales, espirituales, socioambientales de las personas usuarias. Debe incluir de manera sintética la propuesta de los diferentes cuidados, tratamientos o actividades que cada profesional pondrá en práctica para la consecución de dichos objetivos. El mismo se diseñará al momento del ingreso y se modificará según las necesidades de la persona, con reevaluaciones consecutivas del equipo, no mayor a los seis meses o un tiempo menor si la situación así lo amerita. Los profesionales realizarán una evaluación centrada en la valoración en los aspectos psicológicos, sociales, económicos, médicos y funcionales (nivel de dependencia-independencia para la realización de las actividades de la vida diaria).
c) De valoración gerontológica integral (VGI): este plan debe garantizar la interdisciplinariedad, y estar basado en la valoración gerontológica integral de cada uno de los usuarios de la residencia y centro de día para personas mayores, a fin de garantizar que todo el proceso de acompañamiento y cuidados que se brinde tenga por objetivo la atención y desarrollo integral centrado en cada persona y no exclusivamente en los procesos de cuidados corporales y de salud física. A tal fin debe orientarse a la satisfacción del bienestar de la persona usuaria y a su propio fortalecimiento como persona.

CAPÍTULO XIV

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN

Artículo 27 **Comité de Fiscalización.** La autoridad de aplicación debe crear el Comité de Fiscalización de carácter interdisciplinario, en el área competente en materia gerontológica, que contenga como mínimo, un profesional en psicología, en trabajado social, en abogacía y medicina.

Artículo 28 **Función.** La función primordial del Comité de Fiscalización es abordar desde el punto de vista gerontológico y ético la problemática de las personas mayores en las residencias y centros de día, a los fines de garantizar el cumplimiento de los derechos y principios de la bioética. Asimismo, debe asesorar y propiciar la actualización y formación continua de los equipos interdisciplinarios de las residencias y centros de día para personas mayores. Inspeccionar periódicamente el cumplimiento de la presente ley, pudiendo requerir, ante incumplimientos o irregularidades, el auxilio de la fuerza pública o solicitar orden de allanamiento del juez competente, si correspondiere.

Artículo 29 **Fiscalización.** Las residencias y centros de día para personas mayores están sometidos a la fiscalización de las autoridades de la provincia del Neuquén en cuanto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

CAPÍTULO XV

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 30 **Sumario.** Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, de una infracción a la presente ley, a su reglamentación o a las disposiciones que en su consecuencia se dicten, el Comité de Fiscalización, debe aplicar la sanción correspondiente, previa sustanciación de un procedimiento que asegure el debido proceso conforme a las normas que establezca la reglamentación y en función de la Ley 1284 —de Procedimiento Administrativo—.

Artículo 31 **Procedimiento.** El procedimiento administrativo correspondiente puede iniciarse de oficio o por denuncia formulada por quien tome conocimiento de hechos u omisiones sancionables.

Artículo 32 **Eximición.** En los casos de incumplimiento, el titular y el director de la residencia o centro de día para personas mayores, son responsables, y podrán eximirse acreditando haber puesto en conocimiento fehaciente del hecho respectivo a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 33 **Sanciones.** El incumplimiento de la presente ley y su reglamentación hace pasible a las residencias y centros de día para personas mayores, de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Multa entre 5 y 300 jus.
c) Inhabilitación temporaria.
d) Clausura preventiva.
e) Clausura definitiva.

Artículo 34 **Multas.** Las sanciones previstas en el artículo anterior se deben graduar en función de la falta según el incumplimiento cometido, conforme reglamentación del Poder Ejecutivo. Las multas deben abonarse dentro de los cinco días de notificada la sanción. Los testimonios de las resoluciones que impongan las multas se consideran títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal. Los fondos percibidos por concepto de multas, deben ser destinados para realizar capacitaciones para el personal de las residencias y centros de día para personas mayores.

Artículo 35 **Clausura.** Ante sanciones de clausura definitiva de residencias y centros de día, se debe dar intervención a la autoridad judicial competente y se debe aplicar un protocolo de actuación, que debe elaborar la autoridad de aplicación, a efectos de contemplar el retiro, traslado y reubicación de las personas mayores, en pos de proteger su bienestar e integridad.

CAPITULO XVI

DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN

Artículo 36 **Dispositivos.** La autoridad de aplicación puede crear otros dispositivos de atenciones progresivas y necesarias a los fines de favorecer el acceso a los cuidados integrales ante situaciones de salud, socioeconómicas, dependencia funcional y psicosocial, que así lo requieran, conforme a lo establecido en la presente ley.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 37 **Readecuación.** Las residencias y centros de día para personas mayores que, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en funcionamiento e inscriptas en el registro correspondiente, cuentan con un plazo de seis meses contados desde la reglamentación de la presente ley, para la acreditación del cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 38 **Reglamentación.** La presente ley debe ser reglamentada dentro de los noventa días contados a partir de su promulgación.

CAPÍTULO XVIII

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 39 **Reconversión de las Casas Hogares.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las denominadas «Casas Hogares» que se encuentran habilitadas en el marco de la Disposición 1088/04 de la Subsecretaría de Salud deben iniciar un proceso de reconversión para transformarse en «residencias para personas mayores» en los términos de la presente ley.

Artículo 40 **Procedimiento y plazo.** A tales efectos la autoridad de aplicación de la presente ley, debe notificar formalmente a quienes se desempeñan como titulares o representantes legales de todas las Casas Hogares habilitadas en la provincia, a fin que en el plazo no superior a un año acrediten ante el Comité de Fiscalización, que han cumplido con la totalidad de los recaudos exigidos por la presente ley.

Artículo 41 **Falta de reconversión.** Si al vencimiento del plazo establecido no se hubiera hecho efectiva la reconversión, se debe proceder a la clausura de la Casa Hogar, y a la reubicación de los residentes analizando caso por caso.

Artículo 42 **Sanciones por reaperturas.** Si luego de ordenada la clausura, se advirtiera que la Casa Hogar continúa funcionando, se debe aplicar lo dispuesto en el Capítulo XV, de Fiscalización y Sanciones.

Artículo 43 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 12:05:34 -03'00'

DECLARACIÓN 3196

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las actividades realizadas en el marco del Día Nacional para Concientizar sobre la Obesidad, celebrado el pasado 20 de octubre.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Salud.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.10 14:41:30 -03'00'

DECLARACIÓN 3197

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el V Festival Internacional Andinopatagónico de Clarinetes 2021, que se llevará a cabo desde el 2 y hasta el 4 de diciembre de 2021 en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a la licenciada Amelia Saftich.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.10 14:49:02 -03'00'

RESOLUCIÓN 1144

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo la pronta reglamentación de la Ley 2873, que reconoce la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural de la comunidad sorda y el derecho a utilizarla como medio de comunicación en el ámbito de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 12:08:41 -03'00'

DECLARACIÓN 3198

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la Casa de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC) en la localidad de El Cholar.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de El Cholar y a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar).

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.10 14:49:02 -03'00'

DECLARACIÓN 3199

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el libro *Noemí Labrune y la lucha por los derechos humanos. De lo individual a lo colectivo.*

Artículo 2.º Comuníquese a la APDH de Neuquén, a las señoras Noemí Labrune y Nora Cortiñas —Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora—, al señor Juan Pablo Bohoslavsky —editor y compilador—, y demás autores del libro.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.10 14:55:10 -03'00'

DECLARACIÓN 3200

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del evento Pino Navideño, Dulce y Solidario, que se desarrollará el 18 de diciembre en el Parque Centenario Valentina Norte de Neuquén capital, a beneficio de comedores de la ciudad.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los organizadores del evento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 09:42:44 -03'00'

DECLARACIÓN 3201

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su beneplácito a la iniciativa del portal Noticiasnqn.com.ar de convertir una web inclusiva ofreciendo al usuario, de forma fácil e integrada, toda la información regional y nacional a las personas con dificultades visuales y de lectura.

Artículo 2.º Comuníquese al portal de Noticiasnqn.com.ar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 10:11:17 -03'00'

RESOLUCIÓN 1145

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, informe, en general sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por cada uno de los ejes estratégicos que componen el Programa Conectividad, con el máximo de desagregación posible, lo siguiente:

a) Innovación y desarrollo.
b) Inversión desagregada en cifras y porcentajes, detallando montos a destinar en las escuelas.
c) Tipo de conectividad que se realiza en los establecimientos educativos.
d) Obras e inversiones en escuelas del interior neuquino.
e) Financiamiento.
f) Cobertura e internet de banda ancha en escuelas del interior de la provincia.

Asimismo, en particular, informe sobre la cantidad de establecimientos educativos que han sido beneficiados por el Programa.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 12:12:19 -03'00'

DECLARACIÓN 3202

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la clínica de taekwondo dictada por el campeón olímpico de esta disciplina, Sebastián Crismanich, que se llevará a cabo el 4 y 5 de diciembre en las localidades de Añelo y Centenario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Deportes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 10:24:27 -03'00'

DECLARACIÓN 3203

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del largometraje documental *Ella va de largo* con la dirección de la Lic. Florencia García Long y producido por Ana Laura Bonet.

Artículo 2.º Comuníquese a la Lic. Florencia García Long y a Ana Laura Bonet.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 10:29:38 -03'00'

DECLARACIÓN 3204

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la muestra fotográfica del reportero gráfico Yamil Regules, inaugurada el 12 de noviembre de 2021 en el Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al MNBA y al señor Yamil Regules.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 10:33:49 -03'00'

DECLARACIÓN 3205

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el VI Congreso Argentino de Fibrosis Quística, a realizarse el 6, 7 y 8 de diciembre bajo la modalidad virtual.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Salud y a la Asociación de Profesionales de la Fibrosis Quística.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 10:50:44 -03'00'

RESOLUCIÓN 1146

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo que informe las vacantes para el ciclo lectivo 2022 en los establecimientos educativos de la ciudad de Rincón de los Sauces, lo siguiente:

a) Desagregada por nivel de escolaridad: las solicitudes de vacantes satisfechas para el ciclo lectivo 2022.
b) Desagregada por nivel de escolaridad: la cantidad de estudiantes en lista de espera de una vacante escolar al 1 de diciembre de 2021.
c) Si se tomarán medidas a corto plazo para garantizar que aquellos estudiantes, tanto de nivel inicial, primario y medio, que no tengan vacantes, puedan comenzar el ciclo lectivo 2022.
d) Qué cantidad de obras de infraestructura escolar planificadas para iniciar su proceso de ejecución en el 2022; indicando la ubicación de las mismas, montos destinados a cada una de ellas, nivel de escolaridad al que se encuentran orientadas, fecha estimada de finalización de obra y cantidad de vacantes que se espera generar con ellas.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 12:15:12 -03'00'

DECLARACIÓN 3206

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las acciones llevadas a cabo por la Asociación de Fomento Rural (AFR) y un numeroso grupo de mujeres que mantienen los bosques artificiales, con trabajos de poda a serrucho y motosierra, de la localidad de Manzano Amargo.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Comisión de Fomento de Manzano Amargo y a la Asociación de Fomento Rural (AFR) de dicha localidad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:03:46 -03'00'

COMUNICACIÓN 192

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Solicitar al presidente de la nación que, por su intermedio, declare la emergencia hídrica en las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Colorado; como consecuencia de doce años de sequía ininterrumpida a la que se ven sometidas dichas cuencas.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.10 14:31:43 -03'00'

DECLARACIÓN 3207

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del Torneo Interligas Amateurs del Sur a desarrollarse durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, en las localidades de Piedra del Águila y Villa la Angostura.

Artículo 2.º Comuníquese a la Liga FAC (Fútbol Amateur Comunitario), a la Liga Quetrihue y a los municipios de Piedra del Águila y de Villa la Angostura.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:12:51 -03'00'

DECLARACIÓN 3208

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la última fecha del Enduro Integración Neuquén (EIN), que se desarrollará el 5 de diciembre en la localidad de Aguada San Roque.

Artículo 2.º Comuníquese a la Comisión de Fomento de Aguada San Roque y a EIN.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:15:51 -03'00'

DECLARACIÓN 3209

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la décima edición del Encuentro Provincial de Trovadores y Poetas, que se llevará a cabo el 28 y 29 de diciembre en la localidad de Andacollo.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Andacollo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:20:56 -03'00'

RESOLUCIÓN 1147

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:

Artículo 1.º Manifestar su absoluto repudio ante las connotaciones homofóbicas en entrenamientos impartidos en la Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Gobierno y Educación y al Ministerio de Seguridad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 12:18:09 -03'00'

DECLARACIÓN 3210

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 41.º Marcha de la Resistencia, que se llevará adelante el 10 de diciembre en la ciudad de Neuquén, convocada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle junto al Grupo por la memoria y compromiso con las Madres y los 30 000, bajo la consigna «En la calle resistimos, con memoria y lucha. 30 000 presentes».

Artículo 2.º Comuníquese a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:25:15 -03'00'

DECLARACIÓN 3211

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro *Futuro*, escrito por el ingeniero agrónomo Pablo Cervi.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de las Culturas, al autor y a Ediciones Lea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:27:48 -03'00'

DECLARACIÓN 3212

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del documental *Extremas, el cruce de los Andes* con la dirección de Julia Elena Zarate y producido por María Gabriela Pérez, con el protagonismo de Paula Carro y Cecilia Closs.

Artículo 2.º Comuníquese a Julia Elena Zarate, María Gabriela Pérez, Paula Carro y Cecilia Closs.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.- -

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE Maria Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2021.12.13 11:32:42 -03'00'

Registro de asistencia de diputados a sesiones

VOLVER AL INICIO

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES

Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1

REGISTRO OPERATIVO DEL SGC

26.ª Sesión Ordinaria **Reunión N.º 31**

NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			Se incorpora durante la sesión.
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
CHAPINO, Germán Armando	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVES, Leticia Inés		✓		
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			Se incorpora durante la sesión.
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
JURE, Patricia Noemí	✓			
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad		✓		
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
QUIROGA, Maria Ayelen	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
SALABURU, María Soledad	✓			Se incorpora durante la sesión.
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
TOTALES:	33	2		La sesión comenzó con 31diputados.

HLN, 3 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c
RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff
CARRASCO, Leonardo José
ZVITAN, Carlos Esteban
GIMENEZ, Florencia Ailen
SURA, Damián Daniel